

#### IV. EL *ANUARIO*, REVISTA PENINSULAR



# Relaciones de Portugal con el *Anuario de Historia del Derecho Español*

## Portugal's relations with the *Anuario de Historia del Derecho Español*

### RESUMEN

*El título de este estudio resume, sin necesidad de mayores explicaciones, el objeto de la investigación que, en síntesis, es la historia de las relaciones de Portugal con el Anuario de Historia del Derecho Español, que se inscriben en el marco más amplio de las relaciones políticas y culturales peninsulares, con el objetivo de identificar las influencias recíprocas y las líneas de continuidad y ruptura en esta relación centenaria.*

### PALABRAS CLAVE

*Portugal; España; Anuario de Historia del Derecho Español; centenario; Historia; Derecho.*

### ABSTRACT

*The title of this study summarises, without the need for further explanation, the subject of the research which, in a nutshell, is the history of Portugal's relations with Anuario de Historia del Derecho Español, which are part of the broader framework of peninsular political and cultural relations, with the aim of identifying the reciprocal influences and the lines of continuity and rupture in this centenary relationship.*

### KEY WORDS

*Portugal; Spain; Anuario de Historia del Derecho Español; Centennial celebration; History; Law.*

SUMARIO/SUMMARY: I. Un organismo prometedor.–II. Un historiador español en Portugal.–III. La nueva Revista.–IV. Gama Barros en el *Anuario*.–V. Ots lee a Cabral de Moncada.–VI. La República el *Anuario* y Portugal.–VII. La «*Semana de Historia del Derecho*» y los colegas portugueses.–VIII. El impulso ascensional de Fidelino de Figueiredo.–IX La embajada de Sánchez-Albornoz.–X. Portugueses en Madrid.–XI. De nuevo, el *Anuario*.–XII. Revolución visigoda.–XIII. Merêa, Caetano y el *Anuario*.–XIV. Truyol en Lisboa.–XV. Merêa, Pabón y el Gama Barros de Torquato de Sousa Soares.–XVI. Nuevos diálogos peninsulares.–XVII. Gibert y Caetano leen a Braga da Cruz.–XVIII. El *ius romanum* en Portugal.–XIX. Francisco Suárez y los *Estudos* de Cabral de Moncada.–XX. Francisco Franco en Coimbra.–XXI. Merêa, Braga da Cruz y el *Anuario*.–XXII. Retroceso desde los cincuenta... y don Henrique el Navegante.–XXIII. Portugal medioevo.–XXIV. Nuevas plumas: Almeida Costa.–XXV. Más *ius romanum*.–XXVI. Albuquerque, Bodin y Gibert, Beccaria.–XXVII. Años de reseñas.–XXVIII. Más reseñas.–XXIX. Jurisconsultos portugueses en Madrid.–XXX. Homenaje de Sousa Soares en el *Anuario* a Mereâ y Braga da Cruz.–XXXI. Herculano y otras historias de Portugal.–XXXII. Historiadores españoles en la Academia Portuguesa da História.–XXXIII. Gibert y cien años de Historia del Derecho portugués.–XXXIV. D'Ors en Coimbra, Hespanha en el *Anuario* y Sánchez-Albornoz doctor *honoris causa* por Lisboa.

## I. UN ORGANISMO PROMETEDOR

En el marco de la Sociedade Portuguesa de Estudos Históricos<sup>1</sup>, la *Revista de História*<sup>2</sup>, en su primer año de publicación (1912), Fidelino de Figueiredo escribió sobre el tema: «A Espanha e a alta cultura intelectual».<sup>3</sup> El artículo menciona la creación de «la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas» en 1907 y su constitución «sob a presidência da figura científica talvez mais prestigiada da Espanha, D. Santiago Ramon y Cajal, e com o concurso de individualidades bem conhecidas em Portugal, como são D. Gumer-

<sup>1</sup> REIS TORGAL, L., «Fidelino de Figueiredo e a «Sociedade Nacional de História», en Luís Reis Torgal/José Maria Amado Mendes/Fernando Catroga, *História da História em Portugal Sécs. XIX-XX*, Círculo de Leitores, 1996, pp. 227-231; PINTO DE CARVALHO PAULO DE BRITO, R., *A Sociedade Portuguesa de Estudos Históricos no Contexto Historiográfico Nacional (1911-1928)*, Tese de Mestrado em História Moderna y Contemporânea, dirigida pelo Professor Doutor Sérgio Campos Matos, Lisboa, Faculdade de Letras, Universidade de Lisboa, 2012; «Associativismo em história e internacionalismo: a Sociedade Portuguesa de Estudos Históricos (1911-28)» en *Internacionalização da Ciência. Internacionalismo Científico*, Editores Ângela Salgueiro/Maria de Fátima Nunes/Maria Fernanda Rollo/Quintino Lopes, Casal de Cambra, Caleidoscópio, 2014, pp. 33-42 y CORREIA, H., y DE BRITO, R., «Sociedade Portuguesa de Estudos Históricos (1911-1928)» <https://dichp.bnportugal.gov.pt/imagens/speh.pdf>.

<sup>2</sup> BESSA MOREIRA, N., *A Revista de História (1912-1928), Uma Proposta de Análise Histórico-Historiográfica*, tesis doctoral en Historia bajo la supervisión del profesor Armando Luís de Carvalho Homem, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2012 y «Revista de História, Lisboa, 1912-1928» ([https://dichp.bnportugal.gov.pt/imagens/revista\\_historia.pdf](https://dichp.bnportugal.gov.pt/imagens/revista_historia.pdf)).

<sup>3</sup> *Revista de História*, I, Lisboa, 1912, pp. 263-270.

sindo de Azcárate, D. José Echegaray, D. Amalio Gimeno, D. Eduardo de Hinojosa, D. Ramon Menéndez Pidal, D. Marcelino Menéndez Pelayo, D. Vicente Santamaria de Paredes, D. Francisco Lopez Acebal etc., no total de 23 membros escolhidos sem preocupação de crença ou partido»<sup>4</sup>. Una vez analizada la financiación de la «Junta» y sus objetivos, Fidelino de Figueiredo apreció la concesión de becas y escribió al respecto:

«É para notar com estranheza que Portugal, país vizinho, com tantas afinidades linguísticas e históricas, não tenha merecido à Junta a deferência dum pensionista. Sem ter o legítimo orgulho nacional de afirmar que na ciência portuguesa houvesse que aprender para algum pensionista, afirmamos com certeza que muitos elementos se ofereciam em Portugal de consideração para os estudiosos espanhóis. O Arquivo Nacional encerra muita documentação de interesse para Espanha, ainda por publicar, e a nossa literatura muito campo de estudo oferece à crítica comparativa»<sup>5</sup>.

Basándose en información oficial del Ministerio de Instrucción Pública de Madrid, Fidelino destacó la información sobre el Centro de Estudios Históricos (por ser «de gran interés para los socios y suscriptores de la *Revista*»), dando la fecha de su creación efectiva por real decreto de 18 de marzo de 1910 y describiendo la labor realizada en su primer año de existencia y la prevista por sus distintas secciones<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> *Revista de História*, I, Lisboa, 1912, p. 264.

<sup>5</sup> *Revista de História*, I, Lisboa, 1912, p. 265. Uno de los objetivos de la «Sociedade Portuguesa de Estudos Históricos» era celebrar un «I Congreso Iberoamericano de Historia y Ciencias Afines» en 1915, con motivo de los centenarios de Ceuta y Afonso de Albuquerque, y se nombró una comisión formada por Aurélio da Costa Ferreira, Edgar Prestage y Fidelino de Figueiredo, este último como relator, que elaboró un proyecto de programa y reglamento de los trabajos. Cabe destacar que entre los presidentes naturales de las sesiones del imaginado congreso se encontraban delegados de la Real Academia de la Historia y del Centro de Estudios Históricos, de Madrid (*Revista de História*, II, Lisboa, 1913, pp. 200-201). Las circunstancias de la inauguración del Canal de Panamá y la Guerra Mundial hicieron que la iniciativa se pospusiera *sine die*.

<sup>6</sup> Sección 1: Instituciones sociales y políticas de León y Castilla, bajo la dirección de Eduardo de Hinojosa; Sección 2: Trabajos sobre arte medieval español, bajo la dirección de Manuel Gómez Moreno; Sección 3: Orígenes de la lengua española, bajo la dirección de Ramón Menéndez Pidal; Sección 4: Estudios sobre Fray Luis de León, bajo la dirección de Marcelino Menéndez y Pelayo; Sección 5: Metodología de la Historia: trabajo de seminario, bajo la dirección de Rafael Menéndez y Pelayo. Sección 4 - Estudios sobre Fray Luis de León, bajo la dirección de Marcelino Menéndez y Pelayo; Sección 5 - Metodología de la Historia: trabajo de seminario, bajo la dirección de Rafael Altamira y Sección 7 - Investigación de fuentes para el estudio de las instituciones sociales en la España musulmana, bajo la dirección de Julián Ribera. Sobre el Centro de Estudios Históricos, su historia interna y externa, LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M., *Las ciencias sociales en la Edad de Plata española: El Centro de Estudios Históricos, 1910-1936*, Memoria presentada para optar al grado de Doctor, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Contemporánea, 2003, *passim*. Siendo ésta la versión que cito, la tesis se publicó con el título: *Heterodoxos Españoles, El Centro de Estudios Históricos, 1910-1936, Madrid*, Marcial Pons Historia, 2006.

Aunque Fidelino de Figueiredo no quería hacer conjeturas sobre el éxito de la obra del Centro de Estudios Históricos, reconocía que la persistencia en la que estaban empeñados «todos os cultores da alta ciência», unida a la protección del Estado y a la «excelência» de los resultados que se habían obtenido, le llevaban a creer –y no se equivocaba– que la «Junta» marcaba una «era nova na história da Espanha culta» porque había iniciado la «renovação intelectual» de España. En palabras de Fidelino, esta obra debía ser una lección para Portugal, «principalmente no ideal que anima esta vasta iniciativa, um ideal de patriotismo e de humanidade, que é grato enaltecer com o respeito e a admiração que todas as grandes obras inspiram», y añadió:

«Para os intelectuais portugueses, este exemplo não vale pela probidade científica e rigor do método que se observam nas investigações empreendidas; numerosos são os portugueses que com superior competência se dão a vários ramos da ciência; vale principalmente pela prova concludente de que todos os esforços multiplicam a sua produtividade, quando sabiamente coordenados numa concepção geral, num plano em que todos se empenham, a dentro das suas especialidades, animados pelo mesmo sentimento. E quanto de sentimento, quanto de patriotismo, quanto de solidariedade humana, há na obra superiormente bela da *Junta para Ampliacion de Estudios*»<sup>7</sup>.

Como afirma José María López Sánchez, el «Centro de Estudios Históricos» fue un paso más en ese afán por descubrir España y el intento paralelo de dar lugar a un nuevo nacionalismo científico capaz de ofrecer soluciones a la precaria situación en la que se encontraba el país en el cambio de siglo<sup>8</sup>.

## II. UN HISTORIADOR ESPAÑOL EN PORTUGAL

Claudio Sánchez-Albornoz se instaló en Lisboa en 1917 para proseguir sus planes de investigación en el campo de la historia medieval. Se interesó entonces por los fondos documentales conservados en la Torre do Tombo, la Biblioteca Nacional y la Academia de Ciencias –de la que llegaría a ser miembro correspondiente–, lo que le llevó a la publicación, tres años más tarde, de: *La Curia Regia Portuguesa, siglos XII y XIII*<sup>9</sup>, obra editada por el Centro de Estudios Históricos dirigido por su maestro Eduardo de Hinojosa<sup>10</sup>, rompiendo así la razón que había justificado las críticas de Fidelino sobre la falta de eruditos españoles en Portugal<sup>11</sup>.

<sup>7</sup> *Revista de História*, I, Lisboa, 1912, pp. 269-270.

<sup>8</sup> LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M., *Las ciencias sociales...* cit. 390.

<sup>9</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUÑA, C., *La Curia Regia Portuguesa, siglos XII y XIII*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1920.

<sup>10</sup> «En el Centenario de Hinojosa», en Claudio Sánchez-Albornoz, *Españoles ante la Historia*, Buenos Aires, Editorial Losada, S. A., 1958, pp. 213-229.

<sup>11</sup> LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M., *Las ciencias sociales...* cit. p. 621 escribe que en 1916 Sánchez-Albornoz fue «pensionado durante seis meses en Portugal para estudiar la Curia Regia, fruto de lo cual fue un libro publicado por el Centro».

En 1986 José Manuel Pérez-Prendes, discípulo de Manuel Torres López<sup>12</sup>, participó en una mesa redonda en honor de Claudio Sánchez-Albornoz en el Spanish Institute de Nueva York. Pérez-Prendes dio su testimonio sobre las «cuestiones legales» de don Claudio, con quien había mantenido, por razones absolutamente ajenas a su voluntad, una relación principalmente de carácter epistolar y telefónico, aunque estrecha. En esa ocasión dijo haber discutido «mucho y siempre en paz» con el maestro, señalando que sólo «respeto y afecto» rodeaban las críticas que Sánchez-Albornoz hacía a sus orientaciones y los criterios con los que las combatía<sup>13</sup> y ponderaba:

«El Derecho público medieval debe a Sánchez-Albornoz, además de lo indicado anteriormente sobre la conexión institucional visigótico-astur-leonesa, una aportación monográfica sobre la relación entre Curia regia y Cortes, referida a Portugal y un debate sobre las fechas plausibles para considerar a los burgueses presentes en las *Curiae* de los monarcas, dando lugar así a las Cortes medievales»<sup>14</sup>.

Cuando se publicó *La Curia Regia Portuguesa*, en 1920, Sánchez-Albornoz era un joven historiador, pero ya se había hecho un nombre en 1918 con su nombramiento como catedrático de Historia de España en la Universidad de Barcelona. Medio siglo después, recordaría dos escritos que había publicado en el *Diario de Ávila* (1910 y 1911) y sus tres primeras monografías, de 1911, 1914 y 1919<sup>15</sup>, que pronto reflejaron, como él mismo reconoció, su «innata vocación por el estudio documental de la historia»<sup>16</sup>.

Si *La Curia Regia Portuguesa* no figura entre los primeros estudios históricos de Sánchez-Albornoz, es decir, los que más anunciaron su vocación, lo cierto es que *La Curia Regia* confirmó, a corta distancia en el tiempo, todas sus altas cualidades como historiador y medievalista.

Durante su estancia en Lisboa, Sánchez-Albornoz no sólo trató con António Baião, director de la Torre do Tombo<sup>17</sup>, ni con Pedro de Azevedo y Eduardo

<sup>12</sup> MORÁN MARTÍN, R., «Don Manuel Torres López, Salamanca (1926)-Madrid (1949)», en *Cuadernos de Historia del Derecho* 6, 1999, pp. 143-207.

<sup>13</sup> GUITARTE, G.; MALAGÓN, J., y PÉREZ-PRENDES, J. M., *Claudio Sánchez-Albornoz (Tres Testimonios)*, Ávila, The Spanish Institute/Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 1991, p. 35.

<sup>14</sup> GUITARTE, G.; MALAGÓN, J., y PÉREZ-PRENDES, J. M., *Claudio Sánchez-Albornoz*, cit. p. 37.

<sup>15</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUIÑA, C., *Mis tres Primeros Estudios Históricos (Iniciación de una vocación)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones y Departamento de Historia del Derecho, 1974.

<sup>16</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUIÑA, C., *Mis tres Primeros Estudios...* cit. p. 8.

<sup>17</sup> PROTÁSIO, D., «Baião, António Eduardo Simões (Ferreira do Zêzere, 1878-Lisboa, 1961)», en *Dicionário de Historiadores Portugueses*, Da Academia Real das Ciências ao Final do Estado Novo [dichp.bnportugal.gov.pt/historiadores/historiadores\\_baiao.htm](http://dichp.bnportugal.gov.pt/historiadores/historiadores_baiao.htm). También, prefacio de RÊGO, R., a: Arnaldo Henriques de Oliveira, *Catálogo da Importante e Interessantíssima Biblioteca do Dr. António Simões Baião, Escritor ilustre, Director do Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Historiador e Bibliógrafo Prefacado pelo Distinto Jornalista e Bibliófilo Dr. Raul Rêgo [...]* Lisboa, Arnaldo Henriques de Oliveira, 1967. Este catálogo contiene un ejemplar de *La Curia Regia Portuguesa*. António Baião ingresó en la Torre do Tombo en 1902 y fue su director de 1908 a 1948 (BAIÃO, A., y DE AZEVEDO, P., *O Arquivo da Torre do Tombo, Sua história, corpos que o compõem e organização*, Lisboa, Annaes da Academia de Estudos Livres, Imprensa Comercial, 1905, reedi-

de Castro e Almeida, conservadores de la Biblioteca Nacional<sup>18</sup>, a quienes agradeció expresamente las facilidades que le habían dado durante sus investigaciones. De hecho, el joven investigador pasó a formar parte del círculo familiar y de amistades de D. Thomaz de Mello Breyner, Conde de Mafra. Catedrático de la Facultad de Medicina y clínico de renombre, D. Thomaz dejó constancia en su diario de que el 21 de enero había recibido en su casa para almorzar a «un joven erudito español llamado Sánchez-Albornoz», que se encontraba en Portugal «para estudiar cosas políticas del siglo XII», señalando: «Es inteligente, culto y muy gracioso»<sup>19</sup>.

Claudio Sánchez-Albornoz también recordó así la reunión:

«El ministro de España en Portugal, López Muñoz, me presentó a don Tomás de Mello Breyner, conde de Mafra, uno de la media docena de portugueses con derecho al uso del Don señorial. Gran caballero y muy hospitalario, no sólo me puso en contacto con los responsables de los dos centros en los que iba a trabajar, sino que me invitó a su mesa. La primera escena fue magnífica. Muy satisfecha con el ágape, la Condesa me preguntó cómo había sido la cocina portuguesa. Sin inmutarme y no por cortesía, respondí: “Señora, exquisita”. Noté un gesto de disgusto en su rostro. Pero también advertí a don Tomás y al instante exclamó: “Sofía, en español, exquisita equivale a muy buena; Albornoz, en portugués exquisito es muy malo”»<sup>20</sup>.

Si bien es cierto que el joven Claudio no necesitaba ser convertido al afecto por Portugal y sus gentes, no hay que desdeñar la probable influencia de la personalidad del Conde de Mafra en el reforzamiento de estos sentimientos, ni tampoco el origen portugués de la primera esposa de Sánchez-Albornoz. Él mismo reconocía su «alma peninsular». La separación de los dos países le parecía «pura desgracia histórica», pero «la desgracia», como señalaba, «es quizá uno de los factores más decisivos en el curso de la historia»<sup>21</sup>. Afirmando respetar «el orgullo nacionalista de los portugueses» y reafirmando su «amor» por Portugal, escribía que mentiría si ocultase su

---

tado por Livros Horizonte en 1989). En la Academia de Ciencias de Lisboa dirigió la *Portugaliae Monumenta Historica*.

<sup>18</sup> NORTE, A., «Azevedo, Pedro Augusto de São Bartolomeu (Santarém, 1869 - Lisboa, 1928)», en *Dicionário de Historiadores Portugueses. Da Academia Real das Ciências ao Final do Estado Novo* ([https://dichp.bnportugal.gov.pt/imagens/azevedo\\_pedro.pdf](https://dichp.bnportugal.gov.pt/imagens/azevedo_pedro.pdf)).

Pedro de Azevedo se convierte en director interino de la Biblioteca Nacional (1927-1928).

<sup>19</sup> DE MAGALHÃES RAMALHO, M., *Thomaz de Mello Breyner, Relatos de uma época do final da Monarquia ao Estado Novo*, Lisboa, Imprensa Nacional, 2018, p. 289.

<sup>20</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Mi Testamento histórico-político*, Barcelona, Editorial Planeta, 1975, p. 192.

<sup>21</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Mi Testamento...* cit., p. 190. Desde una perspectiva crítica de la tesis del Maestro, DE SOUSA SOARES, T., *Reflexões sobre a origem e formação de Portugal*, Coimbra, Faculdade de Letras, 1962.

esperanza de un futuro retorno a la «matriz de Hispania de la que [Portugal] había surgido»<sup>22</sup>, pero luego aclaraba:

«Yo que anhelo la conjunción federal de Portugal y España, no la quiero al coste del incendio de la Península por la barbárie conculcadora de todas las libertades humanas. Vivamos eternamente separados y de espaldas si hace falta, pero vivamos libres y como hombres, no como miembros de un reino»<sup>23</sup>.

### III. LA NUEVA REVISTA

Como atestiguó Ramón Carande, fue Claudio Sánchez-Albornoz quien organizó la redacción del proyectado *Anuario de Historia del Derecho Español*, y concretamente quien le invitó a incorporarse a él. Y quien durante más de diez años actuó como «eficaz director, seleccionador y perseverante iniciador de colaboradores nacionales y extranjeros, y organizador de cuanto consideró indispensable para dar a la revista una autoridad que pronto alcanzaría»<sup>24</sup>.

Gran logro del Centro de Estudios Históricos, el *Anuario* inauguró en 1924 la que sería considerada una de las páginas más gloriosas de la historia del Derecho en España. La amplitud temática de la publicación quedaba revelada por la referencia expresa del título a la historia del Derecho español —a cuya elección no fue ajeno Claudio Sánchez-Albornoz—, por lo que es comprensible que, desde sus orígenes, acogiera una perspectiva hispánica, peninsular, de la historia y de la historia jurídica, con amplios horizontes.

El año anterior a la fundación del *Anuario*, el Centro de Estudios Históricos había acogido a Paulo Merêa en Madrid, donde pronunció la conferencia «*A concessão da Terra Portugalense a D. Henrique perante a história jurídica*», que fue publicada en el *Anuario* en 1925<sup>25</sup>. Torquato Sousa Soares comentó sobre este estudio que no sólo era una contribución «positiva», sino «profundamente esclarecedora, pues permitía ver el problema desde un nuevo ángulo, que invalidaba la antigua teoría de Herculano, explicando puntos oscuros que habían llevado a nuestro Historiador a hacer juicios que el Prof. Paulo Merêa consideraba inaceptables»<sup>26</sup>.

<sup>22</sup> Claudio Sánchez-Albornoz, *Mi Testamento...* cit. p. 194.

<sup>23</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *Mi Testamento...* cit. p. 195.

<sup>24</sup> CARANDE, R., «Sanchez-Albornoz ante la cuna del Anuario», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIX, 1989, pp. 765-766.

<sup>25</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, 1925, pp. 169-178. El texto fue reeditado años más tarde (MERÊA, M. P., *Novos Estudos de História do Direito*, Barcelos, 1937, pp. 47-59, donde se hace referencia al estudio de Sánchez-Albornoz, «Las Behetrias, La encomendación en Asturias, León y Castilla» aparecido en el número inaugural del *Anuario*, a juicio de Merêa un «excelente artículo»).

<sup>26</sup> DE SOUSA SOARES, T., *Prof. Dr. Manuel Paulo Merêa, Historiador das Instituições Medievais*, Separata da *Revista Portuguesa de História*, XII (Homenagem ao Doutor Paulo Merêa), Coimbra, 1969, pp. 13-14.

Cabe recordar que, en 1923, Paulo Merêa publicó sus *Lições de História do Direito Português*<sup>27</sup>; *O Poder Real e as Cortes*<sup>28</sup> y organizó la edición de *Textos de Direito Visigótico*<sup>29</sup>.

En el primer número de la revista, en 1924, Merêa publicó: «*Sobre a Palavra «Atondo» (Contribuição filológico-jurídica para a história das instituições feudais na Espanha)*»<sup>30</sup>. La consideración de los estudios históricos realizados en Portugal no se limitó a su publicación. En la sección «Bibliografía», José Maris Ots Capdequi, uno de los fundadores del *Anuario*<sup>31</sup>, reseñó: «*O casamento em Portugal na Idade Média*», de Luís Cabral de Moncada, aparecido en 1923 en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*<sup>32</sup>, también reseñado por Merêa en la *Revista de História*<sup>33</sup>.

Luís Cabral de Moncada, que había sido compañero de Paulo Merêa, lo señaló como el «primer alumno» del curso, destacando que el «maior merecimento [de Merêa] como professor e didacta dentro da Faculdade consistiu ainda em ter sido ele quem, indiscutivelmente, aí introduziu no ensino e no estudo da história do Direito os métodos da historiografia científica e crítica do século de

<sup>27</sup> MERÊA, M. P., *Lições de História do Direito Português Feitas na Faculdade de Direito de Coimbra no Ano Lectivo de 1922-1923*, Coimbra, Coimbra Editora, Lda., Portugal. En 1925 se publicó el *Resumo das Lições de História do Direito Português Feitas ao Ano Lectivo de 1924-1925*, Coimbra, Coimbra Editora, Lda., 1925.

<sup>28</sup> MERÊA, M. P., *O Poder Real e as Cortes, Lições feitas na Faculdade de Direito de Coimbra aos alunos de «História do Direito Português» no ano lectivo de 1922-1923*, Coimbra «Sobre a Palavra «Atondo» (Contribuição filológico-jurídica para a história das instituições feudais na Espanha), Coimbra Editora, Limitada - Antiga Livraria França & Arménio, 1923, en las que consideró *La curia regia portuguesa* un «estudio magistral» de Sánchez-Albornoz.

<sup>29</sup> *Textos de Direito Visigótico, I, Codex Euricianus, Lex Visigothorum sive Liber Iudiciorum*, Colección de Textos de Direito Peninsular e Português, Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra, Coimbra, Imprensa da Universidade, 1923.

<sup>30</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, 1924, p. 75-85. Este artículo fue reproducido con «algunas correcciones y adiciones» (MERÊA, M. P., *Novos Estudos de História... cit.*, p. 5-18). ERA, A., escribió sobre los *Novos Estudos de Merêa* que la mayoría de ellos «espongonos resultados conseguiti attraverso indagini di lessicologia giuridica, risultano diretti cioè alla soluzione di problemi filológico-giuridici (*Rivista di Storia del Diritto Italiano*, XII, 1939, p. 196), en palabras del propio Merêa (así, «Un problema filológico-jurídico: la palabra «arras» en *Novos Estudos... cit.*, pp. 139-149).

<sup>31</sup> PETIT, C. (2021). Ots Capdequi, José María. *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*. <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/16068> y «How Was and Is Latin American Legal History Written?» en Thomas Duve & Tamar Herzog (ed.), *The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 18-39. También, VALIENTE OTS, M., José María Ots Capdequi, *El Americanista de la Segunda República*, Sevilla, Renacimiento, 2011, pp. 81-89 y PESET, M., «Tres historiadores en el exilio: Rafael Altamira, José María Ots Capdequi y Claudio Sánchez-Albornoz», en AA.VV., *El primer franquismo, España durante la segunda guerra mundial*, V Coloquio sobre Historia Contemporánea de España, M. Tuñón de Lara (dir.), Madrid, Siglo XXI de España, 1989, pp. 211-243.

<sup>32</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, 1924, pp. 445-448 y *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, VII, 1921-1923, pp. 1-32.

<sup>33</sup> *Revista de História*, XII, Lisboa, 1923, p. 79.

Herculano e Gama Barros, que nela haveriam de criar escola»<sup>34</sup>. Y destacó el perfil de Merêa como historiador:

«Em ciência histórica, sem ser dogmático, era contudo terminante, como um Fustel de Coulanges, no repúdio de qualquer afirmação de carácter histórico que se lhe apresentasse não solidamente fundada em documentos. Por esse motivo, como historiador era um sábio de tipo mais erudito do que imaginativo ou filosófico, tudo menos um desenhador arriscado de vastos panoramas históricos, à maneira de um Oliveira Martins»<sup>35</sup>.

En el año del lanzamiento del *Anuario*, Paulo Merêa ingresó en la Academia de Ciencias de Lisboa, presentando como título de su candidatura las siguientes publicaciones *Idealismo e Direito* (1913); *Suárez, jurista* (1917); *O Problema da Origem do Poder Civil* (1917) y los *Estudos de História do Direito* (1923)<sup>36</sup>. El dictamen académico fue redactado por António Baptista de Sousa, vizconde de Carnaxide, y firmado también por Artur Montenegro, António Baião y Júlio de Vilhena<sup>37</sup>.

La reseña crítica de *Estudos de História do Direito*<sup>38</sup> en las páginas del *Anuario* fue de Ramón Prieto Bances<sup>39</sup>. Destacando la producción científica de Merêa a lo largo de diez años, que correspondían al tiempo que pasó enseñando en la Universidad de Coimbra, se refirió en particular a *Introdução ao problema do feudalismo em Portugal; História dos regimes matrimoniales; Código civil brasileiro anotado; História de Portugal para uso das classes 6.ª e 7.ª dos liceos* y «Condição jurídica dos filhos ilegítimos (Estudos de legislação comparada)». También citó *Idealismo e Direito, Suárez, jurista y O Problema da Origem do Poder Civil* Al reseñar los *Estudios*, Prieto Bances señaló:

«El cultivo de la historia del derecho portugués comienza en el siglo XVIII, como el de la historia del derecho español, y su desarrollo es paralelo, hasta el

<sup>34</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias. Ao longo de uma vida. (Pessoas, factos, ideias), 1888-1974*, Lisboa, Editorial Verbo, 1992, p. 167.

<sup>35</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias...* cit., p. 167.

<sup>36</sup> *Academia das Ciências de Lisboa, Boletim da Segunda Classe, Actas e Pareceres, Estudos, Documentos e Notícias*, Volumen XVIII, 1923-1924, Coimbra, Imprensa Universitaria, 1932, pp. 64-72.

<sup>37</sup> Como recuerda el dictamen, *Suárez, jurista* corresponde al texto de una memoria presentada al Congreso que se reunió en Granada del 26 al 29 de septiembre de 1917 con motivo del tricentenario de la muerte de Francisco Suárez. Asistieron al Congreso António García Ribeiro de Vasconcelos y Eugénio de Castro, así como Joaquim de Carvalho, de la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra, y José Alberto dos Reis y Paulo Merêa, de la Facultad de Derecho de la misma Universidad, además de miembros del episcopado («Centenário de Francisco Suarez (*Doctor Eximius*)», en *Revista da Universidade de Coimbra*, VI, 1917, pp. 5-140).

<sup>38</sup> MERÊA, M. P., *Estudos de História do Direito*, Coimbra, Coimbra Editora Lda. (Antiga Casa França & Arménio), 1923 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, 1924, p. 452. La misma obra de Merêa fue reseñada por MAGALHÃES COLLAÇO en la revista *O Direito*, año 55, Lisboa, 1923, pp. 271-272.

<sup>39</sup> PETIT, C. (2021). Prieto Bances, Ramón, Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984). <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/16756>.

extremo de que es difícil encontrar alguna gran figura en nuestro campo que no tenga su correspondencia inmediata en Portugal»<sup>40</sup>.

Las recomendaciones de Verney le recordaron las de Burriel a Juan de Amaya; las de João Pereira Ramos de Azevedo Coutinho en el *Compendio Histórico*, el discurso de Jovellanos en su recepción como historiador, y le pareció que Martínez Marina había influido en la evolución de los estudios histórico-jurídicos en España de forma similar a lo que había ocurrido en relación con la historia del derecho portugués por parte de António Caetano do Amaral. Prieto Bances destacó la coincidencia entre ambos países «en la publicación de compendios de historia del derecho»<sup>41</sup>. Cabral de Moncada también reflexionó sobre la falta de historias generales, situación que reflejaba principalmente la falta de trabajos monográficos previos, y escribió:

«É certo que os nossos vizinhos espanhóis tinham já algumas obras com o ambicioso título de Histórias Gerais do Direito e da Civilização, mas estas, não obstante o glorioso nome de muitos dos seus autores, como Hinojosa, Ureña, Altamira, etc., ou padeciam também por vezes de excessivo dedutivismo ou eram assaz incompletas».

Muchos años antes, en una carta en la que agradecía a Oliveira Martins el envío de un folleto titulado *Teófilo Braga e o Cancioneiro e Romanceiro Geral Português*<sup>42</sup>, Alexandre Herculano señalaba que la generalización y la síntesis eran «cosas absolutamente excelentes»; eran «la ciencia en su forma definitiva y aplicable».

«Mas para generalizar e sintetizar –añadió Herculano– é necessário haver quê. Ora, a história, na significação mais ampla da palavra, ainda não possui elementos suficientes para a generalização. Desde a paleontologia e a etnografia, até à história das sociedades modernas, há muitos factos adquiridos indubitável e indisputadamente para a ciência, mas há muitos mais ignorados, incompletamente conhecidos, ou disputados; e isto não só na história política e na social, mas também na do desenvolvimento intelectual do género humano, na das letras e da ciência. Que síntese séria é possível assim? Enquanto a análise não tiver subministrado uma extensa série de monografias definitivas, as sínteses que andam por aí correndo não passam de romances pouco divertidos, quando não são pior do que isso uma geringonça absurda»<sup>43</sup>.

<sup>40</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, 1924, p. 452.

<sup>41</sup> En relación con España, Ramón Prieto Bances menciona, además de las citadas por Hinojosa, sólo la *Introducción al estudio del Derecho patrio*, 1803, de Joaquín M.<sup>a</sup> de Palacios y Hurtado, sin más noticia de obras portuguesas.

<sup>42</sup> Se trata de un texto crítico de la obra de Teófilo Braga que Oliveira Martins publicó en 1869 en la *Revista Crítica de Literatura Moderna*, editada en Oporto por una «Sociedad de Literatos».

<sup>43</sup> D'ASSIS DE OLIVEIRA MARTINS, F., «Amigos e Correspondentes de Alexandre Herculano», in AA.VV., *Alexandre Herculano à luz do nosso tempo, Ciclo de Conferências*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1977, pp. 239-241.

Paulo Merêa fue examinador de Cabral de Moncada en el doctorado (1919) y en las oposiciones (1923) –presentó disertaciones sobre la reserva hereditaria en el Derecho Romano, en el Derecho Peninsular y en el Derecho Portugués<sup>44</sup>– habiéndole señalado en las oposiciones los daños causados por el «exceso de dedutivismo em história»<sup>45</sup>. Luís Cabral de Moncada llegaría a reconocer su pasión por la filosofía: «o *deinde philosophari*... quase não admitia em mim lugar subordinado ao clássico... *primum vivere*, era quase o contrario»<sup>46</sup>. Con indisimulada alegría, se le confió la enseñanza de la filosofía del derecho desde 1937 hasta su jubilación en 1958<sup>47</sup>, y pronto comenzó a publicar en el *Boletim* de su Facultad *Subsídios para uma História da Filosofia do Direito em Portugal*<sup>48</sup>, en el que también publicó el programa «no oficial» del curso de filosofía del derecho<sup>49</sup>, perteneciente al quinto año de Dere-

<sup>44</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *A reserva hereditária no Direito Peninsular e Português*, Vol. I, Coimbra, França & Arménio, 1916 y Vol. II, Coimbra, Coimbra Editora, 1921, cuya reseña crítica de Merêa, abarcando otros estudios de Moncada, fue publicada en *Revista de História*, XII, Lisboa, 1923, pp. 78-79, terminando con felicitaciones al autor y la expresión de «sinceras esperanzas de que no desfallecerá en un orden de trabajo en el que ha demostrado tan sólida preparación».

<sup>45</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias*... cit. pp. 128 y 167.

<sup>46</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias*... cit. p. 188. Esta pasión se afirmó tempranamente en las páginas de la revista monárquica e integralista *Nação Portuguesa*, en una polémica en la que participaron Vitorino Nemésio y António Sérgio, este último de la revista de «doctrina democrática» *Seara Nova*, cuyo «núcleo principal» fue definido por António José de Brito como girando «em torno da questão de saber se o ideal e os fins podem ser estabelecidos cientificamente, com base nos factos sensíveis, ou se resultam apenas da razão e da consciência» (CABRAL DE MONCADA, L., *Estudos de Filosofia do Direito e do Estado*, Vol. I, Apresentação de António José de Brito, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2004, p. 9-12, que contiene los textos de la polémica citada). De suma importancia, BORGES DE MACEDO, J., «Significado e Evolução das Polémicas de António Sérgio, A ideologia da razão (1912-1930)», en *Revista de História das Ideias*, 5, «António Sérgio», I, 1983, especialmente pp. 522-527. DE FREITAS DA CUNHA FERREIRA, O., «António Sérgio e os Integralistas», en *Revista de História das Ideias*, 5, «António Sérgio», I, 1983, pp. 458-468.

<sup>47</sup> El 26 de noviembre de 1958, la Facultad de Derecho de Coimbra rindió homenaje a Cabral de Moncada, pero en su ausencia voluntaria, interviniendo Guilherme Braga da Cruz y Afonso Rodrigues Queirós, sus sucesores, en presencia del Ministro de Educación Nacional, el primero como director de la Facultad y el segundo como titular de Filosofía del Derecho –cuyos estudios, como señaló Moncada, «restauró en 1936-1937 (*Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXIV, 1959, pp. 281-309).

<sup>48</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Subsídios para uma História da Filosofia do Direito em Portugal (1772-1911)*, segunda edición, Coimbra, Coimbra Editora, 1938. Desde principios de los años treinta, Cabral de Moncada vinculó su nombre a una importante serie de publicaciones de autores de renombre de cuya traducción al portugués se encargó: Alfredo Rocco, Heinz Heimsoeth, Joahnes Hessen, Weizsäcker, Otto Friedrich Bollnow y Otto von Habsburg. Moncada prologó la traducción portuguesa de António José Brandão de las *Lições de Filosofia do Direito* (1948), de Giorgio Del Vecchio.

<sup>49</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XIV, 1937-1938, pp. 163-167, donde también se lee: «Registe-se aqui o facto de que entre 44 alunos este ano matriculados nos cursos complementares de ciências jurídicas e político-económicas da faculdade, 28 optaram pela matrícula em Filosofia do Direito». En las páginas de *O Direito*, António José Brandão se congratulaba de la «restauração do ensino da Filosofia do Direito» en Coimbra; se trataba de «coisa nova, que provoca reacções novas, perturbando um sono pesado de muitos anos!». En palabras de Brandão, la «restauração» era una «exigência permanente e inadiável»,

cho, consistente en una Introducción y tres capítulos: el problema gnoseológico, el problema ontológico y el problema de los valores (derecho natural). Recordando que de 1942 a 1943 había sido sustituido por Guilherme Braga da Cruz en la enseñanza del Derecho Romano, reflexionaba: «fiz-me então, pode dizer-se, quase exclusivamente filósofo, sem deixar de ser historiador, mas só de ideias e de cultura»<sup>50</sup>.

Trabajador infatigable, a pesar de una salud delicada desde temprana edad, Paulo Merêa publicó en 1912 lo que puede considerarse su primer estudio histórico-jurídico: *Introdução ao Problema do Feudalismo em Portugal*<sup>51</sup>, publicando después regularmente durante cerca de sesenta años. Cabral de Moncada destacó el «exemplo» de la «vocaçào intelectual humanística» de Merêa, considerándola «servida por una vasta cultura literária» y escribió:

«Com o Professor Paulo Merêa, pode dizer-se sem sombra de exagero, a ciência da História do Direito pátrio, tal como a criara o século XIX, depois de Herculano e Gama Barros, faz a sua súbita aparição nos claustros da velha da

---

justificando el hecho de que en el «campo especulativo» y en el de la enseñanza, la «atitude positivista» había entrado en «franca decadência». António José Brandão observó que cuando el positivismo científico comenzó a «definhar, o positivismo jurídico entrava num período áureo, mas pouco duradouro», y si había desempeñado un «papel importante» se debía a Duguit. Sin embargo, subrayó, el mérito de Duguit había sido «sobretudo negativo pela crítica mortal feita ao sistema individualista e pela agitação de ideias que provocou». Y ponderaba que «a Duguit aconteceu um pouco do que acontecera a Comte: fez metafísica sem saber, talqualmente Mr. Jourdain falava prosa, abordando assuntos que transcendiam o âmbito da ciência jurídica positiva, como o fundamento do Direito e do Poder». Sin embargo, un amplio movimiento de ideas demostró que los juristas no se habían quedado en el positivismo (así Stammerl, Saleilles y Charmont, Geny, Le Fur, Hauriou y Renard) y también Règlade –este último en un intento de conciliar el pensamiento de Duguit con el tomismo–, Bonnard influido por la filosofía de los valores y el normativismo kelseniano y también Lask y Radbruch, abriendo «novas perspectivas à filosofia jurídica». Para António José Brandão, las universidades portuguesas habían recibido «pouca notícia» de todo este movimiento de ideas, a diferencia de sus homólogos en España, y señalaba también los «desastrosos efeitos» del positivismo en el ámbito de la enseñanza. La reacción de Brandão a la restauración de los estudios filosóficos no fue sorprendente, pues consideraba que nadie mejor que Cabral de Moncada podía asumir la enseñanza de la filosofía del derecho. Sin embargo, no dejó de hacer algunas observaciones críticas sobre el plan de enseñanza de Moncada, empezando por la naturaleza del curso, que trataba más de problemática que de dogmática, y le parecía que esta afirmación correspondía a decir que «a ciência jurídica desenvolve apenas uma actividade esclarecedora do direito positivo». Para Brandão, la pregunta: «¿quid iuris?» debería incluso superponerse a otra: «¿quid ius?» y la gran ambición de la filosofía del derecho debería ser, en su opinión, «estabelecer o sentido total do jurídico dentro de uma dada concepção do Universo», frente a «uma mera aplicação dos diversos tratados em que se divide a filosofia geral ao estudo do jurídico: gnoseologia, ontologia, teologia». En otras palabras, la filosofía del derecho no debe ser –como la ciencia jurídica– una simple colección de puntos de vista parciales, sino «o ponto de vista total e basilar, onde estes encontrem o seu título de justificação» (*O Direito*, año 70, Lisboa, 1938, pp. 29-31). Con importantes datos sobre los estudios jurídico-filosóficos, REIS MARQUES, M.; SIMÕES GAUDÊNCIO, A. M., y AROSO LINHARES, J. M., «Os Cem Anos do Boletim na sua Vertente Jurídico-Filosófica», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XCI, 2015, pp. 3-149.

<sup>50</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias...* cit. p. 201.

<sup>51</sup> MERÊA, M. P., *Orígenes del feudalismo y caracterización de este régimen*, Coimbra, F. França Amado, Editor, 1912.

Universidade coimbrã. E não foi só a história severa dos factos e documentos, servida pelas numerosas ciências auxiliares, em que se compraz o simples erudito, aquela que ele cultivou e que representou. Foi também a das ideias, a de certos aspectos do pensamento político nacional e da Europa»<sup>52</sup>.

No sin incomprensiones por parte de algunos colegas, en 1924 Paulo Merêa obtuvo su traslado de Coimbra a la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa —«sôfrego de investigações históricas mais profundas na Torre do Tombo» en palabras de Moncada<sup>53</sup>— y sólo regresó a su *alma mater* en 1931. En el momento de su solicitud de traslado, que el Ministerio de Instrucción Pública tardó en conceder, el Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa presionó al Ministerio en los siguientes términos:

«Em nome do Conselho, desejava significar a V. Exa que o professor Paulo Merêa é hoje, em Portugal, nos estudos de História do Direito, a fundada esperança da continuação da obra de Herculano e do felizmente ainda vivo Gama Barros, e que os seus notáveis dotes de investigador em Lisboa encontrarão o campo próprio de actividade junto dos arquivos nacionais, designadamente a Torre do Tombo, cuja frequência em condições úteis, só a sua colocação em Lisboa poderá assegurar definitivamente. Efectuada a transferência impetrada a V. Exa. presta sem dúvida um alto serviço à Faculdade de Direito de Lisboa, que receberá no seu seio um professor notável, mas não merecerá menos do país, ao qual terá dado a possibilidade de, dentro de alguns anos, receber do professor Merêa o resultado das suas doutas e aplicadíssimas investigações no estudo histórico das instituições jurídicas e sociais em Portugal»<sup>54</sup>.

Además de sus conferencias, estudios monográficos y artículos en publicaciones periódicas, como *O Direito*, *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa* y *Revista Portuguesa de História*, Merêa prestó especial atención al conocimiento y difusión de los estudios histórico-jurídicos realizados en Portugal y en el extranjero, a través de reseñas críticas especialmente relevantes para el conocimiento de su biografía intelectual y de su vida activa. Para los *Estudos*

---

<sup>52</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Manuel Paulo Merêa, Esboço de um Perfil*. Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra/Instituto de Estudos Históricos Doutor António de Vasconcelos, 1969 (Separata da *Revista Portuguesa de História*, Tomo XII), pp. VI-VIII. El ejemplar de esta separata que tengo a la mano tiene una dedicatoria autógrafa de Moncada: «Ao querido Amigo e Colega Ramón Prieto, com um grande abraço cheio de recordações do seu dedicado *Moncada*».

<sup>53</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias...* cit. p. 1371.

<sup>54</sup> BIGOTTE CHORÃO, L., «I. Os Antecedentes e a Fundação (Das origens a 1927)», in AA.VV., *A Faculdade de Direito de Lisboa no seu Centenário*, Vol. I, *A Instituição*, Direcção; Martim de Albuquerque; Coordenação: Martim de Albuquerque, Gonçalo Sampaio e Mello, Luis Waldyr, Direcção Artística: Luísa Castelo dos Reis, Lisboa, Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, 2013, pp. 126-127. También Gonçalo Sampaio e Mello, «Paulo Merêa», en *A Faculdade de Direito de Lisboa...* cit., Volume II, *Os Doutores*, pp. 64-67 y André Caracol Teixeira, «Merêa, Manuel Paulo (Lisboa, 1889 – Caramulo, 1977)», en *Dicionário de Historiadores Portugueses. Da Academia Real das Ciências ao Final do Estado Novo*.

[https://dichp.bnportugal.gov.pt/historiadores/historiadores\\_manuel\\_merea.htm](https://dichp.bnportugal.gov.pt/historiadores/historiadores_manuel_merea.htm).

publicados en homenaje a él y a su discípulo Guilherme Braga da Cruz en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, Mário dos Reis Faria organizó la bibliografía de los dos profesores, identificando setenta y ocho reseñas firmadas por Paulo Merêa entre 1914 y 1955<sup>55</sup>.

El diálogo, sobre todo epistolar<sup>56</sup>, entre Paulo Merêa y Claudio Sánchez-Albornoz, que merece futura atención, suscitó un sentimiento de respeto mutuo, fomentando el debate y la polémica a lo largo del tiempo, lo que en conjunto enriqueció profundamente la cultura histórico-jurídica y las relaciones académicas entre sus dos países. En *España. Un Enigma Histórico*, Don Claudio menciona que Merêa había conseguido demostrar que la cesión de Portugal se había producido con carácter hereditario, pero que toda la erudición jurídica y la agudeza crítica del «gran maestro portugués» no le habían permitido demostrar que el gobierno señorial de todo el país, o lo que es lo mismo, el ejercicio perpetuo de la *iussio regis*, se había otorgado en propiedad<sup>57</sup>.

Entre las reseñas críticas mencionadas, publicadas principalmente en *Revista de História*, *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra* y *Revista Portuguesa de História*, Paulo Merêa presta especial atención a los autores españoles<sup>58</sup>: Ramón Prieto Bances (2), Urcisino Alvarez (1), Alfonso García-Gallo (4), Juan Beneyto (2), Jesús San Martín (1), Claudio Sánchez-Albornoz (6), Francisco Elías de Tejada (5), José Maldonado (2), Luis García de Valdeavellano (2), Antonio Rumeu de Armas (1), Rafael Altamira (1), Pilar Loscertales de Valdeavellano (1), José Orlandis (1) y Álvaro d'Ors (1).

Luís Cabral de Moncada también dedicó varias reseñas a escritos de colegas españoles: Salvador Minguijón Adrián (1), Ignacio María de Lojendio (1), Francisco Elías de Tejada (3), José Cortes Grau (1), Eustaquio Galán Gutiérrez (3), Francisco Javier Conde (1), Salvador Lissarrague (1), José Castan Tobeñas (2), Francisco Javier de Ayala (1), Luíz Legaz y Lacambra (1), Felipe Gonzalez Vicen (1) y Antonio Truyol y Serra (3). Cabral de Moncada reseñó los dos volúmenes de la traducción española de Ernest Mayer, *Historia de las instituciones*

<sup>55</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, Vol. LVIII, Estudos em Homenagem aos Profs. Doutor M. Paulo Merêa e G. Braga da Cruz, I, Coimbra, Universidade de Coimbra, 1982, pp. 19-26.

<sup>56</sup> MERÊA PIZARRO BELEZA, J. M., «Sobre a Edição das Obras de Manuel Paulo Merêa», en Paulo Merêa, *Estudos de Filosofia Jurídica e de História das Doutrinas Políticas*, Prefácio de Mário Júlio de Almeida Costa, Nota introdutória de José Manuel Merêa Pizarro Beleza, Lisboa, Imprensa Nacional – Casa da Moeda, 2004, p. 21 se refiere a la «relação de grande amizade, testemunhada pela correspondência trocada ao longo dos anos». También, Paulo Merêa, *Sobre a origem do poder civil. Estudos sobre o pensamento político e jurídico dos séculos XVI e XVII*, Prefácio, Miguel Nogueira de Brito, Coimbra, Tenácitas, 2003.

<sup>57</sup> Claudio Sánchez-Albornoz, *España. Un Enigma Histórico*, Tomo II, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, s/d, pp. 423 y 426.

<sup>58</sup> Se indica el nombre del autor y el número de reseñas dedicadas a su obra. Con amplia información, GONÇALVES MONIZ, A. R., «A História do Direito na Escola de Coimbra em Cem Anos de Boletim da Faculdade de Direito», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XCI, 2015, pp. 151-241.

*sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos v a xiv*, incluida en las publicaciones del *Anuario de Historia del Derecho Español*<sup>59</sup>.

El lanzamiento del *Anuario* mereció una destacada referencia bibliográfica de Paulo Merêa en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*:

«Todos aqueles que em Portugal se interessam pelo progresso quer dos estudos jurídicos, quer dos históricos, devem acolher com entusiasmo este *Anuario*, cujo primeiro tomo recentemente saído a lume, veio enfileirar entre as excelentes publicações do Centro de Estudos Historicos da Junta espanhola para ampliação de Estudos.

Não existia até agora nenhuma publicação periódica consagrada à história do direito peninsular e, conforme se observa na prefação, os cultores desta especialidade achavam-se disseminados pela Europa e pela américa sem um órgão de comunicação adequado. É esta lacuna que o anuário vem preencher, e por uma forma que desde já se impõe, quer pelo que respeita à sua excelente apresentação material, quer pela sua organização e pelo número e importância dos trabalhos que contém».

Y añade:

«É-nos grato verificar a parte que o nosso país ocupa neste primeiro Tomo do *Anuario*. Além da desvaliosa colaboração de quem escreve estas linhas, abundam as referências a obras portuguesas, exaltando-se, como é de justiça, acima de todas as figuras dos dois grandes mestres da história das nossas instituições: Herculano e Gama Barros».

Paulo Merêa recorre a continuación los diversos textos publicados en el volumen inaugural. Se refiere al «bello estudio» de José Ramos, al del barón de Schwerin —«figura destacada entre los germanistas contemporáneos, discípulo y presunto sucesor de von Amira en Munich»— y al capítulo de un libro en preparación de Ricardo Levene. Sobre este último, Merêa comentó que, junto a Ots y otros, era «uno de los estudiosos ya consagrados de la historia del derecho y de las instituciones de las colonias españolas, estudio nuevo e interesante cuyo rápido y notable progreso se debe al impulso de Rafael Altamira». También mencionó el «erudito artículo» de Mayer y el de Ots, por su utilidad e interés, y la «superior originalidad» de los comentarios de Canseco. Sin embargo, «muy especial atención, por la calidad del tema y la impecable manera de tratarlo», le mereció la monografía de Sánchez-Albornoz sobre las behetrías<sup>60</sup>, apreciación que, por regla general, suscitaron la mayoría de los estudios de don Claudio sin engañarle, sino que fue muy expresivo en sus elogios.

<sup>59</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, IX, 1925-1926, pp. 549-676 y X, 1926-1928, pp. 421-439.

<sup>60</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, VII, 1921-1923, pp. 583-587.

Como diría José Manuel Pérez-Prendes en una sesión de la Academia Portuguesa de la História:

«Desde la aparición de la «Historia general del Derecho español» de Eduardo de Hinojosa en 1887[...] hasta la guerra civil española iniciada en 1936, fueron casi cincuenta intensos años en los que se configuró con un aire moderno y europeo la investigación histórica y jurídica española, antes demasiado fragmentada en localismos sin una interpretación que los valorase como parte de los fenómenos más amplios en los que realmente se integraban, o demasiado carente de una base sólida de fuentes analizadas críticamente. Hinojosa hasta 1919 y el «Anuario de Historia del Derecho español» [...] a partir de 1924 jugaron un papel importante en la ruptura y superación de las grandes líneas de limitación que acabo de mencionar»<sup>61</sup>.

Casi todos los autores españoles cuyas obras recibieron reseñas críticas de Paulo Merêa ya mantenían contactos estrechos con instituciones académicas portuguesas de la época o posteriores, y así siguió ocurriendo con las generaciones siguientes de académicos e investigadores, como se mencionará con más detalle a continuación.

En su comentario a los *Estudos de História do Direito* de Merêa, que Ramón Prieto Bances publicó en el Tomo I del *Anuario*, señaló sus dudas sobre la posición expresada por Merêa acerca de la existencia en el reino visigodo de un «magistrado especial», el *iudex territorii*, tesis que contradecía la sostenida por Herculano, Pérez Pujol, Hinojosa y Gama Barros.

Por cierto, Paulo Merêa incluyó en *Estudos* la ponencia que había presentado al Congreso Científico Luso-Español de 1921, «Como se sustentaram os direitos de Portugal sobre as Canárias»<sup>62</sup>. Esta iniciativa conjunta de las Asociaciones Portuguesa y Española para el Progreso de las Ciencias reunió en Oporto, del 26 de junio al 1 de julio de 1921, a «intelectuais dos dois países peninsulares numa estreita e útil colaboração para o estudo das mais variadas questões científicas»<sup>63</sup>.

<sup>61</sup> PÉREZ-PRENDES, J. M., «Historia del Derecho Español», en *1.ª Jornadas Académicas de História de Espanha e de Portugal, 25 a 27 de Maio de 1988*, Lisboa, Academia Portuguesa de História, 1990, p. 14.

<sup>62</sup> MERÊA, M. P., *Estudos de História do Direito*, Coimbra, Coimbra Editora, Lda. (Antiga Casa França & Arménio), 1923, pp. 137-149.

<sup>63</sup> En palabras del secretario del Congreso, cf. *Associação Portuguesa para o Progresso das Ciências – Primeiro Congresso celebrado na cidade do Porto de 26 de Junho a 1 de Julho de 1921 juntamente com o Oitavo Congresso da Associação Espanhola para o Progresso das Ciências, Sessões Plenárias*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 1922, p. 5. El Congreso se reunió en Coimbra (1925 y 1956), Lisboa (1931, 1950 y 1970) y Oporto (1942 y 1962). Al Congreso celebrado en Lisboa asistió José Maria Ots Capdequi, como se menciona con más detalle a continuación. AUSEJO, E., *Por la ciencia y por la patria: la institucionalización científica en España en el primer tercio del siglo XX. La Asociación Española para el Progreso de las Ciencias*, Madrid, Ediciones Siglo XXI, 1993 y NUNES, M. de F., «O «público entendimento da Ciência» nos Congressos da Associação para o Progresso das Ciências: Portugal e Espanha, Estratégias e Realidades Institucionais», en *Elites e Poder. A Crise do Sistema Liberal em Portugal e Espanha (1918-1931)*, Lisboa, Edições Colibri - CIDEHUS-EU, 2004, pp. 381-395 y «Cientistas em Acção: Congressos, Práticas Culturais e Científicas (1910-1940)», en *República, Universidade e Academia*, Coordenação Vítor Neto, Coimbra, Almedina, 2010, pp. 293-311.

La sesión de apertura del Congreso estuvo presidida por el Presidente de la República, António José de Almeida, y también estuvieron presentes, entre otros, el jefe del Gobierno, Barros Queiroz, el ministro español de Instrucción, Francisco Aparicio, José Carracido, rector de la Universidad de Madrid y presidente de la Asociación Española para el Avance de las Ciencias y Gomes Teixeira, rector honorario de la Universidad de Oporto y presidente de la Asociación Portuguesa para el Avance de las Ciencias, Machado Vilela en representación de la Universidad de Coimbra y Pedro José da Cunha, rector de la Universidad de Lisboa.

El Presidente de la República tomó la palabra para expresar su alegría por el Congreso y señaló:

«Já vou em mais de meio da minha vida e desde que comecei a reflectir sobre os fenómenos políticos e sociais, nunca deixei de ouvir falar na necessidade de se estreitarem as relações dos dois povos da Península. No entretanto, permanecemos, pouco mais ou menos, nas alturas em que nos encontrávamos há quarenta anos, isto é, limitamo-nos à troca de muitas palavras corteses e tantas vezes gentis, sendo pouquíssimos os factos de alcance positivo que temos conseguido realizar»<sup>64</sup>.

Ricardo Jorge, profesor de la Universidad de Lisboa, abordó el tema «A Intercultura de Portugal e Espanha no Passado e no Futuro», refiriéndose en un momento dado a la «incesante conjunción de mentalidades» que, dijo, necesita ser «exteriorizada e interiorizada por instituciones de mayor alcance». Y afirmó que desde la escuela es importante «inculcar en la mente de los alumnos que formamos parte de un todo», proponiendo que «enseñándoles geografía, historia, literatura, ya desde la secundaria» se logre «la integración hispánica»<sup>65</sup>.

En cierto sentido, esta «integración hispánica» –que Claudio Sánchez-Albornoz querría sin duda calificar en estos precisos términos– estaba en marcha, aunque modestamente, en el ámbito historiográfico, al haberse anunciado mediante la creación del *Anuario de Historia del Derecho Español*.

Incluso en lo que se refiere al conocimiento mutuo en el ámbito de los estudios jurídicos, se recorrió un camino útil en España y Portugal a lo largo del siglo XIX. Por ejemplo, los avances en la relación institucional entre la Universidad de Coimbra y la Universidad Central de Madrid, el Congreso Jurídico de Lisboa de 1889, el Congreso Jurídico Iberoamericano celebrado en Madrid en 1892, entre otros; más los estudios bibliográficos de Manuel Torres Campos, la labor desarrollada por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y el Colegio de Abogados de Lisboa, incluso en Brasil, donde se celebró la Exposición de Trabajos Jurídicos que movilizó a estas instituciones.

<sup>64</sup> *Associação Portuguesa para o Progresso das Ciências – Primeiro Congresso...* cit., p. 61.

<sup>65</sup> *Asociación Portuguesa para el Avance de las Ciencias - Primer Congreso...* cit. p. 97.

Al escribir en honor de Paulo Merêa, Cabral de Moncada señaló que el arte y la literatura tienen sus «clásicos y grandes figuras», al igual que la historia y la historiografía, y con razón:

«A diferença entre estas duas actividades do espírito neste ponto está só nisto: ao passo que os grandes vultos das primeiras jamais passam ou facilmente esquecem na memória dos homens, os das segundas, para isso não lhes acontecer, têm sempre de aguardar algum acontecimento significativo, e às vezes imprevisto, que particularmente os faça recordar».

Añadiendo más adelante que:

«Nos nossos meios intelectuais geralmente só contam para as homenagens públicas, além dos artistas das artes plásticas, da poesia, da música e do teatro, os autores de obras literárias de ficção, os chamados “escritores”, incluídos ainda nesta categoria os ensaístas, os críticos literários e as grandes figuras do jornalismo. Os homens de ciência, mesmo que escrevam bem, esses estão por via de regra fora deste género de homenagens. São quando muito, respeitáveis eruditos de quem já ouvimos falar uma ou outra vez, e mais nada»<sup>66</sup>.

Los citados *Estudos de História do Direito* fueron dedicados por Paulo Merêa a Gama Barros, cuya obra, como la de Alexandre Herculano, mereció la atención general y el alto reconocimiento de, entre otros, historiadores e historiadores del Derecho españoles. Claudio Sánchez-Albornoz se encontraba entre ellos, habiendo establecido contacto con Gama Barros, a quien visitó en Lisboa, y de quien escribió que era un «celosísimo investigador del pretérito de la Península, que merece figurar, como el maestro Hinojosa, a la cabeza de las dos escuelas de historia jurídica de Portugal y de España»<sup>67</sup>.

Resulta especialmente significativo que José María Ots Capdequi, entonces catedrático de la Universidad de Sevilla, al que se le pidió que impartiera un breve curso en la Universidad de Valencia sobre: «Los más grandes cultivadores de la Historia del Derecho Español»<sup>68</sup>, se ocupara de personalidades como Martínez Marina, Muñoz y Romero, Joaquín Costa, Pérez Pujol, Hinojosa, Desdevis du Dezert y Ernest Mayer, así como de las de Alexandre Herculano y Gama Barros<sup>69</sup>. Considerando a Herculano «el más grande historiador de la Península», Ots destacó de su obra «una poderosa imaginación sabiamente

<sup>66</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Manuel Paulo Merêa, Esboço...* cit., p. V.

<sup>67</sup> Claudio Sánchez-Albornoz, «Nuevo Instituto», en *Cuadernos de Historia de España*, 4, 1946, p. 202, *apud* Martín RIOS SALOMA, F., «Claudio Sánchez-Albornoz y los *Cuadernos de Historia de España* (1944-1970): espejo de una vida» en *Cuadernos de Historia de España*, XX, 2018, p. 233.

<sup>68</sup> Conferencias pronunciadas por invitación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia los días 25, 26 y 27 de febrero de 1924.

<sup>69</sup> VALIENTE OTS, M., *José María Ots Capdequi. El Americanista...* cit, p. 98, con referencia a la opinión expresada por Mariano Peset en su «Estudio Preliminar» a José María Ots Capdequi, *Obra dispersa*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1992, pp. XXVI-XXVII, según la cual el programa de las conferencias era un indicio de su alejamiento de su Maestro, no tanto porque no se incluyera el nombre de Altamira, sino por la exaltación de la figura de Eduardo de Hinojosa.

combinada con el uso de métodos de investigación rigurosamente históricos». Reconociendo la aportación del Maestro a los estudios históricos y jurídicos, aludió al tema del estatuto jurídico de las clases sociales y al desarrollo y funcionamiento del régimen municipal en los siglos medievales. Su profunda admiración por Herculano no impidió que Ots no coincidiera con el planteamiento de este en la polémica entre él y Tomás Muñoz y Romero<sup>70</sup>, de quien escribió que no era un genio como Alexandre Herculano, pero en todo caso «una gran figura en la historiografía del Derecho español». Y señalaba que tanto Hinojosa como Gama Barros habían «rectificado acertadamente los conceptos erróneos de Herculano sobre los llamados *hombres de creación* y los *pobres*». Ots Capdequi también recordó la refutación de Hinojosa a la tesis de Herculano sobre el origen romano del municipio medieval y las objeciones de Cabral de Moncada a la tesis de que el matrimonio civil existía en Portugal en la Edad Media. Ots consideró que Barros tenía derecho a figurar «entre los más ilustres cultivadores de la historia de las instituciones ibéricas». Aunque, en opinión del profesor, al autor de la *Historia de la Administración Pública* le faltase imaginación, su aportación era de incalculable valor para la historia del derecho medieval español en Asturias, León y Castilla, y se le debía «un valiosísimo arsenal de noticias indispensables para el historiador»<sup>71</sup>.

Sánchez-Albornoz adoptó el mismo punto de vista –al que llama la atención Sousa Soares– aludiendo a lo que dice Gama Barros sobre las *behetrías*:

«Com su característica erudición agota la bibliografía peninsular del tema, aprovecha toda la documentación impresa, reproduce todas las teorías apuntadas, desmenuza, analiza, pero no crea»<sup>72</sup>.

En la citada reseña, Prieto Bances sugirió una petición a Paulo Merêa: que desarrollara dos de sus estudios: «Divagações sobre a estabilidade da norma jurídica» e «A ideia da origem popular do poder nos escritores portugueses anteriores à Restauração»<sup>73</sup>.

En el volumen inaugural del *Anuario*, incluido en la sección «Varia», leemos una detallada relación de las conferencias pronunciadas por Paulo Merêa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid en marzo del año anterior: «El derecho portugués en la Edad Media y las Ordenanzas Afonsinas»; «Descubrimientos y doctrinas portuguesas sobre la soberanía del mar»; «Reforma de la enseñanza jurídica en Portugal en el siglo XVIII» e «Influencias españolas en la historia del derecho portugués»<sup>74</sup>.

<sup>70</sup> HERCULANO, A., *Opúsculos*, Tomo III, *Controvérsias e estudos históricos*, Terceira edição, Lisboa, Antiga Casa Bertrand - José Bastos & C.ª - Editores, s/d, pp. 227-321.

<sup>71</sup> OTS CAPDEQUI, J. M., «Los más grandes cultivadores de la Historia del Derecho Español: Martínez-Marina, Herculano, Muñoz-Romero, Pérez-Pujol, Costa, Hinojosa, Desdevises du Dezert, Gama Barros y Mayer», en *Anales de la Universidad de Valencia*, año IV, 1923-1924, Cuaderno 27, Valencia, Imprenta Hijo F. Vives Mora, pp. 117-159.

<sup>72</sup> DA GAMA BARROS, H., *História da Administração Pública em Portugal...* cit., Introdução, p. XLI (nota 1) e *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, 1924, p. 162.

<sup>73</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, 1924, p. 454.

<sup>74</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, 1924, pp. 472-474.

El *Anuario* informó también de las conferencias impartidas por Merêa en la Facultad de Letras de la misma Universidad y en el Centro de Estudios Históricos, dedicadas respectivamente a los siguientes temas: «O Direito na literatura e na mentalidade da Idade Média» e «A concessão da terra portuguesa a D. Henrique de Borgonha perante a história jurídica». Esta última lección se publicaría en el número siguiente del *Anuario* (1925), junto con una colaboración de Luís Cabral de Moncada: «O duelo na vida do direito», estudio que siguió publicándose en el número siguiente del *Anuario* (1926)<sup>75</sup>.

También en el número fundador, en esa misma sección «Varia», hay una breve nota firmada por Merêa: «Paradero actual del *Código Matritense S. 170* (Lex Visigotorum)», que confirma que este Código, desaparecido de la Biblioteca Nacional de Madrid, había pasado a Francia, donde fue vendido en 1847 al portugués João de Carvalho Martens da Silva Ferrão, de Castelo Branco, siendo el que Henrique Knust había analizado en esa Biblioteca en 1839-1841<sup>76</sup>.

El *Anuario* anuncia también la publicación de la *Spanische und portugiesische Verfassungsgechichte vom. 5 bis 14*, obra inédita de Ernst Mayer, traducida por Galo Sánchez.

Sobre todo, la presencia de Paulo Merêa en el ambiente exigente y erudito del Centro de Estudios Históricos y en los albores del *Anuario* son indicativos de su alto prestigio y reconocimiento, y resultarían decisivos para el diálogo científico peninsular y para revelar, más allá de España, la investigación realizada en Portugal, que encuentra en la nueva revista un medio de darse a conocer, fomentando el conocimiento y el diálogo con investigadores de otras procedencias, que dejaron su huella.

#### IV. GAMA BARROS EN EL ANUARIO

En 1926, la revista rindió homenaje a Henrique da Gama Barros –fallecido el año anterior– en palabras de Ots Capdequi, quien, como hemos mencionado, ya había expresado su admiración por el historiador, refiriéndose a él en su obituario como «venerable patriarca de la historiografía portuguesa»<sup>77</sup>.

Las cualidades de Gama Barros como investigador se reflejaron sobre todo en la *História da Administração Pública nos séculos XII a XV*, que lleva su nombre, obra que Ots analiza críticamente, sin olvidar apreciar paralelamente las personalidades de Alexandre Herculano y Henrique da Gama Barros y sus respectivas obras:

«Así como Herculano es el tipo de historiador genial que, sin descuidar las exigencias de una rigurosa formación técnica, no duda en tomar una hipótesis atrevida para estructurar sobre ella una vasta reconstrucción histórica, Gama Barros es, por el contrario, el erudito frío y severo que sabe interpretar

<sup>75</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, III, 1926, pp. 69-88.

<sup>76</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, 1924, pp. 476-477.

<sup>77</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, III, 1926, p. 590.

fielmente el texto de los más antiguos y difíciles diplomas, pero que muy raramente va más allá del estricto contenido documental»<sup>78</sup>.

En opinión de Ots, la *Historia* de Gama Barros no estaba destinada a perdurar por las páginas dedicadas al estudio de la monarquía visigoda, sino más bien por las dedicadas a las instituciones occidentales de la Península Ibérica en los primeros siglos de la Reconquista, páginas que fueron valoradas por los vastos temas considerados, reconociendo que «junto a errores de poca resonancia hay errores redondos, cuya enumeración detallada sería interminable»<sup>79</sup>.

La *Historia* justificó la consagración académica de su autor, tanto en Portugal, como miembro de mérito de la Academia de Ciências de Lisboa en 1886 – cuando se publicó el primer volumen de la obra<sup>80</sup>– como en España, por la Real Academia de la Historia, en la que ingresó como miembro correspondiente a propuesta de Sánchez Moguel<sup>81</sup>. En una carta a Gama Barros fechada en mayo de 1893, el historiador y filólogo español escribía:

«Sin lisonja diré à Ud. que tengo su libro por el más serio, más verdaderamente histórico que ha salido en Portugal desde Herculano acá, y que contrasta sobremanera con tantas otras obras hijas de escritores de Historia más que verdaderos historiadores»<sup>82</sup>.

A propuesta de un académico especialmente autorizado, Joaquim Leite de Vasconcelos, la Academia de Ciências de Lisboa rindió homenaje a Gama Barros publicando un volumen aparte de estudios en el *Boletim da Classe de Letras*, vol. XIII, al que se refiere Ots Capdequi, destacando que «honrando al maestro, colaboraron las más eminentes personalidades de la ciencia portuguesa»<sup>83</sup>.

<sup>78</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, III, 1926, pp. 591-592.

<sup>79</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, III, 1926, p. 594.

<sup>80</sup> El primer volumen de la *História da Administração Pública em Portugal* se publicó en 1885, el segundo en 1896, el tercero en 1914, el cuarto en 1922, y el quinto estaba listo para entrar en imprenta cuando Henrique da Gama Barros falleció el 29 de agosto de 1925. Sobre el plan inicial, su alteración y los cambios en el «carácter de la obra», Henrique da Gama Barros, *História da Administração Pública em Portugal...* cit. Sobre los criterios de Sousa Soares seguidos o parcialmente seguidos en la 2.<sup>a</sup> edición, ob. cit. pp. LXVI-LXXXIV.

<sup>81</sup> Henrique da Gama Barros, *História da Administração Pública em Portugal nos séculos XII a XV* por..., Tomo I, Lisboa, Livraria Sá da Costa - Editora, 1945, Introdução, pp. XVII-XX.

<sup>82</sup> DA GAMA BARROS, H., *História da Administração Pública em Portugal...* cit..., pp. XIX y XXX.

<sup>83</sup> *Homenagem da Academia das Ciências de Lisboa ao seu eminente sócio de mérito Dr. Henrique da Gama Barros*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 1921. Contribuyeron a este volumen Fortunato de Almeida, Joaquim Leite de Vasconcellos, Paulo Merêa, Adriano Anthero, Bento Carqueja, Vicente Almeida D'Eça, J. Lúcio de Azevedo, Victor Ribeiro, Francisco Maria Esteves Pereira, Pedro de Azevedo, J. J. Nunes y Fidelino de Figueiredo. Este último publicó la numerosa correspondencia de Menéndez y Pelayo con Domingos Garcia Peres, «bibliófilo devoto y gran amigo de lo español». También, DE CARVALHO HOMEM, A. L., «Gama Barros, historiador das instituições administrativas no I centenário do início da publicação da História da Administração Pública em Portugal nos séculos XII a XV», *Revista da Faculdade de Letras*, 2, 1985, Porto, pp. 235-248.

Según Armando Luís de Carvalho Homem, la «posteridade medievalística» de Gama Barros hizo su obra «indispensável» e influyó en las facultades de Derecho y en la «historiografía jurídica que se renova desde os inícios do nosso século [siglo xx]»<sup>84</sup>.

Como señala Sérgio Campos Matos, los estudios de Gama Barros se inscriben en la obra «inovadora» de Alexandre Herculano, en el «processo de profissionalização da história e dos historiadores» iniciado en el siglo XIX, cuando la profesión comenzó a «legitimar-se a partir das suas próprias exigências de rigor heurístico y hermenéutico»<sup>85</sup>. Este rigor, que distinguió desde el principio la obra de Herculano, permitió a su historiografía situarse en un «terreno secularizado, próprio das explicações científicas» superando «uma arreigada tradição milagreira para sacralizar a gênese da Nação»<sup>86</sup>.

Luís Cabral de Moncada comentó la recepción de Claudio Sánchez-Albornoz en la Real Academia de la Historia en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, centrándose en el discurso del nuevo académico –que sucedió a Herrera y Chiesanova– al que respondió Menéndez Pidal. Destacando el interés de los aspectos histórico-jurídicos de la ponencia de Sánchez-Albornoz, Moncada la reconoció como una «historia resumida (en sus 168 páginas) de las principales instituciones del reino astur-leonés en el siglo X»<sup>87</sup>. Analizando las cinco «estampas» presentadas, y constatando que no había «en el estudio un episodio, un rasgo o un incidente que no estuviera basado en algún documento histórico sabiamente interpretado y muchas veces incluso reforzado por la sugerencia visual de alguna miniatura o representación figurativa de la época»<sup>88</sup>, Moncada escribía a modo de conclusión:

«Numa palavra: o Sr. Sánchez-Albornoz não é um vulgar autor de novelas históricas que faça literatura aproveitando a história para campo e assunto da imaginação artística. É um historiador que faz novela e cultiva a literatura e a arte como meio de melhor nos dar a conhecer o passado. A literatura e a arte são para ele um meio e não um fim; são um método e um processo técnico postos ao serviço da ciência histórica. Ou, como também disse Menéndez Pidal, o Sr. Albornoz é um historiador que sabe aproveitar sugestões visuais encontradas em velhas miniaturas e até paisagens modernas, cujo poder evocativo é um precioso auxiliar para a inteligência, e que sabe sujeitar a exposição dos assuntos a uma expressão literária que facilita a compreensão por meio da imaginação e da sensibilidade»<sup>89</sup>.

<sup>84</sup> DE CARVALHO HOMEM, A. L., «Gama Barros e a Historiografia da viragem do século», en *Revista Portuguesa de História*, 47, 2016, p. 479, con referencia a los nombres de Guilherme Moreira, Marnoco e Sousa, Joaquim Pedro Martins, Paulo Merêa, Luís Cabral de Moncada y, más tarde, Marcello Caetano y Torquato de Sousa Soares.

<sup>85</sup> CAMPOS MATOS, S., *Historiografia e Memória Nacional (1846-1898)*, Lisboa, Edições Colibri, 1998, p. 474.

<sup>86</sup> Así, CATROGA, F., «A Secularização das Origens de Portugal», en Luís Reis Torgal/José Maria Amado Mendes/Fernando Catroga, *História da História...* cit., p. 70.

<sup>87</sup> CABRAL DE MONCADA, L. «Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la Recepción de D. SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUIÑA, C., el 28 de Febrero de 1926. Madrid, 1926», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, VIII, 1926, pp. 605-619.

<sup>88</sup> CABRAL DE MONCADA, L. «Discursos leídos... cit., p. 606.

<sup>89</sup> CABRAL DE MONCADA, L. «Discursos leídos... cit., p. 619.

## V. OTS LEE A CABRAL DE MONCADA

De 1927 a 1932, el *Anuario* no recibió ninguna contribución original de autores portugueses, pero José Maria Ots volvió a interesarse por las investigaciones realizadas en Portugal, concretamente por Luís Cabral de Moncada, y se encargó de la revisión crítica de dos estudios de este profesor de la Universidad de Coimbra: «O Século XVIII na Legislação de Pombal»<sup>90</sup>, en el *Anuario* de 1927, y «O “Tempo”, o “Trastempo” e a Prescrição nos Costumes municipais portugueses» en el *Anuario* de 1929<sup>91</sup>.

En cuanto al primer estudio, Ots se refirió a la caracterización esquemática del siglo XVIII, al papel del racionalismo frente a las escuelas tradicionales, a la figura de Verney, a la Ley de la Buena Razón, aludiendo a la especial fijación de Moncada por unas leyes reguladoras del orden sucesorio publicadas bajo Pombal en ruptura con la tradición jurídica portuguesa.

«O “Tempo”, o “Trastempo” e a Prescrição nos Costumes municipais portugueses» sería continuado por «A “posse de ano e dia” nos Costumes municipais portugueses», tema previamente estudiado por Gama Barros<sup>92</sup>, que fue, en su origen, la ponencia presentada y discutida en el VI Congreso Internacional de Ciencias Históricas celebrado en la Universidad de Oslo en agosto de 1928<sup>93</sup>.

Tanto Paulo Mêrea como Cabral de Moncada informaron sobre el Congreso; el primero en *O Direito* y el segundo, con más detalle, en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*<sup>94</sup>. Paulo Mêrea se congratuló de que el VI Congreso fuera el primero «verdaderamente internacional» celebrado después de la Gran Guerra. Informando de que había seguido los trabajos de la Sección 9 en particular, señaló que Portugal tuvo «una participación relativamente importante, lo que le permitió presidir una de las sesiones». En cuanto a su ponencia, escribió que se trataba de un «aperitivo breve y ligero», con el objetivo de «llamar la atención sobre el derecho portugués, representado en una de sus instituciones más interesantes y características». Paulo Merêa también

<sup>90</sup> *Boletim de Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, IX, 1926, pp. 167-202.

<sup>91</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XI, 1929, pp. 16-60.

<sup>92</sup> El tema de la posesión del año y del día en el derecho hispánico medieval fue el de la lección elegida en el último examen del concurso para profesor extraordinario de Guilherme Braga da Cruz, celebrado en diciembre de 1947 (*Boletim de Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXV, 1949, pp. 1-28). AÚN, SAMPAIO E MELLO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução ao Estudo da sua Biografia*, Lisboa, AAFDL, 2018, pp. 528-534.

<sup>93</sup> *Bulletin of the International Committee of Historical Sciences, Ve Congrès International des Sciences Historiques, Oslo, 1928*, Actes du Congrès, Vol. II, pt. 1 N.º 6, mayo de 1929, Le Comité Organisateur du Congrès, 1929. António Ferrão fue miembro del Comité Internacional. Los trabajos reunieron a 950 participantes de 38 países, entre ellos los dos congresistas portugueses. Paulo Merêa presidió los trabajos de la quinta sesión de la Sección 9 (Historia del Derecho y de las Instituciones) y presentó su ponencia en la sexta sesión: «Une forme spéciale de propriété: “Les bens da coroa” (biens de la couronne) de l’ancien droit portugais» (ob. cit.,) pp. 94, 98 y 99) y MERÊA PIZARRO BELEZA, J. M., «Sobre a Edição das Obras de Manuel Paulo Merêa», en Paulo Merêa, *Estudos de Filosofia Jurídica...* cit. Luís Cabral de Moncada presentó su ponencia en la misma sesión: «La tenure d’an et jour et l’usucapion dans le vieux droit portugais du moyen age» (ob. cit., pp. 99).

<sup>94</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, X, 1926-1928, pp. 749-758.

aludió a la «interesante y original» comunicación realizada al Congreso<sup>95</sup>. En su informe, Moncada valoró los trabajos del Congreso, afirmando que pocos acontecimientos ocurridos en 1928 en el «mundo científico internacional» habrían tenido la «importancia excepcional» que tuvieron. Y se congratulaba expresamente de que el Congreso hubiera propiciado «uma renovada e benéfica reconciliação entre os representantes da ciência histórica de todos os países que nele tomaram parte (pela primeira vez os alemães reapareceram nos congressos históricos internacionais depois da guerra!)»<sup>96</sup>.

De interés para la historia portuguesa, en el *Anuario* se tradujo por B[enito] S[ánchez] A[lonso] un breve estudio de Enrique Sée: «Nota sobre el comercio francoportugués en el siglo XVIII», publicado en 1929, que es sobre todo una sugerencia de evolución futura basada en fuentes que el autor conocía<sup>97</sup>.

## VI. LA REPÚBLICA, EL ANUARIO Y PORTUGAL

El año 1931 estuvo marcado por la proclamación de la Segunda República en España. En el volumen del *Anuario* correspondiente a ese año se hacía referencia al acontecimiento, informando de que Ramón Carande y Claudio Sánchez-Albornoz habían sido nombrados para «importantes cargos», reconociéndose así sus méritos por el nuevo régimen, lo que, como se lee en la publicación periódica, «llena de satisfacción al Anuario». El Gobierno Provisional nombró a Carande consejero de Estado y a Sánchez-Albornoz consejero de Instrucción Pública. Este último fue elegido más tarde miembro de la Asamblea Constituyente:

«La intervención de nuestro compañero en el alto órgano consultivo y en las Cortes Constituyentes ha de ser, seguramente, fecunda para los problemas educativos y el desarrollo de la investigación científica, ya que su vocación y sus estudios le llevan forzosamente a una continua preocupación por la necesidad de transformar en España, hasta el punto de darle todo su relieve e importancia en la vida del país, cuanto concierne al desarrollo de nuestro movimiento cultural»<sup>98</sup>.

En el volumen del mismo año, Luis García de Valdeavellano, discípulo de Sánchez-Albornoz, publicó una reseña crítica del estudio de Torquato Brochado de Sousa Soares *Apontamentos para o estudo da Origem das Instituições municipais portuguesas*<sup>99</sup>, considerando que la bibliografía peninsular sobre el origen de los municipios y ciudades se caracterizaba por cuatro nombres: «Herculano, romanista; Hinojosa, germanista y autor del único estudio especial sobre el problema; Canseco, también germanista y partidario entre nosotros de

<sup>95</sup> *O Direito*, año 60, Lisboa, 1928, pp. 204-206.

<sup>96</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, X, 1926-1928, p. 749.

<sup>97</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, VI, 1929, pp. 214-219.

<sup>98</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, VIII, 1931, pp. 599-600.

<sup>99</sup> *Apontamentos para o estudo da Origem das Instituições municipais portuguesas*, Lisboa, 1931.

la teoría de la comunidad rural de Von Below, y Mayer, el nuevo campeón de la cerrada opinión romanista». Sin perjuicio de lo que consideraba el limitado alcance de la investigación de Sousa Soares en el campo bibliográfico, el crítico acogió favorablemente la obra, señalando que sólo una investigación monográfica, «de alcance muy reducido y centrada en casos particulares», podría tal vez algún día distinguir con claridad el proceso formativo de los asentamientos urbanos y de las instituciones municipales en la península. En cualquier caso, Valdeavellano consideraba el estudio de Sousa Soares principalmente como una indicación para futuras investigaciones sobre los orígenes de los municipios medievales portugueses, aunque reconocía al autor un «buen trabajo de análisis de los municipios portugueses» y un notable ejercicio de clasificación de los diversos tipos de municipios, a lo que añadía el interés de algunos problemas y sugerencias planteados por el estudio, escribiendo al final de la reseña: «en el estudio de B[rochado] se contienen, sin duda, datos de verdadera utilidad y una orientación que, aunque no compartida por mí, tampoco puede afirmarse en absoluto que haya de ser completamente desechada»<sup>100</sup>.

Torquato B. de Sousa Soares se había licenciado en Ciencias Históricas y Geográficas por la Facultad de Letras de la Universidad de Oporto (1924), donde inició su carrera académica. A partir de 1934 estudió en España, con una beca de la Junta de Educación Nacional –patrocinado por Damião Peres y Paulo Merêa– que le puso en contacto con Sánchez-Albornoz y sus colegas y colaboradores más cercanos. Después se trasladó a Bélgica. Don Claudio recordaba en las páginas de *Cuadernos de Historia de España* que Torquato de Sousa Soares había pasado «largas temporadas trabajando en Madrid en el Archivo Histórico Nacional y en el Instituto de Estudios Medievales», que dirigía<sup>101</sup>. Discípulo de Merêa, fue en Coimbra donde Sousa Soares presentó su tesis doctoral: *Subsídios para o estudo da organização municipal da cidade do Porto durante a Idade Média*<sup>102</sup> en 1935, habiendo continuado su carrera en la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra.

<sup>100</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, VIII, 1931, pp. 551-556.

<sup>101</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., «Torquato Brochado de Souza Soares, *Notas para o estudo das Instituições Municipais da Reconquista*, Lisboa, 1940» en *Cuadernos de Historia de España*, 1-2, 1944, p. 410, apud Martín RÍOS SALOMA, F., «Claudio Sánchez-Albornoz y los *Cuadernos de Historia de España* (1944-1970): espejo de una vida», en *Cuadernos de Historia de España*, XX, 2018, p. 234. También, con referencia a los estudios en España y Bélgica, DE SOUSA SOARES, T. B., DE ALMEIDA, L. F., «Jubileu Universitário do Prof. Doutor Torquato de Sousa Soares», en *Bíblis*, XLIX, Coimbra, 1973, p. 641 y AA.VV., *No I.º Centenário do Professor Doutor Torquato de Sousa Soares (1903-1988)*, pelos Académicos de Número Maria Helena da Cruz Coelho e Humberto Baquero Moreno, Agradecimento Francisco de Sousa Soares, Encerramento Joaquim Veríssimo Serrão, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 2003, pp. 13-14.

<sup>102</sup> *Subsídios para o estudo da organização municipal da cidade do Porto durante a Idade Média*, Barcelos, Companhia Editora do Minho, 1935. Existe una edición facsímil de este estudio, publicada en 1989, con prefacio del medievalista de la Universidad de Oporto Humberto Baquero Moreno, que destaca el indudable interés de Sousa Soares por las instituciones municipales de la Edad Media, en la que ya había incluido *Apontamentos para o estudo da origem...* cit. que pretendía «establecer una tipología de los municipios portugueses a partir de la determinación de las familias de los fueros» (Prefacio cit.).

La proclamación de la II República en España, como ya se ha dicho, movilizó políticamente a Claudio Sánchez-Albornoz, en detrimento inmediato de su mayor disponibilidad para la dirección del *Anuario*, que no asumió formalmente hasta 1934, cuatro años después de la desaparición de Laureano Díez Canseco, cuyo «liderazgo, más que personal, era espiritual, pues fue, junto con Hinojosa y Ureña, uno de los más importantes profesores e investigadores de la historia del Derecho de principios de siglo»<sup>103</sup>.

Elegido diputado por Ávila en las elecciones de 1931, Claudio Sánchez-Albornoz participó en los trabajos constituyentes que concluyeron con la aprobación de la Constitución de la República Española el 9 de diciembre de 1931.

## VII. LA SEMANA DE HISTORIA DEL DERECHO Y LOS COLEGAS PORTUGUESES

En 1932 el *Anuario* volvió a recoger una colaboración de Paulo Merêa: «Reflexões e sugestões sobre a origem da *jugada*»<sup>104</sup>, estudio correspondiente a su presentación en la «Semana de História del Derecho» celebrada en la capital española<sup>105</sup>. La intención declarada de Merêa era sugerir a los investigadores españoles que indagaran sobre la aplicación del impuesto de jugada en los territorios limítrofes con el centro de Portugal, «averiguando si, dónde y cuándo aparece bajo el nombre de jugada o cualquier otro, un impuesto equivalente al que en Portugal tenía esa denominación»<sup>106</sup>. En una nota a pie de página, Merêa nos informa de que Claudio Sánchez-Albornoz apreció su trabajo durante los trabajos de la «Semana» – habiendo hecho varias reflexiones «eruditas tendentes a corroborar lo fundado de la hipótesis» propuesta, mostrándose «plenamente partidario de la idea del origen mozárabe de la jugada»<sup>107</sup>.

La «Semana de Historia del Derecho Español» se celebró en Madrid y Salamanca del 25 de abril al 3 de mayo de 1932, bajo la coordinación de Claudio Sánchez-Albornoz y la secretaría de Ramón Prieto Bances, a la sazón decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. El objetivo de los organizadores era abrir la obra a historiadores extranjeros, lo que justificó la participación de académicos alemanes, Konrad Beyerle, de la Universidad de

<sup>103</sup> Así, LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M., *Las ciencias sociales...* cit. p. 606.

<sup>104</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX, 1932, pp. 200-212.

<sup>105</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX, 1932, pp. 487-494. En particular sobre las «raíces primígenas do intercâmbio científico entre a Faculdade de Direito de Coimbra e a Faculdade de Direito da Universidade de Santiago de Compostela», con referencia a la intervención de Luís Legaz y Lacambra y Ramón Prieto Bances, Rui de Figueiredo Marcos, «Origens da Semana Jurídica Portuguesa em Santiago de Compostela e da Semana Jurídica Espanhola em Coimbra» (<http://dx.doi.org/10.15304/dereito.24.1.2611>). También, JORDANA DE POZAS, L., *Interés y Situación de los Estudios Recíprocos...* cit. p. 19, así como «A Semana Jurídica Portuguesa em Santiago de Compostela», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XX, 1944, pp. 240-246.

<sup>106</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX, 1932, pp. 210-211.

<sup>107</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX, 1932, p. 210, nota 40.

Munich, y el barón von Schwerin, de Friburgo; los franceses Ferdinand Lot y François Olivier-Martin<sup>108</sup>, de la Universidad de París, Marc Bloch y Robert Redslob, de Estrasburgo, Louis Halphen, director de la École Pratique des Hautes Études Historiques et Philologiques (Sorbona) y Charles Petit-Dutaillis entonces director de la Office National des Universités et Écoles Françaises; el italiano Melchiorre Roberti, de la Universidad Católica de Milán; los portugueses Paulo Merêa y Luís Cabral de Moncada, de la Universidad de Coimbra; Rodolfo Reyes en representación de México y el embajador checoslovaco en Madrid y Lisboa Vlastimil Kybal.

El entonces ministro de Instrucción Pública y catedrático de Derecho, Fernando de los Ríos –amigo del Centro de Estudios Históricos– presidió los actos inaugurales, y en ellos intervinieron Ferdinand Lot, Beyerle, Roberti y Moncada.

Los trabajos se organizaron en Secciones. Primera: «Fuentes»; Segunda: «Instituciones»; Tercera: «Derecho privado, penal y procesal»; Cuarta: «Tiempos modernos»; Quinta: «Derecho oriental»; Sexta: «El método en la Historia del Derecho». Paulo Merêa formó parte de la Segunda Sección<sup>109</sup>, tratando el tema: «Reflexões e sugestões sobre a origem da jugada», y Cabral de Moncada formó parte de la Sexta<sup>110</sup>, tratando el tema: «O problema metodológico na ciência do Direito privado português».

Además de los trabajos realizados en las distintas secciones, Claudio Sánchez-Albornoz, Olivier-Martin, Manuel Torres y José María Ramos Loscertales pronunciaron conferencias plenarias, y el Barón von Schwerin cerró el ciclo con un discurso en presencia del presidente de la República, Niceto Alcalá Zamora, que recibió a los «asambleístas» en el Palacio Nacional de Madrid.

Entre las demás ponencias presentadas, merecen especial mención las de Merêa y Moncada, sobre todo porque suscitaban animados debates entre los participantes.

Los trabajos concluyeron en Salamanca bajo la presidencia de Miguel de Unamuno, rector de la Universidad, con Cabral de Moncada, Olivier-Martin, Torres y Magariños y Ramón Prieto Bances, que leyó las conclusiones<sup>111</sup>.

Ese mismo año se reunió en Lisboa el Congreso de la Asociación Española para el Progreso de la Ciencia, y José María Ots Capdequi recibió el encargo de pronunciar el discurso inaugural de la sección 6.<sup>a</sup> – Ciencias Históricas: «Los portugueses y el concepto jurídico de extranjería en los territorios hispanoamericanos durante el período colonial». Consideró su intervención como un acto

<sup>108</sup> OLIVIER-MARTIN recibiría más tarde en París a Guilherme Braga da Cruz, que proseguía los trabajos preparatorios de su tesis doctoral, y guardaría un grato recuerdo del historiador del Derecho y profesor de la Universidad de París. A este respecto, Gonçalo Sampaio e Mello, *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit. pp. 384-385.

<sup>109</sup> También incluía a Gregorio de Balparada, Juan Beneyto Pérez, Konrad Beyerle, Marc Bloch, Ramón Carande, A. Dopsch, Luís García de Valdeavellano, Louis Halphen, Vlastimil Kybal, José María Lacarra, Ferdinand Lot, Concepción Muedra, Melchiorre Roberti, Luís Vasquez de Parga y Jesús Vásquez Gayoso.

<sup>110</sup> También contó con Recaredo Fernández de Velasco, Santiago Magariños, Olivier Martin, Melchiorre Roberti, Salvador Miguijón y Manuel Torres.

<sup>111</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX, 1932, pp. 487-494.

de «obediencia debida» a su Maestro Rafael Altamira, miembro de la junta directiva de la citada Asociación. Ots rindió un cordial homenaje a la nación hermana, que, dijo, comparte con España «la gloria de haber descubierto y colonizado un nuevo continente». Dirigiéndose a la asamblea, señaló:

«Com respecto a alguno de vosotros puedo alegar, para mover vuestro ánimo en favor mío, la fraternal camaradería que nos une por nuestra común colaboración en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, cuyas páginas animan por igual el recuerdo de dos historiadores insignes, español el uno y ortugués el outro: Hinojosa y Herculano»<sup>112</sup>.

El año 1932 estuvo marcado por el nombramiento de Claudio Sánchez-Albornoz, hasta entonces decano de la Facultad de Filosofía y Letras, como rector de la Universidad Central de Madrid<sup>113</sup>. En Coimbra se publicaron las *Lecciones de Derecho Civil* de Luís Cabral de Moncada<sup>114</sup>.

## VIII. EL IMPULSO ASCENSIONAL DE FIDELINO DE FIGUEIREDO

En el volumen de 1933, el *Anuario* incluyó el texto del discurso de Cabral de Moncada en la «Semana de Historia del Derecho Español»: «O problema metodológico na ciência da História do Direito português (Critério para una nova divisão cronológica)»<sup>115</sup>. Moncada destacó la influencia del estudio de Benvenuto Pitzorno: *Elaborazione scientifica della storia del diritto italiano*, de 1928, y de las dos reseñas bibliográficas de esta obra debidas a António Era, más tarde profesor de las Universidades de Pisa y Sassari, y Ulrich Stutz, profesor de la Universidad de Berlín, a la hora de sugerir el tema que, según dijo, tuvo «el honor de presentar al Congreso de la *Semana de Historia del Derecho*, celebrado en Madrid en 1932». El autor aclaró que no había hecho «más que aplicar algunas de las consideraciones hechas en esas obras al estudio de la historia del derecho» en Portugal, «ampliándolas dentro de una cierta orientación filosófico-jurídica», sin haber alterado la versión original de su texto; «además de algunas notas, se han introducido ligeros cambios de redacción para dar más rigor a la terminología y facilitar su lectura»<sup>116</sup>.

<sup>112</sup> *Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, Congreso Décimotercero celebrado en la ciudad de Lisboa (Sexto Congreso de la Associação Portuguesa para o Progresso das Ciências)*, Tomo I, *Discursos inaugurales*, Madrid, Establecimiento Tipografico Huelves y Compañía, pp. 95-107.

<sup>113</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX, 1932, pp. 508-509. Celebrando el nombramiento y considerándolo uno de los acontecimientos más satisfactorios, el *Anuario* recordaba también el nombramiento de Carande como rector de la Universidad de Sevilla en 1930, e informaba de la elección de Manuel Torres como decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

<sup>114</sup> Prof. CABRAL DE MONCADA, *Lições de Direito Civil (Parte Geral), 1931-1932*, Volume I y Volume II, 1931-1933, Coimbra, «Atlântida» - Livraria Editora, 1932.

<sup>115</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, X, 1933, pp. 138-160.

<sup>116</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, X, 1933, pp. 138-139 (nota 1).

El *Anuario* informaba de la creación del Instituto de Estudios Medievales en el marco del Centro de Estudios Históricos, y del objetivo de publicar «un amplio repertorio de fuentes de la historia de España», siguiendo el modelo de los *Monumenta Germaniae Historica*, que se perfilaba así como el objetivo primordial del nuevo Instituto, que dirigía Sánchez-Albornoz<sup>117</sup>. Aludiendo a las iniciativas emprendidas en el siglo XIX, coincidiendo en el tiempo con el movimiento historicista y el fortalecimiento de la idea de nacionalidad, los casos de Italia, Inglaterra, Bélgica y «cerca de nosotros, en Portugal, el empeño del gran espíritu de Alejandro Herculano dio vida a una Portugaliae Monumenta Historica»<sup>118</sup>.

«La crítica histórica y el examen de fuentes constituían, por tanto – escribe López Sánchez–, la piedra angular a partir del cual había que empezar a levantar el edificio científico de la historia», pues «resulta condición imprescindible para el buen régimen de los estudios históricos la publicación, depurada y completa, de las fuentes literarias originales. Así vienen haciéndolo Alemania con sus *Monumenta Germaniae Historica*; Francia con su *Recueil des historiens* y su *Histoire litteraire*; Inglaterra con sus *Calendars of State papers*, por ejemplo; Portugal con sus *Monumenta historica*, y España con las diversas publicaciones de su Academia y la Colección de documentos inéditos, que no bastan a las necesidades de nuestra historia»<sup>119</sup>.

El nombre de García-Gallo apareció por primera vez en el *Anuario* relacionado con la investigación histórica y jurídica realizada en Portugal a través de la reseña de Paulo Merêa: «Mulher Recabdada»<sup>120</sup>, publicada inicialmente en la *Revista da Universidade de Coimbra*, que reunía estudios en honor de Carolina Michaëlis de Vasconcellos, desaparecida en 1925. Profesora de la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra<sup>121</sup>, Carolina Michaëlis había mantenido contactos científicos con el Centro de Estudios Históricos, en particular con Ramón Menéndez Pidal, sobre todo en el ámbito de los estudios epistolares, literarios, lingüísticos y filológicos, a los que debe una contribución de suma importancia en la cooperación y el diálogo peninsulares, que se reflejaría en

<sup>117</sup> LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M., *Las ciencias sociales...* cit. p. 187. También, *Anuario de Historia del Derecho Español*, IX, 1932, pp. 504-508.

<sup>118</sup> DA CRUZ COELHO, M. H., «Alexandre Herculano: a história, os documentos e os arquivos no século XIX», en *Revista Portuguesa de História*, 42, 2011, pp. 61-84 y «Herculano, a Academia e os Portugaliae Monumenta Historica», en *Memórias da Academia das Ciências de Lisboa, Classe de Letras*, XL, Volume II, Lisboa, 2019, pp. 333-354.

<sup>119</sup> LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M., *Las ciencias sociales...* cit., p. 405.

<sup>120</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, X, 1933, pp. 461-462.

<sup>121</sup> *Revista da Universidade de Coimbra, Tomo Undécimo, Miscelânea de Estudos em Honra de D. Carolina Michaëlis de Vasconcellos, Catedrática da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 1933, pp. 1139-1145. Los académicos españoles Adolfo Bonilla y San Martín, A. Rubió i Lluch, Julián Ribera, Narciso Alonso Cortés, P. Bohigas i Balaguer, Pedro Urbano González de la Calle, Ramón D Alós-Moner y Ramón Menéndez Pidal colaboraron en el volumen de homenaje a la respetada germanista. D. Carolina colaboró en *Homenaje á Menéndez y Pelayo en el Año Vigésimo de su Profesorado, Estudios de Erudición Española con un Prólogo de D. Juan de Valera*, I, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1899, pp. 637-732.

varias generaciones de investigadores<sup>122</sup>. Como escribe el historiador del Centro de Estudios Históricos, José María López Sánchez:

«Menéndez Pidal siempre tuvo en cuenta a historiadores portugueses como Herculano, Fidelino de Figueiredo, Leite de Vasconcellos y la misma Carolina Michaëlis. Ésta última fue la representante contemporánea de la ciencia lingüística y filológica portuguesa en el Centro. Colaboradora externa, su aportación se materializó a través de dos artículos en la revista de la sección y una monografía. A través de sus escritos reforzó la presencia de estos historiadores portugueses entre los investigadores del Centro de Estudios Históricos, quienes no obstante entraron en contacto con sus obras también gracias a Menéndez Pidal»<sup>123</sup>.

Fidelino de Figueiredo recordó que los «balbucesos de la política» le obligaron en 1927 a fijar su residencia en la capital española, donde ocupó una cátedra en la Universidad Central y asistió a «academias y tertulias», estableciendo «relaciones en los diversos sectores literarios de España», y aclaró:

«O meu hispanismo não se confinava nos problemas dos velhos séculos, procurava por meio daquele grato convívio entender também o mapa contemporâneo»<sup>124</sup>.

Esta perspectiva le inspiró una serie de semblanzas de intelectuales<sup>125</sup>, recogidas en parte por Ángel Herrera en *El Debate*. Entre ellos figuraba Ramón Menéndez Pidal, de quien decía que era uno de sus «más antiguos amigos en España», con quien había entablado relación en 1913, cuando ese año viajó a Madrid para estudiar el funcionamiento de la Junta para Ampliación de Estu-

<sup>122</sup> Un ejemplo es Luís Filipe Lyndley Cintra, que como becario del Instituto de Alta Cultura estudió en Madrid, donde residió de 1947 a 1950, para seguir preparando su doctorado, investigando los manuscritos de la Crónica General de España de 1344 «en contacto con el maestro de los estudios historiográficos medievales peninsulares, don Ramón Menéndez Pidal». Invitado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sería más tarde uno de los responsables, con António Badía Margarit, Manuel Alver y Balbín Lucas, de la Enciclopédia Linguística Hispânica, y miembro de la Real Academia de la Historia (29 de abril de 1955) (Luís Filipe Lindley Cintra, *Curriculum Vitae de...*, Lisboa, 1961, *passim*, con referencias a su relación con Menéndez Pidal). También, *Lyndley Cintra, Homenagem ao Homem e ao Cidadão*, organizado por Isabel Hub Faria, Lisboa, Edições Cosmos/Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, pp. 26-28 y 38-42, recordando Cintra en un momento dado: «Lo que ocurrió en Madrid fue verdaderamente extraordinario. Como suelo decir, en la investigación fui un hombre muy afortunado. Lo primero fue la acogida que me dispensó Menéndez Pidal: ninguna carta de presentación, ningún medio para establecer contacto. Simplemente llamé por teléfono a casa del maestro y enseguida me dijo que fuera a verle, y que le contara verbalmente lo que quería [...] Se mostró muy interesado en mi proyecto y me dijo que estaría dispuesto a verme regularmente para discutir cualquier problema que surgiera.»

<sup>123</sup> LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M., *Las ciencias sociales...* cit., p. 520.

<sup>124</sup> DE FIGUEIREDO, F., *Viagem Através da Espanha Literária (Apontamentos de 1928)*, Rio de Janeiro 1951, pp. 7-8.

<sup>125</sup> Sus nombres figuran aquí: Blanca de los Ríos de Lampérez, Concha Espina, Francisco Rodríguez Marín, Armando Palacio Valdéz, Ramón de Valle Inclán, Pedro Sainz Rodríguez, Jacinto Benavente, Ramón Gómez de la Serna, José María de Acosta, Eugénio d'Ors, Eduardo Gómez de Baquero y Ramón Menéndez Pidal.

dios<sup>126</sup>. Refiriéndose al Centro de Estudios Históricos, Fidelino lo consideraba la «Meca de los filólogos extranjeros hispanizantes», y añadía:

«Quando se fala com Menéndez Pidal, recebe-se um pouco de impulso ascensional do seu espírito; erguemo-nos a uma região superior, sentimo-nos mais perspicazes e mais confiados no nosso próprio trabalho. ¿Como não há-de valer alguma coisa esse nosso trabalho, se D. Ramón indaga coisas a respeito dele, toma apontamentos, sempre igualmente curioso, sem alvoroço e sem cortesia indiferente?»<sup>127</sup>.

## IX. LA EMBAJADA DE SÁNCHEZ-ALBORNOZ

Ministro de Estado en los gabinetes de Alejandro Lerroux y Diego Martínez Barrio, del 12 de septiembre al 8 de octubre y del 9 de octubre al 16 de diciembre de 1933, respectivamente, y reelegido diputado en las elecciones del 19 de noviembre de 1933, Claudio Sánchez-Albornoz se mantuvo personalmente leal a Manuel Azaña, a pesar de las desavenencias que ambos dejaron para la posteridad<sup>128</sup>.

Elegido de nuevo diputado por Ávila en 1936, fue nombrado embajador en Portugal ese mismo año, habiendo viajado a la capital lusa el 15 de mayo, como ya se ha dicho, la última vez que pisó suelo español antes de la muerte del general Franco, no regresando a su país hasta 1976<sup>129</sup>.

Recibido con cordialidad general –incluidas manifestaciones de republicanos portugueses que, a su llegada a la capital lusa, vitorearon a la República española–, como recordaría después<sup>130</sup>, el nuevo embajador inició su misión diplomática no sin reservas por parte del gobierno portugués respecto a la representación de España por parte de un antiguo constituyente, parlamentario y ministro de la República, amigo político de Azaña, generalmente referido como partidario de los sectores republicanos portugueses exiliados en España con el

<sup>126</sup> DE FIGUEIREDO, F., *Viagem Através...* cit., pp. 51-52. También, Fidelino de Figueiredo, «Modernas relaciones literarias entre Portugal y España (Contribución bibliográfica)», en *Estudos de Literatura, Artigos vários, Primeira Série (1910-1916)*, Lisboa, Livraria Clássica Editora de A. M. Teixeira, 1917, pp. 85-111, donde se lee en un determinado momento: «la España de hoy está en vías de convertirse en un país de alta cultura, gracias a los esfuerzos individuales de sus hombres de saber y las plausibles disposiciones legales adoptadas por el Estado en los ocho años últimos, desde la fundación de la Junta para Ampliación de Estudios y Investigaciones Científicas, poderoso organismo propulsor del trabajo mental».

<sup>127</sup> DE FIGUEIREDO, F., *Viagem Através...* cit., pp. 53-54.

<sup>128</sup> AZAÑA, M., *Diarios Completos, Monarquía, República, Guerra Civil*, Introducción de Santos Juliá, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 1101-1102 y Claudio Sánchez-Albornoz, *Anekdótico político*, Barcelona, Editorial Planeta, 1976, pp. 226-229, 239-241 y 242-246.

<sup>129</sup> Sobre la visita de Don Claudio a España, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI, 1976, pp. 827-831.

<sup>130</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *De mi anekdotario político*, Buenos Aires, Editorial Losada, SA, 1972, pp. 123-124 y *Anekdótico...* cit. pp. 198-199

objetivo –que fracasó– de realizar una acción revolucionaria armada destinada a deponer al gobierno de Lisboa<sup>131</sup>.

El alto nivel académico y universitario de Don Claudio había justificado su elección como miembro de la Academia de Ciências de Lisboa. La Clase de Letras se reunió en sesión extraordinaria el 4 de mayo para votar dos nombres: Gustavo Cordeiro Ramos, antiguo ministro y profesor de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, como miembro de número, y Claudio Sánchez-Albornoz<sup>132</sup> como miembro correspondiente.

Informado de la propuesta en curso en la Academia, Sánchez-Albornoz envió un telegrama con el siguiente contenido:

«Honradísimo designación de honor Academia escribo. – Albornoz»<sup>133</sup>.

A lo que siguió esta misiva:

«Madrid, 28 de Abril de 1936.

Exmo. Sr. D. Julio Dantas.

Muy illustre colega y amigo:

Aunque he telegrafiado a V. agradeciendole su carta y declarandome honradísimo por la propuesta de la Academia de Ciências que preside, le escribo hoy para reiterarle y a esa Corporación mi profunda gratitud y la honra imensa que para mi representará pertenecer a ella como correspondiente en Madrid. El prestigio internacional de que goza la Academia me hacia apetecer tan alto honor. Quedaré por ello agradecido de por vida y dispuesto a colaborar en cuanto de mi dependa a las tareas de esse Instituto. Solo mi férvido amor a Portugal explica el gesto generoso de V.des Gracias.

Es suyo muy devoto amigo,

Claudio Sánchez-Albornoz»<sup>134</sup>.

La elección de Sánchez-Albornoz fue propuesta por José María de Queiróz Veloso, profesor de la Facultad de Letras<sup>135</sup>, quien informó en el respectivo dictamen estatutario, firmado también por António Baião y José Justino Teixeira Botelho, que reza así:

«O Sr. D. Claudio Sánchez-Albornoz y Menduiña, professor catedrático de História Medieval na Faculdade de Letras da Universidade de Madrid e sócio efectivo da Academia de História da mesma cidade, é um dos mais notáveis historiadores espanhóis contemporâneos, medievalista insigne, con-

<sup>131</sup> Sobre este tema, CLÍMACO, C., *Republicanos, Anarquistas e Comunistas no Exílio (1927-1936)*, Lisboa, Edições Colibri, 2017, *passim*, especialmente pp. 223-243.

<sup>132</sup> En aquel momento José Gestoso y Pérez, Ramón Menéndez Pidal, Francisco Rodríguez Marín, Joaquín Sánchez de Toca, César Morán y Bardón y Félix Llanos y Torriglia eran correspondientes españoles en la clase de Letras de la Academia de Ciências, alguno de ellos fallecido.

<sup>133</sup> *Boletim da Academia das Ciências de Lisboa, Nova Série, Vol. VIII, Janeiro a Dezembro de 1936*, Lisboa, Academia das Ciências, 1936, p. 125.

<sup>134</sup> *Boletim da Academia das Ciências de Lisboa, Nova Série, Vol. VIII, Janeiro a Dezembro de 1936*, Lisboa, Academia das Ciências, 1936, p. 125.

<sup>135</sup> DORES, H., «Veloso, José María de Queirós (Barcelos, 1860 - Lisboa, 1952)» en *Dicionário de Historiadores Portugueses, Da Academia Real das Ciências ao Final do Estado Novo*. [dichp.bnportugal.gov.pt/historiadores/historiadores\\_veloso.htm](http://bnportugal.gov.pt/historiadores/historiadores_veloso.htm).

hecido e respeitado em todo o mundo culto. Para dar uma aproximada ideia da importância das suas obras, publicadas desde 1911 até 1935, e da variedade dos assuntos versados, bastará assinalar as seguintes: *La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla durante los siglos VIII al XIII*; *La Curia regia portuguesa en los siglos XII e XIII*; *Covadonga. Instituciones sociales y políticas del reino de Asturias*; *España y Francia en la Edad Media. Causas de su diferenciación política*; *Estampas de la vida en León hace mil años*; *La primitiva organización monetaria en León y Castilla*; *Las Cortes de Castilla en el período de tránsito de la Edad Media a la Moderna*; *La mujer en España hace mil años*; *La Crónica del moro Rasis y la Continuatío Hispana*; além de numerosos trabalhos sobre *Vias romanas e Behetrías*.

Tem o Sr. Sánchez-Albornoz exercido os mais altos cargos no campo da instrução pública: Director da Faculdade de Letras de Madrid; Reitor da respectiva Universidade; Director do Instituto de Estudos Medievais do Centro de Estudos Históricos. É também Director do *Anuario de Historia del Derecho Español*, uma das mais valiosas revistas culturais do país vizinho.

Atendendo à sua elevada categoria científica, a Secção de História e Arqueologia da Academia das Ciências de Lisboa tem a honra de propor o sr. D. Claudio Sánchez-Albornoz y Mendiña para sócio correspondente da nossa douta corporação»<sup>136</sup>.

Tras presentar sus credenciales al jefe del Estado, Óscar Carmona, el 25 de mayo, Sánchez-Albornoz fue recibido por el rector y el claustro de la Universidad de Lisboa. Como puede leerse en la prensa, el rector, Caeiro da Mata<sup>137</sup> – que había sido profesor de Derecho en Coimbra, solicitado más tarde el traslado a Lisboa y colaborado estrechamente con Oliveira Salazar, en cuyo Gobierno había entrado como ministro de Asuntos Exteriores, cargo al que volvería más tarde– elogió la personalidad y la obra de Don Claudio, destacando el afecto y el interés que había puesto en «el estudio de las cosas portuguesas». Agradeciéndole las referencias y la calurosa acogida que había recibido, Sánchez-Albornoz recordó «la famosa frase de Camões: “Somos unos portugueses, otros castellanos, porque todos somos españoles”, [y] señaló que en estos términos *español* debe entenderse como *hispano*».

El nuevo embajador también fue recibido el 11 de junio en la Academia de Ciências, en una sesión de la clase de Letras<sup>138</sup>, en la que estuvo representado el ministro de Asuntos Exteriores, Armindo Monteiro. Según consta en el acta, estuvieron presentes numerosos académicos y corresponsales: «en la sala, completamente llena, se encontraban el ministro de los Estados Unidos, el cónsul

<sup>136</sup> *Boletim da Academia das Ciências de Lisboa*, Nova Série, Vol. VIII, Janeiro a Dezembro de 1936, Lisboa, Academia das Ciências, 1936, p. 123-124. La sesión estuvo presidida por Júlio Dantas con Joaquim Leitão de secretario, estando presentes António Baião, Francisco António Correia, Mósés Amzalak, Queiroz Veloso y Oliveira Simões.

<sup>137</sup> Profesor de Derecho en Coimbra y después en la Facultad de Derecho de Lisboa, fue ministro de Asuntos Exteriores (1933-1935 y 1947-1950). SOARES MARTINEZ, P., «José Caeiro da Matta», en *A Faculdade de Direito de Lisboa...* cit. Volume II, *Os Doutores*, pp. 30-34.

<sup>138</sup> *Boletim da Academia das Ciências de Lisboa*, Nova Série, Vol. VIII, Janeiro a Dezembro de 1936, Lisboa, Academia de Ciências, 1936, pp. 157-169.

general de España, numerosas damas de nuestra aristocracia y de la colonia española, profesores, estudiantes, etc.».

Correspondió a Júlio Dantas saludar a Sánchez-Albornoz, de quien dijo que «antes de declarado “pessoa grata” em obediência às praxes diplomáticas, era “pessoa gratíssima” da mais alta corporação literária e científica portuguesa, que se orgulhava [e se orgulha] de o contar no número dos seus membros»<sup>139</sup>. Queiróz Veloso se refirió a continuación a la labor científica del nuevo embajador español en Lisboa, con especial referencia a la obra *La Curia Regia portuguesa en los siglos XII y XIII*, considerándola «del más alto valor para el conocimiento del Derecho portugués antiguo». Y tras destacar la «fecunda e importantíssima» actividad de Sánchez-Albornoz y su «penetrante agudeza crítica», ponderó, aludiendo a las relaciones culturales luso-españolas:

«Quem ler o Prólogo da *Biblioteca Lusitana*, de Barbosa Machado, encontra, talvez com espanto, dezenas de mestres portugueses nas principais universidades da Europa. Só em Espanha tivemos: 15 em Salamanca, ensinando Humanidades, Teologia, Cânones, Leis e Medicina; 3 em Alcalá de Henares; 3 em Valladolid; 1 em Saragoça; 1 em Barcelona; e um em Lérida. E, entre eles, alguns notabilíssimos, como Aires Barbosa, Aires Pinhel., Ambrósio Nunes e Manuel da Costa. Muitos nos mandou também a Espanha. Apontaremos apenas três grandes nomes: o dr. Azpilcueta Navarro, o P. Luiz de Molina e o P. Francisco Suarez, o admirável precursor do moderno Direito Internacional»<sup>140</sup>.

Fidelino de Figueiredo también tomó la palabra, reconociendo que los cursos anteriores le dieron la «grata liberdade» de glosar algunos «temas» de su «hispanofilia», que vio en la recepción de Sánchez-Albornoz en la Academia «um elo de ouro no intercâmbio intelectual» entre Portugal y España. Hombre público, historiador eminente, trabajador decidido por una nueva España, Fidelino dijo que el homenajeado había partido de la historia local para llegar «a la acción que en el futuro será también historia». Y comentó, refiriéndose a él,

«Mas se o seu sentido político o defendeu da hipnose memorialista, o seu espírito histórico defende-o também de servir momentâneas cóleras anti-históricas, porque na sua consciência vibra íntegra a continuidade da alma espanhola. Todo o homem de sólida educação histórica e vivo espírito político faz, a dentro de si, como que uma supressão do tempo e condensa a pátria num global e perpétuo presente».

Y todavía afirmó que:

«Esse sentimento ouvimo-lo latejar nas palavras dos seus primeiros actos públicos. Formou-se o historiador Sánchez-Albornoz já sob o signo da Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, o organismo renovador em que o poder de realização de D. José de Castillejos soube fundir e

<sup>139</sup> *Boletim da Academia das Ciências de Lisboa*, Nova Série, Vol. VIII, Janeiro a Dezembro de 1936, Lisboa, Academia de Ciências, 1936, pp. 158-159.

<sup>140</sup> *Boletim da Academia das Ciências de Lisboa*, Nova Série, Vol. VIII, Janeiro a Dezembro de 1936, Lisboa, Academia das Ciências, 1936, pp. 160-161.

cristalizar as influências maiores e mais fecundas da Espanha moderna: D. Francisco Giner, Menéndez y Pelayo e Ramón y Cajal. Esta circunstância cria-me a esperança de que o Prof. Sánchez-Albornoz, representante da Espanha oficial junto do Portugal oficial, seja também o embaixador da cultura espanhola rigorosamente datada do século xx junto da cultura portuguesa e dos seus melhores anelos».

En opinión de Fidelino de Figueiredo, la «constituição mental» de Sánchez-Albornoz favorecía los propósitos de un «intercâmbio intelectual organizado», que ejemplificaba «oportunamente» esta comunión, y ello porque,

«Sánchez-Albornoz, castelhano castiço, de Ávila, conterrâneo da espanholíssima Santa Teresa, é também um discípulo dos nossos medievistas, de Herculano, Gama Barros, Costa Lobo, Sampaio, de quantos desentranharam da ganga dos pergaminhos a mais lídima seiva do espírito português»<sup>141</sup>.

El embajador y académico dio las gracias a la Academia y a los académicos que le habían recibido e hizo su comunicación, «Un día en la Córdoba de los Califas»<sup>142</sup>, comentada en las paginas de *Diário de Lisboa*, así:

«E num documentado e vivo descritivo, o insigne académico traça o quadro cheio de cor da vida cordovesa califal, com tão magistral vigor e verdade que dir-se-ia contar-nos não um dia do século x mas um aspecto dos nossos dias»<sup>143</sup>.

En la nota enviada a Madrid sobre esta sesión, Sánchez-Albornoz destacó las palabras pronunciadas por Fidelino de Figueiredo, «de hispanofilia conocida y gran talento», y las pronunciadas sobre España, «tan cordiales y bellas que me emocionaron sincera y profundamente»<sup>144</sup>. Ese mismo día, el rector, autoridades, profesores del Instituto de España y representantes de otras instituciones españolas en Lisboa acudieron a los Jerónimos para rendir homenaje a Alexandre Herculano<sup>145</sup>.

<sup>141</sup> *Boletim da Academia das Ciências de Lisboa*, Nova Série, Vol. VIII, Janeiro a Dezembro de 1936, Lisboa, Academia das Ciências, 1936, pp. 162-167.

<sup>142</sup> *Boletim da Academia das Ciências de Lisboa*, Nova Série, Vol. VIII, Janeiro a Dezembro de 1936, Lisboa, Academia de Ciências, 1936, pp. 167-169. El archivo académico relativo a Don Claudio contiene correspondencia de 1983 de Maria del Carmen Carlé, Hilda Grasoti y Germán Orduna invitando a la Academia de Ciências a formar parte de la tabla gratulatoria de la colección de estudios que se estaba organizando para el 90 cumpleaños del Maestro. Se sumaron los académicos Jacinto Nunes, José Hermano Saraiva, Joaquim Veríssimo Serrão, Maria Helena da Rocha Pereira y Agustina Bessa Luís. El 5 de mayo de 1993, la Academia Portuguesa da História conmemoró el I Centenario del nacimiento de Claudio Sánchez-Albornoz en una sesión solemne en la que intervinieron Humberto Baquero Moreno («Claudio Sánchez-Albornoz Maestro de medievistas y amigo de Portugal») y Nicolás Sánchez-Albornoz («D. Claudio mi Padre»), no publicado.

<sup>143</sup> *Diário de Lisboa*, 11 de junio de 1936.

<sup>144</sup> MARTÍN, J. L., «Apêndice Documental», en Claudio Sánchez-Albornoz *Embajador de España en Portugal (mayo-octubre de 1936)*, Coordinador José-Luis Martín, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1995, pp. 108-109.

<sup>145</sup> *O Século*, 12 de junio de 1936.

En Lisboa Sánchez-Albornoz reanudó relaciones con amigos portugueses, como la familia Mello Breyner, que reconocería haberle ayudado mucho en sus primeros «viajes lisboetas» como embajador, recordando que en la capital portuguesa vivían «muchos españoles más o menos dignos del título de emigrantes», como Ortega y Gasset y Pedro Saíñz Rodríguez<sup>146</sup>. El reconocimiento al Conde de Mafra, fallecido entretanto, estuvo marcado por la visita de Don Claudio al cementerio para presentarle sus respetos, recordando que en 1933, cuando había llegado a Lisboa procedente de Buenos Aires, camino de Madrid para incorporarse al gobierno de Lerroux, le esperaba a su llegada Tomaz de Mello Breyner.

El llamado «alzamiento» y el éxito del avance nacionalista estuvieron en el origen de la dureza de la misión diplomática de Sánchez-Albornoz en Portugal<sup>147</sup>, de su corta duración y de un sentimiento de persecución, amenaza y abandono que Don Claudio reveló a su gobierno<sup>148</sup>. El 8 de agosto de 1936, escribió al ministro de Estado, Augusto Barcia Trelles:

«Me han amenazado de muerte los elementos fascistas españoles y sus íntimos portugueses si no abandono la Embajada, pero cualquiera que lleguen a ser las dificultades de mi situación aquí, sabe S. E. que seguiré sempre leal en mi puesto, sirviendo a la República con entusiasmo»<sup>149</sup>.

El 10 de septiembre, en nota a Julio Álvarez del Vayo, secretario de Estado del gobierno de Francisco Largo Caballero, declaró:

«No sé si V. E. y el Gobierno se dan cuenta de la situación en que aquí nos hallamos, o me hallo, pues ya quedo absolutamente solo en Portugal. Portugal es beligerante y los fascistas españoles actúan aquí a suas anchas (han vuelto a amenazarme en persona con asaltar la Embajada) y tienen atemorizados (su conducta en Badajoz explica el temor de todos aquí) de acuerdo con la Policía

<sup>146</sup> Claudio Sánchez-Albornoz, *Mi Testamento histórico-político*, Barcelona, Editorial Planeta, 1975, p. 194.

<sup>147</sup> Sobre la misión diplomática y sus circunstancias, MEDINA, J., «Salazar e a ruptura das relações diplomáticas com a República Espanhola», en *História de Portugal dos tempos pré-históricos aos nossos dias*, dirigida por João Medina, Vol XII, I, Amadora, ediclube, 1993, pp. 321-342; VICENTE, A., y VICENTE, A. P., «Embajador de la República Española en Lisboa» y RUIPÉREZ, M., «Un Historiador Republicano en la Embajada de Lisboa», en *Claudio Sánchez-Albornoz, embajador de España en Portugal (mayo-octubre de 1936)*, coordinador José Luis Martín... cit, respectivamente, pp. 19-62 y 63-87; VICENTE, A. P., «O “cerco” à Embaixada da República Espanhola em Lisboa», en *Espanha e Portugal, Um Olhar sobre as Relações Peninsulares no Século XX*, Lisboa, Tribuna da História, 2003, pp. 87- 208; OLIVEIRA, C., *Salazar e a Guerra Civil de Espanha*, Lisboa, «O Jornal», 1988 pp. 116-122 e 171-201; Iva Delgado, *Portugal e a Guerra Civil de Espanha*, Lisboa, Publicações Europa-América, s/d, *passim*; PEÑA RODRÍGUEZ, A., *El Gran Aliado de Franco. Portugal y la Guerra Civil Española: Prensa, Radio, Cine y Propaganda*, Sada, Edicions do Castro, sin fecha, *passim* y Sonsoles Sánchez-Albornoz, *Semblanza Histórico-Política de Claudio Sánchez-Albornoz*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Diputación Provincial de León, 1992, pp. 88-108.

<sup>148</sup> OLIVEIRA, C., *Salazar y la Guerra Civil...* cit. pp. 185-186.

<sup>149</sup> MARTÍN, J. L., «Apéndice documental», en *Claudio Sánchez-Albornoz...* cit. p. 122.

incluso a los más entusiastas republicanos, que ya no vienen a la embajada desde hace semanas, ni se atreven siquiera a telefonearme»<sup>150</sup>.

Nueve días después, volvió a dirigirse al ministro Álvarez del Vayo en los siguientes términos:

«Continuo amenazado de muerte y la Embajada de ser asaltada. Soy como Embajador de país enemigo. Imagino que el Gobierno no se dará cuenta de la enorme dificultad de mi postura. Solo por servir a la República y evitar el reconocimiento de la Junta de Burgos, que mi marcha de aquí llevaría aparejada en un plazo de horas, soporto los vejámenes a que estoy sometido. No solo se abre mi correspondencia y se retiene la que parece sospechosa, se intervienen mis comunicaciones telefónicas y se detienen los telegramas oficiales, sino que incluso llegan los de V. E. con la indicación marginal de “Censura”, y se interroga previamente, se sigue por la policía o se encarcela a los que se acercan a esta Casa»<sup>151</sup>.

Portugal había vivido una dictadura militar tras los golpes de Estado que habían tenido lugar desde mayo de 1926<sup>152</sup>, poniendo en crisis la vigencia de la Constitución de 1911, asumiendo el ejecutivo plenos poderes con el cierre del Parlamento y la expatriación forzosa del presidente de la República Bernardino Machado. Entretanto, con las divergencias dentro de la nueva situación política, el presidente de la República, General Óscar Carmona, ganó influencia, asegurándose el apoyo y el control de las fuerzas armadas, posibilitando un proceso gradual de conquista del Estado que culminó con la asunción de Oliveira Salazar como jefe de Gobierno y el plebiscito constitucional de marzo de 1933.

Todo el proceso revolucionario y la constitucionalización de la Dictadura se llevaron a cabo en nombre de la ruptura con el *statu quo* ante republicano y de la idea de organizar un régimen político corporativo, de fuerte legalidad, doctrinalmente antidemocrático, antiliberal y anticomunista, que se basaba en un vasto conjunto de mecanismos represivos y duraría décadas. En este contexto, es comprensible que, en materia de derechos, libertades y garantías, la Constitución del llamado *Estado Novo* salvaguardase los más amplios poderes legislativos del ejecutivo.

Sin que Salazar viera nunca con buenos ojos a España, toda su política interior y exterior en los años treinta estuvo determinada por el apoyo a la causa nacionalista.

Así fue como la situación de Sánchez-Albornoz en Lisboa terminó por hacerse inviable, y fue informado por el ministro portugués de Asuntos Exteriores de que se habían cortado las relaciones diplomáticas con el gobierno de

<sup>150</sup> MARTÍN, J. L., «Apéndice Documental», en *Claudio Sánchez-Albornoz... cit.*, p. 147. Sobre los trágicos acontecimientos de Badajoz, el testimonio portugués de Mário Neves, *La Matanza de Badajoz, Crónica de un testigo de uno de los episodios más trágicos de la Guerra Civil de España (agosto de 1936)*, Salamanca, Editora Regional de Extremadura, 1986.

<sup>151</sup> MARTÍN, J. L., «Apéndice Documental», en *Claudio Sánchez-Albornoz... cit.*, p. 187.

<sup>152</sup> BIGOTTE CHORÃO, L., *A Crise da República e a Ditadura Militar*, 2.ª edición, Lisboa, Sextante, 2010, *passim*.

Madrid. Para entonces, todos los canales de comunicación se habían establecido con Burgos, controlada por el llamado «Ejército Nacional». Más de treinta años después, Luís Jordana de Pozas dijo:

«A partir de 1936, el carácter y la intensidad de las relaciones entre España y Portugal sufren un cambio radical y sin precedentes. La iniciativa corresponde a Portugal y a los portugueses que, en los días críticos de julio y durante los tres años hasta el triunfo del Alzamiento, muestran una simpatía inolvidable y ofrecen una ayuda generosa a la España Nacional»<sup>153</sup>.

Claudio Sánchez-Albornoz no engañó su juicio y sus sentimientos sobre la posición del gobierno de Lisboa al *suspender* las relaciones diplomáticas con el de Madrid<sup>154</sup>.

Hay dos periodos en el breve tiempo en que Don Claudio desempeña sus funciones de embajador en Lisboa: el tiempo anterior y el posterior al «alzamiento».

«Todo marchó muy bien hasta el 18 de julio. El levantamiento militar hizo infecundos todos mis esfuerzos anteriores... Portugal se colocó decididamente desde el primer instante al lado de los rebeldes. Y pronto me abandonaron todos, el personal de la embajada en pleno, e incluso los viejos amigos»<sup>155</sup>.

El tiempo era crepuscular, como el de todas las guerras, con el que Don Claudio siempre fue absolutamente incompatible. Como declararía en diálogo con Carmen Sarmiento:

«Tengo las manos limpiás de sangre y la conciencia limpia también; creo que soy uno de los pocos españoles que pueden asegurarlo. Como lo decía antes, cuando estalló la guerra civil yo estaba en Portugal, de embajador. Resistí hasta que me echaron. La guerra me pareció monstruosa, prediqué la paz, la busqué...»<sup>156</sup>.

<sup>153</sup> JORDANA DE POZAS, L., *Interés y Situación de los Estudios Recíprocos o Comparados del Derecho de Portugal y de España. Discurso Leído el Día 14 de Diciembre de 1970, en la Sesión Inaugural del Curso 1970-71*, por el Excmo. Sr. D. ..., Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1970, p. 12.

<sup>154</sup> La nota del ministro de Asuntos Exteriores, Armindo Monteiro, fechada el 23 de octubre de 1936, concluía que era «imposible para el gobierno de Lisboa mantener relaciones diplomáticas normales» con el gobierno de Madrid, considerándolas suspendidas: *Dez anos de política externa (1936-1947), A nação portuguesa e a Segunda Guerra Mundial*, Volume III, Ministério dos Negócios Estrangeiros, Lisboa, Imprensa Nacional de Lisboa, 1964, pp. 508-512 (documento núm. 526), que contiene una sección muy significativa titulada «Portugal e a guerra de libertação de Espanha». Santos Costa, que había sido subsecretario de Estado de Guerra (1936-1944) y sería ministro de Defensa Nacional (1950-1958), firma el preámbulo del volumen, destacando «a firmeza com que ao longo de toda a guerra civil, sem um desfalecimento, sem um desvio, não desprezando embora calculados riscos, Portugal se soube bater em todos os campos pela vitória da verdadeira Espanha, da Espanha redimida e reintegrada nas suas ancestrais tradições cristãs, por uma Espanha una e capaz de resistir a todos os embates a que certamente iria ser submetida, representa, pode afirmar-se sem jactância, uma das mais brilhantes páginas da história diplomática portuguesa através dos tempos».

<sup>155</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *De mi anedoctario...* cit. 124.

<sup>156</sup> SARMIENTO, C., *Sánchez-Albornoz 40 años despues*, Madrid, Sedmay Ediciones, 1976, p. 38.

## X. PORTUGUESES EN MADRID

Cuando estalló la Segunda Guerra Mundial, el 8 de septiembre de 1939, Paulo Merêa estaba investigando en Madrid y, en una carta a Guilherme Braga da Cruz, le hizo saber su opinión: le aconsejaba que abandonase la idea de ir a estudiar a Alemania –también era una forma de liberar a su discípulo de los riesgos del germanismo<sup>157</sup>– y que, en su lugar, se instalase en Madrid «por un tiempo»:

«É certo que o Centro de Estudos Históricos está desorganizado, nem se sabe quando voltará a pôr-se em pé; faltam também alguns dos melhores mestres sobretudo o ex-embaixador em Lisboa que se meteu num sarilho que há de custar a desvenencilhar (se ao menos lhe ficar de emenda e voltar a ser só historiador...). Mas estão aqui outros e fala-se em que virá para cá Manuel Torres, o que seria excelente: ele pareceu-me bastante disposto a aceitar o convite quando com ele estive...»<sup>158</sup>.

En el momento de escribir esta carta, Sánchez-Albornoz ya había iniciado su viaje al exilio. Pasó por Francia y regresó a España. Luego volvió a dar clases en la Universidad de Burdeos, que abandonó en 1939, en el momento de la ocupación alemana, para finalmente dirigirse a Argentina en 1940, a bordo del *Serpa Pinto*, desde Portugal, con el conocimiento y apoyo de las autoridades portuguesas, tras un encuentro con Teixeira de Sampaio, secretario general del Ministerio de Asuntos Exteriores, en casa del rector de la Universidad de Lisboa, Caeiro de Mata<sup>159</sup>.

<sup>157</sup> BRAGA DA CRUZ, G., *O Direito de Troncalidade e o regime jurídico do património familiar*, Tomo I, Braga, Livraria Cruz, 1941, pp. 181-183, recuerda que ya en 1923, Paulo Merêa, en sus *Lições de História do Direito Português*, y posteriormente en diversas ocasiones, había llamado la atención sobre la «exageración» de la explicación germánica de las instituciones medievales portuguesas y la «necesidad de reprimirla», precisando que «tem-se abusado muito, nos últimos tempos da explicação germânica das nossas instituições medievais. O prestígio e o valor inigualáveis de Hinojosa (o grande paladino do germanismo) tiveram um papel decisivo na formação dessa corrente doutrinária», y añadió: «a brilhante plêiade dos seus discípulos, a cujas mãos estão confiadas hoje em dia quase todas as cátedras de história jurídica do país vizinho, e a cujos esforços se deve a valiosíssima publicação do *Anuario de Historia del Derecho* tem seguido essencialmente o caminho traçado pelo mestre e defendido com calor a influência germânica no direito peninsular anterior ao renascimento jurídico romano». Más adelante escribía: «não somos nós quem ouse negar a importância do elemento germânico na formação do direito dessa época. Há certas instituições jurídicas da Reconquista, particularmente em matéria de direito penal e processual, cujo aparecimento só a tradição germânica consegue explicar-nos. Mas, a par dessa, algumas outras existem, apodadas também de germânicas pela maioria dos autores, e cuja origem se encontra antes em práticas romano-vulgares ou que são um produto do ambiente social da Reconquista, inconfundível com o de qualquer outra época histórica, e que o trabalho aturado dos investigadores está ainda longe de deslindar em todos os seus aspectos».

<sup>158</sup> SAMPAIO E MELLO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit., pp. 409-410. Testimonio de orientación de Paulo Merêa sobre la opción de ir a Madrid para continuar los estudios de Guilherme Braga da Cruz: en Arquivo Guilherme Braga da Cruz, PT-UCP/CEHR/AGBC/02/00069; PT-UCP/CEHR/AGBC/02/00071; PT-UCP/CEHR/AGBC/02/00075; PT-UCP/CEHR/AGBC/02/00076; PT-UCP/CEHR/AGBC/02/00078; PT-UCP/CEHR/AGBC/02/00081 e PT-UCP/CEHR/AGBC/02/00082.

<sup>159</sup> SARMIENTO, C., *Sánchez-Albornoz...* cit., p. 50 y SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *De mi anedoctario...* cit., p. 168 quien se refiere a un *mea culpa* de Salazar «avergonzado de sus hazañas contra mí en 1936».

## XI. DE NUEVO, EL ANUARIO

No fue hasta después de la guerra civil (1936-1939), y ya en plena contienda mundial, cuando el *Anuario* reanudó su publicación, correspondiendo el tomo XIII a los años 1936-1941. Mientras tanto, se producen cambios en la investigación científica y, en lo que respecta al *Anuario*, se integra en el Instituto Francisco de Vitoria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. También se reorganizó su redacción, asumiendo la dirección Galo Sánchez y la subdirección Manuel Torres López. José López Ortiz fue nombrado secretario y José Orlandis vicesecretario. La redacción pasó a estar formada por José María Ramos Loscertales, Ramón Prieto Bances, Ramón Carande, José A. Rubio Sacristán, Luis García de Valdeavellano, Fernando Valls Taberner, Alfonso García-Gallo, Ursicino Álvarez Suárez, Juan Beneyto Pérez, Juan Manzano Manzano, José María Lacarra, Angel Ferrari Núñez, José Maldonado, Luís Vázquez de Parga y Vicente Rodríguez Casado<sup>160</sup>.

Estas novedades coincidieron con la creación, en 1939, del Instituto de Estudios Políticos, de la que informaba el *Anuario*<sup>161</sup>, cuya sección de Historia de las Instituciones Sociales y Políticas estaba dirigida por el subdirector del *Anuario*, Manuel Torres López, y la de Economía Nacional por Ramón Carande.

Los cambios no afectaron en absoluto a la colaboración portuguesa en el *Anuario*, que se reanudó según el modelo tradicional. El nombre de Paulo Merêa reaparece en el Tomo XIII con la publicación en la sección «Miscelánea» de «A Concessão da terra portuguesa a D. Henrique (A propósito de una crítica)», rebatiendo la opinión del historiador belga Charles Verlinden, expresada en los *Recueils de la Société Jean Bodin*, de que la concesión de tierras portuguesas no se había hecho «com carácter alodial y hereditario», sino que tenía un «índole feudal»<sup>162</sup>.

Y hay una nueva adición: «Bibliografía Historico Juridica Portuguesa durante los años 1936-1939. (Libros y artículos de historia del derecho relativos a Portugal o publicados en Portugal desde 1935)». Se trata de una lista de 135 títulos que incluye también obras de autores no portugueses, pero relacionadas por tema o/y edición; por ejemplo, la colaboración de Ramón Prieto Bances en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, de Ernst Schönbauer en *Zeit. der Savigny Stiftung* y de Charles Verlinden. El propósito, que no se limitaba a dar a conocer la historiografía portuguesa de los años de la guerra civil, pretendía sobre todo poner al día a los investigadores españoles en materia bibliográfica. Además de los estudios «que más de cerca conciernen a la historia del derecho», el criterio del autor anónimo de la lista incluía obras que interesaban indirectamente a la historiografía jurídica: obras generales; obras sobre los orígenes de Portugal; obras sobre historia económica, social y eclesiástica; diplomacia; Brasil; Varia y Fuentes<sup>163</sup>.

<sup>160</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII, 1936-1941, p. 504.

<sup>161</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII, 1936-1941, p. 506.

<sup>162</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII, 1936-1941, pp. 1-5.

<sup>163</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII, 1936-1941, pp. 431-439.

Precisamente durante la guerra, Ramón Prieto Bances colaboró con el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra* con «La Explotación Rural del Dominio de San Vicente en los siglos X a XII»<sup>164</sup>, que fue analizado en el *Anuario* por Luís de Valdeavellano<sup>165</sup>. En Oviedo, Guilherme Braga da Cruz recordaba este estudio de Ramón Prieto como fruto de su estancia en Coimbra, considerándolo «el más extenso y tal vez el más valioso de sus trabajos de investigación»<sup>166</sup>. El mismo estudio mereció una reseña de Paulo Merêa en la *Revista Portuguesa de História*, que lo evaluó como una «preciosa contribución al conocimiento de la Edad Media peninsular»<sup>167</sup>.

En el *Anuario*, Álvaro d'Ors comentaba la *Obra escrita*, publicada en 2 Vols. por la Universidad de Oviedo en 1978, refiriéndose a Prieto Bances como una «gran personalidad» que «supo unir la erudición con el humor», superando los límites de la historiografía jurídica. Y criticó que sus 1.430 páginas se hubieran titulado «Obra escrita», porque en opinión de d'Ors «la estrella de su trato personal» era más impresionante que esa «Obra», teniendo en cuenta que la vida de Prieto Bances había sido su principal «obra». También señaló que el más extenso de los treinta y siete estudios de Prieto reeditados en esos volúmenes, citados anteriormente, correspondía a su «etapa conimbricense»<sup>168</sup>.

Luis García de Valdeavellano escribió con entusiasmo sobre el «Congreso del Mundo Portugués», refiriéndose a la «admirable Exposición de Belém» que corrió paralela a los trabajos de los Congresos. Valdeavellano aludió al hecho de que España compartiera territorio peninsular con la nación portuguesa y a «la grandeza de tanta gloria común». La sesión inaugural del II Congreso del

<sup>164</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XIV-XVII, 1937-1938, respectivamente, pp. 343-406, pp. 118-188, pp. 97-176 y 508-538 y pp. 1-66. En 1939 publicó «Escola de Cavaleiros, A Educação do Cavaleiro, segundo o Código das Sete Partidas de Afonso X, o Sábio», Separata da revista «Brotéria», Vol. XXIX, Fasc. 6, Dezembro, Lisboa, 1939, publicación vinculada a la Compañía de Jesús. Su presencia en Coimbra acercó Prieto Bances a Merêa y Cabral de Moncada, así como a Guilherme Braga da Cruz, con quien estableció relaciones de amistad. Luís Cabral de Moncada, *Memórias...* cit., p. 173 recuerda entre los colegas y amigos que le visitaron en su casa al embajador alemán y su esposa, a los barones Von Hoyningen-Hühne, Carl Schmitt, François Perroux, Eugénio de Castro y Ramón Prieto). En varios momentos Merêa mostró su simpatía por Prieto Bances, que mantuvo una relación muy estrecha con Braga da Cruz, a partir de sus escritos epistolares, como muestra el Archivo Guilherme Braga da Cruz. (Universidad Católica Portuguesa/Centro de Estudios de Historia Religiosa).

<sup>165</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV, 1942-1943, pp. 668-674.

<sup>166</sup> «Discurso del Exmo. Sr. D. Guillermo Braga da Cruz, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Coimbra», en Ramón Prieto Bances, *Obra Escrita*, Tomo I, Oviedo, Universidad de Oviedo, Secretariado de Publicaciones, 1976, p. XXVIII. Se trata de un recuerdo del acto académico en honor de Prieto Bances, que tuvo lugar en Oviedo el 15 de mayo de 1972. En aquella ocasión, Braga da Cruz también recordaba: «colhido em Madrid pela Guerra Civil, conseguiu escapar quase miraculosamente à morte, passando a França, a Inglaterra e logo a Portugal, onde os colegas de Coimbra –particularmente Paulo Merêa e Cabral de Moncada, professores da mesma especialidade e seus amigos dedicados– o receberam de braços abertos, proporcionando ao seu espírito atormentado aquele ambiente de serenidade, de paz interior e de convívio fraterno de que vinha sequioso e que o deixou marcado, para a vida inteira, dum amor a Coimbra e dum gratidão a Portugal que não conheciam limites» (ob. cit, pp. XXVII-XXVIII).

<sup>167</sup> *Revista Portuguesa de História*, I, Coimbra, 1941, p. 283.

<sup>168</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVIII, 1978, pp. 716-717.

Mundo Português se celebró en la Sala dos Capelos de la Universidad de Coimbra, presidida por Júlio Dantas, como representante del Gobierno y presidente general del Congreso, y contó con la presencia de Julio Palacios, vicerrector de la Universidad de Madrid<sup>169</sup>.

«Para los historiadores del Derecho», añadió, «el congreso más interesante fue, sin duda, el dedicado a los estudios medievales, reunido en los antiguos claustros de la Universidad de Coimbra. Valdeavellano ofreció a los lectores del *Anuario* una lista de los estudios presentados que más podrían interesarles, mencionando los nombres de los respectivos ponentes: Paulo Merêa, Damião Peres, Carl Erdmann, Torquato de Sousa Soares, Jorge Hugo Pires de Lima, Francisco Manuel Alves, Fernando da Silva Correia, Juan Beneyto, Jesús Carro García y él mismo, que presentó una ponencia sobre el tema «La protección jurídica del domicilio en los derechos municipales portugueses de la Edad Media»<sup>170</sup>.

En las páginas del número inaugural de la *Revista Portuguesa de História*, Torquato Soares se refería a la «magnífica lição de equilíbrio, serenidade e confiança no seu próprio destino» que Portugal acababa de dar al mundo con la conmemoración de dos «datas culminantes da sua história – 1140 y 1640», dando cuenta de los congresos que se habían celebrado en las tres ciudades universitarias de la época: Coimbra, Lisboa y Oporto, destacando entre estas iniciativas el II Congreso: Portugal medieval, desde los orígenes y formación de la nacionalidad hasta el inicio de la expansión ultramarina (1415), celebrado en Coimbra en las salas del «Instituto de Estudos Históricos Doutor António de Vasconcelos» de la Facultad de Letras.

Paulo Merêa tuvo una participación muy activa en los congresos, presentando dos ponencias: «O liberalismo de Herculano»<sup>171</sup>; «Sobre as origens da terça»<sup>172</sup>, y habiendo asumido la tarea del discurso de clausura del Congreso, que la *Revista Portuguesa de História* recogió. En aquella ocasión, Merêa dirigió sus «mais carinhosas» saludos a Brasil y España, «países que –dijeron para nosotros algo más que “nações amigas”, porque fue la propia Historia la que uniu e sagrou os nossos destinos»<sup>173</sup>. Y el Maestro resumió que,

<sup>169</sup> *Congresso do Mundo Português, XIX Volume, Programas, Discursos e Mensagens*, Comissão Executiva dos Centenários, Secção de Congressos, 1940, pp. 21, 27, 129-137 y 178.

<sup>170</sup> *Congresso do Mundo Português, Publicações, II Volume, Memórias e comunicações apresentadas ao Congresso de História Medieval (II Congresso)*, Secção de Congressos, 1940, pp. 507-523.

<sup>171</sup> *Congresso do Mundo Português, Publicações, XIII Volume, VIII Congresso, Tomo II*, pp. 507-515 e *Biblos*, XVII, II, Coimbra, 1941. Véase también la versión publicada en Paulo Merêa, *Estudos de Filosofia Jurídica...* cit., pp. 281-295, «com as alterações e os acrescentamentos que o Autor ainda introduziu no texto, com vista à sua inclusão num segundo tomo da colectânea História e Direito», revisión que no terminó.

<sup>172</sup> *Congresso do Mundo Português, Publicações, II Volume, Memórias e comunicações...* cit., pp. 495-506.

<sup>173</sup> Según informó Sousa Soares, secretario del Congreso, las sesiones tuvieron lugar durante los primeros días de julio –del 6 al 8– y fueron presididas sucesivamente por los presidentes de las dos secciones del Congreso, Damião Peres y Paulo Merêa, por el académico Oswaldo Orico, que representó a Brasil, y por Luis Garcia de Valdeavellano, en representación de España.

aunque el número de memorias y comunicaciones presentadas era limitado, habían abarcado «quase todos os capítulos da nossa história medieval, quer no seu aspecto interno quer nas nossas relações com o estrangeiro; história política, militar, económica, social, jurídica, eclesiástica, cultural y artística; história local, geografia histórica, arqueología, diplomática, epigrafía e historiografía». A pesar de la marcada «modéstia» del Congreso, «tudo» estaba representado por «um ou mais trabalhos, alguns de elevado valor». Con ironía, Paulo Merêa dijo que no creía que nadie se hubiera sentido decepcionado, añadiendo:

«De antemão se sabia que esta secção do Congresso do Mundo Português não seria nem a mais concorrida, nem a mais aparatosa. A Idade-Média foi sempre e continua sendo, dentro da nossa história, um capítulo discreto, um recanto um pouco melancólico, objecto de amoroso mas recolhido cultivo por um escasso número de especialistas. Por isso mesmo foi bem escolhido para o efeito este quadro da velha Coimbra doutora, onde, mercê de Deus, se não extinguiu a tradição da ciência austera e da investigação paciente».

Para Merêa, el Congreso había sido una «reunión de eruditos y no un mitin de ilustrados» y terminó exhortando:

«Precisamos manter tão alto quanto possível o lábaro que nos legaram os Ribeiros, Amarais, Herculanos, Gama Barros. A herança é pesada, a responsabilidade muito grande. Para dela nos mostrarmos dignos, a primeira condição é cada um ser menos deseioso de louros para si próprio do que ambicioso de glória para todos»<sup>174</sup>.

En 1937, como ya se ha señalado, Merêa publicó: *Novos Estudos de História do Direito*<sup>175</sup>, obra reseñada por Antonio Era, quien escribió:

«In sintesi, di questi dodici accuratissimi Saggi si può dire che in essi, puré attraverso un preciso e limitato intento di studio ed in tono modesto della esposizione, si raggiungono notevoli conclusioni. Opportuno fu perciò raccogliarli, senza che, specialmente i lettori esteri, bem difficilmente avrebberlo potuto conoscerli ed apprendere da essi alcuni caratteristici ed interessante argomenti della storia del diritto portoghese»<sup>176</sup>.

En 1941 se fundó en Coimbra, en el Instituto de Estudios Históricos de la Facultad de Letras, la *Revista Portuguesa de História*<sup>177</sup>, cuyos primeros direc-

---

<sup>174</sup> *Revista Portuguesa de História*, I, Coimbra, 1941, pp. 336-339. También, «A história do Direito no Congresso do Mundo Português», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XIX, 1945, pp. 443-445.

<sup>175</sup> *Novos Estudos de História do Direito*, Barcelos, 1937.

<sup>176</sup> *Rivista di Storia del Diritto Italiano*, XII, 1939, p. 199.

<sup>177</sup> SOBRAL NETO, M., «Revista Portuguesa de História, Coimbra, 1941-», en *Dicionário de Historiadores Portugueses da Academia Real das Ciências ao fim do Estado Novo*, [https://dichp.bnportugal.gov.pt/imagens/rev\\_port\\_historia](https://dichp.bnportugal.gov.pt/imagens/rev_port_historia). También, João Paulo Avelãs Nunes, *A História Eco-*

tores fueron los profesores de la Universidad de Coimbra Damião Peres, Joaquim de Carvalho, Vergílio Correia, Manuel Lopes de Almeida, Paulo Merêa, Luís Cabral de Moncada, Mário Brandão y Torquato de Sousa Soares.

La creación de la revista, subvencionada por el Instituto para a Alta Cultura, fue justificada por el consejo de redacción en los siguientes términos:

«A falta cada vez mais sensível de uma revista portuguesa de História levou a Direcção do Instituto de Estudos Históricos Doutor António de Vasconcelos a promover a publicação de um anuário que seja simultaneamente o testemunho vivo da sua actividade cultural e a projecção dessa actividade em todo o País. Assim, existindo, essencialmente, para arquivar a produção do núcleo de estudiosos que se agrupam no Instituto, nem por isso enjeita a contribuição de estranhos que queiram trabalhar de harmonia com os seus métodos de investigação e crítica histórica. E porque o trabalho histórico é, por natureza, um trabalho de colaboração, procurará ainda a *Revista Portuguesa de História* pôr-se desde já em contacto com os diversos países da Europa e da América, dando a conhecer, por intermédio dos seus valores mais representativos, os resultados da sua actividade científica — resultados esses que tanto podem contribuir para dar novos rumos à historiografia nacional que a nossa revista procura, sobretudo, impulsar e servir»<sup>178</sup>.

Según informaciones de Sousa Soares, gran parte de los libros que componían la biblioteca de Gama Barros fueron donados por el hijo del historiador al Instituto de Estudos Históricos Doutor António de Vasconcelos, «convirtiéndose en la biblioteca del aula de estudios medievales, que tiene a Gama Barros como patrón»<sup>179</sup>. En la organización del Instituto es difícil no ver la influencia positiva de la experiencia del Instituto de Estudos Medievales del Centro de Estudos Históricos, tan bien conocido por Paulo Merêa y Torquato Soares.

*nómica e Social na Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra. O Historicismo Neo-Metódico: Ascensão e queda de um Paradigma Historiográfico, 1911-1974*, Memórias da Educação 3, Lisboa, Instituto de Inovação Educacional, 1995, pp. 207-217, afirma que la tesis de Sousa Soares es una «excepção parcial à quase ausência de história económica e social», aludiendo también a la «influência da história institucional e política clássica, representada em primeiro lugar por Claudio Sánchez-Albornoz» y subrayando que ni los trabajos de Henri Pirenne ni los de Marc Bloch u otros estudiosos «integrados no movimento da *nouvelle histoire*» aparecen en la bibliografía citada por Torquato de Sousa Soares. Cabe mencionar, sin embargo, la evocación de Marc Bloch por Sousa Soares, que escribió sobre esa víctima del nazismo que parecía «mais do que qualquer outro historiador contemporâneo» estar destinado «a exercer uma acção fecundíssima na nossa formação de aprendizes de história» finalizando con la siguiente consideración: «Glosando os próprios conceitos de Marc Bloch e aplicando-os ao seu caso, eu direi em seu louvor, ao terminar esta notícia, que ele conseguiu, se não desviar, pelo menos alargar o caminho dos historiadores. E, sem ele, esse caminho seria certamente menos firme, e certamente também menos luminoso» (Torquato de Sousa Soares, «Marc Bloch», en *Revista Portuguesa de História*, III, Coimbra, 1947, pp. 634-654).

<sup>178</sup> *Revista Portuguesa de História*, I, Coimbra, 1941, pp. 5-6. A Redacção anunciou ainda a organização da *Revista* em quatro secções: Miscelânea, Historiografia Estrangeira, Bibliografia e Vária, tendo-lhe sido fixada uma periodicidade anual. Na publicação colaboraram figuras da historiografia peninsular, entre outros, Claudio Sánchez-Albornoz, Luís García de Valdeavellano, Prieto Bances, Álvaro d'Ors, Manuel Díaz y Díaz, Antonio Domínguez Ortiz, José María Font-Rius, Antonio García y García, Gonzalo Martínez Díez, Luís Suárez Fernández, Emilio Sáez.

<sup>179</sup> *Historia de la Administración Pública en Portugal... cit.*, Introducción, p. XXXI (nota 1).

El número de 1942-1943 del *Anuário* muestra atención a lo que estaba ocurriendo en Portugal en términos de historiografía.

La tesis doctoral de Torquato Brochado de Sousa Soares: *Subsídios para o estudo da organização municipal da cidade do Porto durante a Idade-Média*<sup>180</sup>, presentada en 1935, fue apreciada por Luis García de Valdeavellano, que revisó los diversos capítulos del trabajo, concluyendo que el autor «traza un interesante cuadro de la evolución administrativa de una ciudad medieval que, como Oporto, sólo tardíamente y con dificultad consiguió, frente a la autoridad del señor, su autonomía municipal, lograda por fin al reconocérsele el derecho a elegir jueces en el primer tercio del siglo XIV».

Paulo Merêa había dedicado una reseña crítica a la tesis de su discípulo Sousa Soares en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*<sup>181</sup>, en la que se mostraba especialmente elogioso. No veía la obra sólo como una «monografía local», ya que muchos de los problemas tratados tenían un «alcance general para el conocimiento de las instituciones medievales», por lo que, además de otras consideraciones, Merêa declaró que esperaba el «fruto maduro» de los estudios de Sousa Soares, que se había dedicado al municipio medieval con «especial competencia».

Valdeavellano también analizó la tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas de Guilherme Braga da Cruz en la Universidad de Coimbra: «Algumas considerações sobre a *perfiliação*»<sup>182</sup>. Según su autorizada apreciación, aunque era el trabajo de un estudiante, mostraba «una madurez que no es precisamente, por imperativo de su propia naturaleza, la característica de los trabajos escolares», y añadía: «a buen maestro, buen discípulo, podemos decir sabiendo que es Paulo Merêa el profesor de Historia del Derecho de Coimbra y que este trabajo ha salido de su cátedra»<sup>183</sup>. Anteriormente, en 1939, Roger Aubenas, profesor de la Universidad de Aix-en-Provence, había reseñado el estudio en la *Révue Historique de Droit Français et Étranger*<sup>184</sup>.

Con vistas a continuar su proyecto docente, y tras estudiar en Francia, Braga da Cruz contactó en Madrid con Galo Sánchez –entonces director del *Anuario*–, José Maldonado, García-Gallo y Prieto Bances, bajo la dirección de Paulo Merêa. Naturalmente, pasó por la Biblioteca Nacional, la Real Academia de la Historia y el Centro de Estudios Históricos, entre otras instituciones. Sería con Prieto Bances –brevemente ministro de la República<sup>185</sup>, cuya trayectoria académica en tiempos de guerra y posguerra ya ha sido trazada por Carlos

<sup>180</sup> *Subsídios para o estudo da organização municipal da cidade do Porto durante a Idade-Média*, Barcelos, 1935.

<sup>181</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XIV, 1937-1938, pp. 168-170.

<sup>182</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XIV, 1937-1938, pp. 407-478.

<sup>183</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV, 1942-1943, pp. 646-648.

<sup>184</sup> *Révue Historique de Droit Français et Étranger*, 18.º año, 1939, pp. 266-267. En general, sobre la disertación de licenciatura de Braga da Cruz, SAMPAIO E MELLO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit., pp. 361-367.

<sup>185</sup> Como independiente, fue titular de Instrucción Pública y Bellas Artes del 3 de abril al 6 de mayo de 1935 en un gobierno presidido por Alejandro Lerroux.

Petit— con quien Braga da Cruz estrecharía su amistad, lo que justificó una cierta intimidad, un importante diálogo epistolar, como antes referido, y el citado testimonio que dio en Oviedo en homenaje póstumo a Prieto Bances<sup>186</sup>. Con la simpatía general de sus colegas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, fue Prieto Bances quien propuso que el *caput scholae* de Coimbra recibiera el título de doctor *honoris causa* por la Universidad de Santiago de Compostela, gesto al que Merêa respondió afirmativamente<sup>187</sup>.

Además de la reseña de la disertación de Braga da Cruz, Valdeavellano también se ocupa del estudio de Torquato de Sousa Soares: «Henri Pirenne e o problema da origem das instituições municipais» publicado en Coimbra en la revista *Biblos*<sup>188</sup>.

Por su parte, P[rieto] B[ances] escribió una reseña de dos estudios de Merêa: «A doação “per cartam” no direito romano vulgar e no direito visigótico»<sup>189</sup> y «Para um Glossário do nosso latim medieval»<sup>190</sup>. Y fue en esta ocasión cuando decidió proclamar que el «gran resurgimiento de Portugal, debido al admirable trabajo del profesor Oliveira Salazar, corresponde a un extraordinario progreso científico en todas las áreas, especialmente en la historia»<sup>191</sup>. Considerando a Paulo Merêa como el «alma» del progreso histórico, menciona el proyecto de continuación de la *Portugaliae Monumenta Historica* y la organización del Instituto de Estudos Históricos Dr. António de Vasconcelos, subrayando el trabajo allí realizado para identificar documentos de la Alta Edad Media por Torquato Sousa Soares.

También en el *Anuario* de 1942-1943, Amadeo de Fuenmayor Champín analizó *O Direito de Troncalidade e o regime jurídico do património familiar*, Tomo I, que fue la tesis doctoral presentada por Guilherme Braga da Cruz en la Universidad de Coimbra<sup>192</sup>. Fuenmayor se refiere a la «excelente monografía del joven historiador portugués, en la que es de admirar, junto a la riqueza de la documentación manejada con admirable seguridad y discreción, la pureza del

<sup>186</sup> Sobre la estancia de Guilherme Braga da Cruz en España, con referencia al citado homenaje póstumo de mayo de 1972 y al testimonio de Braga da Cruz en aquella ocasión, SAMPAIO E MELLO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit., pp. 409-420, especialmente nota 852.

<sup>187</sup> Título que le fue concedido el 1 de enero de 1950. <https://www.usc.gal/es/node/25419>

<sup>188</sup> *Biblos*, XV, Coimbra, 1939, pp. 505-518. Aunque subraye la influencia de Henri Pirenne en la obra de Torquato Soares, como también en la de Avelino de Jesus da Costa, «inspirada en las escuelas francesa y belga», José Matoso aclara que ninguno de ellos puede considerarse partidario de la escuela de los Annales (MATOSO, J., «Os Estudos Medievais na Academia Portuguesa da História», en *Anais, Cinquentenário da Restauração da Academia, II Série, Volume Comemorativo*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1987, p. 367).

<sup>189</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XVII, 1940-1941, pp. 115-133.

<sup>190</sup> *Biblos*, XVI, Coimbra, 1940, pp. 55-64.

<sup>191</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV, 1942-1943, pp. 667-668.

<sup>192</sup> *O Direito de Troncalidade e o regime jurídico do património familiar*, Tomo I, Braga, 1941 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV, 1942-1943, pp. 701-705. SAMPAIO E MELLO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit., pp. 425-447, 451-456, 469-477 y 481-488, respectivamente, sobre el tema de la tesis, la sucesión truncada, los exámenes públicos de doctorado de Braga da Cruz y el impacto de su tesis en la cultura jurídica portuguesa y en la cultura histórica y jurídica extranjera.

método jurídico empleado, que le lleva a construir el derecho de truncamiento con verdadera maestría de dogmático», habiendo destacado el propósito que había animado a Braga da Cruz: «mostrar con un ejemplo práctico la íntima conexión entre el derecho de familia y el fenómeno sucesorio»<sup>193</sup>.

José Maldonado se centró en el *Anuario* en *Las doctrinas políticas en Portugal (Edad Media)*<sup>194</sup> de Francisco Elías de Tejada, y mencionó el interés que los problemas histórico-jurídicos de Portugal despertaban en los historiadores españoles, «mucho más que la natural curiosidad hacia los temas de nuestra disciplina en cualquier país extranjero», y lo justificó: «los cauces de la Historia del Derecho portugués y español discurren a menudo paralelos, a veces unidos, y siempre cercanos, y la realidad política portuguesa, sobre todo en esas épocas cercanas al momento de la separación, puede servir en gran parte para esclarecer la nuestra»<sup>195</sup>. Aunque el crítico consideró que hubiera sido preferible que el «joven especialista en Derecho público español» hubiera preparado el terreno para una exposición de conjunto a través de trabajos monográficos, destacó el «ímpetu juvenil y el entusiasmo científico» del autor:

«El libro, escrito con esa especial premura, que es prisa y es ímpetu, característica en su autor, es del más alto interés y utilidad. Hay que apreciar las dificultades con que ha de tropezar un trabajo de su naturaleza y alabar la nobleza del intento, la cuidada documentación, la copiosa bibliografía, la honradez con que han sido leídas y tratadas las obras cuya historia se hace, el afán de mostrar al país hermano en el sentido hispánico y hasta el ardor juvenil que se respira en sus páginas»<sup>196</sup>.

<sup>193</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV, 1942-1943, pp. 701-702.

<sup>194</sup> ELÍAS DE TEJADA SPÍNOLA, F., *Las doctrinas políticas en Portugal (Edad Media)*, Madrid, Escelicer, 1943. La «reelaboración» de esse volumen— en palabras de Miguel Ayuso — fue «firmado en Sevilla en 1973»: *La Tradición Portuguesa, Los Orígenes (1140-1521)*, Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pércopo y Editorial Actas, 1999. Elías de Tejada se refiere en el Prólogo a los cambios bibliográficos sobre los temas tratados en la obra, verificados desde 1942: «las nuevas interpretaciones de la gloria portuguesa, por algunos que se dicen portugueses, atadas al lecho de Procusto del materialismo histórico o del liberalismo que equipara al hombre al animal; mi mayor posesión de conocimientos, que me ha permitido revisar, opino que con mayores precisiones, problemas señeros como la influencia del escotismo en el Portugal del siglo xv o la penetración del romanismo». Y mencionó, en crítica a Rodrigues Lapa (esta no relacionada con Gil Vicente sino con *O Leal Conselheiro*), lo que le parecía constituir «la usual ignorancia que la mayor parte de los escritores portugueses tienen de la cultura de los otros pueblos de la península hispánica, sin poner atención más que a lo que passa más arriba de los pirineos» (ob. cit., p. 116).

<sup>195</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV, 1942-1943, pp. 721-722. En el mismo volumen del *Anuario*, pp. 659-660, Juan Beneyto Pérez reseñó otro estudio de Elías de Tejada, *Notas para una teoría del Estado según nuestros autores clásicos (siglos xvi y xvii)*, Sevilla, 1937. Valorando el estudio, considerándolo «un índice introductorio para el estudio del problema» de la teoría del Estado, Beneyto apuntaba también: «otra observación: se dice que faltaba entonces el concepto de «nación», cuando, concretamente entre nosotros, se estudia a fondo el caso de Portugal, expuesto en los mss de la B. N. aportados por mí al Congreso Medieval del Mundo Portugués».

<sup>196</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV, 1942-1943, p. 722.

Aunque joven, Elías de Tejada ya era catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Salamanca, tras un breve paso por la Universidad de Murcia<sup>197</sup>.

Como señaló Jesús Vallejo, Portugal y Brasil figuraban entre los destinos frecuentes de Tejada<sup>198</sup>. Fue en el ambicioso marco de sus estudios sobre el pensamiento político peninsular donde se interesó por autores y obras portuguesas, habiendo colaborado, en particular, en la *Revista Portuguesa de Filosofia* –de cuya publicación se encargaba la Compañía de Jesús– en 1947, 1949, 1950 y 1958<sup>199</sup>.

Un testimonio importante de su continuo interés por el pensamiento y la cultura portugueses es el estudio de Pablo Ramírez Jerez, «El Fondo Portugués en la Biblioteca Elías de Tejada», biblioteca esa depositada en Madrid en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas<sup>200</sup>.

En 1945, Elías de Tejada publicó *As ideias políticas de Gil Vicente*, apuntando a un paso determinado a Manuel Rodrigues Lapa. En opinión del autor, el orden político vigente en la época de Gil Vicente era «aceptable y lógico», y él debería ser «el último en desear que se alterase o cambiase», y añadía:

«A situação do poeta protegido de reis é mais que suficiente para esclarecer a aceitação, que em nada podia repugnar à formação mediéfica do seu espírito. Por isso, quando Feliciano Ramos o considera precursor dos modernos sociólogos democráticos, ou quando Rodrigues Lapa o apresenta como defensor da classe operária, esquecendo ambos o satírico e o palaciano, estamos perante duas interpretações verdadeiramente forçadas, por certo de acordo com a posição política pessoal dos críticos, mas verdadeiramente antagónicas com a alma vicentina».

El renombrado filólogo Manuel Rodrigues Lapa, que diez años antes había sido destituido como profesor titular de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa por el gobierno de Oliveira Salazar, por «revelar espíritu de oposição aos princípios fundamentais da Constituição e não dar garantias de cooperar na realização dos fins superiores do Estado»<sup>201</sup>, tuvo ocasión de responder a Elías de Tejada. Le acusó de conceptos «imprecisos» y de «incoherencia fundamental»; en su opinión, «os que buscam integrar o grande Cómico num apertado “cosmos” medieval dão-nos dele uma imagem deturpada, porque têm da Idade-Média uma concepção antiquada e falsa. Gil Vicente é precisamente o último

<sup>197</sup> En 1950-1951 se trasladó a Sevilla y unos años más tarde a la Complutense de Madrid.

<sup>198</sup> VALLEJO, J. (2021). Elías de Tejada Spínola, Francisco. *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*. <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/14550>.

<sup>199</sup> «Ideología y utopía en el «Libro de la Virtuosa Beneficencia»», «Las doctrinas políticas de Samuel Usque», «Raimundo de Farias Brito en la filosofía brasileña», «António Ferreira en la filosofía política de la Contrarreforma» y «La ciencia y la filosofía del derecho en Suecia».

<sup>200</sup> RAMÍREZ JEREZ, P., «El Fondo Portugués en la Biblioteca Elías de Tejada», en *Anales de la Fundación Elías de Tejada*, XXIV, 2018, pp. 201-210.

<sup>201</sup> Decreto-Ley 25317, de 13 de mayo de 1935. Sobre este tema, ROSAS, F., y SIZIFREDO, C., *Estado Novo e Universidade: A Perseguição aos Professores*, Lisboa, Tinta-da-China, 2013, pp. 45-46, 59 y 81-82.

grande libertino que nos legou a Idade-Média, e nisso está bem dentro da sua tradição»<sup>202</sup>.

En 1948 Elías deTejada publicó –en el muy oficial *Boletim do Ministério da Justiça*– «A Filosofía do Direito de Julius Binder. Balanço Crítico»<sup>203</sup>, y en 1955 participa en el Primer Congreso Nacional de Filosofía, organizado por la Pontificia Facultad de Filosofía de Braga, con una ponencia titulada: «António Ferreira en la Filosofía de la Contrarreforma»<sup>204</sup>.

Fue con el profesor brasileño José Pedro Galvão de Sousa<sup>205</sup>, defensor de lo que denominó «transnacionalismo hispánico»<sup>206</sup>, con quien estableció fuertes lazos ideológicos de carácter tradicionalista, católico y monárquico; ambos fundaron una revista bilingüe: *Reconquista*<sup>207</sup> que Galvão de Sousa dirigió en

<sup>202</sup> *Vértice*, 264-266, Coimbra, 1965, pp. 679-714 y RODRIGUES LAPA, M., *As Minhas Razões*, «Memórias de um Idealista que quis endireitar o Mundo...», Coimbra, Coimbra Editora, Limitada, 1983, pp. 149-169. Existe también la interesante reseña crítica de Cabral de Moncada sobre el estudio de Tejada, señalando su ingenio e calor apasionado: o calor das suas fortes convicções ultracatólicas e nacionalistas, factor emocional que Moncada consideró ser «levemente perturbador da serenidade sua crítica histórica», sin perjuicio de su expreso «acordo» con «uma boa parte dos pontos de vista do autor» (*Estudos Filosóficos e Históricos...*, Tomo II, pp. 484-492).

<sup>203</sup> *Boletim do Ministério da Justiça*, 7, Lisboa, 1948, pp. 5-42, donde de lee: «Julius Binder já não ouviu o trovejar dos canhões; mas tinha o nome ligado à guerra que começava no momento em que lhe acabava a vida. Fora ele, com efeito, o maior teórico, o mais sagaz aprofundador das concepções que haviam conduzido a Alemanha à guerra na vertigem daquele misticismo que, se por um lado parece consubstancial às almas germânicas, por outro lado, dir-se-ia enroscar-se, qual verme impenitente e devorador, nas pétalas mais formosas do super-racionalismo peculiar das concepções hegelianas» En una nota inabitual y peculiar en sus términos, que acompaña el texto, se escribe: «O jovem catedrático de Salamanca, que honra com a sua colaboração distintíssima o *Boletim do Ministério da Justiça* e a obra de aproximação intelectual dos juristas peninsulares, é já bastante conhecido do público português, sobretudo do culto e leedor, que tem na devida conta a contribuição notável por ele dada à historiografia portuguesa das ideias» (ob. cit., p. 41). También, FERNÁNDEZ, F., y CREHUET LÓPEZ, *Hegel Bajo la Esvástica, La filosofía del derecho de Karl Larenz y Julius Binder*, Granada, Comares, 2017, *passim*

<sup>204</sup> *Actas do I Congresso Nacional de Filosofia*, en *Revista Portuguesa de Filosofia*, 11, 3-4, 1955, pp. 595-606. También participaron en el Congreso de España Eleuterio Elordoy, Truyol y Serra, José María Díez-Alegría, Mindán Manero, Ramón Piñeiro, Otero-Pedrayo y Saturnino Álvarez Turienzo.

<sup>205</sup> Sobre el pensamiento de Galvão de Sousa, véase ALBERT MÁRQUEZ, J. J., *Hacia un Estado Corporativo de Justicia, Fundamentos del Derecho y del Estado en José Pedro Galvão de Sousa*, Barcelona, Atelier Libros Jurídicos, 2010. Miguel Ayuso considera José Pedro Galvão de Sousa «como una de las personalidades más señeras del tradicionalismo hispánico del siglo XX» compareciendo «en las empresas más señaladas del tradicionalismo español de esos años» (José Pedro Galvão de Sousa, *Legitimidad, Hispanidad y Tradición*, Colección De Regno 11, Director: AYUSO, M., Madrid, Consejo de Estudios Hispánicos Felipe I, 2019, Presentación, pp. 9-10). También, AA.VV., *Tradição, Revolução e Pós-Modernidade*, Organización: Ricardo Dip Campinas, Millenium Editora Lda., 2001, *passim*, en especial «José Pedro Galvão de Sousa y la Historicidad del Derecho» de Vallet de Goytisolo y «Galvão de Sousa en España» de CANTERO NUÑES, E., (ob. cit., pp. 59-74 y 197-233).

<sup>206</sup> AYUSO TORRES, M., *La Filosofía Jurídica y Política de Francisco Elías de Tejada*, Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo, 1994, p. 62.

<sup>207</sup> Sobre esta publicación, de vida efímera, AYUSO TORRES, M., *La Filosofía Jurídica...* cit. pp. 94-95. Un resumen de las orientaciones «tradicionalistas» de Tejada y Galvão de Sousa puede encontrarse en ob. cit. pp. 275-276.

São Paulo, contando en Portugal con Fernando de Aguiar<sup>208</sup> También fue uno de los directores de la revista *Scientia Iuridica, Revista Trimestral Portuguesa e Brasileira* al inicio editada por Librería Cruz, de Braga –donde colaboró principalmente en los campos del derecho constitucional, la filosofía y la historia del derecho– y en Brasil de las revistas *Permanência y Hora Presente*.

Según Vallejo, Elías de Tejada propuso en octubre de 1976 al Decano de la Facultad de Derecho la concesión del *doctorado honoris causa* a Claudio Sánchez-Albornoz y Salvador de Madariaga, «cuyos méritos como radicales españoles y cuyos estudios en defensa del pensamiento jurídico español les hacen altamente merecedores de este título, en notorio contraste con otras actitudes de altas autoridades del Estado humillando la dignidad española frente a los separatistas de la llamada Independencia americana»<sup>209</sup>.

## XII. REVOLUÇÃO VISIGODA

En 1942 Paulo Merêa llevó a las páginas del *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra* «Uma Tese Revolucionária (a propósito um Artigo de García-Gallo publicado no Tomo XIII do AHDE)»<sup>210</sup>, que fue contestado al año siguiente en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*: «La territorialidad de la legislación visigoda (Respuesta al Prof. Merêa)»<sup>211</sup>. En 1944, Merêa volvió sobre el tema: «Ainda sobre a Tese de García-Gallo»<sup>212</sup> y de nuevo en 1945: «Sobre a Tese de García-Gallo»<sup>213</sup>, en 1946: «Para uma crítica de conjunto da tese de García-Gallo»<sup>214</sup> y finalmente en 1948: «Ainda a tese de García-Gallo (estado da questão)»<sup>215</sup>.

<sup>208</sup> DE AGUIAR, F., *Gente de Casa, Retratos de Homens & Perfis de Ideias*, Lisboa, Edições Sigma, 1948, pp. 146 e 154 evoca el nombre de Tejada escribiendo: «conhecemo-nos há alguns anos, quando veio a Portugal, numa hora feliz de que nasceu esse seu crescido amor a Portugal, o seu culto entranhado à Tradição Portuguesa, essa sua admirável simpatia pelas altas figuras régias dos nossos monarcas [...]», señalando también: «A sua dedicação pelo estudo da Idade-Média portuguesa, comunica-se-nos no mesmo seu arrebatamento com a defesa da causa do Ocidente católico e na medida do mais vivo arregaçamento à verdade política portuguesa». Aguiar alude a la tesis de doctorado de Elías de Tejada: *Ideas políticas de Angel Ganivet* (1939), lamentando en carta a Aguiar no haber establecido el paralelo de las almas de Ganivet y de Antero de Quental. En el ejemplar de la tesis que entregó a su amigo portugués escribió la siguiente dedicatoria: Una tesis sobre el Antero español, para Fernando de Aguiar, que tan bien sabe entender estas tragedias hijas del olvido de la Tradición de nuestros pueblos, de *Francisco Elías de Tejada*».

<sup>209</sup> VALLEJO, J. (2021). Elías de Tejada Spínola... cit.

<sup>210</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XVIII, 1942, pp. 417-436.

<sup>211</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XIX, 1943, pp. 194-211.

<sup>212</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XX, 1944, pp. 259-267.

<sup>213</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXI, 1945, pp. 358-359.

<sup>214</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXII, 1946, pp. 426-450.

<sup>215</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXIV, 1948, pp. 202-204.

A este conjunto de artículos se referió GARCÍA-GALLO cuando fue recibido como académico honorario de la Academia Portuguesa da História (*Recepção Académica aos Profs. Doutores Alfonso García-Gallo e Rafael Gibert, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1985*, pp. 24-26, y GAR-

El *Anuario* del año 1942-1943 se cerraba con una noticia sin firma sobre las publicaciones de la Academia Portuguesa da História recibidas en su redacción, relativas al doble centenario de la fundación y restauración celebrado en 1941<sup>216</sup>.

Del 30 de agosto al 2 de septiembre de 1943, la Escuela de Estudios Medievales celebró su segunda reunión en Pamplona. Presidida por Antonio de la Torre, intervinieron José Maria Cordeiro de Sousa, arqueólogo y epigrafista que había dirigido la *Revista de Arqueología*, y Torquato de Sousa Soares, que habló sobre «A topografia urbana e a génese das instituições municipais»<sup>217</sup>.

### XIII. MERÊA, CAETANO Y EL ANUARIO

En 1944, Paulo Merêa volvió a colaborar en el *Anuario* con el estudio: «Composição corporal. (Achega para a história do direito penal português)». Habiendo identificado ya lo que consideraba «una forma extremadamente curiosa de reaccionar ante determinados delitos»: *intrare in fuste* (v. «entrar a palos»), Merêa se propuso analizar la institución «a través de un prisma jurídico», algo que Alexandre Herculano no había hecho. Establecida inicialmente en Beira, se extendió después a Extremadura y al Alentejo. Estaba consagrada en diversos fueros y en el derecho consuetudinario<sup>218</sup>, y era un tipo de castigo corporal, con ejecución propia si las faltas eran cometidas por mujeres casadas. Según el maestro conimbricense, no era una «pena infamante, ni estaba en consonancia con la naturaleza del delito a que normalmente se aplicaba: era una verdadera composición, que podía tener lugar entre hombres libres y *honrados*», admitiendo, sin embargo, que el origen de la institución era irresoluble, una posible pervivencia de «usos indígenas anteriores a la dominación romana»<sup>219</sup>.

El mismo volumen incluía el estudio de Paulo Merêa «Sobre as origens da *terça*», que había sido presentado, como ya se ha dicho, en el Congreso del Mundo Portugués<sup>220</sup>. José Maldonado fue el responsable de su reseña crítica, de

cÍA-GALLO, «Consideración crítica de los estudios sobre la legislación y la costumbre visigodas», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV, 1974, pp. 343-464.

<sup>216</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIV, 1942-1943, pp. 742-743.

<sup>217</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 839-841.

<sup>218</sup> MERÊA, P., «Considerações sobre a necessidade do estudo do direito consuetudinário português», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, VII, 1921-1923, pp. 146-151. En este estudio, Merêa llama la atención sobre la importancia y la labor de Joaquín Costa y Rafael Altamira, que disertaron teóricamente sobre el derecho consuetudinario. y los trabajos realizados «sobre o direito e a economia populares de várias regiões da Espanha», sin olvidar otros «trabalhos modernos de maior ou menor valor».

<sup>219</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 564-570.

<sup>220</sup> También *Estudos de Direito Hispânico Medieval*, Tomo II, Coimbra, Acta Universitatis Coninbrigensis, 1953, pp. 55-74. Cabe señalar que el Tomo I de Estudios de Direito Hispânico Medieval está dedicado a la memoria de Artur Montenegro y el Tomo II «A la memoria de los maestros Henrique da Gama Barros (1833-1925), Eduardo de Hinojosa (1852-1919), Rafael de Ureña (1852-1930), Laureano Díez Canseco (1860-1930), Rafael Altamira (1866-1951) y del colega fallecido Román Riaza». Profesor auxiliar de la Universidad Central de Madrid, Román Riaza, que cola-

la que escribió que debía destacarse «una vez más el alto valor de esta obra, que lleva el sello inconfundible de un maestro que sabe conciliar la solidez en la construcción y la profundidad en el juicio con la claridad y el orden en la exposición, produciendo esa peculiar manera de escribir del profesor Merêa, en la que nada que deba decirse se omite, ni se añade una palabra superflua»<sup>221</sup>.

Rafael Gibert se encargó de analizar dos estudios sobre la dote en el derecho medieval: la dote visigoda y la dote en los documentos de los siglos IX-XII<sup>222</sup>, que Merêa publicó con el propósito expreso de completar, rectificar y actualizar lo que había escrito sobre el tema en el Volumen Segundo de *Evolução dos Regimes Matrimoniais*<sup>223</sup> al comienzo de su carrera académica. Gibert elogia la «perfecta correlación entre los comentarios y los textos, la exposición sencilla y clara, ideal para este tipo de monografía», y reconoce: «a lo largo de la obra, el bagaje de filología jurídica que nutre el trabajo de Pablo Merêa aporta algunas sutiles distinciones a la cuestión histórica»<sup>224</sup>. Esta consideración de Gibert es un recordatorio de la vocación filológica de Merêa que, en palabras de Cabral de Moncada, fue «sempre saudosos do seu primeiro sonho irrealizado de se matricular no Curso Superior de Letras»<sup>225</sup>. En una reseña de los *Estudos de Direito Visigótico*, de Paulo Merêa, publicada en la *Revista Portuguesa de Filologia*, Guilherme Braga da Cruz escribió que «ao autor destas linhas confessava um dia o Prof. Paulo Merêa que a filologia, mais ainda que a própria história do direito, constituía a sua verdadeira vocação científica. E a verdade é que o grande sucesso científico da obra histórico-jurídica do insigne mestre encontra em grande parte, a sua explicação na importância que ele tem sabido dar à filologia como ciência auxiliar da história do direito, colocando a sólida preparação filológica, que possui, inteiramente ao serviço das investigações histórico-jurídicas»<sup>226</sup>.

La capacidad de Merêa de visitar y revisar sus escritos, demostrando que, por regla general, se mantenía apegado a los temas que había tratado en el marco de un exigente criterio historiográfico y de una probidad científica ejem-

---

boró con García-Gallo y Galo Sánchez en los trabajos del *Anuario*, fue asesinado a los 37 años durante la guerra civil: PUYOL MONTERO, J. M., *Enseñar Derecho en la República. La Facultad de Madrid (1931-1939)*, Madrid, Universidad Carlos III, Dykinson, 2019, pp. 96 y 263-265.

<sup>221</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 719-722.

<sup>222</sup> «Estudos sobre a história dos regimes matrimoniais: I – O dote visigótico. II – O dote nos documentos dos séculos IX-XII (Astúrias, Leão, Galiza e Portugal)», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XVIII, 1942, pp. 71-98 y 398-408 y XIX, 1943, pp. 74-115.

<sup>223</sup> MÊREA, M. P., *Evolução dos regimes matrimoniais, Contribuições para História do Direito Português* por..., Volume Segundo, *Regimes matrimoniais de Leão, Castela e Portugal até à Implantação do Regime Dotal Justinianeu*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 1913.

<sup>224</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 736-738.

<sup>225</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Manuel Paulo Merêa, Esboço...* cit. p. VII.

<sup>226</sup> *Revista Portuguesa de Filologia*, II, Coimbra, 1949, p. 319. También, Manuel de Paiva Boléo, «Dr Guilherme Braga da Cruz (1916-1977)», separata da *Revista Portuguesa de Filologia*, Vol. XVII, 1975-1978, Coimbra, 1979, pp. 1-2. Sobre el reconocido «grande interesse» de Merêa pelas relações entre a história do direito y la linguística, particularmente no aspecto semântico, José Manuel Merêa Pizarro Belezza, «Sobre a Edição das Obras de Manuel Paulo Merêa», en Paulo Merêa, *Estudos de Filosofia Jurídica...* cit., pp. 17-19.

plar, fue una característica de su obra<sup>227</sup>. Prueba de ello son, en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, las nuevas aportaciones al estudio de la territorialidad o personalidad en el derecho visigodo<sup>228</sup>.

Rafael Gibert también reseñó dos estudios de Marcello Caetano, cuyos trabajos aparecieron por primera vez en las páginas del *Anuario*: «Do Conselho Ultramarino ao Conselho do Império»<sup>229</sup>, con sus orígenes en los tiempos de la dominación filipina y el Consejo de Portugal creado en Madrid en 1586 y en el mismo volumen del *Anuario*<sup>230</sup>: «A antiga organização dos mesteres da cidade de Lisboa»<sup>231</sup>.

En Lisboa, en 1951, la revista *O Direito*, de la que ya era director Marcello Caetano, dedicó una reseña al estudio de Gibert *El Concejo de Madrid, I. Su organización en los siglos XII a XV*, Madrid, 1949. Bajo las iniciales J. N.<sup>232</sup>, el crítico compara el método seguido por Gibert con el favorecido por Caetano en el suyo: *La administración municipal de Lisboa durante la I dinastía*. Mientras que el primero había desglosado «as instituições municipais madrilenas estudiando en capítulos sucessivos, con pequenas monografias parciais, as fontes do direito municipal de Madrid », poniendo en peligro «una vista de conjunto», el de Caetano ofrecía esta «vista» y abarcaba «a vida comum da instituição». Sin perjuicio de las críticas, la reseña concluía reconociendo el libro de Rafael Gibert como «un sólido estudo de investigação que enriquece a bibliografia peninsular de História Municipal»<sup>233</sup>.

<sup>227</sup> A este respecto MERÊA PIZARRO BELEZA, J. M., «Sobre a Edição das Obras de Manuel Paulo Merêa», en Paulo Merêa, *Estudos de Filosofia Jurídica...* cit., pp. 14, 16, 19, 20, 24, 25, 26, 27, que influyó en el criterio de la edición póstuma de sus obras por la Imprensa Nacional - Casa da Moeda, habiéndose fijado el texto teniendo en cuenta las enmiendas, correcciones o adiciones registradas por el autor en los ejemplares de su obra: además de *Estudos de Filosofia Jurídica...* cit. *Estudos de História do Direito, I, Direito Português, Lisboa*, Imprensa Nacional - Casa da Moeda, 2005; *Estudos de História do Ensino Jurídico em Portugal (1772-1902)*, Lisboa, Imprensa Nacional - Casa da Moeda, 2005 y *Estudos de História de Portugal*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2006.

<sup>228</sup> Al que se refirió GIBERT, R., «Miscelánea de Paulo Merêa», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, p. 813.

<sup>229</sup> *Do Conselho Ultramarino ao Conselho do Império*, Lisboa, Agência Geral das Colónias, 1943 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 741-742. En 1967 se publicó una nueva edición de este estudio, con cambios, entre ellos el título: *O Conselho Ultramarino. Esboço da sua História*. CAETANO, M., había presentado una memoria al I Congreso de Historia de la Expansión Portuguesa en el Mundo sobre el tema: «O Conselho Ultramarino», publicada en *O Direito*, año 69, Lisboa, 1937, pp. 162-168.

<sup>230</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 743-744.

<sup>231</sup> *A antiga organização dos mesteres da cidade de Lisboa*, Lisboa, Imprensa Nacional de Lisboa, 1942 y Marcello Caetano, *Estudos de História da Administração Pública Portuguesa*, Organización y prefacio de Diogo Freitas do Amaral, Coimbra, Coimbra Editora, 1994, pp. 127-189.

<sup>232</sup> Como no es posible identificar qué nombre corresponde a las iniciales, partimos de la hipótesis de que fue el propio CAETANO, M., (Marcello José das Neves Alves Caetano) quien escribió la reseña utilizando las primeras letras de su segundo nombre [José] y primer apellido [Neves]. Años más tarde, ya en Brasil, en una circunstancia ciertamente diferente, Marcello Caetano tradujo al portugués la obra de Maurice Pianzola, *Brasil Barroco*, Rio de Janeiro/São Paulo, Distribuidora Record, 1975, firmándolo: José Alves das Neves.

<sup>233</sup> *O Direito*, año 83, Lisboa, 1951, pp. 105-106.

Aunque se dedicó a la enseñanza de otras disciplinas jurídicas, principalmente centradas en el Derecho Público, en particular el Derecho Administrativo, tras haberse doctorado con una tesis titulada: *La depreciación de la moneda después de la Guerra*<sup>234</sup>, tema del grupo de Ciencias Político-Económicas, Marcello Caetano fue durante toda su vida un historiador, que nunca dejó de afirmar su vocación<sup>235</sup>, habiendo dejado su impronta de historiador del Derecho y de las instituciones en su labor jurídica como publicista y, además de esto, especialmente en su enseñanza de la Historia del Derecho Portugués, que le fue asignada por primera vez en 1940, siendo publicadas las lecciones al año siguiente, según las notas del profesor<sup>236</sup>, sin olvidar otros temas que le fueron confiados<sup>237</sup>.

Al menos la segunda de las críticas de Gibert se debió a que el propio Caetano había enviado su estudio al director de la revista, de lo que informó en una carta a su amigo Laureano López Rodó, pidiéndole que comprobara en el *Anuario* si su correo había llegado<sup>238</sup>. López Rodó fue el traductor al español del *Tratado Elementar de Direito Administrativo* de Marcello Caetano<sup>239</sup>. De la publicación de esta obra quedó pendiente una cuenta corriente por derechos de autor, cuyos fondos se destinaron a la compra de libros en España. En febrero de 1945, Caetano escribió a Rodó:

«Quanto a livros, se ainda tem pesetas, peço-lhe que vá comprando – História e Direito. Possuo os vols, II e III da História de Espanha de Menendez Pidal: já sairia mais algum volume? Também me interessam estudos de história do Direito. Haverá aí os mais recentes de C. S. Albornoz?»<sup>240</sup>.

<sup>234</sup> CAETANO, M., *A depreciação da moeda depois da Guerra*, Coimbra, Coimbra Editora Lda., 1931.

<sup>235</sup> ESPINOSA GOMES DA SILVA, N., «Marcello Caetano Historiador do Direito Português», en Marcello Caetano, *História do Direito Português (Sécs. XII-XVI), seguido de Subsídios para a História das Fontes do Direito em Portugal no Séc. XVI*. Textos introdutórios e notas de Nuno Espinosa Gomes da Silva, Lisboa/São Paulo, Editorial Verbo, 2000.

<sup>236</sup> CAETANO, M., *Apontamentos para a História da Faculdade de Direito de Lisboa*, Separata da *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XIII, Lisboa, 1961, pp. 133-134, con información sobre las vicisitudes de la regencia de esta disciplina y de la Historia del Derecho Romano, tras la muerte de Artur Montenegro, que finalmente fue confiada al civilista Inocêncio Galvão Teles.

<sup>237</sup> Por ejemplo, CAETANO, M., *Lições de Direito Corporativo*, Lisboa, 1935 y *Lições de Direito Penal. Súmula das preleções feitas ao curso do 4.º ano jurídico no ano lectivo de 1938-39*, Lisboa, 1939.

<sup>238</sup> MARTINS, P. M., *Cartas entre Marcello Caetano e Laureano López Rodó, Uma Amizade com História*, Prólogo de Helena Matos, Lisboa, Alêtheia Editores, 2014, pp. 56-57. También, CAETANO, M., *Minhas Memórias de Salazar*, 2.ª edición, Lisboa, Editorial Verbo, 1977, pp. 177 y 491.

<sup>239</sup> *Tratado Elemental de Derecho Administrativo, Teoría general*, Traducción y notas de L. López Rodó, Santiago de Compostela, Ed. Sucesores de «Galí», 1946. Otra reseña de la edición española del tratado fue escrita por Garrido Falla (*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 189, 1951, pp. 376-378). También, LACASTA ZABALZA, J. I., *Cultura y Gramática del Levantamiento Portugués*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1988, pp. 447-449.

<sup>240</sup> MARTINS, P. M., *Cartas entre Marcello Caetano...* cit. pp. 61-62. En carta de 28 de diciembre de 1944, comenta a Rodó: «Interessam-me especialmente as edições do Instituto de Estudos Políticos: de Javier Conde (formas políticas), Alvarez Gendín (servicio publico), Unzueta

El interés de Marcello Caetano por la obra de Sánchez-Albornoz está perfectamente justificado, dada su inclinación al medievalismo, campo historiográfico en el que su bibliografía es particularmente rica.

La dedicación de Caetano a los estudios históricos continuó en Brasil, donde se exilió tras la revolución del 25 de abril que depuso su gobierno. Entre otros trabajos, completó el volumen I de una nueva edición de la *Historia del Derecho Portugués* (1981)<sup>241</sup>. Como bien señala Nuno Espinosa Gomes da Silva<sup>242</sup>, el *Apêndice* que aparece como novedad en esta edición («O Problema do Feudalismo no Extremo Ocidente Europeu») <sup>243</sup> fue escrito «através de um processo descritivo em que, sucessivamente, apresenta e comenta as opiniões» de Herculano, Gama Barros, Paulo Merêa, Sánchez-Albornoz, Armando de Castro, Marc Bloch y Ganshof<sup>244</sup>.

Contando con la colaboración de amigos que respondían a sus peticiones bibliográficas y documentales, Marcello Caetano confesaba en una carta a su colega Maria Helena Prieto, de la Facultad de Letras de Lisboa, que iba a «mergulhar de novo» en la Historia, «a ver se desencilho do problema, onde me envencilhei vai para dois meses, de saber se houve ou não feudalismo em Portugal». En otra ocasión, confesó a su corresponsal: «a investigação histórica para mim é um veneno: quando surge um problema a resolver, um enigma a desvendar, aí vou eu disparado, possesso do assunto, sem conseguir parar, a matutar dia e noite no caso, alheio ao que se passa em redor...». Reafirmando su pasión por la historia, Caetano escribió que cuando empezó a investigar le asaltó una «febre» que no le dejaba pensar en otra cosa que en lo que quería «desentrañar», una «espécie de empolgamento –escribía– que não me deixa tranquilo para pensar ou fazer outra coisa que não seja investigar, apurar, fixar factos e relações»<sup>245</sup>.

Si su nombre y su obra no hubieran figurado en el *Anuario* durante décadas, este diálogo con Claudio Sánchez-Albornoz, registrado en 1981, habría mereci-

---

(Guinea española), Cordero Torres (Derecho colonial español)» (ob. cit., p. 60). El 16 de abril de 1945 informaba de estar interesado en la «Historia de García-Gallo» (ob. cit., pp. 62-63), y en otra, de 22 de noviembre de 1954, en la «Sintaxe do Latin Medieval editado pelo CSIC» y en el «livro de Carlos Ollero, Introduccion al Derecho Politico» (ob. cit., p. 113).

<sup>241</sup> CAETANO, M., *História do Direito Português (Sécs. XII-XVI)*... cit.

<sup>242</sup> BARBAS HOMEM, A. P., «Nuno Espinosa Gomes da Silva», en *A Faculdade de Direito de Lisboa*... cit., Tomo II, *Os Doutores*, pp. 186-188 y bibliografía allí citada, con especial referencia a su tesis doctoral: *Humanismo e Direito em Portugal no Século XVI*, Lisboa, 1964. También, *História do Direito Português, Fontes de Direito*, 7.ª Edição, revista e aumentada, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 2019 y la bibliografía del autor allí citada y el importante resumen: «La Ciencia del Derecho en el Último Siglo: Portugal», en ROTONDI, M., *Inchieste di Diritto Comparato*, 6, *La Science du Droit au Cours du Dernier Siècle*, Padua, CEDAM - Casa Editrice Dott. Antonio Milani, 1976.

<sup>243</sup> CAETANO, M., *História do Direito Português (Sécs. XII-XVI)*... cit. pp. 149-174.

<sup>244</sup> ESPINOSA GOMES DA SILVA, N., «Marcello Caetano Historiador do Direito Português... cit. p. XIX. También, VERÍSSIMO SERRÃO, J., *Marcello Caetano, Confidências no Exílio*, Lisboa/São Paulo, Verbo, 1985, pp. 316-322, dedicadas a la nueva edición de *História do Direito Português*.

<sup>245</sup> PRIETO, M. H., *A Porta de Marfim. (Evocação de Marcello Caetano)*, Lisboa, Verbo, 1995, pp. 157, 207, 242 y 399.

do sin duda una mención, entre otras cosas por la relevancia peninsular de la labor científica de Caetano.

Marcello Caetano y Laureano López Rodó cultivaron una relación que tuvo repercusión académica y universitaria<sup>246</sup>, empezando por las Universidades de Santiago de Compostela, Navarra y Madrid. Además de Rodó<sup>247</sup> –que investigó como becario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra<sup>248</sup>–, Legaz y Lacambra<sup>249</sup>, Amadeo de Fuenmayor, Eloy Montero<sup>250</sup>, y al margen del

<sup>246</sup> En un artículo publicado en el diario *Ya* el 28 de octubre de 1980, Laureano López Rodó escribió sobre Marcello Caetano: «No puedo dejar de recordar su presencia en la vida cultural española: como miembro correspondiente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas desde 1949; nombrado Consejero de Investigación Científica desde 1953; Doctor Honoris causa por la Universidad de Madrid desde 1960 [Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, el 4 de junio de 1960. <https://www.ucm.es/doctores-honoris-causa>] y de Santiago de Compostela desde 1970 [Derecho, 19 de septiembre de 1970. <https://www.usc.gal/es/node/25422>] y académico honorario de Legislación y Jurisprudencia desde 1970» (MARTINS, P. M., *Cartas entre Marcello Caetano...* cit, p. 259). Marcello Caetano presidió la Sección Portuguesa del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas. En abril de 1949, junto con Afonso Queiró, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, participó en Madrid en una reunión peninsular de profesores de Derecho Administrativo para discutir métodos de enseñanza de la asignatura. Marcello Caetano y Afonso Queiró pronunciaron, respectivamente, conferencias sobre: «La situación actual de los municipios en Portugal» y «Los actos de gobierno».

<sup>247</sup> LÓPEZ RODÓ, L., visitó la Facultad de Derecho de Lisboa en marzo de 1948, donde pronunció una conferencia sobre «El procedimiento administrativo en España», que se publicó posteriormente en la revista *O Direito*, año 81, Lisboa, 1949, pp. 275-292.

<sup>248</sup> LÓPEZ RODÓ, L., *Memorias*, Barcelona, Plaza & Janes/Cambio 16, 1990, pp. 26-27. López Rodó recibió el doctorado *honoris causa* en Derecho por la Universidad de Coimbra el 21 de noviembre de 1973. era entonces Rodó ministro de Asuntos Exteriores El 23, Marcello Caetano, en su calidad de presidente del Gobierno portugués, le envía un telegrama: «A visita de Vossa Exa. a Portugal acrescentou a admiração e o respeito que há muito os portugueses têm pelo catedrático ilustre e político eminente cuja carreira tem sido brilhante sucessão de êxitos, Como velho amigo muito me congratulo com o sucesso e do coração saúdo o novo Doutor de Coimbra agora ainda mais vinculado à minha Pátria, *Marcello Caetano* Presidente do Conselho de Ministros». El 24, Rodó agradecía a Caetano, notando: «O anel doutoral, simbolo da amizade conforme o cerimonial de Coimbra, é o rico testemunho da amizade com que V. me distingue» y más adelante: «Como V. muito bem disse, a minha nova condição de doutor «honoris causa» pela Universidade de Coimbra é um novo laço que me une a Portugal, do que me sinto orgulhoso e vivamente agradecido» (MARTINS, P. M., *Cartas entre Marcello Caetano...* cit., pp. 209-211).

<sup>249</sup> Luís Legaz y Lacambra, entonces rector de la Universidad de Santiago de Compostela, visitó la Facultad de Derecho de Lisboa el 15 de abril de 1949. Legaz, recordémoslo, había recibido el doctorado *honoris causa* en Derecho por la Universidad de Coimbra el 15 abril de 1945. Sobre Legaz, v.g. Jesús P. Rodríguez, *Filosofía Política de Luis Legaz Lacambra*, Prólogo de Luis Gracia San Miguel, Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A., 1997, pp. 46-47; Benjamín Rivaya, *Filosofía del Derecho y Primer Franquismo (1937-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998; José Antonio López García, *Estado y Derecho en el Franquismo, El Nacional Sindicalismo: F. J. Conde y Luis Legaz Lacambra*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996 y AA.VV., *Luis Legaz Lacambra: Figura y Pensamiento*, Maestros Complutenses de Derecho, Madrid, Facultad de Derecho, 1993.

<sup>250</sup> En abril de 1944, los estudiantes del programa de doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, acompañados por Eloy Montero, visitaron la Facultad de Derecho de Lisboa, donde fueron recibidos por Marcello Caetano, y la visita dio lugar a «una importante donación de libros de derecho español a la biblioteca de la Facultad (Marcello Caetano, *Apontamentos para a História...* cit, pp. 150-151) y la presentación a Caetano de Laureano López Rodó,

Derecho, pero con las más altas responsabilidades en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Albareda, figuraban entre los contactos más estrechos de Caetano.

En una carta fechada el 10 de septiembre de 1950, escribió a López Rodó:

«Por proposta minha, a Faculdade de Direito de Lisboa convidou o Prof. Truyol Serra para reger durante alguns anos uma cátedra de Filosofia do Direito»,

Añadiendo que:

«creio que no domínio da cultura jurídica este é o passo mais importante de aproximação luso-espanhola que até hoje se tem dado»<sup>251</sup>.

Antonio Truyol y Serra, procedente de la Universidad de Murcia, asumió efectivamente la enseñanza de la asignatura como profesor contratado de la Facultad de Derecho de Lisboa desde el curso 1950-1951 hasta el curso 1965-1966<sup>252</sup>. En julio de 1959, el Consejo Escolar de la Facultad, «considerando los méritos y servicios prestados en la enseñanza de la asignatura de Filosofía del Derecho», aprobó la concesión a Truyol y Serra del grado de Doctor *honoris causa* por la Universidad de Lisboa, que recibió el 25 de marzo de 1960<sup>253</sup>. El propósito de invitar a Truyol y Serra era llenar un vacío en el plan de estudios: la ausencia de la enseñanza de Filosofía del Derecho, prevista en la reforma de los estudios de 1945. Como recordaba Marcello Caetano, «no Conselho de 12 de novembro vingou a opinião de que se deveria tentar evitar o autodidactismo e contratar um professor estrangeiro que pudesse fazer escola»<sup>254</sup>.

---

que formaba parte de aquella diputación académica (LÓPEZ RODÓ, L., *Memorias... cit.*, p. 26.). Este pronto ocupó la cátedra de Derecho Administrativo en Santiago de Compostela, considerando un privilegio vivir en esa ciudad: «todos nos conocíamos. En la Facultad de Derecho estábamos Legaz y Lacambra, Barcia Trelles, Prieto Bances, Pedret Casado, López-Amo, d'Ors, Fuenmayor y yo» (ob. cit. p. 28).

<sup>251</sup> MARTINS, P. M., *Cartas entre Marcello Caetano... cit.* p. 100. En 1953 Marcello Caetano fue nombrado «Consejero de honor» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al que consideraba «una de las creaciones modernas más notables de Europa en los campos de la organización de la investigación científica y de su divulgación», y dio las gracias a Rodó y, a través de él, al secretario del Consejo José María Albareda, de quien escribió: «es un alma de elección a la que aprecio y admiro mucho» (ob. cit., p. 101).

<sup>252</sup> ANTAS VIDEIRA, S., «Antonio Truyol y Serra», en *A Faculdade de Direito de Lisboa... cit.*, Tomo II, *Os Doutores*, pp. 246-248 y MARTÍNEZ NEIRA, M., y RAMÍREZ JEREZ, P. (2021). Sobre este conocido personaje véase Truyol y Serra, Antonio. *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*. <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/17534>.

<sup>253</sup> *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XIII, 1959, p. 250 y XV, 1961-1963, pp. 447-452.

<sup>254</sup> CAETANO, M., *Apontamentos para a História... cit.*, p. 165.

#### XIV. TRUYOL EN LISBOA

Por razones nunca del todo esclarecidas se había comprometido una vocación filosófica para la enseñanza de la Filosofía del Derecho en Lisboa, la de António José Brandão<sup>255</sup>, doctorado en mayo de 1942 con la tesis *O Direito – Ensaio de Ontologia Jurídica*, presentando en 1945, como disertación de curso, el estudio *Sobre o Conceito de Constituição Política*, que acabó por no discutir públicamente.

La *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa* informó de la llegada de Truyol y Serra bajo el titular «Inauguração da Cadeira de Filosofia do Direito». Recordaba que la reforma de los estudios de 1945 había hecho de la Filosofía del Derecho una de las asignaturas del 6.º curso (Curso Complementario), «matéria nunca ensinada na Faculdade de Direito de Lisboa, desde a sua fundação».

La primera conferencia de Truyol, el 15 de noviembre de 1950, contó con la presencia del entonces director de la Facultad, Fernando Emígdio da Silva, quien presentó al nuevo profesor, incluyéndolo en una «fina lista de valores, orgulho da nação vizinha», según sus propias palabras, que ilustró con los nombres de Sancho Izquierdo, Luño Peña, Corts Grau, Ruíz del Castillo, Ruíz Giménez y Rodríguez Arias, Legaz Lacambra y Luís Estévez. El director de la Facultad explicó lo que la institución esperaba del plan docente del nuevo catedrático: el concepto y la posición de la filosofía del Derecho en relación con la filosofía general y la ciencia del Derecho; el respeto a la orientación «de desarrollar la parte histórica» y, una vez formulada la teoría general del Derecho, «el encuentro con el Derecho natural», como culminación de los estudios de la cátedra, quedando por abordar los problemas especiales del Derecho público». En su discurso, Emígdio da Silva justificó la decisión de la Facultad de contratar a Truyol, considerando:

«Razão teve também a Faculdade de Direito de Lisboa pedindo ao escol do país vizinho um dos seus valores melhor afirmados para tomar conta da

---

<sup>255</sup> BRAZ TEIXEIRA, A., «António José Brandão», en *A Faculdade de Direito de Lisboa... cit.*, Tomo II, *Os Doutores*, pp. 145-146 y bibliografía allí citada. António José Brandão. *Vigência e Temporalidade do Direito e outros ensaios de filosofia jurídica*, Vol I, Organização e apresentação de António Braz Teixeira, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2001, p. 8, donde comenta Braz Teixeira que la «contribuição especulativa» de Brandão con la de Cabral de Moncada constituyen «a expressão de maior relevo» que asumió en Portugal «a reflexão sobre o Direito e a Justiça nos meados do século». «Só que – acrescenta -, enquanto o mestre conimbricense pôde exercer o seu fecundo magistério durante duas décadas, a ele se devendo a continuidade que, através de Afonso Queiró, Baptista Machado e Castanheira Neves, a reflexão e o ensino filosófico-jurídico têm conhecido em Coimbra, dele se reclamando ainda um jusfilósofo como António José de Brito, António José Brandão, vítima de mesquinhos jogos de poder universitário e da oposição positivista à Filosofia do Direito, viu-se impedido de realizar a sua vocação docente numa Faculdade que, até há bem pouco tempo, sempre considerou com suspeita ou indisfarçável mal-estar todas as tentativas de visão filosófica do mundo jurídico». También, LACASTA ZABALZA, J. I., *Cultura y Gramática ... cit.*, p. 442.

*Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, VII, 1950, pp. 399-404, onde se inclui uma nota sumario sobre el pensamiento del autor y LOUREIRO DE SOUSA, A. P., *O essencial sobre António José Brandão*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2008.

nova cadeira. Não foi só em Portugal, foi em outros vários países que se deu um mais ou menos longo eclipse nos estudos filosóficos. A Faculdade de Direito de Coimbra fez um encontro providencial: o do Prof. Cabral de Moncada que, por mero pendor de espírito, da História logo passou, em longas e proveitosas estadias, à Filosofia do Direito. Daqui o saúdo efusivamente. Mas em Lisboa, não se havendo repetido o feliz acidente de Coimbra, preferimos buscar em terra alheia, mas vizinha, um já formado cultor da Filosofia do Direito do que arriscarmos qualquer improvisação inquietante»<sup>256</sup>.

En 1954, Truyol y Serra publicó su *Compêndio de História da Filosofia do Direito*, correspondiente al resumen de una parte del curso del año 1950-1951, basado en los apuntes de clase traducidos al portugués<sup>257</sup>. Mientras tanto, en el tomo del mismo año el *Anuario* registró otros trabajos recibidos en su redacción, entre ellos estudios de Paulo Merêa, Torquato de Sousa Soares y Alfredo Pimenta<sup>258</sup>.

Paulo Merêa pronunció la lección inaugural en la solemne apertura del año académico 1944-1945 de Coimbra. Como no fue posible cumplir el deseo de verla publicada en el *Anuário da Universidade de Coimbra*, aceptó entregarla al *Boletim da Faculdade de Direito*<sup>259</sup>, que había acogido en sus páginas a Rafael Altamira, también autor de la *Revista da Faculdade de Direito de Lisboa*<sup>260</sup>.

Según escribió Pilar Altamira, su abuelo Rafael salió de España en plena guerra civil, el 29 de agosto de 1936, «gracias a su pasaporte diplomático y con un permiso especial de la Junta Militar de Burgos para incorporarse a su trabajo en Holanda, como juez del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya». Recordó además que:

«De Holanda pasó a Francia, donde permaneció varios años en una villa de Bayona. Más tarde, bajo la protección del presidente argentino interesado en ayudar a tres ilustres exiliados españoles: Pau Casals, Picasso y Altamira, pudo instalarse en Lisboa, donde colaboró con la Universidad de Coimbra y editó *Cartas de Hombres*. En 1944 abandonó Portugal al ser invitado por la Fundación Carnegie para dar un curso en la Universidad de Columbia, de

<sup>256</sup> *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, VII, 1950, pp. 399-404, onde se inclui uma nota biobibliográfica de Truyol y Serra.

<sup>257</sup> TRUYOL Y SERRA, A., *Compêndio de História da Filosofia do Direito*, separata da *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, IX-X, 1953-1954.

<sup>258</sup> MERÊA, P., *Temas histórico-jurídicos, I e II: A propósito de alguns livros recentes, Coimbra 1943 e 1944; III: Sobre a organização judicial visigótica e postvisigótica*, Coimbra, 1944; *Escolástica e jusnaturalismo e O problema da origem do poder civil em Suarez e Pufendorf*, Coimbra, 1943. El *Anuario* acusó recibo de DE SOUSA SOARES, T., «Les bourgs dans le Nord-Ouest de la Péninsule Iberique, Contribution à l'étude des origines des institutions urbaines en Espagne et en Portugal», Lisboa, 1944, e PIMENTA, A., *enviou Alguns documentos para a história de Idanha-a-Velha*, Junta Provincial da Beira Baixa, 1940.

<sup>259</sup> «A Tradição Romana no nosso Direito Medieval», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XX, 1944, pp. 594-598.

<sup>260</sup> «Autonomía y Descentralización Legislativa en el Régimen Colonial Español: Siglos XVI a XVIII» y «La Extraña Historia de la Recopilación de Antonio de León Pinelo», respectivamente, en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XX, 1944, pp. 1-71, 345-389; XXI, 1944, pp. 1-54 y 409-468 y XXV, 1949, pp. 99-118, 280-304; XXVI, 1949, pp. 1-32, XXVII, 1949, pp. 1-38 y «Penetración del Derecho Castellano en la Legislación Indiana», en *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, IV, 1947, pp. 7-99 y V, 1949, pp. 7-49.

Estados Unidos, y aunque diversas universidades europeas y americanas le ofrecieron su cálida hospitalidad, el destino se decantó por la ciudad de México, donde vivió y siguió trabajando desde noviembre de 1944 hasta su muerte el 1 de junio de 1951»<sup>261</sup>.

En fin, sobre temas filosóficos colaboraron en la prensa jurídica portuguesa Luís Legaz y Lacambra (1946, 1949, 1950, 1957, 1972, 1979) Francisco Javier de Ayala (1947), Francisco Elías de Tejada (1948), Antonio Truyol y Serra (1953, 1966), Francisco Puy Muñoz (1972); sobre temas históricos y materias de derecho positivo, Ramón Prieto Bances (1937/1938), Alfonso García-Gallo (1943), Rafael Altamira (1944, 1947), Álvaro d'Ors (1946, 1949), Laureano López Rodó (1946), Camilo Barcia Trelles (1946, 1957), Juan Jordano Barea (1948, 1949), Guillermo de Torre (1948), Pascual Marín Pérez (1949), José María Gil Robles (1949), Antonio Truyol y Serra (1951, 1957, 1958), Ramón Ortiz (1955), Luis Bouza Brey (1957, 1963), Manuel García Garrido (1964), Emilio Sáenz (1964), Juan Antonio Arias Bonet (1966), Jesús Lalinde Abadía (1982), Emilio de la Cruz Aguilar (1982), Pedro Porras Arboledas (1982), Fernando de Arvizu (1982), Juan Pérez Beneyto (1982), Bartolomé Clavero (1982).

## XV. MERÊA, PABÓN Y EL GAMA BARROS DE TORQUATO DE SOUSA SOARES

En 1945, el *Anuario* publicó tres estudios de Merêa sobre el derecho privado visigodo: «Sobre a compra e venda na legislação visigótica», «Sobre o testamento hispânico no século VI» y «Sobre a comunhão de adquiridos do direito visigótico»<sup>262</sup>. Ese mismo año incluyó entre sus colaboradores a Elías de Tejada, que abordó un tema de interés para la historia del pensamiento político por-

<sup>261</sup> ALTAMIRA, P., «Rafael Altamira y Crevea: Desde la añoranza», en *Exilios*, 2/3, 1998. [https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/rafael-altamira-y-crevea---desde-la-aoranza-0/html/00af7d26-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_2.html](https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/rafael-altamira-y-crevea---desde-la-aoranza-0/html/00af7d26-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html). BRAZ TEIXEIRA, A., «António José Brandão», en *A Faculdade de Direito de Lisboa...* cit., Tomo II, *Os Doutores*, pp. 145-146 y bibliografía allí citada. BRANDÃO, A. J., *Vigência e Temporalidade do Direito e outros ensaios de filosofia jurídica*, Vol I, Organização e apresentação de António Braz Teixeira, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2001, p. 8, donde comenta Braz Teixeira que la «contribuição especulativa» de Brandão con la de Cabral de Moncada constituem «a expressão de maior relevo» que asumió en Portugal «a reflexão sobre o Direito e a Justiça nos meados do século». «Só que – acrescenta –, enquanto o mestre conimbricense pôde exercer o seu fecundo magistério durante duas décadas, a ele se devendo a continuidade que, através de Afonso Queiró, Baptista Machado e Castanheira Neves, a reflexão e o ensino filosófico-jurídico têm conhecido em Coimbra, dele se reclamando ainda um jusfilósofo como António José de Brito, António José Brandão, vítima de mesquinhos jogos de poder universitário e da oposição positivista à Filosofia do Direito, viu-se impedido de realizar a sua vocação docente numa Faculdade que, até há bem pouco tempo, sempre considerou com suspeita ou indistância mal-estar todas as tentativas de visão filosófica do mundo jurídico». También, LACASTA ZABALZA, J. I., *Cultura y Gramática* ... cit., p. 442. Un sumario sobre el pensamiento del autor, LOUREIRO DE SOUSA, A. P., *O essencial sobre António José Brandão*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2008.

<sup>262</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI, 1945, pp. 6-111.

tugués: «Las Doctrinas Políticas de Jerónimo Osorio»<sup>263</sup>. Se publicaron además dos reseñas críticas que merecen ser destacadas: la de Lamberto de Echevarria sobre *La revolución portuguesa*, de Jesús Pabón<sup>264</sup> y la de Ramón Prieto Bancas sobre el Tomo I de la 2.<sup>a</sup> edición de la *História da Administração Pública em Portugal nos séculos XII a XV*, de Henrique da Gama Barros, dirigida por Torquato de Sousa Soares<sup>265</sup>. Prieto Bancas también reseñó el Volumen II de la misma obra en el *Anuario de 1946*<sup>266</sup>.

El tema de la reseña de Lamberto de Echevarria, un estudio sobre la historia contemporánea de Portugal, es una novedad absoluta en el tradicional marco temático y temporal del *Anuario*, y la publicación de la obra y de su reseña sólo puede entenderse como concesión a una visión marcadamente política y crítica de la Primera República portuguesa, basada en una interpretación ideológica que Pabón –quien sería justamente reconocido por sus tres volúmenes dedicados a Francisc Cambó<sup>267</sup>– asume con bastante claridad. Afirmando en el Prólogo que la obra se destina «exclusivamente» a lectores españoles, Pabón no dejó de dirigirse a los portugueses, escribiendo de forma bastante intencionada:

«En primer lugar, mi libro no es imparcial. Es decir, toma partido por Don Carlos contra Alfonso Costa, por Sidonio Paes contra Bernardino Machado; en definitiva, por el Estado Nuevo contra el régimen demoliberal. Ello está en la índole misma de mi trabajo; sin motivo conductor ni tesis política hubiera mostrado verdades escamoteando la verdad, habría acarreado hechos al margen de su trama fundamental. Quienes, por cualquier razón, se sientan alcanzados por mi actitud polémica, sepan, por anticipado, que estas páginas se han escrito con la lejanía de ánimo necesaria al trabajo histórico, que no busca ni apetece la molestia de nadie y que, en todo caso, lamentaría sinceramente el producirla»<sup>268</sup>.

No es casualidad que el estudio en dos volúmenes de Jesús Pabón fuera traducido –hay que señalar que mal– al portugués y publicado en un solo volu-

<sup>263</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI, 1945, pp. 341-388. Considerada por DE NAZARÉ CASTRO SOARES, N., *O Príncipe Ideal no Século XVI e a Obra de D. Jerónimo Osório*, 2.<sup>a</sup> edición, Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2021, pp. 385-386 (nota 1) como el primer estudio sobre el tema, juzga «exagerada» la opinión de Elías de Tejada «al reportar todas las reflexiones políticas, sociales y teológicas a un eje paradigmático: la libertad humana». Y señala críticamente que Tejada «ao reportar as reflexões políticas, sociais, teológicas a um eixo paradigmático: a liberdade humana». Y señala críticamente que Tejada «não justifica nem prova a originalidade de Osório», admitiendo que o «pudesse fazer através do *De regis institutione*»; sin embargo, concluye que no lo hace, «antes divaga y aduz passos diversos de obras várias sem unidade estrutural».

<sup>264</sup> PABÓN, J., *La Revolución Portuguesa (De Don Carlos a Sidonio Paes)*, Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1941 y *La Revolución Portuguesa (De Sidonio Paes a Salazar)*, Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1945. *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI, 1945, pp. 765-768.

<sup>265</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI, 1945, pp. 795-802.

<sup>266</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII, 1946, pp. 1026-1027.

<sup>267</sup> PABÓN, J., *Cambó, 1876-1918*, Barcelona, Editorial Alpha, 1952; *Cambó, II, Parte Primera: 1918-1930*, Barcelona, Editorial Alpha, 1969; *Cambó, II, Parte Segunda: 1930-1947*, Barcelona, Editorial Alpha, 1969.

<sup>268</sup> PABÓN, J., *La Revolución Portuguesa (De Don Carlos...)* cit., pp. 5-7.

men, ya con una referencia al «Premio Camões (1951) [sic]»<sup>269</sup>. De hecho, el estudio –en realidad el volumen I– fue distinguido con un premio creado en 1937 por el Secretariado Nacional de Propaganda –más tarde Secretariado Nacional de Informação– para ser concedido a «la mejor obra literaria o científica publicada en el extranjero sobre un tema relacionado con Portugal». Y fue concedido, no en 1951, sino en 1941<sup>270</sup>.

Aunque fue muy elogioso, Lamberto de Echevarria señaló que la obra de Pabón estaba muy centrada en Lisboa y en los dirigentes políticos, y, sin que el asunto estuviera ausente, había devaluado la cuestión religiosa: «qué oportunidad brindó la pastoral colectiva, el documento episcopal más bello, vibrante y sublime que he leído...». Es más, Echevarría lamentaba que Pabón no hubiera insistido en lo que sólo insinuaba: «la debilitación de la Iglesia durante la Monarquía («sombras de obispos» se llamaban a sí mismos en 1862, teniendo que oír del Papa que las cosas estaban así «por no haber empleado en el desempeño de vuestro gravísimo cargo pastoral la necesaria vigilancia y fortaleza») como una de las más turbias y abundantes fuentes del Desorden»<sup>271</sup>.

Ese mismo año se inauguró en España la «Exposição da Bibliografia Portuguesa do Ano Áureo», con el viaje a Madrid de Gustavo Cordeiro Ramos, del Instituto para a Alta Cultura. En el acto celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, Cordeiro Ramos –eran entonces ministros de Educación Nacional Ibáñez Martín y Caeiro da Mata– aludió al proyecto de creación de un Instituto de Estudios Portugueses y de un Instituto Portugués en Madrid, ensalzando la «gloria de la creación» por parte del ministro español, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas<sup>272</sup>. Y mencionó específicamente a los «eruditos españoles» que habían presentado comunicaciones al Congreso del Mundo Portugués: Jesús Carro García, Luis García de Valdeavellano, Elias Serra Rafols y José Onrubia y Rivas<sup>273</sup>.

<sup>269</sup> PABÓN, J., *A Revolução Portuguesa, Premio Camões (1951) [sic]*, Coleção Grandes Estudos Históricos, Lisboa, Aster, sin fecha.

<sup>270</sup> Secretariado Nacional de Informação, «*Um Instrumento de Governo*», *25 Anos de Acção, 1933-1958, Lisboa*, Edição do SNI, 1958, p. 87; *Exposição dos Prémios do S. N. I.*, Lisboa, S. N. I., 1966. PEDRO PINTO, R., *Prémios do Espírito, Um estudo sobre os prémios literários do Secretariado de Propaganda Nacional do Estado Novo*, Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 2008, pp. 96 y 111.

<sup>271</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI, 1945, pp. 767.

<sup>272</sup> Sobre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, FERNÁNDEZ GALLEGU, A., *Historia e Historiadores en la Dictadura Franquista (1939-1975), El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Construcción de la Historiografía Española, Memoria para optar al grado de doctora presentada...* Directores, José María López Sánchez/Consuelo Naranjo Orovino, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, 2013, *passim*.

<sup>273</sup> CORDEIRO RAMOS, G., *Alocução Proferida na Faculdade de Filosofia e Letras da Universidade Central de Madrid, Lisboa, Instituto de Alta Cultura*, 1945, pp. 6, 8 y 11-12. También, *Exposição das Publicações Comemorativas do Ano Áureo, Catálogo Bibliográfico*, Organizado por Carlos Alberto Galvão Simões, Lisboa, Ministério da Educação Nacional/Instituto para a Alta Cultura, 1945.

Cordeiro Ramos también dejó a la audiencia una consideración política-mente muy intencionada:

«Não precisamos para ter jús à gratidão universal de proclamar um nacionalismo estreito, agressivo, de exagerar as proezas próprias, sem respeito pelas demais, denegrindo ou arrebatando as façanhas alheias. O que devemos, porém, quanto antes, comenta Julián Ribera, é acabar com superstições falazes de superioridades, não nos deixando sugestionar por ideias preconcebidas e tendenciosas de preponderância política de que o avanço em qualquer domínio se agradece exclusivamente à virtude maravilhosa de outras nações que a si mesmo, não sei se por suficiência ou ignorância, se outorgaram o título de mentoras e orientadoras da cultura universal. É contra essa atitude subjectiva e contrária à verdade histórica que se insurge o insigne arabista, ele próprio da falange gloriosa dos Menendez y Pelayo, Rodríguez Marín, Altamira, Azin Palacios, Menéndez Pidal e tantos outros de que se orgulha não só a Espanha, mas a época em que vivemos»<sup>274</sup>.

Al año siguiente, Lisboa acogió la Exposición del Libro Español, donde *La revolución portuguesa* figuraba entre las más de 4.000 obras catalogadas, contrastando con importantes ausencias, en primer lugar la de cualquier publicación de Claudio Sánchez-Albornoz<sup>275</sup>.

En la citada reseña crítica del volumen I de la 2.<sup>a</sup> edición de la *Historia de la Administración Pública en Portugal* de Gama Barros, Ramon Prieto Bances se congratulaba de la nueva edición de este «libro raro en España», destacando las cualidades de Sousa Soares para el empeño: «Sousa Soares lo reúne todo: competencia, voluntad, vocación y un amor insuperable a su patria que se respira en sus páginas. No en vano fue discípulo predilecto de Pablo Merêa e Damián Pérez, que con Rui de Azevedo tanto han hecho por la historia de Portugal», añadiendo que en la nueva edición Sousa Soares interviene «con una triple labor: corrige, elimina y agrega», misión que Prieto Bances alababa, al igual que la nueva sistematización, entre otras cosas porque la versión original de la obra era a sus ojos «poco agradable», a diferencia de la nueva edición que resulta atractiva, uniéndose «a la aportación científica la delicadeza de gusto y hasta de sentimiento»<sup>276</sup>. Esta 2.<sup>a</sup> edición de la *História da Administração Pública* también recibió atención en 1945 de Guilherme Braga da Cruz, en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*<sup>277</sup>.

En la Academia Portuguesa da História, José Matoso rindió homenaje a Rui de Azevedo, Torquato de Sousa Soares y Avelino de Jesus da Costa, habiendo elegido la reedición de Gama Barros para el elogio académico de Sousa Soares, con preferencia a otras obras del homenajeado, al entender que:

<sup>274</sup> CORDEIRO RAMOS, G., *Alocução Proferida...* cit., pp. 13-14.

<sup>275</sup> *Catálogo de la Exposición del Libro Español en Lisboa*, Edición dirigida por Don Miguel Herrero García, Jefe de Organización Bibliográfica del I. N. L. E., Madrid, Instituto Nacional del Libro Español, 1946.

<sup>276</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI, 1945, pp. 795-802. También, PRIETO BANCES, R., *Obra...* Tomo II, cit. pp. 1221-1229.

<sup>277</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXI, 1945, pp. 683-695.

«a reedição de Gama Barros, continuará durante muitas dezenas de anos a servir de referência, a dissipar dúvidas, a ajudar milhares de investigadores. Será provavelmente reimpressa, mas ninguém terá a coragem de a refundir. Por meio dela não só se tornou acessível e como que renovado um texto de grande importância, –a Bíblia do medievalista português, como dizia Virgínia Rau– mas de elevar todas as suas informações ao nível dos avanços historiográficos dos anos de 1945 a 54. É uma mina inesgotável de dados rigorosamente datados, localizados, criticados e relacionados entre si. Constitui uma verdadeira enciclopédia onde se pode ter a certeza de encontrar quase tudo o que diz respeito às instituições medievais portuguesas. Se a doutrina, quando se baseia em temas de história social e cultural, está frequentemente ultrapassada, as notas de T. de S. Soares põem-nas na via da crítica, e orientam para pesquisas ulteriores, com base sobretudo em bibliografia espanhola, muita dela ainda hoje plenamente válida»<sup>278</sup>.

Armando Martins, autor de una tesis de doctorado sobre *O Mosteiro de Santa Cruz de Coimbra na Idade Média*, escribió recientemente que la segunda edición da *História* de Gama Barros era el «trabajo minucioso» de Torquato de Sousa Soares «a lo largo de una década», destacando, con razón, la ampliación de la obra de 4 a 11 volúmenes, «com longa introdução geral de 63 páginas e muitas notas eruditas, essencialmente de carácter económico e social»<sup>279</sup>.

Ramón Prieto Bances también escribió una reseña del tomo II de la 2.<sup>a</sup> edición de la obra de Gama Barros, que resume con las siguientes palabras:

«Los elogios que hemos hecho del anterior podemos extenderlos a éste que le sigue tan de cerca, porque la edición se continúa con el mismo rigor científico del plan trazado; mas el esfuerzo que supone es tan grande que nos asalta la duda si no hubiera sido preferible una refundición con otra contextura»,

Y todavía:

«es laudable en extremo el deseo del editor y la figura insigne de Gama Barros es digna del homenaje que se le rinde al reimprimir su obra; sin embargo, no hay obra humana perfecta y las imperfecciones de ésta parecen acentuarse al ver de nuevo la luz; es más: los reparos y las restauraciones cuidadosas y respetuosamente realizadas, lejos de obscurecer, acusan los desconchados y las hendiduras»<sup>280</sup>.

Ese mismo año vio la primera contribución de Alvaro d'Ors al *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, que continuó al año siguiente y prosiguió en 1949<sup>281</sup>.

<sup>278</sup> MATOSO, J., «Os Estudos Medievais na Academia Portuguesa da História», in *Anais, Cinqüentenário...* cit., p. 371.

<sup>279</sup> MARTINS, A., «SOARES, Torquato Brochado de Sousa (Oporto 1903 - Vila Meã, Amante, 1988)». [https://dichp.bnportugal.gov.pt/historiadores/historiadores\\_soares.htm](https://dichp.bnportugal.gov.pt/historiadores/historiadores_soares.htm)

<sup>280</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII, 1946, pp. 1026-1027. También, Ramón Prieto Bances, *Obra...* Tomo II, cit., pp. 1229-1231.

<sup>281</sup> «El carácter ficticio del Derecho en los Retóricos Romanos», «El concepto pagano de la victoria legítima» y «De la «Privata Lex» al Derecho Privado y al Derecho Civil», respectivamente en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXI, 1945, pp. 337-343; XXII, 1946, pp. 344-363 y XXV, 1949, pp. 29-45.

En Madrid, en la colección «Ideas e Instituciones», se publicó el volumen *Estudios Jurídicos Portugueses*, con la colaboración de Luís Cabral de Moncada, Adriano Pais da Silva Vaz Serra, Afonso Rodrigues Queiró y Marcello Caetano<sup>282</sup>. En el prólogo a los *Estudios*, todos traducidos al español, Carlos Ruíz del Castillo<sup>283</sup> –precursor de Legaz Lacambra como rector de la Universidad de Santiago–, a la sazón catedrático de la Universidad de Madrid, retomaba un tema envejecido:

«Con frecuencia conocemos poco –o incluso desconocemos– a nuestros vecinos, y aunque es cierto que el pensamiento, como el amor, salva las distancias, no se explica el prurito con que muchas veces el hombre intelectual cierra los ojos ante lo que más inmediatamente le rodea, como si desconocer los propios valores fuera condicións para exaltar los extraños»

Y, además:

«En época de leyenda negra y de incomprensivo desprecio, Portugal como España han sufrido los rigores del desconocimiento. Y ha sido lo peor que también mutuamente se han ignorado. Hasta puede confesarse hoy –en marcha afortunada la rectificación– que se ha cultivado esa ignorancia: ha existido el alarde del desconocimiento. Y uno y otro Pueblo se han preocupado de ponerse en línea con los demás, pero desuniendo el esfuerzo recíproco y pretiriendo la inmediata colaboración»<sup>284</sup>.

Carlos Ruiz del Castillo destacó que los ensayos eran de reciente publicación y que habían sido reunidos en un volumen «por la triple importancia de los autores, de los temas y de la exposición», que, según dijo, constituían «lo mejor del pensamiento jurídico portugués», el cual, señaló también, estaba «alerta ante la moderna doctrina científica».

Luís Cabral de Moncada publicó «Derecho Positivo y Ciencia del Derecho», traducido por T. Fernández-Miranda, texto de la conferencia pronunciada en la Facultad de Derecho de Lisboa el 27 de abril de 1944<sup>285</sup>. La nota del editor menciona que Moncada, al recibir la visita del decano y de los alumnos de la Facultad de Derecho de Madrid en nombre de la Facultad de Derecho de Coimbra en el curso 1943/44, «exaltó con elocuentes palabras la comunidad de Cultura e Historia de los dos países». De la autoría de Vaz Serra se tradujo por Juan Hernández Canut el discurso que había pronunciado como ministro de Justicia en la sesión solemne de apertura del año judicial en 1943: «Valor Practico de

<sup>282</sup> CABRAL DE MONCADA, L., DA SILVA VAZ SERRA, A. P., y RODRIGUES QUEIRO, A., *Estudios Jurídicos Portugueses*, Prólogo de Carlos Ruiz del Castillo, Madrid, Hispánica, 1945.

<sup>283</sup> MARTÍN, S. (2021). Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, Carlos, Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1984). <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/16076>.

<sup>284</sup> CABRAL DE MONCADA, L., DA SILVA VAZ SERRA, A. P., y RODRIGUES QUEIRO, A., *Estudios...* cit., pp. 9-10.

<sup>285</sup> CAETANO, M., *Apontamentos para a História da Faculdade de Direito de Lisboa*, Lisboa, 1961, p. 150. El texto de la lección se publicó originalmente en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XX, 1944, pp. 72-117.

los Conceptos y de la Construcción Jurídica (Notas para el estudio del problema de las relaciones entre la teoría y la práctica del Derecho)»<sup>286</sup>. De Afonso Rodrigues Queiró se incluyó en el volumen el estudio: «Ciencia del Derecho y Filosofía del Derecho», traducido por Ángel López-Amo, presentado en el Congreso Luso-Español para el Progreso de las Ciencias celebrado en Oporto en julio de 1942. De Marcello Caetano fueron publicados dos estudios de derecho administrativo: «Naturaleza y fundamento de la potestad disciplinaria» y «El municipio en la reforma administrativa», el primero en versión de Garrido Falla y el segundo traducido por Enrique Serrano.

Como vemos, las contribuciones que recogía el volumen fueron vertidas al castellano por jóvenes universitarios. Por aquel entonces, Torcuato Fernández-Miranda era profesor ayudante de Filosofía del Derecho en la Universidad de Oviedo y becario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Hizo carrera política en el franquismo, que le llevó a ocupar cargos ministeriales, habiendo sido procurador en Cortes, vicepresidente del gobierno de Carrero Blanco y presidente de las Cortes; Juan Hernández Canut, entonces ayudante en la Universidad Central de Madrid, doctor en Derecho, era un estrecho colaborador de Federico de Castro, especialmente en el *Anuario de Derecho Civil* (1948); Ángel López-Amo Marín, que se doctoró ese mismo año, logró la cátedra de Historia del Derecho en la Universidad de Valencia, pasando después a Oviedo y Santiago antes de trasladarse al Estudio General de Navarra, cuya Facultad de Derecho dirigió hasta su prematuro fallecimiento; Fernando Garrido Falla, que estaba por entonces preparando su doctorado en Derecho, fue años después autor de un *Tratado de Derecho Administrativo*, conocido también en Portugal; en fin, Enrique Serrano, que en 1945 era becario del Instituto de Estudios Políticos, accedió en 1963 a la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

## XVI. NUEVOS DIÁLOGOS PENINSULARES

Los volúmenes del *Anuario* correspondientes a 1946 y 1947 son igualmente ricos en «diálogo peninsular».

En el volumen de 1946 Emílio Sáenz publicó dos reseñas de estudios de Merêa, una de ellas en coautoría con Amorim Girão, renombrado geógrafo y profesor de la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra: *De «Portucale» (civitas) ao Portugal de don Henrique*<sup>287</sup> y «Territórios portugueses no século XI»<sup>288</sup>. En cuanto al primer estudio, Sáenz aborda el texto con conocimiento de la obra de Merêa y señalando su interés por los «oscuros orígenes»

<sup>286</sup> *Boletim Oficial do Ministério da Justiça*, IV, Lisboa, 1944, pp. 1-29.

<sup>287</sup> *De «Portucale» (civitas) al Portugal de don Henrique*, Porto, 1944 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII, 1946, pp. 1054-1060.

<sup>288</sup> MERÊA, P., e GIRÃO, A., «Territórios portugueses no século XI», en *Revista Portuguesa de História*, II, 1944, pp. 255-263 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII, 1946, pp. 1060-1063.

de Portugal, considerando el estudio como la obra de un «maestro de la síntesis histórica». Sáenz analiza en detalle las reflexiones de Merêa sobre la ciudad de *Portucale* y el estudio de la relación entre la «región llamada “Portugal” y el sistema administrativo del reino asturiano». El segundo estudio considerado, que abordaba una cuestión de máximo interés para la geografía histórica de la época, trata de la división en territorios durante la Edad Media, lo que plantea cuestiones filológicas relevantes y otras derivadas de la complejidad de las divisiones eclesiásticas hispánicas. Paulo Merêa y Amorim Girão abordan también el problema de la relación entre los distintos territorios y la organización administrativa del reino leonés.

Por su parte, Rafael Gibert catalogó el *Fuero Real de Alfonso X, El Sabio, versión portuguesa del siglo XIII*, publicada y comentada por Alfredo Pimenta<sup>289</sup>. Sin negar absolutamente el interés de los «comentarios» de Pimenta, la crítica se centra en la «naturaleza» del estudio, más filológico que histórico-jurídico, carente de información sobre la autoría de la «versión portuguesa» del Fuero, sobre su carácter oficial o privado y sobre su validez. Gibert resume así su perspectiva crítica: «lo cierto es que, con el tono incidental que tiene todo el trabajo, se contienen en él unas disquisiciones que pueden ser útiles siempre que se tenga la suerte de encontrarlas. El autor no lo ha facilitado al agruparlas por el motivo casual de que su designación se encuentre en la versión portuguesa de un monumento jurídico castellano».

L. Pérez-Mier comenta el estudio de Joaquim Maria Lourenço, *Situação jurídica da Igreja em Portugal*<sup>290</sup>, cuya primera edición data de 1943 y corresponde esencialmente a su tesis de doctorado en la Universidad de Estrasburgo, donde el autor se había licenciado en 1939. Pérez-Mier no escatima críticas a la metodología y sistematización, lagunas y errores históricos, entre ellos la «omisión total de la bibliografía española» y la falta de referencia a la legislación francesa, «cuyas culturales sirvieron sin duda de modelo al legislador portugués para las comisiones seculares»; «en conjunto, el libro tiene gran interés jurídico y no tanto histórico; se trata, pues, de un trabajo objetivo y sereno, mas no frío, sino caldeado todo él de una suave y remansada emoción».

El volumen de 1947 publica «Notas sobre o poder paternal no Direito Hispânico ocidental durante os séculos XII e XIII. (Em torno do Cap. CCVI do Fuero de Cuenca)» de Paulo Merêa<sup>291</sup>. En este estudio el autor observa que, mientras que el poder patrio tradicional «cesaba sólo con la muerte del padre, la emancipación del hijo-familia se produce ahora con la muerte de la madre, aunque el padre la sobreviva. Dicho de otro modo: no cabe hablar de poder paterno o materno, sino –y sólo– de “poder parental (*potestas parentum*)»; y añade:

<sup>289</sup> *Fuero Real de Alfonso X, O Sábio, versão portuguesa do século XIII*, publicada e comentada por Alfredo Pimenta, Lisboa, 1946 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII, 1946, pp. 1060-1063.

<sup>290</sup> Cónego LOURENÇO, J. M., *Situação jurídica da Igreja em Portugal (Análise histórico-jurídica e crítica das relações da Igreja Católica com o Estado Português)*, 2.ª edición, Coimbra, Coimbra Editora, Limitada, 1945 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVII, 1946, pp. 1143-1146.

<sup>291</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, pp. 15-33.

«fue Ureña quien primero dio la debida relevancia a este poder parental, bajo el nombre de “poder conjunto del padre y de la madre”, en su conocido Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (Madrid, 1912)»<sup>292</sup>, discurso que ha sido recientemente reeditado, con un estudio preliminar de Carlos Petit<sup>293</sup>.

En el *Anuario* Rafael Gibert aborda *O problema da sucessão dos ascendentes no antigo direito grego*, de Guilherme Braga da Cruz<sup>294</sup>. Bajo el título «Miscelanea de Paulo Merêa»<sup>295</sup>, Gibert presenta una reseña de lo que considera «los regalos de una laboriosa vejez científica, con todo el peso del saber y la experiencia de una vida consagrada a nuestra disciplina, pero tienen la agilidad y la gracia de un talento joven»: «Conventus nobilium»<sup>296</sup>; «O ensino do Direito em Portugal de 1805 a 1836»<sup>297</sup>; «Como nasceu a Faculdade de Direito»<sup>298</sup>; «A «tradio cartae» e os documentos medievais portugueses»<sup>299</sup>; «Evolución del recurso de «Revista» en el Derecho portugués»<sup>300</sup> y «Fragmenta Gaudenciana. Para la solución de un enigma». Este último texto fue publicado en los *Cuadernos de Historia de España*<sup>301</sup>, editados en Buenos Aires bajo la dirección de Claudio Sánchez-Albornoz.

Dos textos de Merêa son sugestivos de su interés por la historia de la Universidad y por la enseñanza del Derecho<sup>302</sup>, área que aproxima al maestro de Coimbra a los temas históricos contemporáneos, que desarrolló, proporcionando informaciones de altísimo valor, fieles a una línea de investigación que fue seguida por sus discípulos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra.

<sup>292</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, p. 21 (nota 33).

<sup>293</sup> DE UREÑA, R., *Una tradición jurídica española: La autoridad paterna como el poder conjunto y solidario del padre y de la madre*, Edición y estudio preliminar de Carlos Petit, Madrid, Universidad Carlos III, Dykinson, 2020.

<sup>294</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, p. 841, publicado originalmente en 1947 en el volumen de estudios en honor de José Alberto dos Reis, Suplemento ao *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, 15, (2.ª edición 1961). También, BRAGA DA CRUZ, G., *Obras Esparsas, Estudos de História do Direito. Direito Antigo*, Tomo I, 1.ª parte, Coimbra, Universidad de Coimbra, 1979.

<sup>295</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, pp. 842-843.

<sup>296</sup> *Revista Portuguesa de História*, II, 1943, pp. 305-308.

<sup>297</sup> AA.VV., *Jurisconsultos Portugueses do Século XIX*, Volume I, Direcção e Colaboração de José Pinto Loureiro, Lisboa, Edição do Conselho Geral da Ordem dos Advogados, 1947, pp. 149-190.

<sup>298</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, Suplemento XV, 1947, pp. 151-168 (2.ª edição de 1961).

<sup>299</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXIII, 1947, pp. 396-405.

<sup>300</sup> *Revista de Derecho Privado*, XXXI, Madrid, 1947, pp. 560-573.

<sup>301</sup> *Cuadernos de Historia de España*, 7, Buenos Aires, 1947, pp. 5-33.

<sup>302</sup> MERÊA, P., *Estudos de História do Ensino Jurídico em Portugal (1772-1902)*, Lisboa, Imprensa Nacional - Casa da Moeda, 2005. También, Vicente Osvaldo Cutolo, «Paulo Merêa y la Historia de la Facultad de Derecho de Coimbra», en *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 5, Buenos Aires, 1956.

También en el mismo volumen del *Anuario*, Luis Vázquez de Parga se refirió a la disertación de Virgínia Rau<sup>303</sup>, *Sesmarías medievais portuguesas*<sup>304</sup>, de forma muy elogiosa. La autora ya era muy conocida en los círculos académicos, como mencionó Vázquez de Parga, debido a su tesis de licenciatura sobre las ferias medievales<sup>305</sup>. El crítico observa que Virgínia Rau ha reunido una «abundante» documentación que utiliza «sagazmente», no careciendo de una «cuidada bibliografía», pero sí de un «índice analítico». La propia autora lo afirma en las páginas introductorias:

«Empreendi a árdua tarefa de estudar as sesmarías medievais portuguesas porque sempre vi nelas uma das «linhas forças» da vida rural e da colonização interna de Portugal, Ao fazê-lo abstraí, tanto quanto possível, o seu carácter jurídico propriamente dito para me dedicar ao aspecto económico e social, e circunscrevi o meu trabalho ao período que decorre entre a constituição do Estado português e a publicação e vigência das Ordenações Afonsinas».

Y agradece los «valiosos conselhos e ajuda inestimável de Mestres e Amigos», destacando a Luís García de Valdeavellano, Paulo Merêa, João M. da Silva Marques y Orlando Ribeiro<sup>306</sup>.

En el ámbito de las relaciones científicas peninsulares, Virgínia Rau promovió la iniciativa de celebrar en Lisboa, en septiembre de 1972, las I Jornadas

<sup>303</sup> Virgínia Rau (1907-1973) estudió en la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, donde se licenció en 1943 y se doctoró en Ciencias Históricas en 1947. Profesora extraordinaria en 1952, fue promovida a catedrática ese mismo año y enseñó Historia Medieval e Historia Medieval de Portugal, entre otras asignaturas. Responsable de la sección de Historia del Centro de Estudios Históricos y Arqueológicos, vinculó su nombre a la creación (1958) y dirección del Centro de Estudos Históricos, bajo el que se publicó la revista *Do Tempo e da História* (1965-1972), y fue directora de su claustro (1964-1969), siendo la primera mujer en ocupar este cargo. Sobre la orientación historiográfica de Virgínia Rau, véase COUVANEIRO, J., y DORES, H., «Os estudos históricos», en AA.VV., *A Universidade de Lisboa nos Séculos XIX e XX*, Dirigido por António Nóvoa, Coordenação: Sérgio Campos Matos y Jorge Ramos do Ó, Prólogo: António Nóvoa, Lisboa, Tintada-China, 2013, pp. 932-933 y 936-938 y TRAVESSA, E. N., «Rau, Virgínia Roberts», en AA.VV., *Dicionário de Educadores Portugueses*, Direcção de António Nóvoa, Porto, Edições Asa, 2003, pp. 1159-1160. También, GONÇALVES, I., «Lembrando a Professora Doutora Virgínia Rau» y FERREIRAS, H., «Algumas variações sobre um cosmopolitismo» en *Faces de Eva, Estudos sobre a Mulher*, 37, 2017, respectivamente, pp. 17-20 y 23-39.

<sup>304</sup> RAU, V., *Sesmarías medievais portuguesas*, Lisboa, 1946 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, pp. 845-846.

<sup>305</sup> RAU, V., *Subsídios para o Estudo das Feiras Medievais Portuguesas*, Lisboa, 1943.

<sup>306</sup> RAU, V., *Sesmarías...* cit. pp. 9-10. La biblioteca particular de Rau fue vendida en subasta en 1975, y su catálogo muestra una presencia muy significativa de la historiografía española, especialmente del medievalismo, destacando las obras de Claudio Sánchez-Albornoz y Luis García de Valdeavellano (HENRIQUES DE OLIVEIRA, A., *Resenha Bibliográfica da importante e valiosa Biblioteca que pertenceu à muito ilustre Professora da Faculdade de Letras de Lisboa Dra. Virgínia Rau Composta de cerca de 9000 espécies bibliográficas sobre Arqueologia, História, Idade Média, Descobertas e Conquistas do Século XVI, Bibliografia, Clássicos, etc.* [...] Lisboa, Arnaldo Henriques de Oliveira, 1975).

Luso-Españolas de Historia Medieval, cuyas actas se publicaron al año siguiente de su muerte<sup>307</sup>.

Por obra de Joaquín Cerdá Ruiz-Funes el *Anuario* publicó una reseña de Alfredo Pimenta, *Idade Média (Problemas & Soluçoens)*<sup>308</sup>. En tanto que Gibert, que ya se había ocupado de una edición de Pimenta, concluyó con una serie de críticas al autor, la reseña de Ruiz-Funes sobre la citada miscelánea es cáustica. Aparte de que, en su opinión, la obra carecía de unidad, «la labor de Pimenta a través de este conjunto de trabajos no es muy satisfactoria, y casi lo calificaría de erudito de la Historia, pero no de historiador». Pero Cerdá va más allá y considera que la mayoría de los estudios carecen de una «construcción teórica», concluyendo que:

«en resumen: este libro del investigador portugués es interessante, pues recoge una serie de trabajos que unos pueden servir como punto de partida de verdaderas investigaciones y otros se pueden utilizar como fuente de referencias bibliográficas; aunque, claro es, nunca podremos acudir a él para buscar ideas originales sobre las materias de que trata. He aquí la razón por la que al principio califiqué a Pimenta como erudito de la Historia, y conste también que en la complicada organización de la moderna investigación son necesarias estas personas, que desentrañando pequeños problemas, minucias históricas, como las que trata A. Pimenta en su *Idade Média*, proporcionen materiales sobre los que los historiadores basen sus construcciones científicas»<sup>309</sup>.

<sup>307</sup> *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média, Actas das las Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval, Lisboa, 25-30 de Setembro de 1972*, 2 Tomos, Lisboa, Instituto de Alta Cultura/Centro de Estudos Históricos Anexo à Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 1973. Además de los portugueses Virgínia Rau, Torquato de Sousa Soares, Carlos Ferreira de Almeida, Francisco da Gama Caeiro, Maria Helena da Cruz Coelho, António Domingues de Sousa Costa, António Cruz, António Joaquim Dias Dinis; Maria José Pimenta Ferro, Luís Adão da Fonseca, Iria Gonçalves, Fernando Félix Lopes, José Maria Amado Mendes, José Matoso, Humberto Baquero Moreno, Eduardo Nunes, Isaías da Rosa Pereira, Domingos Maurício Gomes dos Santos y Maria José Lagos Trindade, participaron en el trabajo Carmen Batlle, Josep Bauçells i Reig, Agustín Bermúdez Aznar, Joan-Ferran Cabestany, Salvador Claramunt, Miguel Gual Camarena, Antonio Linage Conde, José López Yepes, Félix Sagredo Fernández, José Luís Martín, Manuel Nieto Cumplido, José Orlandis, Justo Pérez de Urbel, Joseph Maria Piel (profesor visitante de la Facultad de Letras y doctor *honoris causa* por la Universidad de Coimbra), Manuel Riu, Cristóbal Porres Delgado, Juan Torres Fontes, Julio Valdéon Baruque y Emílio Sáenz Olivares. Las Jornadas Luso-Españolas sólo se reanudaron en 1985, patrocinadas por la Sociedad Portuguesa de Estudios Medievales, la Sociedad Española de Estudios Medievales y la Facultad de Letras de la Universidad de Oporto, con la intención de «recolher a fecunda herança» de otros intercambios culturales luso-españoles, a partir de las I Jornadas, cuyo tema general fue: Las relaciones luso-españolas en la Edad Media; la ponencia inaugural fue de José Matoso: «A formação de Portugal e a Península Ibérica nos séculos XII e XIII» (*Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I-IV volumes, Centro de História da Universidade do Porto, Porto, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1987-1990). Al igual que en las Jornadas de 1972, en las de 1987 no participó ningún historiador del Derecho portugués. La iniciativa tuvo continuidad.

<sup>308</sup> PIMENTA, A., *Idade Média (Problemas & Soluçoens)* Lisboa, Edições Ultramar, 1946 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, pp. 860-862.

<sup>309</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, p. 862.

En otro orden de cosas, tras señalar que Cabral de Moncada se había dedicado a los estudios de Historia del Derecho, pero que en los últimos años se dedicaría «intensamente» a la Filosofía, José Caamaño Martínez, estudioso de la obra de Schmitt, ilustró su afirmación con referencia al discurso que Moncada pronunció en Madrid invitado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en 1945: «A caminho [para um] novo Direito Natural»<sup>310</sup>, pero también a «O processo civil perante a Filosofia do Direito»<sup>311</sup>, la «Teoría e Ideología em Política»<sup>312</sup> y el libro que se encargó de reseñar: *Filosofia do Direito e do Estado*, Vol. I. Parte histórica, Coimbra, 1947<sup>313</sup>. El tema del derecho natural sería objeto del discurso inaugural de Cabral de Moncada en la sesión solemne de apertura de la Universidad, el 17 de octubre de 1949<sup>314</sup>.

Como señaló el crítico, a Cabral de Moncada le gustaba «desenvolver minuciosamente las ideas, examinar los problemas bajo todos sus aspectos, desde todos los puntos de vista, huyendo así de las visiones unilaterales», y también consideró: que «posee una sagacidad especial para descubrir las conexiones que unen a los productos y las creaciones culturales con los elementos, con los factores que inebran el medio histórico, la situación existencial en que surgen».

Muchos años después, Cabral de Moncada recordaba que desde 1942-1943, cuando dejó la enseñanza del Derecho Romano sustituido por Guilherme Braga da Cruz, se había convertido «quase exclusivamente em filósofo, sem deixar de ser historiador, mas só de ideias e da cultura cultura»<sup>315</sup>, añadiendo más adelante:

«como filósofo, a minha orientação foi, em questões de ontologia, no sentido de uma ontologia pluralista e de um «realismo crítico» de tipo hartmaniano, cada vez mais pronunciados; como historiador e sociólogo, a de um «idealismo objetivo» de forte ascendência hegeliana, também cada vez mais acentuada. Este leva-me a considerar toda a história do Espírito humano e portanto da Cultura, incluindo a arte, a religião e o direito positivos como verdadeiras encarnações e objectivação de certa espécie de realidade não-sensí-

<sup>310</sup> *A caminho para um novo direito natural*, Lisboa, Instituto para a Alta Cultura, 1945.

<sup>311</sup> *Estudos Filosóficos e Históricos, Artigos, Discursos, Conferências e Recensões Críticas*, Volumen II, Coimbra, Acta Univesitatis Conimbrigensis, 1959, pp. 1-51, publicado originalmente en el libro en honor de José Alberto dos Reis (1945).

<sup>312</sup> *Rumo. Revista de Cultura Portuguesa*, año I, Lisboa, julio de 1946, pp. 159-174.

<sup>313</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, pp. 863-868. Cabral de Moncada y Marcello Caetano fueron elegidos miembros correspondientes de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid en sesión de 21 de junio de 1949. Como se recuerda en *O Direito*, año 81, 1949, pp. 351-352, en sus noventa y dos años de historia esta Academia había recibido un número limitado de miembros correspondientes portugueses: Conde de Casal Ribeiro, José Dias Ferreira, D. Manuel Correia de Bastos Pina, Bispo-Conde de Coimbra, Visconde de Carnaxide, Júlio Dantas, António de Oliveira Salazar, Luís da Cunha Gonçalves, António Faria Carneiro Pacheco, nombres a los que luego se unieron los mencionados profesores.

<sup>314</sup> *O Problema do Direito Natural no Pensamento Contemporâneo, Oração de Sapiência Proferida na Abertura Solene da Universidade no dia 17 de Outubro de 1949*, Coimbra, Coimbra Editora, Limitada, 1949.

<sup>315</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias...* cit., p. 201.

vel, mas tão real e objectiva como a dos próprios objectos e seres sensíveis em que se reflectiam»<sup>316</sup>.

Luís Cabral de Moncada escribió sobre su vocación lo que sigue:

«Não me podiam restar dúvidas. Findo o meu exame de doutoramento, tinha de reconhecer mais uma vez, apesar dos 18 valores de classificação que se alguma coisa na ciência do Direito eu poderia vir a valer como estudioso e mestre, seria como historiador e filósofo [...]. Interessava-me muito mais o Direito como linguagem e expressão de alguma outra coisa do espiritual, mais profunda, por detrás dele. Seria simplesmente um intelectual com todos os defeitos e virtudes desse tipo de homem»<sup>317</sup>.

La publicación de *Filosofía do Direito e do Estado* fue vista por Cabral de Moncada como un deber pedagógico, revelador de sus diez años de trabajo –los años en que había estado enseñando filosofía del derecho en Coimbra– y explicó que, por encima de todo, había pretendido «dar uma vista de conjunto das diferentes épocas e sistemas de ideias» relacionando «constantemente, o mais possível, essas épocas e sistemas de ideias, nos domínios jurídico e político, com o movimento filosófico geral; e não só com esse, senão também com todo o movimento histórico da Cultura europeia de que eles emergem»<sup>318</sup>. Tal fue precisamente uno de los aspectos destacados por José Caamaño Martínez, quien precisó que «a lo largo de todo el libro se transluce sus simpatías y antipatías, preferencias y repugnancias»<sup>319</sup>.

En el prefacio a la primera edición de la obra, Cabral de Moncada, dejó claro que no existía historia sin subjetividad, y que le parecía imposible evitar «toda a subjectividade», pues sería «fugir à própria sombra ou saltar por cima dela»; el historiador debía realizar «exclusivamente o tipo de homem teórico» y no «o do homem político ou religioso, nacionalista ou ideólogo», por lo que correspondía a «outros a utilização dos resultados colhidos por ele, para os colocarem, quando lhes sirvam, se quiserem, ao serviço da vida e das mil propagandas de que esta é legitimamente feita». Y Moncada aclaró su interpretación:

«A visão de cada historiador, colhida sobre a realidade, é um golpe de sonda dirigido sobre ela, que há que confrontar com os golpes de sonda lançados pelos outros historiadores. E é do cruzamento e encontro dessas sondagens e pontos de vista de todos os historiadores, nas suas recíprocas intercepções, no que vão conquistando de comum, que resulta afinal toda a possível

<sup>316</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias...* cit., pp. 201-202.. Sobre el percurso filosófico de Moncada escribió Luis Recaséns Siches, *Panorama del Pensamiento Jurídico en el Siglo xx*, Primer Tomo, Primera Edición, Mexico, Editorial Porrúa, S. A., 1963, pp. 352-360, que hizo también alusión a las aportaciones de Rodrigues Queiró y António José Brandão y a la dirección escolástica neotomista donde incluyó, desde luego, a Paulo Merêa (ob. cit. pp. 360-361)

<sup>317</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias...* cit., p. 129 y p. 105.

<sup>318</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Filosofía do Direito e do Estado*, Vol. 1.º Parte Histórica (2.ª Edição – Reimpressão), Coimbra, Coimbra Editora, 1995, pp. IX-XI.

<sup>319</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, p. 868.

«objectividade» da história e, mais que da história, da historiografia. Não acredito noutra espécie de objectividade em relação a estas»<sup>320</sup>.

Como si quisiera, desde una perspectiva marcada por un cierto relativismo<sup>321</sup>, descartar cualquier posibilidad de ser considerado un «intelectual orgánico», la visión de Moncada queda patente en las páginas de su obra, como ocurre, a modo de ejemplo inequívoco, con su análisis crítico del marxismo, que puede resumirse en el siguiente pasaje:

«O seu [do marxismo] chamado “materialismo dialéctico”, é além de mais, uma contradição nos próprios termos, desde que aquilo que nele se hipostasia é a matéria, à qual, por definição, é alheio qualquer pensamento: ou seja transcendente, como no Cristianismo, ou imanente, como no panlogismo hegeliano. A matéria, como matéria, não pode ter pensamento, nem portanto possuir uma dialéctica; ou, se os tem, deixará de ser matéria e passará a ser expressão do pensamento objectivado; e estaremos caídos de novo no Idealismo. Será tão insensato falar de matéria dialéctica, como falar de “gravidade” ou de “extensão” e “comprimento” a propósito das Ideias»<sup>322</sup>.

Del mismo modo, Cabral de Moncada no rehuía su simpatía por el Estado corporativo portugués y el moderno Estado español, que en su opinión eran «una tradução peninsular, condicionada por elementos e tradições próprias da Espanha e de Portugal, da mesma situação histórica geral da Europa». E entendía que o factor que mais «consciente ou inconscientemente», mas de forma «indiscutível» inspirava en Portugal y Espanha, «em harmonia com as suas profundas tradições históricas» debia de buscarse «na filosofia cristã e nas doutrinas sociais da igreja católica no século XIX», em particular nas encíclicas *Rerum novarum* e *Quadragesimo anno*<sup>323</sup>.

En *O Direito*, Marcello Caetano destacaba la publicación del primer volumen de *Filosofia do Direito e do Estado* para observar que las monografías de

<sup>320</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Filosofia do Direito e do Estado*, Vol. 1.º Parte Histórica (2.ª Edição – Reimpressão), Coimbra, Coimbra Editora, 1995, pp. XI-XII.

<sup>321</sup> El relativismo, o relativismo moderado –como prefería Cabral de Moncada– se expresaba así «Não digam que a Verdade com maiúscula é só uma, absoluta e imutável. Eu responderia: será assim talvez filosófica e sobretudo metafisicamente, como o espaço e o tempo absolutos newtonianos. Mas o que está longe de ser uno e imutável é a maneira de exprimirmos essa Verdade hipostasiada, quando ela exista, e de reagirmos sobre ela, assim como, por exemplo é sempre diferente a forma que reveste a água, consoante a do recipiente ou balde com que a colhemos» (CABRAL DE MONCADA, L., *Memórias...* cit., p. 41).

CABRAL DE MONCADA, L., *Filosofia do Direito e do Estado*, Vol. 1.º Parte Histórica (2.ª Edição – Reimpressão), Coimbra, Coimbra Editora, 1995, pp. 339-340.

CABRAL DE MONCADA, L., *Filosofia do Direito e do Estado*, Vol. 1.º Parte Histórica (2.ª Edição – Reimpressão), Coimbra, Coimbra Editora, 1995, pp. 396-398.

*O Direito*, ano 80, Lisboa, 1948, pp. 79-80.

<sup>322</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Filosofia do Direito e do Estado*, Vol. 1.º Parte Histórica (2.ª Edição – Reimpressão), Coimbra, Coimbra Editora, 1995, pp. 339-340.

<sup>323</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Filosofia do Direito e do Estado*, Vol. 1.º Parte Histórica (2.ª Edição – Reimpressão), Coimbra, Coimbra Editora, 1995, pp. 396-398.

Moncada se encontraban *entre las mejores páginas de la literatura filosófico-política portuguesa* y que era deber de los profesores recomendar su lectura, llegando a considerar «verdadeiramente magistrais» la docena de páginas sobre el siglo XVIII y el Iluminismo. Caetano, deseando equivocarse, no eludió un cierto escepticismo:

«Ao terminar a leitura deste volumezinho só uma sombra velava a impressão de verdadeiro prazer que ele nos deixara: e essa sombra vinha da apreensão sobre se o público culto do nosso País corresponderia a este esforço, e com o seu aplauso e interesse daria a única recompensa justa ao autor, a do estímulo para novos trabalhos»<sup>324</sup>.

Elías de Tejada fue responsable de escribir sobre Alvaro Gomes, *Perfeiçom da Alma*, Introdução e Notas de A. Moreira de Sá. Coimbra, Acta Universitatis Conimbrigenensis, 1947, refiriéndose a la erudita introducción de su «querido amigo» Artur Moreira de Sá y al «sabio prelude» de Joaquim de Carvalho, considerando la edición de gran interés para el historiador del pensamiento político peninsular, ya que atestigua «uno de los episodios amojonadores del platonismo renacentista»<sup>325</sup>.

## XVII. GIBERT Y CAETANO LEEN A BRAGA DA CRUZ

Rafael Gibert, en opinión de Sampaio e Mello «el más distinguido y refinado comentarista de la doctrina de Braga da Cruz»<sup>326</sup> retoma la obra de este profesor en el Tomo XIX del *Anuario*, correspondiente a los años 1948-1949<sup>327</sup>, para analizar su disertación para un concurso de profesorado *O Direito de Troncalidade e o Regime Jurídico do Património Familiar*, Tomo II<sup>328</sup>.

En las páginas de *O Direito*, Marcello Caetano también dedicó atención a la disertación de Braga da Cruz, aprovechando la ocasión para rendir homenaje a Paulo Merêa, que había tenido la «a dita de encontrar e formar um discípulo na pessoa do Dr. Braga da Cruz», y para lamentar la dificultad de encontrar en Portugal personas dispuestas y capaces de «devotar-se às disciplinas jurídicas puramente culturais», desviadas por la «atracção utilitarista» hacia estudios que conducían a «situações rendosas».

Y escribió:

«A História e a Filosofia do direito são por isso cada vez mais procuradas e só o esforço de Coimbra lhes garante uma posição condigna no ensino».

<sup>324</sup> *O Direito*, año 80, Lisboa, 1948, pp. 79-80.

<sup>325</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, p. 875.

<sup>326</sup> SAMPAIO E MELO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit., p. 552, nota 1181.

<sup>327</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIX, 1948-1949, pp. 687-694.

<sup>328</sup> *O Direito de Troncalidade e o Regime Jurídico do Património Familiar*. Tomo II, *A Exclusão Sucessória dos Ascendentes*, Braga, Livraria Cruz, 1947.

En relación con el trabajo que había reseñado, Marcello Caetano consideraba que la investigación había sido «realizada con rara probidad y espíritu exhaustivo, acumulando numerosos materiales cuidadosamente sistematizados», y concluía expresando el deseo de Braga da Cruz de continuar la labor que Merêa había fundamentado tan sólidamente<sup>329</sup>. El hecho de que en ese mismo año Paulo Merêa concluyese sus servicios en la Facultad de Derecho justificaba el homenaje que Marcello Caetano le rindió en la misma revista. Aunque, en su opinión, la historia narrativa era «necesária e útil», el grado de progreso de las ciencias históricas «viene dado sobre todo por el estado del conocimiento de las fuentes documentales y por los avances en el estudio de las instituciones». Caetano reconocía a Paulo Merêa como parte del «linaje de los grandes historiadores hechos por el Derecho», recordando los nombres de Pascoal de Melo, Coelho da Rocha, Gama Barros, Costa Lobo y Alberto Sampaio. Si los primeros años de su magisterio lo vieron reconocido como la persona que mejor enriqueció y sistematizó la Historia del Derecho, de hecho como «el creador de la Historia de las doctrinas políticas y de la literatura jurídica», tratando también las instituciones de derecho privado en términos renovados, Marcello Caetano señala una época en torno a 1933 como aquella en que la obra del maestro de Coimbra «tomó un nuevo rumbo»: «los temas se circunscribieron a ser tratados con exhaustiva profundidad y la preferencia de elección se fijó en el derecho privado», volviendo en 1941 a las doctrinas políticas. Para Caetano, la mejor lección de Merêa había sido su método de investigación y exposición, que resumió así:

«o rigor da crítica das fontes e a severidade da sua interpretação, para logo humildemente se dobrar perante os resultados que desse exame imparcial resultaram; a riqueza e probidade da erudição com que largamente documenta quanto afirma, alicerçando sempre com modelar segurança as suas conclusões, e a visão larga com que integra o pormenor no ambiente institucional da época própria, fazendo da História, não um museu de figuras de cera, tampouco um pretexto para literatura de imaginação, mas a reconstrução proba e viva da vida de outrora»<sup>330</sup>.

La *Introducción a la Historia Económica General* de Charles Verlinden –medievalista e historiador de la economía y de la expansión portuguesa– publicada en 1948 como Suplemento al Volumen V de la *Revista Portuguesa de História*, en la que el autor dejó una amplia serie de colaboraciones iniciadas en 1941 con la fundación de la *Revista*, fue objeto de un comentario crítico de José Camarena<sup>331</sup>. La *Introduction* corresponde, con desarrollos, a la que había servido de base para un curso que el autor había dirigido en la Universidad de Coimbra<sup>332</sup>.

<sup>329</sup> *O Direito*, año 80, Lisboa, 1948, p. 79.

<sup>330</sup> *O Direito*, año 80, Lisboa, 1948, pp. 249-252.

<sup>331</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIX, 1948-1949, pp. 727-730.

<sup>332</sup> DE SOUSA SOARES, T., «Um curso de História Económica e Social pelo Prof. Dr Charles Verlinden», en *Revista Portuguesa de História*, III, Coimbra, 1947, pp. 671-674. Charles Verlinden fue investido Doctor *Honoris Causa* en Letras por la Universidad de Coimbra (23 de abril de 1989).

XVIII. EL *IUS ROMANUM* EN PORTUGAL

Por su parte, Juan Antonio Arias Bonet<sup>333</sup> se encargó de la revisión de Raúl Jorge Rodrigues Ventura, *A conversão dos actos jurídicos no Direito Romano*<sup>334</sup>, doctorado en ciencias histórico-jurídicas por la Universidad de Lisboa en 1944 con la tesis *Teoria da Relação jurídica de trabalho – Estudo de direito privado*<sup>335</sup>. También en el curso 1944-1945 se hizo cargo de la enseñanza de la Historia del Derecho portugués, y se encargó por primera vez de la Historia del Derecho romano en el año académico siguiente<sup>336</sup>.

Aunque su tesis doctoral se centró en la relación jurídico-laboral, Ruy de Albuquerque<sup>337</sup> recuerda que Ventura «foi vivamente requerido no sentido de se apresentar ao concurso para professor extraordinário no primeiro Grupo de Disciplinas da Faculdade (Ciências Históricas)», escribiendo:

«Não era coisa em que tivesse pensado ou prenunciado, mesmo indirectamente, por qualquer estudo anterior. Não a recusou, porém. Como sempre faria durante a sua carreira docente, respondeu afirmativamente a quanto lhe era apontado como conveniente para a Escola. Fê-lo mediante a elaboração de um livro sobre *A Conversão dos Actos Jurídicos no Direito Romano*, publicado em 1947 e executado com uma sagacidade e destreza que dir-se-iam corresponder a alguém com largos créditos na disciplina»<sup>338</sup>.

<sup>333</sup> LARIO RAMÍREZ, D. de (2023). Arias Bonet, Juan Antonio. Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984). <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/60506>.

<sup>334</sup> RODRIGUES VENTURA, R. J., *A Conversão dos Actos Jurídicos no Direito Romano*, Lisboa, 1947.

<sup>335</sup> Raúl Jorge Rodrigues Ventura, *Teoria da Relação jurídica de trabalho. Estudo de Direito Privado*, Porto, Imprensa Portuguesa, 1944.

<sup>336</sup> SAMPAIO E MELLO, G., «Regências e literatura pedagógica do Prof. Raúl Ventura», en *Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor Raúl Ventura*, Volumen I, *Direito Romano, História do Direito*, Lisboa, Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, 2003, pp. 163-171. También DE VASCONCELOS, P. P., «Raúl Ventura», en *A Faculdade de Direito de Lisboa...* cit. Entre la activa bibliografía de Raúl Ventura se encuentra, por ejemplo, «Coisas in Patrimonio e Extra Patrimonium e Coisas in Commercio e Extra commercium na Instituições de Gaio e nas de Justiniano», en *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, IV, 1947, pp. 153-161 y «O Direito Natural nas Fontes Jurídicas Romanas», en *Boletim do Ministério da Justiça*, 4, Lisboa, 1948, pp. 5-26. En particular, VENTURA, R., *Manual de Direito Romano*, Tomo I, Lisboa, Manuais da Faculdade de Direito de Lisboa, 1964, obra que no tuvo continuidad.

<sup>337</sup> VERA-CRUZ PINTO, E., «Ruy de Albuquerque», en *A Faculdade de Direito de Lisboa...* cit. Su bibliografía incluye su tesis doctoral en Derecho presentada en la Universidad de Lisboa: *As Represálias, Estudo de História do Direito Português (Sécs. XV e XVI)*, Vol. I e Vol. II, Tomo I, Lisboa, 1972. También, «O Direito de Regresso em Matéria de Represálias. (Estudo de História do Direito (Sécs. XV-XVI))», en *Revista Portuguesa de História*, XV, Coimbra, 1975, pp. 171-234; «História do Direito português, Relatório (Nos termos da alínea a) do núm. 1 do art. 9.º do Decreto núm. 301/72, de 14 de Agosto, de harmonia com o art. 4.º do mesmo Diploma)», en *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XXVI, 1985, pp. 105-256 y *Poesia e Direito, I-Poesia e Lei, II-Para uma Revisão da Ciência Jurídica Medieval*, Suplemento, *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, Coimbra Editora, 2007 (publicación póstuma). En coautoría con Martim de Albuquerque, *História do Direito Português, 1140-1415*, I Volumen, 1.ª Parte, 10.ª Edición, Lisboa, PF, 1999.

<sup>338</sup> DE ALBUQUERQUE, R., «Evocação de Raúl Ventura», en *Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor Raúl Ventura*, Volume I, p. 19.

Fue este estudio el que Arias Bonet valoró en el *Anuario*, reconociendo en su autor «una severa actitud crítica, tanto en el plano de la indagación de las fuentes romanas como frente a los esquemas dogmáticos del Derecho moderno», opinando que, en conjunto, constituía «una excelente monografía, de gran interés para romanistas y civilistas»<sup>339</sup>.

Como candidato a catedrático de ciencias histórico-jurídicas en la misma Facultad en 1947, Ventura hizo sus exámenes públicos sobre los siguientes temas: «Sucessão necessária no Direito Romano» y «O casamento em Portugal anteriormente à recepção do Concílio de Trento». El ejercicio de funciones públicas, primero como Subsecretario de Estado de Ultramar (desde febrero de 1953) y luego como ministro de Ultramar (desde julio de 1955 hasta agosto de 1958) apartó a Raúl Ventura de la docencia, que sólo retomó tras su dimisión como miembro del gobierno<sup>340</sup>.

Cuando en 1963 se publicó el Manual de Derecho Romano, Tomo I, Raúl Ventura escribió que no era obra de un romanista y añadió:

«Pode parecer escandalosa a afirmação, provinda de quem há dezoito anos rege na faculdade de Direito de Lisboa a cadeira de História do Direito Romano, depois de aprovado no respectivo concurso. No entanto a explicação é simples. Não pode chamar-se hoje romanista aquele jurista que embora gostosamente, estuda, expõe ou ensina o direito romano. O romanista é um investigador que, perfeitamente apetrechado pelas disciplinas auxiliares, procura ultrapassar o conhecimento que do direito romano nos foi dado por séculos duma tradição romanista e por décadas de moderna historiografia, para alcançar ou uma nova penetração dos institutos ou uma visão global, o mais possível perfeita, de todo o direito romano ou duma das suas fases de evolução»<sup>341</sup>.

No obstante, como subraya Eduardo Vera-Cruz Pinto<sup>342</sup>, Raul Ventura «cambia el panorama de la divulgación de la enseñanza» de la disciplina<sup>343</sup> que

<sup>339</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIX, 1948-1949, pp. 765-768.

<sup>340</sup> En general sobre la enseñanza de Raúl Ventura, ANES DUARTE NOGUEIRA, J. A., *Direito Romano. Relatório sobre o Programa, o Conteúdo e os Métodos de Ensino nos termos do art. 44/2 do Estatuto da Carreira Docente Universitária, aprovado pelo Decreto-Lei núm. 448/79, de 13 de Novembro*, Lisboa, 1996, en particular pp. 113-122 y 134-137.

<sup>341</sup> VENTURA, R., *Manual de Direito Romano*, Volume I, Tomo I... cit., p. 5.

<sup>342</sup> «Eduardo Vera-Cruz Pinto», en *A Faculdade de Direito de Lisboa... cit.*, Tomo II, *Os Doutores*, pp. 401-402 y bibliografía allí citada. En particular, la tesis doctoral del autor, *¿Ius Commune Humanitatis ou Lex Mundi? Elementos para um estudo histórico-jurídico da universalização do Ius Romanum aplicado às relações externas de Roma, como matriz do Direito Internacional*, Lisboa, 2002. También, *As Origens do Direito Português. A Tese Germanista de Teófilo Braga*, Lisboa, AAFDL, 1996; *O Direito das Obrigações em Roma*, Vol. I, Lisboa, AAFDL, 1997; *Curso de Direito Romano*, I, Cascais, 2009; *Apontamentos de Direito Romano (753 a. C.-395)*, Cascais, Principia, 2015; *Lições de História do Direito Romano, I. Síntese Geral [754 a. C.-565]*, Lisboa, AAFDL, 2016; *Apontamentos de História das Relações Internacionais*, Lisboa, AAFDL, 2017; *Direito à Verdade, à Memória, ao Esquecimento*, Lisboa, THD/AAFDL, 2018; «A disciplina de história do Direito Civil Romano, tradição e renovação da didática jurídica», en *Anuário de História do Direito /Legal History Yearbook*, I, 1, Lisboa, 2020, pp. 11-62; *Introdução ao Estudo do Direito Romano, As questões fundamentais*, Lisboa, Iuris/AAFDL, 2022, Reimpressão.

<sup>343</sup> VERA-CRUZ PINTO, E., «As fontes do Direito Romano (O contributo de Raúl Ventura para o seu ensino na Faculdade de Direito de Lisboa)», en *Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor Raúl Ventura*, Vol. I... cit., p. 35.

había sido la de Artur Montenegro<sup>344</sup>, con sus orígenes en la enseñanza decimonónica del derecho romano<sup>345</sup>.

Las contribuciones de José Artur Duarte Nogueira<sup>346</sup> en su *Direito Romano. Relatório sobre o Programa, o Conteúdo e os Métodos de Ensino*<sup>347</sup> son del mayor interés para la historia de la enseñanza del *Ius Romanum*. De hecho, en este estudio se traza con profusión de información la historia de la enseñanza del Derecho romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa. Con la jubilación de Artur Montenegro, que, recordemos, se había trasladado de Coimbra a la recién fundada Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa para hacerse cargo de la enseñanza de la asignatura, se encomendó la tarea, ante la ausencia de un romanista formado, a otros profesores y ayudantes de la Facultad<sup>348</sup>. En algunos casos, esto supuso un enriquecimiento de las perspecti-

<sup>344</sup> SAMPAIO E MELLO, G., «Arthur Montenegro», en *A Faculdade de Direito de Lisboa... cit...*, Volume II, *Os Doutores*, pp. 11-14.

<sup>345</sup> Entre sus publicaciones destacan *O Antigo Direito de Roma*, Volume Primeiro, Coimbra, Francisco França Amado Editor, 1898 (reúne lecciones impartidas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra en los cursos 1895-1896 y 1896-1897) y *A Conquista do Direito na Sociedade Romana*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 1934 (reeditada en 1999 por Edições Cosmos, Livraria Arco-Íris, con prefacio de Fernando Luso Soares, hijo).

<sup>346</sup> «José Artur Duarte Nogueira», en *A Faculdade de Direito de Lisboa... cit.*, Tomo II, *Os Doutores*, pp. 387-389 y bibliografía allí citada. En particular, la disertación doctoral *Sociedade e Direito em Portugal na Idade Média. Dos Primórdios ao Século da Universidade (Contribuição para o seu Estudo)*, Lisboa, 1994. También, «A organização municipal da estremadura leonesa nos séculos XII e XIII», en *Boletim da Faculdade de Direito, Estudos em Homenagem aos Profs. Doutores M. Paulo Merêa e G. Braga da Cruz*, II, 1982, pp. 373-432; «A Estrutura Administrativa dos Municípios Medievais. Alguns Aspectos», in *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XXV, 1984, pp. 249-317; «O Contrato de Sociedade no Direito Romano e no Direito Português Actual (Notas Comparativas)», en *Lusíada, Revista de Ciência e Cultura*, Série de Direito, 1e2, 2001, pp. 593-609; «Objecto e Método na História do Direito (Algumas Considerações)», separata de «Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor Raúl Ventura», 2003; *Lei e Poder Régio, I – As Leis de Afonso II*, Lisboa, AAFDL, 2006; «Antecedentes do Direito Português, Um Ensaio de Sistematização», separata de *Estudos em Honra de Ruy de Albuquerque*, 2006; «Formation et Développement de l'État Portugais – Le Rôle Historique du Droit Byzantin», separata de *Estudos Jurídicos e Económicos em Homenagem ao Prof. Doutor António de Sousa Franco*, 2006; «Juris-historiadores e Historiadores. Identidade e Diferença (Algumas Reflexões)», separata de *Estudos em Honra do Professor Doutor José de Oliveira Ascensão*, Volume II, 2008 e *História do Direito Europeu. Relatório sobre o Programa, Conteúdo e Métodos de Ensino Teórico e Prático da Disciplina*, suplemento de la *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, 2008; en co-autoría con Eduardo Vera-Cruz Pinto, «Responsabilidade Civil. Enquadramento jus-romanístico», en *Lusíada*, Série II, 6, Lisboa, 2008, pp. 155-168; «Município e direito no período pluralista português. Certezas e dúvidas», en *Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor Martim de Albuquerque*, 2010; «Em torno do foral de Sepúlveda. Notas sobre a sua presença no ocidente peninsular», en *Homenaje a José Antonio Escudero*, Tomo II, Madrid, Universidad Complutense, 2012; «Notas ao ensino do Direito em Portugal no final da Idade Média, Homenagem a José Manuel Pérez-Prendes (Law teaching in the late Middle Age. Tribute to José Manuel Pérez-Prendes)», en *Revista Lusíada, Direito*, 19/20, 2018 y «Apresentação», en *Anuário de História do Direito/Legal History Yearbook*, I, 1, Lisboa 2020, donde se afirma tratarse da «primeira revista em língua portuguesa editada em Portugal dedicada *ex professo* à historiografia jurídica não romanista» (ob. cit., p. 5).

<sup>347</sup> ANES DUARTE NOGUEIRA, J. A., *Direito Romano. Relatório...* cit.

<sup>348</sup> Jaime Gouveia, Inocêncio Galvão Telles, Luís Pinto Coelho, João de Castro Mendes, Nuno Espinosa Gomes da Silva, Ruy de Albuquerque, Fernando Bráz Teixeira, Armindo Ribeiro Mendes y José António Veloso.

vas pedagógicas y enfatizó los aspectos educativos de la materia<sup>349</sup>. En palabras de Duarte Nogueira, la reforma de los estudios de 1945 sólo tuvo un impacto significativo en el derecho romanista en el ámbito de la historia:

«À alteração da designação da cadeira, de História das Instituições de Direito Romano, como até então se chamava, para História do Direito Romano, corresponderia à primeira vista, um enfoque mais restrito, incidente preferentemente nas fontes. Não que a Reforma o dissesse, mas *a contrario* a modificação podia assim ser entendida. Na realidade, porém, a esta alteração não correspondeu uma modificação significativa na matéria ensinada, quando comparada com os últimos anos da Reforma anterior [1911]»<sup>350</sup>.

### XIX. FRANCISCO SUÁREZ Y LOS ESTUDOS DE CABRAL DE MONCADA

En 1948, Guilherme Braga da Cruz participó en los actos conmemorativos del nacimiento del padre Francisco Suárez<sup>351</sup>, que se inauguraron en Granada el 15 de octubre –con un discurso del ministro de Justicia, Raimundo Fernández Cuesta– pasando por Madrid, El Escorial, Toledo, Valladolid, Simancas y Salamanca, concluyendo en Coimbra en los últimos días del mes<sup>352</sup>. Con este motivo se constituyó la Sociedad Internacional Francisco Suárez, de la que Guilherme Braga da Cruz fue uno de los fundadores y posteriormente presidente<sup>353</sup>.

Ese año se publicó en Coimbra el volumen I de los *Estudos de História do Direito* de Luís Cabral de Moncada, dedicado a Paulo Merêa, recopilación de trabajos publicados antes en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*. En una «Nota do Autor», Moncada justificó la reedición en los siguientes términos:

«O primeiro foi um sentimento de vivo reconhecimento para com a Universidade, que me distinguiu com o convite para eu deixar incluir na honrosa galeria dos seus *Acta Universitatis Conimbrigensis*, continuadores beneméritos da Imprensa da Universidade de Coimbra, os meus modestos trabalhos de

<sup>349</sup> VERA-CRUZ PINTO, E., «Crise da «Crise dos Estudos de Direito Romano»?», As Causas da Crise do Estudo do Direito Romano segundo Inocêncio Galvão Teles e a sua Crítica Actual», en *Estudos de Homenagem ao Professor Doutor Inocêncio Galvão Telles*, Volumen I, *Direito Privado e Vária*, Coimbra, Almedina, p. 1026.

<sup>350</sup> ANES DUARTE NOGUEIRA, J. A., *Direito Romano. Relatório...* cit., pp. 112-113.

<sup>351</sup> *Actas del IV Centenario del Nacimiento de Francisco Suarez, 1548-1948*, I y II, Madrid, Dirección General de Propaganda, 1948.

<sup>352</sup> Asistieron a las celebraciones el vicerrector de la Universidad de Coimbra, José Carlos Moreira, el rector de la Universidad de Lisboa, José Gabriel Pinto Coelho, Joaquim de Carvalho, Domingos Fézàs Vital, Marcello Caetano, Guilherme Braga da Cruz, Arnaldo Miranda Barbosa, Manuel Lopes de Almeida, Mário Brandão y Severiano Tavares. El 29 de octubre, Cabral de Moncada pronunció una conferencia sobre «Los vivos y los muertos en Suárez Jurista», publicada en el volumen II de *Actas...* cit., pp. 225-241.

<sup>353</sup> BRAGA DA CRUZ, M., *Guilherme Braga da Cruz. Uma...* cit. pp. 106-108.

História do Direito. Se estes são já história, história peracta, e se pertencem à Universidade – por esse lado, pensei, talvez não ficassem mal nestes *Acta*. O segundo foi um sentimento também perfeitamente natural, sobretudo nos homens que atingiram uma certa altura da vida: o desejo de porém em melhor ordem, seleccionar, limpar e arrumar os papéis velhos, em que se contém recordações do seu passado de estudiosos, para eles poderem dormir mais sossegados»<sup>354</sup>.

El volumen II se publicó en 1949<sup>355</sup> y el volumen III al año siguiente<sup>356</sup>. A la publicación de estos *Estudos* siguieron, también por los *Acta Universitatis Conimbricensis*, en 1958 y 1959, los *Estudos Filosóficos e Históricos*<sup>357</sup>, que Cabral de Moncada consideraba «la continuación de los ya reunidos en los tres volúmenes anteriores»<sup>358</sup>. Más recientemente la obra de este autor ha sido publicada por la Imprensa Nacional – Casa da Moeda<sup>359</sup>, por decisivo y oportuno impulso del jurista y filósofo António Braz Teixeira.

## XX. FRANCISCO FRANCO EN COIMBRA

En 1949, tuvo lugar en Coimbra el doctorado *honoris causa* del jefe de Estado español, general Francisco Franco, como parte del programa de una visita oficial a Portugal realizada entre el 22 y el 27 de octubre de ese año. La tarde del día 25 se reservó a la ceremonia académica, que comenzó con una visita a la capilla de la Universidad, de donde partió la comitiva doctoral. Según el programa, la «investidura de doctor *honoris causa*» estaba prevista para las 18 horas, y el protocolo dictaba: «Traje: civiles, frac, con chaleco blanco y condecoraciones; militares, gran gala y condecoraciones»<sup>360</sup>.

<sup>354</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Estudos de História do Direito*, Volume I, Coimbra, Acta Universitatis Conimbricensis, 1948.

<sup>355</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Estudos de História do Direito*, Volume I, Coimbra, Acta Universitatis Conimbricensis, 1949.

<sup>356</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Estudos de História do Direito*, Volume III, Século XVIII - Iluminismo Católico, Verney: Muratori, Coimbra, Acta Universitatis Conimbricensis, 1950, volumen que el autor dedicó «À Memória de Ludovico Antonio Muratori no Segundo Centenário da sua Morte (1750-1950)».

<sup>357</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Estudos Filosóficos e Históricos. Artigos, Discursos, Conferências e Recensões Críticas*, Tomos I-II, Coimbra, Acta Universitatis Conimbricensis, 1958-1959.

<sup>358</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Estudos Filosóficos e Históricos...* Volume I cit. Nota Prévia.

<sup>359</sup> CABRAL DE MONCADA, L., *Subsídios para a História da Filosofia do Direito em Portugal*, Apresentação de António Braz Teixeira, Lisboa, Imprensa Nacional – Casa da Moeda, 2003 y *Estudos de Filosofia do Direito e do Estado*, Vol I y Vol II, Apresentação de António José de Brito, Lisboa, Imprensa Nacional – Casa da Moeda, 2004. También el interesante estudio de DE ARAÚJO, F., *Cabral de Moncada e a Filosofia da História. Ideias e Omissões em Torno de um Tema*, Dissertação de Mestrado em Ciências Histórico-Jurídicas na Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, Lisboa, 1988.

<sup>360</sup> *Visita a Portugal de Su Excelencia el Jefe del Estado Español Generalísimo Don Francisco Franco Bahamonde*, 22-27 de octubre de 1949.

Por decisión unánime del Consejo de la Facultad de Derecho, el 22 de septiembre de 1949, Guilherme Braga da Cruz fue encargado de pronunciar el elogio académico de Franco<sup>361</sup>, –en ausencia de Afonso Rodrigues Queiró, por entonces de visita académica a Angola y Moçambique– la presentación del doctorando fue del cardenal-patriarca de Lisboa, Manuel Gonçalves Cerejeira, y Eduardo Correia se encargó del elogio de Braga da Cruz, todo ello bajo la presidencia del rector Maximino Correia, «com a presença de membros do Governo, embaixadores e outras altas individualidades de Espanha e Portugal». El entonces director de la Facultad de Derecho, José Beleza dos Santos, por delegación del rector se encargó, siguiendo la costumbre, de la «entrega de las insignias al nuevo Doctor»<sup>362</sup>.

## XXI. MERÊA, BRAGA DA CRUZ Y EL ANUARIO

En el *Anuario* de 1951-1952 se publicó el trabajo de Paulo Merêa «Nota sobre a Lex Visigothorum, II, I, 23 (Juramento Subsidiário)»<sup>363</sup>. En el mismo volumen, Rafael Gibert firma «Reseña de Historia del Derecho II. 1951»<sup>364</sup>, continuación de la publicada el año anterior: «Reseña de Historia del Derecho Español. 1940-1950, I»<sup>365</sup>; en esa reseña Gibert señalaba dos estudios de autores portugueses: M.[ário] Martins, «O monacato de S. Frutuoso de Braga»<sup>366</sup> y de Guilherme Braga da Cruz, «A posse de ano e dia no Direito hispânico medieval»<sup>367</sup>, enumerando también «Unas palabras de la “Iglesia propia” de Prieto Bances»<sup>368</sup>.

<sup>361</sup> Para la historia de este doctorado *honoris causa* es importante el conjunto de documentos reunidos por Guilherme Braga da Cruz que componen su archivo, hoy conservado en la Universidad Católica Portuguesa/Centro de Estudios de Historia Religiosa, PT/UCP/CEHR/AGBC/C/U/001.

<sup>362</sup> «Doutoramento “Honoris Causa” de Sua Excelência o Chefe do Estado Espanhol, Generalíssimo Francisco Franco Bahamonde», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXV, 1949, pp. 421-435. António Pedro Vicente, «Franco em Portugal. O seu doutoramento «Honoris Causa» na Universidade de Coimbra, 1949», en *Espanha e Portugal, Um Olhar sobre as Relações Peninsulares no Século xx*, Lisboa, Tribuna da História, 2003, pp. 267-318 y Manuel Braga da Cruz, *Guilherme Braga da Cruz. Uma...* pp. 108-111, donde se lee: «o elogio no doutoramento de Franco teve grande impacto em Espanha. Estando eu no Colégio dos Jesuítas, em 1958, o Embaixador de Espanha em Lisboa, Ibañez Martin, que fora Ministro da Educação, ao visitar o Colégio fez questão de me querer conhecer [a Manuel Braga da Cruz, hijo y biógrafo de Guilherme Braga da Cruz]».

<sup>363</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXI-XXII, 1951-1952, pp. 1163-1168.

<sup>364</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXI-XXII, 1951-1952, pp. 1397-1406.

<sup>365</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XX, 1950, pp. 947-954.

<sup>366</sup> MARTINS, M., «O monacato de S. Frutuoso de Braga», en *Biblos*, 26, Coimbra, 1950, pp. 315-412.

<sup>367</sup> BRAGA DA CRUZ, G., «A posse de ano e dia no Direito hispânico medieval», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXV, 1949, pp. 1-28.

<sup>368</sup> PRIETO BANCES, R., «Unas palabras sobre la iglesia propia», en *Revista Portuguesa de História*, IV, Coimbra, 1949, pp. 155-168.

En 1953 el *Anuario* publicó, de Guilherme Braga da Cruz, «A sucessão legítima no Código Euriciano»<sup>369</sup>, y cabe recordar que en el Volumen II de *Direito de Troncalidade* ya se había referido al problema de la sucesión de ascendientes en el Euriciano<sup>370</sup>. Como era tema que había despertado su interés, sólo entonces Braga da Cruz tuvo la oportunidad de retomarlo, justificando el aplazamiento de la publicación con una «absorbente vida profesional, además de algunos deberes oficiales»<sup>371</sup>.

## XXII. RETROCESO DESDE LOS CINCUENTA... Y DON HENRIQUE EL NAVEGANTE

A partir de los años cincuenta, la colaboración portuguesa en el *Anuario* disminuye considerablemente. Las facultades de Derecho de las Universidades de Coimbra y Lisboa adolecen de falta de alumnos que estudien Historia del Derecho y Derecho Romano, y las facultades de Letras no han hecho acto de presencia en las páginas del *Anuario*.

En la Universidad de Coimbra, Paulo Merêa, que se había jubilado en 1948<sup>372</sup>, dejó de participar en 1952. Luís Cabral de Moncada hacía tiempo que se había alejado para dedicarse a los estudios filosóficos, y Guilherme Braga da Cruz dejó de colaborar en 1953. Torquato Brochado Sousa Soares, a su vez, no volvió al *Anuario* por motivos desafortunados hasta 1977, tras muchos años alejado de la publicación periódica, lo que pudo deberse al hecho de haber viajado a África en misión universitaria como profesor de los Estudos Gerais Universitários de Luanda (más tarde Universidad de Luanda, 1968), misión finalizada en 1970, cuando regresó a la docencia en Coimbra y donde asumió la dirección del Archivo Universitario.

Aunque los años 50 y 60 fueron una época de mucho trabajo para Braga da Cruz no descuidó sus compromisos con la Universidad, la Facultad de Derecho, la docencia y la investigación, y se preocupó por la sucesión en las cátedras de Historia del Derecho Portugués y Derecho Romano. En 1958 sucedió a Cabral de Moncada en la dirección de la Facultad y en 1961 tomó posesión del cargo de rector de Coimbra.

El año anterior había surgido una polémica entre los Senados de las Universidades de Coimbra y Lisboa. En febrero de 1960, el Senado de Lisboa aprobó un programa destinado a honrar la memoria del Infante D. Henrique, considerando-o o seu «primeiro Protector»..Ello abrió una polémica con la Universidad de Coimbra, que se consideró agraviada; el Senado expresó el deseo de ser *desagraviado*, al considerar que «o Senado Universitario de Lisboa não tem o direito de tomar deliberações contra a verdade histórica consti-

<sup>369</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII, 1953, pp. 769-830.

<sup>370</sup> BRAGA DA CRUZ, G., *O Direito de Troncalidade e o Regime Jurídico do património Familiar*; Tomo II... cit. p. 282, nota 492.

<sup>371</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIII, 1953, p. 769.

<sup>372</sup> *O Direito*, año 80, Lisboa, 1948, pp. 249-252.

*tuída e aceite* sem ter feito primeiro a demonstração plena de que essa *verdade* não passa de um *erro*». Así se afirma en una exposición enviada a Lisboa por el Senado de Coimbra, en la cual, tras detalladas consideraciones historiográficas, se concluía «recordando que «el Infante D. Henrique não foi protector da Universidade de Lisboa» que solo existe «como tal desde a sua criação em 1911», sino «da «Universidade» que D. Dinis fundou em Lisboa em 1290» a qual, transferida várias vezes de Lisboa para Coimbra e desta cidade para a capital, fora «pela última vez transferida no reinado de D. João III para Coimbra, onde a instituição permanece». El Senado también protestó aún «contra a tentativa de falseamento da verdade histórica» que, según él, representaba la deliberación del Senado Universitario de Lisboa<sup>373</sup>. La Universidad de Lisboa se declaró «profundamente herida» y respondió para «repudiar los términos insultantes» en los que entendía redactada la moción aprobada en Coimbra, lamentando que la expresión utilizada hubiera dado lugar a «una manifestación tan apasionada» por parte del Senado de la Universidad de Coimbra, «totalmente contrária», se subrayó, a las «tradições de boas relações entre as duas Universidades». Y expresando sus deseos de «leal entendimiento e correcta colaboração», solicitaba al Senado de Coimbra que retirase de la citada moción las expresiones que consideraba ofensivas a su buen nombre y a la consideración que le era debida, a lo que añadía una desarrollada argumentación en apoyo de su tesis histórica<sup>374</sup>. Hay que recordar que en aquella época Marcello Caetano era rector de la Universidad de Lisboa, y Guilherme Braga da Cruz director de la Facultad de Derecho de Coimbra.

La década siguiente estaría marcada por desacuerdos con las orientaciones del gobierno en el ámbito de la llamada «Reforma de la Enseñanza Superior»<sup>375</sup>, en cuyo caso, además de otras críticas, Braga da Cruz manifestó su oposición a las determinaciones del Decreto núm. 364/72, de 28 de septiembre, por el que se aprobaba la reforma de los planes de estudio de las Facultades de Derecho, «estruturada –escribió–, numa linha de rumo – a redução do ensino do direito a bacharelatos profissionais transformáveis em licenciaturas (?!)»<sup>376</sup>. A continuación, criticó con vehemencia el desprecio por la enseñanza del latín<sup>377</sup>, asigna-

<sup>373</sup> *Exposição enviada pelo Senado Universitário de Coimbra ao Senado Universitário de Lisboa com a moção aprovada por unanimidade em sessão de 27 de Fevereiro de 1960*, Coimbra, Edición da Associação dos Antigos Estudantes de Coimbra, 1960.

<sup>374</sup> *Documentos da Universidade de Lisboa acerca da Moção e da Exposição da Universidade de Coimbra de Fevereiro de 1960*, Lisboa, 1960.

<sup>375</sup> BRAGA DA CRUZ, G., *Reforma do Ensino Superior. Dois Anteprojectos de Parecer para a Junta Nacional de Educação*, Colección «Estudos e Documentos», Coimbra, Edições Cidadela, 1973 y *Ministério da Educação Nacional. Esclarecimentos do livro «Reforma do Ensino Superior» da autoria do Doutor Guilherme Braga da Cruz*, Março de 1973.

<sup>376</sup> BRAGA DA CRUZ, G., *Reforma do Ensino Superior...* cit. Martim de Albuquerque, «História das Instituições. Relatório sobre o Programa, conteúdo e Métodos de Ensino apresentado no concurso para professor catedrático do I.º grup. (Ciências Histórico-Jurídicas) da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa», en *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XXV, 1984, pp. 111-122.

<sup>377</sup> BRAGA DA CRUZ, G., *O Latim e o Direito*, Instituto de Estudios Clásicos y Centro de Estudios Clásicos y Humanísticos, Coimbra, Faculdade de Letras, 1973, pp. 261-263.

tura que pasó a ser optativa para el ingreso en las facultades de Derecho, y se reafirmó en su postura:

«Com a mencionada Reforma das Faculdades de Direito fez destas simples escolas de preparação de bacharéis, colocando todas as cadeiras de índole prática à cabeça do curso e relegando para a licenciatura (4.º e 5.º anos) as cadeiras meramente culturais, como o Direito Romano e a História do Direito – ignorando que o ensino destas disciplinas tem uma *função propedêutica* e não *complementar* na formação de um jurisconsulto – segue-se de tudo isto que o País será em breve invadido, se entretanto não se arrear caminho, por uma onda de *tecnocratas do Direito*, como invadido já está, nos mais diversos postos de comando, por ondas sucessivas de *tecnocratas dos diversos ramos científicos*»<sup>378</sup>.

En la Facultad de Derecho de Coimbra, para la Historia del Derecho Portugués Braga da Cruz contó con su discípulo Mário Júlio de Almeida Costa. En cuanto al Derecho Romano, él, que nunca había sido romanista ni tenía pretensiones de serlo<sup>379</sup>, contactó, en nombre de Paulo Merêa y en el suyo propio, con Álvaro d’Ors, a quien invitó a enseñar Derecho Romano en su Facultad<sup>380</sup>. Se trataba de encontrar una vocación para la enseñanza del Derecho Romano y d’Ors era, a los ojos de Merêa y Braga da Cruz, la persona adecuada para asumir el papel de apoyo a la formación romanística de un candidato a la cátedra. Fue el caso de Sebastião da Costa Cruz<sup>381</sup> –cuya tutela asumió d’Ors– que estudió en Santiago de Compostela en 1956, 1957, 1960 y 1961, estableciendo lazos de amistad no sólo con su maestro, sino que se extendieron a la familia. Gabriel Pérez Gómez informa de esta última circunstancia<sup>382</sup>.

<sup>378</sup> BRAGA DA CRUZ, G., *O Latim e o Direito...* cit., pp. 264-265.

<sup>379</sup> Como escribió al comienzo de su carrera docente, ya en 1947, en el texto «O «Jurisconsultus Romano»», publicado en la obra colectiva *Jurisconsultos Portugueses do Século XIX*, Vol. I, Lisboa, Ordem dos Advogados, 1947, p. 1. Historiador del Derecho portugués, Braga da Cruz había publicado anteriormente reseñas críticas en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra* de J. Arias Ramos, Álvaro d’Ors y Ursicino Alvarez Suárez en áreas de Derecho Romano. A finales de la década de 1940 impartió clases de la disciplina *ex professo* y en las décadas de 1950 y 1960 impartió clases de Derecho Romano, dando lecciones policópicas.

<sup>380</sup> SAMPAIO E MELLO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit., pp. 717-718 (nota 1526). Del mismo autor, *Apontamentos para a História do Ensino do Direito Romano em Portugal*, Tomo I (1895-1910), Parte 1, Lisboa, 1991, *passim*.

<sup>381</sup> Sacerdote católico doctorado en Derecho Canónico por la Universidad Pontificia de Salamanca. Además de los trabajos de investigación realizados en Santiago de Compostela bajo la dirección de Álvaro d’Ors, Sebastião Cruz dejó constancia de sus estudios en Munich con Wolfgang Kunkel y en Roma con Emilio Betti y de su asistencia, entre otros, a seminarios de Filosofía del Derecho (con Castro Albarrán y Legaz y Lacambra), Exégesis del Digesto (Giuseppe Branca) y Fuentes del Derecho (Francesco Calasso).

<sup>382</sup> En el estudio biográfico sugestivamente titulado: *Álvaro d’Ors. Sinfonía de una vida*, Madrid, Rialp, 2020, pp. 329-333, 404-405 y 534-536, con referencia al hecho de que Sebastião Cruz fue padrino de María Isabel, hija de d’Ors, y al testimonio de Miguel d’Ors, «El Padre Cruz (Apunte para unas memorias)», en *Los Papeles Mojados de Río Seco*, 3, 2000.

### XXIII. PORTUGAL MEDIOEVO

En noviembre de 1959 se celebró en Braga, del 6 al 10 de noviembre, el «Congresso Histórico de Portugal Medieval», promovido por el respectivo Ayuntamiento<sup>383</sup>, del que fue presidente científico Marcello Caetano, quien, en agosto del año anterior, había sido sustituido como ministro de la Presidencia por Pedro Teotónio Pereira, volviendo a la enseñanza, a la práctica jurídica y a la investigación histórica.

Oportunidad de encuentro y reencuentro entre historiadores e historiadores del Derecho peninsulares, España estuvo representada en el Congreso por seis Universidades, participando en los trabajos otros académicos españoles: Otero Pedrayo, Abelardo Moralejo Laso, Juan Beneyto, Francisca Solsona Climent, Luís Suárez Fernández, Ramón Prieto Bances, Antonio Ubieto Arteta, Cabestany Fort, Vicente Martínez Morellá, Eugénio Sarrablo, Marqués de Lozoya, Chao Espina. Entre los participantes portugueses estaban el recordado Marcello Caetano, Luís de Pina, Paulo Durão, Mário Brandão, Torquato de Sousa Soares, Jaime Cortesão, Hernâni Cidade, Virgínia Rau, Silva Dias, Avelino de Jesus da Costa, António José de Brito, Fernando Castelo Branco y Vitorino de Sousa Alves, Bacelar e Oliveira, Eugénio da Cunha de Freitas, António Brásio, Almeida Costa, António Henrique de Oliveira Marques, Ruy Pinto de Azevedo, Lúcio Craveiro da Silva, Luís Oliveira Ramos, Irisalva Moita, Fernando de Castro Pires de Lima, Eduardo Borges Nunes, Maurício Gomes dos Santos, José Pedro Machado y el Marqués de Sampayo<sup>384</sup>. Al inicio de los trabajos Caetano propuso que el Congreso enviase un telegrama de «respeitosa homenagem ao grande medievalista português, Prof. Doutor Paulo Merêa, da Universidade de Coimbra, ausente por doença»<sup>385</sup>.

### XXIV. NUEVAS PLUMAS: ALMEIDA COSTA

Mientras tanto, en Coimbra, en 1957, Mário Júlio de Almeida Costa discutía su tesis doctoral sobre *Origem da enfiteuse no direito português*<sup>386</sup> abordando un tema que había justificado la atención de Vaz Serra en los años veinte<sup>387</sup>

<sup>383</sup> El Ayuntamiento de Braga contó con la colaboración de la Facultad Pontificia de Filosofía, la Asociación Jurídica de Braga, la Delegación Bracarense de la Sociedade Histórica da Independência de Portugal y la cooperación del Centro de Estudos Humanísticos da Universidade de Oporto.

<sup>384</sup> Un resumen de las intervenciones puede verse en *Congresso Histórico de Portugal Medieval, Promovido pela Câmara Municipal de Braga, Guia Oficial, Plano de Secretários Gerais*, Braga, 6 a 10 de Novembro de 1959.

<sup>385</sup> *Bracara Augusta*, Número Especial de la Revista Cultural del Ayuntamiento de Braga, Actas del Congreso Histórico del Portugal Medieval, XIV-XV, XVI-XVII y XVIII-XIX, Braga, 1963-1965. Nótese que *Actas* incluye textos de investigadores que no participaron en el Congreso.

<sup>386</sup> BRITO DE ALMEIDA COSTA, M. J., *Origem da enfiteuse no direito português*, Coimbra, Coimbra Editora, 1957.

<sup>387</sup> PAES DA SILVA VAZ SERRA, A., *A Enfiteuse no Direito Romano, Peninsular e Português*, I e II, Coimbra, Coimbra Editora, Lda, 1925-1926, que fue la tesis doctoral (vol. I) y de oposición

de Merêa a principios de los cuarenta: se ocupó de la historia de la enfiteusis en las lecciones del Curso Complementario de Ciencias Jurídicas<sup>388</sup>. El argumento ha sido retomado en diversos estudios por Rui de Figueiredo Marcos<sup>389</sup>, sucesor de Almeida Costa en la cátedra de Historia del Derecho Portugués<sup>390</sup>.

Una reseña crítica de esta tesis fue publicada en el *Anuario en 1960* por Rafael Gibert, que la consideró «resultado de una investigación histórico-jurídica de grande aliento, en la qual demuestra que esta disciplina tiene algo que decir en el campo del Derecho, y que Portugal es un espacio com virtualidad propia en el mundo cultural europeo. Un estudio en el que la enfiteusis aparece perfilada como figura protagonista en la lucha eterna por el derecho». Según Gibert, a partir del análisis previo a la recepción romanista, el autor había encontrado una «idea fundamental: asegurar al trabajo la propiedad por él creada, sin que para ello sea preciso anular la propiedad de la tierra» o, en otras palabras, el «equilibrio entre propiedad y trabajo que ciertamente ha buscado siempre el Derecho medieval, y aspiración de justicia que no satisface el Derecho moderno». El crítico también señaló que la enfiteusis consistía principal-

(vol. II) del autor en la Universidad de Coimbra.

<sup>388</sup> MERÊA PIZARRO BELEZA, J. M., «Sobre a Edição das Obras de Manuel Paulo Merêa», en Paulo Merêa, *Estudos de Filosofia Jurídica...* cit., p. 22.

<sup>389</sup> Su bibliografía incluye *As Companhias Pombalinas. Contributo para a História das Sociedades por Acções em Portugal*, Coimbra, Almedina, 1997, que fue tesis doctoral. Anteriormente, *A Legislação Pombalina, Alguns Aspectos Fundamentais*, Coimbra, 1990. (2.ª edição, Coimbra, Almedina, 2006). También, *História da Administração Pública. Relatório Sobre o Programa, o Conteúdo e os Métodos de Ensino*, Coimbra, Almedina, 2006; *A História do Direito e o seu Ensino na Escola de Coimbra*, Coimbra, Almedina, 2008; *Rostos Legislativos de D. João VI no Brasil*, Coimbra, Almedina, 2008; *A Biblioteca da Faculdade de Direito de Coimbra, Memória e Sentido*, Coimbra, 2012; «O Sábio Paulo Mérea», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XC, I, 2015, pp. 449-459; *Fragmentos de Direito Romano*, Lisboa, ULHT, 2015; *A Faculdade de Direito de Coimbra em Retrospectiva*, Coimbra, Imprensa da Universidade, 2016; *História da Administração Pública*, Coimbra, Almedina, 2016; «Evocação e Preito no Centenário do Nascimento do Doutor Guilherme Braga da Cruz», en AA.VV., *O Centenário do Nascimento do Doutor Guilherme Braga da Cruz*, Coimbra, Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra, 2022, pp. 43-65; «O estudante de Direito de Coimbra e a sua Faculdade», en AA.VV., *Camilo Pessanha, Estudante de Direito de Coimbra e a sua Faculdade*, Coord. Rui de Figueiredo Marcos, Coimbra, Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra, 2023, pp. 40-63; *O Presidente da República Marcelo Rebelo de Sousa e a Faculdade de Direito de Coimbra*, Discursos, Prefácio e Coordenação de Rui Manuel Figueiredo Marcos, Coimbra, Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra, 2023. En colaboración con Mário Júlio de Almeida Costa, *História do Direito Português*, 5.ª edición revista e actualizada, Coimbra, Almedina, 2012; *A Primeira República no Direito Português*, Coimbra, Almedina, 2010 y en coautoría con Carlos Fernandes Mathias e Ibsen Noronha, *História do Direito Brasileiro*, Río de Janeiro, Gen/Forense Universitária, 2014, e *História do Direito Luso-Brasileiro*, Coimbra, Almedina, 2024.

<sup>390</sup> «O Regresso da Enfiteuse», en *Fundamentos Romanísticos del Derecho Contemporáneo, Derechos Reales*, 975-983, en [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-R-2021-50121101220](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-50121101220); «O regresso da enfiteuse, de Roma ao Direito actual», en *O sistema contratual romano: de Roma ao Direito Actual*, Faculdade de Direito de la Universidad de Lisboa, Coimbra, Coimbra Editora, 2010, pp. 975-984; «A historicidade restaurativa e a enfiteuse rediviva», en AA.VV., *Estudos em Homenagem ao Professor Doutor Heinrich Ewald Hörster*, coord. Luís Couto Gonçalves, Coimbra, Almedina, 2012, pp. 1385-1397.

mente «en abarcar y ordenar bajo un principio directivo una gran variedad de formas locales de tenencia de la tierra para el cultivo»<sup>391</sup>.

Guilherme Braga da Cruz había sometido a publicación en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra* «A apreciação crítica duma dissertação de Doutoramento, *Origem da Enfiteuse no Direito Português* por Mário Júlio de Almeida Costa, Coimbra – 1957»<sup>392</sup>, tal como había sido pronunciada en la Sala dos Capelos, para que el *Boletim* registrase «tanto as palavras de crítica como as palavras de encómio que a dissertação mereceu por parte do *arguente*». Braga da Cruz escribió entonces que «o espírito do Mestre», Paulo Merêa, estaba presente en la disertación y explicó por qué:

«Análise exaustiva e escrupulosa das fontes; utilização cuidada e completa da bibliografia; redacção clara, sintética e incisiva; prudência nas conclusões duvidosas; serena segurança nas conclusões autorizadas pelos textos; raro poder de síntese, quando tem de reproduzir opiniões alheias, sem atraíçoar o pensamento do autor»,

precisando aún que:

«para o quadro ser completo, não falta até, na dissertação do sr. Almeida Costa, uma vez ou outra, um golpe de intuição, que lhe permite achar, qual “ovo de Colombo”, a solução simples e palpável de problemas sobre os quais historiadores de nomeada passaram fazendo construções arriscadas e complicadas»<sup>393</sup>.

<sup>391</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXX, 1960, pp. 649-651.

<sup>392</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXIII, 1957, pp. 337-352 y SAMPAIO E MELLO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit. También, *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXVII, 1961, pp. 234-247. En 1961, Almeida Costa presentó como disertación para el concurso de profesor extraordinario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra la obra *Raízes do Censo Consignativo. Para a História do Crédito Medieval Português*, Coimbra, Atlântida, 1961.. Entre su obra: «A Complantação no Direito Português, Notas para o seu Estudo, en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXIV, 1958, pp. 93-123»; «Para a História da Cultura Jurídica Medieval em Portugal», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXV, 1959, pp. 253-276 – presentado en Braga en el Congreso Histórico de Portugal Medieval, 1959; «Romanismo e Bartolismo no Direito Português», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXVI, 1960, pp. 16-43 – presentado en Perugia en el Congreso Conmemorativo del Centenario de la muerte de Bártolo, 1959; «Enquadramento Histórico do Código Civil», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXVII, 1961, pp. 138-160; «Um Jurista em Coimbra, Parente de Acúrsio», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXVIII, 1962, pp. 251-256; «O Ensino do Direito em Portugal no Século xx (Notas sobre as Reformas de 1901 e de 1911)», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXIX, 1963, pp. 31-106; «La Présence d'Accurse dans l'Histoire du Droit Portugais», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XLI, 1965, pp. 47-62; «A adopção na História do Direito Português», en *Revista Portuguesa de História*, XII, Coimbra, 1969, pp. 95-120, «Machado Vilela, Pioneiro», en *Scientia Iuridica*, XX, Braga, 1971, pp. 375-382; «Debate Jurídico e Solução Pombalina» en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, LVIII, 1982 *Estudos em Homenagem aos Profs. Doutores Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz*, vol. II, pp. 1-35 y «Apontamento sobre a autonomização do direito penal no ensino universitário português», en *Direito e Justiça*, Volume II, Lisboa, 1981-1986, pp. 57-80.

<sup>393</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXIII, 1957, p. 338.

En carta a Álvaro d'Ors, Guilherme Braga da Cruz se felicitaba por su misión: «Temos pois, mais um historiador do Direito em Portugal»<sup>394</sup>.

Una vez resuelta la cuestión de su futura sucesión en la cátedra de Historia del Derecho Portugués, Guilherme Braga da Cruz reorientó sus intereses de investigación, aunque no exclusivamente, hacia cuestiones histórico-jurídicas de la época contemporánea, como había ocurrido con Paulo Merêa en diversos momentos; como se menciona más adelante, el *Anuario* estuvo atento a estos estudios de Braga da Cruz, dedicándoles reseñas críticas. También se interesó siempre por la obra de sus colegas españoles, como reflejan sus comentarios críticos sobre Arias Ramos (1), Álvaro d'Ors (1), Urcisino Alvarez Suárez (1) y Laureano López Rodó (1).

## XXV. MÁS IUS ROMANUM

Fue Manuel Jesús García Garrido quien, en el *Anuario* correspondiente a 1962, se encargó de analizar la tesis doctoral de Sebastião da Costa Cruz: *Da «Solutio», Terminologia, Conceito e Características, e Análise de Vários Institutos Afins. I, Épocas Arcaica e Clássica*<sup>395</sup>, que el autor dedicó también a su maestro Álvaro d'Ors. En el prólogo de su disertación, Sebastião Cruz expresó su «profunda gratidão» a Guilherme Braga da Cruz, quien, según dijo, «apesar de não querer dedicar-se à investigação do Direito Romano para melhor se consagrar à História do Direito Português, soube, primeiro, entusiasmar-nos pelos estudos romanísticos; depois orientar-nos para os melhores centros de estudo de Direito Romano da Europa que frequentámos durante vários anos, e aconselhar-nos sempre durante as nossas investigações»<sup>396</sup>.

Observando que Sebastião Cruz seguía la tesis de d'Ors en cuanto a la concepción del *creditum*, apartándose de ella al negar una extensión del significado de *pecunia* a *omnis res*, García Garrido no encontró en absoluto convincentes los argumentos del romanista portugués. Sin embargo, la conclusión no afectó a la noción de *solutio*, que fue apoyada como *dare certum* y traducida como lo contrario de *creditum*, ya que, como demostró la disertación, *creditum* pasó de ser una *datio pecuniae* a una *datio rei*. García Garrido se refirió también al hecho de que Sebastião Cruz había anunciado la publicación de otros dos volúmenes; el segundo sobre la *solutio* en la época postclásica y justiniana y el tercero sobre la naturaleza jurídica de la *solutio* en el Derecho romano y en la tradición romana, y elogió la claridad expositiva y la rigurosa sistemática, así como el criterio de organización de los índices de fuentes, materias y autores<sup>397</sup>.

<sup>394</sup> SAMPAIO E MELLO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit., p. 694.

<sup>395</sup> CRUZ, S., *Da «Solutio», Terminologia, Conceito e Características, e Análise de Vários Institutos Afins, I Épocas Arcaica e Clássica*. Coimbra, Livraria Almedina, 1962. Anteriormente, del mismo autor: «Carácter creditício da «Solutio» na Época Clássica do Direito Romano», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXII, 1957, pp. 218-314.

<sup>396</sup> CRUZ, S., *Da «Solutio»...* cit., p. LVI.

<sup>397</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXII, 1962, pp. 606-607.

A excepción de la tesis doctoral, que, como ya se ha dicho, reseñó García Garrido<sup>398</sup> –otro discípulo de Álvaro d’Ors y reconocido miembro de la «Escuela Compostelana»<sup>399</sup>– fue el maestro d’Ors quien se encargó de reseñar las demás publicaciones de Sebastião Cruz.

En 1970, d’Ors valoró su *Direito Romano. Lições, I: Introdução. Fontes*<sup>400</sup>, llamando la atención sobre la importancia de la obra de Sebastião Cruz para la historia de la romanística en Portugal, saludando el hecho de que las lecciones apareciesen con la «digna apariencia» de un libro, dando mayor dignidad «a una materia que había sido menos atendida en la tradición universitaria portuguesa». Álvaro d’Ors aplaudió otro aspecto: la orientación de Sebastião Cruz para centrar la enseñanza de la romanística en el estudio de las instituciones, superando lo que, según él, era la mala costumbre, que también existía en Portugal, de reducir la enseñanza a la parte histórica. d’Ors consideró que en ningún caso la enseñanza de la parte histórica debía sustituir al estudio de las instituciones de derecho privado, que, según escribió, constituían la «verdadera sustancia del derecho romano». En este sentido, señaló que el manual de Arias Ramos era importante para superar el mismo defecto de la «práctica hispánica».

Años más tarde, en su *Relatório*, Sebastião Cruz reflexionaba sobre los criterios de estudio del «Ius Romanum» para afirmar que los elementos histórico y dogmático «son, hasta cierto punto, inseparables; incluso deberían constituir dos aspectos de un mismo estudio, aunque uno tenga prioridad sobre el otro». En resumen, consideraba que la orientación de los estudios romanos debía ser doble: histórico-crítica, pero «sobre todo» dogmático-práctica:

«*Histórica*, para nos mostrar a evolução das instituições jurídicas de Roma e das respectivas fontes, isto é, o sentido genético do sistema do *Ius Romanum*; analisar os factos que concorreram para a criação, modificação ou extinção das suas normas e dos seus conceitos. “*Crítica*”, para valorar devidamente as fontes a utilizar, determinado o seu autor, época, autenticidade, originalidade, pureza, variedade de manifestações (os distintos manuscritos) com o respectivo confronto, etc. (a chamada *crítica externa*) e analisando o seu conteúdo e valor, cotejando-as com fontes distintas (*crítica interna*)».

Y, además,

«Entendemos, porém, que a orientação a imprimir hoje aos estudos romanísticos deve ser especialmente «dogmática», porque o *Ius Romanum* é mais dogma do que história»<sup>401</sup>.

<sup>398</sup> TORRES PARRA, M. J. (2021). García Garrido, Manuel Jesús. *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*. <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/46246>. Hay que recordar que era entonces catedrático de Derecho Romano en la Universidad de La Laguna, de la que pasó al año siguiente a la Universidad de Santiago de Compostela, de la que llegó a ser rector, y luego asumió la misma función en la UNED (1973-1974), donde fue el primer rector.

<sup>399</sup> PÉREZ GÓMEZ, G., *Álvaro d’Ors, Sinfonía...* cit. 536.

<sup>400</sup> *Direito Romano. Lições, I: Introdução. Fontes*, Coimbra, Almedina, 1969.

<sup>401</sup> CRUZ, S., *Direito Romano, Relatório (Nos termos da alínea a) do núm. 1 do art.º 9.º do Decreto núm. 301/72, de 14 de Agosto, de harmonia com o art.º 4.º do mesmo Diploma)*, Coimbra, 1978, pp. 61-63. También GIBERT, R., «Derecho Romano en Coimbra», en *Arbor*, febrero 1963, pp.132-136 y mayo 1975, pp. 127-129.

En la reseña citada d'Ors también valoró con júbilo la extensa introducción dedicada al problema de la recepción universitaria del Derecho Romano, por considerar que trazaba un amplio panorama que «convenía abrir em Portugal a fin de evitar el prejuicio inducto de que la ciencia romanística pertenece a un mundo transnochado y sin perspectivas de futuro». d'Ors destacó también el interés de la reflexión del autor –objeto de desarrollos posteriores– sobre la palabra *directum*, considerando finalmente que gracias a los esfuerzos de Sebastião Cruz, Portugal se incorporaba «al concierto internacional de estudios romanos»<sup>402</sup>.

La *actualidad y utilidad* de los estudios romanos y/o la crisis de la romanística fueron también temas recurrentes en Portugal. El prólogo a *Da «Solutio» I*, que introduce expresamente la cuestión, es de hecho una apología del *Ius Romanum*, cuya enseñanza en las Facultades de Derecho se dice que es «tan necesaria e indispensable como la de las matemáticas en las Facultades de Ciencias, y la del latín y el griego en las Facultades de Letras», añadiendo:

«O estudo do Direito Romano orienta a formação jurídica para um casuís-mo científico, que abstrai dos elementos acidentais do caso, mas não generaliza em abstrações conceituais; estiliza o caso»<sup>403</sup>.

En opinión de Sebastião Cruz, los estudios romanísticos experimentaron su mayor crisis «en el aspecto propiamente jurídico» entre 1900 y 1945, invocando la autorizada opinión de Cabral de Moncada, quien al dar noticia de *Die Krise des römischen Rechts und die romanistische Rechtswissenschaft* de Paul Koschaker, consideró que «o Direito Romano deve ser hoje estudado e ensinado, não como mera manifestação de uma vida passada e morta; não como pura objectivação de um pensamento-pensado e também morto; mas como emanção de um pensamento sempre vivo, de uma vida por assim dizer *vivente*»<sup>404</sup>.

A mediados de la década de 1980, Ruy de Albuquerque impulsó la vuelta a los estudios de derecho romano en la Facultad de Derecho de Lisboa, habiendo promovido la publicación de un conjunto de monografías –dedicadas a la memoria de Artur Montenegro– con el objetivo de identificar vocaciones para la investigación y la docencia en la disciplina, pues «la producción romanística en Portugal es muy escasa»<sup>405</sup>. En el prefacio de estos *Estudos de Direito Romano*, sugestivamente titulado «Em prol do Direito Romano», el profesor escribió:

«Entre os cultores do direito –mesmo entre muitos dos mais responsáveis pelas funções que exercem e pela reverência que para si reclamam– vive-se uma hora de anti-historicismo primário. Por vezes, o comportamento de

<sup>402</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXII, 1962, pp. 698-700.

<sup>403</sup> CRUZ, S., *Da «Solutio»*, I... cit., p. XXXII.

<sup>404</sup> CRUZ, S., *Da «Solutio»*, I. cit. Se trata de una referencia al texto de Cabral de Moncada: «Actual crise do romanismo na Europa», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XVI, 1939-1940, pp. 246-253 y 551-565 y XIX, 1943, pp. 456-477 y Sebastião Cruz, *Direito Romano, Relatório...* cit. *passim* y *Actualidade e Utilidade dos Estudos Romanísticos*, 4.<sup>a</sup> Edición, Coimbra, 1986.

<sup>405</sup> AA.VV., *Estudos de Direito Romano*, Volume I, Lisboa, AAFDL, 1989, p. 10.

alguns configura-se como se entre si e a história existisse uma questão pessoal e no contexto dos séculos e da cultura perene ela e a obra deles tivessem o mesmo significado e importância. O direito romano parece a tais olhos algo de anacrónico e inútil, irremediavelmente banido de qualquer serventia – que tanto valeria dizer de qualquer interesse. É uma hora de vulgarismo jurídico e intelectual»<sup>406</sup>.

Fernando Araújo, autor de uno de esos estudios monográficos entonces publicados («Actualidade dos Estudos Romanísticos») reflexiona sobre el tema para señalar «o extraordinário alcance do papel formativo que ao direito romano podemos atribuir, tornando-o transmissor da vida do direito para além do tempo, evitando-nos a nós, juristas, o pecado do esquecimento e da indiferença»<sup>407</sup>.

En Coimbra, Sebastião Cruz fue sucedido por su discípulo António dos Santos Justo<sup>408</sup>, que aseguró la continuidad de la enseñanza del *Ius Romanum*, seguido por António Vieira Cura<sup>409</sup>. Es importante recordar que Santos Justo se interesó por el tema de su maestro de la crisis del romanismo<sup>410</sup>, sobre el que Luís Cabral de Moncada había reflexionado, lo sabemos, muchos años antes<sup>411</sup>. Guiado por las reflexiones de Koschaker, sostenía, entre otras cosas, que «todo o ensino do direito romano deve ser colocado ao serviço do ensino do direito civil moderno com um critério *sistemático-dogmático*, com inteira abstracção de todas as preocupações duma erudição puramente histórico-crítica». Es más, Moncada sostenía que era necesario devolver al estudio del Derecho romano el «caracter duma disciplina ao mesmo tempo jurídica, histórica e filosófica», con

<sup>406</sup> AA.VV., *Estudos de Direito Romano*, Volume I... cit., p. 8.

<sup>407</sup> AA.VV., *Estudios de Derecho Romano*, Volume I... cit. pp. 12-80.

<sup>408</sup> António Santos Justo dedicó la tesis al tema, A «*Fictio iuris*» no direito romano. *Actio Ficticia: época clássica*, Coimbra, Gráfica de Coimbra, 1989. Ruy de Albuquerque, «A «*Fictio iuris*» no Direito Romano, Apreciação Crítica de uma Dissertação de Doutoramento», en *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XXX, 1989, pp. 477-501. Profesor titular desde 1993, Santos Justo consolidó su autoridad como romanista a partir de una obra que incluye el *As Acções do Pretor (Actiones Praetoriae)*, Coimbra, 1990; *Fases do Desenvolvimento do Direito Romano, Segundo as prelecções ao 1.º ano jurídico, no ano lectivo de 1991/92, pelo Doutor A. Santos Justo*, Coimbra, 1991; *Breviário do Direito Privado Romano*, Coimbra, Wolters Kluwer/Coimbra Editora, 2010, *Manual de Direito Privado Romano*, Lisboa, Petrony, 2021 y *Contratos Cívís, vertentes Romana e Portuguesa*, Lisboa, Petrony, 2022.

<sup>409</sup> Entre los trabajos DE VIEIRA CURA destacan su tesis doctoral: *Mora debitoris no Direito Romano Clássico. (Contributo para o seu estudo)*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian/Fundação para a Ciência e Tecnologia, 2011 y *Fundamentos Romanísticos do Direito Privado, I. Compra e Venda e Transmissão de propriedade*, Coimbra, GestLegal, 2020. De interés para el estudio y recepción de la romanística, del mismo autor, «O Direito Romano nos primeiros cem anos do Boletim da Faculdade de Direito», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XCI, 2015, pp. 243-330.

<sup>410</sup> SANTOS JUSTO, A., «A Crise da romanística», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, LXXII, 1996, pp. 13-132. El estudio reproduce, con «ligeras alteraciones», dos capítulos de la memoria presentada por el autor en su oposición a profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra.

<sup>411</sup> «Actual crise do romanismo na Europa», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XVI, 1939-1940, pp. 246-253 y 551-565.

subordinación de estos dos último aspectos al jurídico, «mantendo-se assim ao romanismo a sua missão ao mesmo tempo educativa e científica»<sup>412</sup>.

En la Facultad de Derecho de Lisboa la infructuosa reforma de los estudios jurídicos de 1972 tuvo como consecuencia la eliminación de la asignatura del plan de estudios, a lo que se sumó que, después del 25 de abril de 1974, Raúl Ventura no volvió a la docencia; esta circunstancia se sumó a la vaguedad de los planes de reforma y la lentitud del proceso de reestructuración de la Facultad, creándose, en la práctica, una situación que Duarte Nogueira identificó acertadamente como una «travesía del desierto»<sup>413</sup>. Siguió una fase, que este mismo autor caracterizó como de «renacimiento», con la publicación de un nuevo plan de estudios en 1977, que incluía la materia de Historia de las Instituciones en el primer curso de Derecho<sup>414</sup>. Aunque seguía sin haber mención al Derecho Romano, la asignatura posibilitaba ofrecer algunas referencias en las lecciones de Martim de Albuquerque y António Manuel Hespanha<sup>415</sup>, como señala Duarte

<sup>412</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XVI, 1939-1940, pp. 563 y 565.

<sup>413</sup> ANES DUARTE NOGUEIRA, J. A., *Derecho Romano, Relatório...* cit., pp. 138-147.

<sup>414</sup> ANES DUARTE NOGUEIRA, J. A., *Derecho Romano, Relatório...* cit., pp. 148-164.

<sup>415</sup> Profesor ayudante al cuidado de Antonio Serrano González con traducción de Isabel Soler y Concepción Valera en las Facultades de Derecho de la Universidad de Coimbra y de la Universidad de Lisboa, HESPANHA, A. M., se doctoró en Historia Institucional y Política por la Universidade Nova de Lisboa (1987). Investigador del Instituto de Ciências Sociais de la Universidad de Lisboa, fue profesor en la Facultad de Derecho de la Universidade Nova. Fue galardonado con el Premio Universidad de Coimbra (2005). Entre sus notables trabajos científicos destacan: *As vésperas do Leviathan, Instituições e Poder Político em Portugal. Séc. XVII*, 2. Vols. (1986) publicado en español (Madrid, Tecnos, 1989) y en edición definitiva en portugués: *As vésperas do Leviathan, Instituições e poder político, Portugal. Séc. XVII*, Coimbra, Livraria Almedina, 1994; también, entre otros títulos, *O Direito e a História, Os caminhos de uma história renovada das realidades jurídicas*, separata da *Revista de Direito e de Estudos Sociais*, año XVII, 2-4, Coimbra, 1971; en colaboración con João Formosinho Sanches, *Textos de História do Direito Português. Exemplos textuais dado ao Curso de História do Direito Português no ano de 1971-72*, Coimbra, 1972; *Introdução Bibliográfica à História do Direito Português*, I, Separata do *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XLIX, 1974 (II, XLIX, 1974 e III, LV, 1979); *A História do Direito na História Social*, Lisboa, Livros Horizonte, 1978; *L'Histoire Juridique et les Aspects Politico-Juridiques du Droit (Portugal, 1900-1950)*, Separata de *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, 10, 1981; *História das Instituições, Épocas medieval e moderna*, Coimbra, Livraria Almedina, 1982; *Poder e Instituições na Europa do Antigo Régime. Collêctanea de textos*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1984; *Poder e Instituições no Antigo Regime, Guia de estudo*, Lisboa, Edições Cosmos, 1992; *Justiça e e Litigiosidade, História e Prospectiva*, Lisboa, Serviço de Educação da Fundação Calouste Gulbenkian, 1993; *La Gracia del Derecho, Economía de la Cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993; *Panorama da História Institucional e Jurídica de Macau*, Macau, Macau Foundation, 1995; *Guiando a Mão Invisível, Direitos, Estado e Lei no Liberalismo Monárquico Português*, Coimbra, Almedina, 2004; *Cultura Jurídica Europeia, Síntese de Um Milénio*, Mem Martins, Publicações Europa-América, 1997 (1998, 2003, 2012 y edición española, Madrid, Tecnos, 2002); *O Caleidoscópio do direito, o direito e a justiça nos dias e no mundo de hoje*, Coimbra, Almedina, 2008 (2009); con Federico Fernández-Crehuet López (coord.), *Franquismus und Salazarismus: Legitimation durch Diktatur*, Frankfurt/Main, Vittorio Klostermann, 2008; *A Política Perdida, Ordem e Governo antes da Modernidade*, Biblioteca de História do Direito coordenada por Ricardo Marcelo Fonseca, Curitiba, Juruá Editora, 2010; *Pluralismo e Direito Democrático, Prospetivas do Direito, Século XXI*, Coimbra, Almedina, 2019; *Filhos da Terra, Identidades mestiças nos confins da expansão portuguesa*, Lisboa, Tinta-da-China, 2019 y *Uma Monarquia Tradicional, Imagens e Mecanismos Políticos no Portugal Seiscentista*, Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 2023.

Nogueira, recordando su propia contribución docente a la vuelta a los temas de derecho romano. Solamente tras la reforma de los estudios de 1982-1983, cuando se restableció la enseñanza de la Historia del Derecho y del Derecho Romano, esta última asignatura como parte del quinto año del plan de estudios, se inició el camino que condujo al restablecimiento de la docencia de la asignatura, que llevó a la regencia de Ruy de Albuquerque entre 1986-1987 y 1993-1994<sup>416</sup> y el desarrollo de *escuela*, con Eduardo Vera-Cruz Pinto<sup>417</sup>.

En 1972, Álvaro d'Ors fue galardonado con el Premio Francisco Franco de las Letras, destinado a investigadores españoles que se hubieran distinguido por la amplitud y relevancia de sus trabajos de investigación sobre una especialidad científica, coronados por una o varias publicaciones de especial relevancia en el campo de las Ciencias Teológicas, Filosóficas, Jurídicas, Económicas y Sociológicas<sup>418</sup>. Cabe recordar que en Portugal, el año anterior, Paulo Merêa había sido galardonado como el «Grande Prémio Nacional de Cultura». En aquel mismo año, d'Ors escribió en el *Anuario*, en una reseña muy breve, pero significativa a su juicio, sobre el estudio de Sebastião Cruz, *Ius Derectum (Directum). Dereito (Derecho, Diritto, Droit, Direito, Recht, Right, etc.). Relectio*<sup>419</sup>, considerando que Cruz, «el conocido romanista portugués, hace el mas amplio y elaborado estudio que se haya hecho hasta ahora sobre la sustitución del término romano *ius* por el cristiano-vulgar de *directum*, de donde todos los términos de las lenguas modernas para designar el *derecho*»<sup>420</sup>. En ese estudio, dedicado a «la Facultad de Derecho de Santiago de Compostela, la que más quiero después de la mía», Sebastião Cruz justificaba su interés por el tema, que le había sido sugerido por la lectura de un estudio de Cesarini Sforza: «*Ius*» y «*Directum*»<sup>421</sup>. Seis años después, en 1966, publicó lo que denominó una «hipótese de trabalho»<sup>422</sup>, que desa-

<sup>416</sup> DE ALBUQUERQUE, R., «Notas para a História do Ensino do Direito Romano na Faculdade de Direito de Lisboa», en *Interpretatio Prudentium, direito romano e tradição romanista em revista*, I, 2016, I, Lisboa, pp. 295-343. Pedro Barbas Homem, Teresa Luso Soares, Teresa Morais y Eduardo Vera-Cruz Pinto ayudaron en las clases prácticas (ANES DUARTE NOGUEIRA, J. A., *Direito Romano. Relatório...* cit., p. 163).

<sup>417</sup> De la misma *escuela*, BARROS FERREIRA RODRIGUES ROCHA, F., autor de *Da Contribuição por Sacrifício no mar na experiência jurídica romana Do século I a. C. ao primeiro quartel do século IV d. C.*, 2020, que fue su tesis doctoral (By the Book, 2024).

<sup>418</sup> Anteriormente, en 1954, d'Ors había sido galardonado con el Premio Nacional de Literatura Francisco Franco – Ensayo, por su colección de textos titulada: *De la Guerra y de la Paz*, Madrid, Rialp. 1954, dedicada a Carl Schmitt, obra que incluye «Colofón sobre la intransigencia», texto de su comunicación de 1948 al CADC de Coimbra, donde fue presentado por Guilherme Braga da Cruz. Gabriel Pérez Gómez, *Álvaro d'Ors. Sinfonía...* cit. pp. 376-381.

<sup>419</sup> *Ius. Derectum (Directum). Dereito (Derecho, Diritto, Droit, Direito, Recht, Right, etc.) Relectio*. Coimbra, 1971. (Reimpresão em 1974).

<sup>420</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLII, 1972, p. 801.

<sup>421</sup> Se trata de CESARINI SFORZA, W., «*Ius*» e «*Directum*», *Note sull'origine storica dell'idea di diritto*, Bolonia, Stabilimentu Poligrafici Riuniti, 1930.

<sup>422</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XLI, 1966, pp. 143-156 y Sebastião Cruz, *Temas de Direito Romano, Ius, Derectum (Directum). Dereito*. Separata do *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XLI, Coimbra, 1966.

rolló y publicó en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*<sup>423</sup>, texto que precedió al analizado en el *Anuario*.

En 1974 el *Anuario* publicó la reseña crítica de Álvaro d'Ors sobre dos obras de Sebastião Cruz: *Direito Romano I. Introdução, Fontes*<sup>424</sup> y *Da «solutio». II-I: Época postclásica occidental: «solutio» y «Vulgarrecht»*<sup>425</sup>. En cuanto a la segunda edición de *Direito Romano I*, d'Ors destacaba la especial significación de la obra, teniendo en cuenta la época en que la enseñanza del Derecho Romano en Portugal estaba siendo atacada, llamando la atención sobre el epílogo que el autor dedicó a criticar el decreto de reforma de los estudios de 28 de septiembre de 1972, que transfería la enseñanza de la materia del primero al cuarto año del curso de Derecho, «contrariamente a lo que exigen la razón y la experiencia», y también le parece a d'Ors que la nueva edición del manual ha sido sometida a una «cuidadosa revisión, ampliación y actualización»<sup>426</sup>.

El segundo volumen de *Da Solutio* –presentado en realidad como Primera parte del segundo volumen– correspondía a la continuación del estudio del tema de la tesis doctoral, centrado ahora en las fuentes postclásicas prejustinianas. Destacando el mérito del autor en la clarificación del concepto de «derecho vulgar» y en la distinción entre el concepto de *solutio* en las fuentes occidentales y orientales, especialmente a partir del año 395, d'Ors señaló la similitud de *solutio* y pago, independientemente de que sus raíces etimológicas sean muy diferentes<sup>427</sup>.

## XXVI. ALBUQUERQUE, BODIN Y GIBERT, BECCARIA

En 1965 el *Anuario* informó que se había recibido de Martim de Albuquerque, entonces estudiante de 5.º año en la Facultad de Derecho de Lisboa: *Portugal e a «iurisdictio imperii»*<sup>428</sup>, que atrajo la atención de G. M. D. [Gonzalo Martínez Díez]<sup>429</sup>, historiador y canonista. Refiriéndose a la abundante bibliografía y fuentes impresas presentadas por el autor, aludió a la exposición de la doctrina de los juristas portugueses y a la práctica de la Cancillería Real, que siempre habían rechazado cualquier subordinación del rey y reino de Portugal al emperador del Sacro Imperio Romano Germánico<sup>430</sup>. Como «índice de la afirmación de la independencia del Sacro Imperio», Martim de Albuquerque considera «sintomática» la actitud que califica de vigorosa «asumida por Fer-

<sup>423</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XLIV, 1968, pp. 169-204.

<sup>424</sup> *Direito Romano I, Introdução, Fontes*, Segunda edição, Coimbra, 1973.

<sup>425</sup> *Da «solutio», II-I, Época postclásica occidental: «solutio» y «Vulgarrecht»*, Coimbra, 1974.

<sup>426</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV, 1974, p. 776.

<sup>427</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV, 1974, pp. 776-777.

<sup>428</sup> DE ALBUQUERQUE, M., *Portugal e a «Iurisdictio Imperii»*, separata de la *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XVII, Lisboa, 1964.

<sup>429</sup> TORRES PARRA, M. J. (2023). Martínez Díez, Gonzalo (1924-2015). *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*. <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/scatedraticos/item/60241>

<sup>430</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXV, 1965, p. 651.

nando I, según las *Mocedades del Cid*, la *Crónica Geral* y el *Cantar de Rodrigo*, frente a las pretensiones de dominación formuladas por el imperio germánico», señalando que así como Portugal «no reconoció la supremacía de Afonso VII, tampoco reconoció la de los demás emperadores», concluyendo «que la cuestión de la *iusdictio imperii* nunca tuvo gran agudeza política en relación con nuestro país». Al entender del autor, «o problema do *regimen mundi* do império só foi em geral abordado entre nós a propósito de alguns assuntos de índole jurídica, como a coordenação dos diversos ordenamentos, a imposição de tributos ou a liberdade dos mares. Depois da época de D. Sebastião ele será ainda tratado a respeito destes temas, mas em Portugal como em toda a parte, não passa já de uma questão meramente académica, pretexto dos juristas para subteis raciocínios ou alardes de erudição»<sup>431</sup>.

Al año siguiente, Rafael Gibert reseñó el estudio bibliográfico de Giacinto Manupella titulado *Cesare Beccaria (1738-1794)*, publicado originalmente en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*<sup>432</sup>. Aunque el estudio había aparecido en la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra, pretendía ser un homenaje de la Facultad de Derecho a Giorgio del Vecchio, doctor *honoris causa* por la Universidad de Coimbra: «a Giorgio Del Vecchio, che della Filosofia del Diritto è Maestro, per ricordare insieme le Sue luminose giornate di Coimbra, di Braga, di Porto (1958)». Gibert consideró que se trataba de un «espléndido volumen» y recorrió las diversas secciones de la obra, sin olvidar hacer algunas sugerencias para completar el panorama biográfico del autor de *Dei delitti e delle pene*: el artículo que le dedicó la *Enciclopedia Espasa*, las referencias de J. Martínez Ruiz en *La Sociología criminal* y la «semblanza paralela» de Beccaria y Lardizábal, la mención de Menenez Pelayo a Ceballos y Mier en su *Historia de los Heterodoxos*. Además, *El pensamiento político del despotismo ilustrado* de Sánchez Agesta, *La política y los políticos en el reinado de Carlos III* de Rodríguez Casado, y *Las ideas jurídicas en la España del siglo XVIII (1700-1760)* de Francisco Puy, obra que, en palabras de Rafael Gibert, reveló la «persistencia del pensamiento jurídico tradicional». También *Un precursor de Beccaria* de López Peláez, el *Tratado de la Parte Especial de Derecho Penal* de Quintano Ripollés y un artículo de José María Stampa, «Las corrientes humanitaristas del siglo XVIII y su influencia en la concepción del infanticidio como *delictum exceptum*» publicado en el *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. Considerando «muy temprana» la recepción de Beccaria en España, conocido a través de la traducción de Juan Antonio de las Casas de 1774, Gibert se refiere también a otras dos ediciones, una de carácter popular, de Antonio Zozaya, y la publicada con un estudio preliminar de Quintiliano Saldaña. De los portugueses Pascoal de Melo Freire y Francisco Freire de Melo, Gibert escribe que «ostentan la reforma penal impulsada por Beccaria».

<sup>431</sup> DE ALBUQUERQUE, M., *Portugal...* cit., pp. 16, 18 y 50-51.

<sup>432</sup> *Cesare Beccaria (1738-1794), Panorama bibliográfico a cura di...* Coimbra, 1964. Separata del *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XXXIX, 1963, pp. 107-375 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVI, 1966, pp. 645-649.

Y en conclusión:

«Para aquellos a quienes gana cada día más la convicción de que la historia del derecho es, esencialmente, la historia de los libros de derecho y que además consideran necesario superar los límites nacionalistas en que nuestra disciplina se forjó durante el siglo XIX y alcanzar una visión europea y universal de la misma, este libro de bibliografía monográfica, no sólo es una fuente de la más limpia instrucción, sino también un modelo de método histórico-jurídico»<sup>433</sup>.

De hecho, Gibert se limitó a reafirmar su propia orientación, según la cual la «historia del derecho investiga esencialmente una tradición literaria». Y, siguiendo el concepto de literatura jurídica de Álvaro d'Ors, propuso «la lectura y apreciación sustantiva de esta literatura»<sup>434</sup>.

## XXVII. AÑOS DE RESEÑAS

Aunque el *Anuario* continuó sin contribuciones originales de autores portugueses hasta el volumen de 1979, su redacción permaneció, no obstante, atenta a los estudios realizados en Portugal, ciñéndose al modelo de las reseñas críticas.

En 1967, el antes citado Gonzalo Martínez Díez<sup>435</sup> fue el responsable de la reseña de Paulo Merêa, *História e Direito. (Escritos Dispersos)*, Tomo I<sup>436</sup> y tres años después, en 1970, hizo una valoración crítica de la obra *Homenagem ao doutor Paulo Merêa*, Tomo I<sup>437</sup>. Entretanto, en 1968, Ruperto Bás había firmado una reseña de otro estudio del Maestro: *Algumas notas sobre o Fuero del Baylio e suas relações com o Direito Português*<sup>438</sup>.

En el volumen de 1969, Rafael Gibert se ocupó del estudio de Guilherme Braga da Cruz: *O movimento abolicionista e a abolição da pena de morte em*

<sup>433</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVI, 1966, p. 645-649.

<sup>434</sup> GIBERT, R., *Historia General del Derecho Español*, Madrid, 1981, p. X y *Ciencia Jurídica Española*, Granada, 1983, pp. VIII-XVI y 69-70.

<sup>435</sup> TORRES PARRA, M. J. (2023). Martínez Díez, Gonzalo (1924-2015). Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984).

<https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/60241>

<sup>436</sup> *História e Direito (Escritos Dispersos)*, Tomo I, Acta Universitatis Conimbricensis, Coimbra, Universidad de Coimbra, 1967, presentado así por Merêa: «Os dois primeiros trabalhos constituem um complemento dos meus *Estudos de Direito Visigótico*. Seguem-se alguns ensaios relativos ao direito hispânico medieval, que interessam às classes sociais, à curia regia e ao concilium, ao duelo nos seus variados aspectos, ao juramento e ao regime da prova em geral. A última parte é consagrada às minhas reiteradas tentativas no sentido de derramar mais alguma luz sobre o problema das origens de Portugal».

<sup>437</sup> *Homenagem ao Doutor Paulo Merêa*, Tomo I, *Revista Portuguesa de História*, Tomo XII, Faculdade de Letras, Universidade de Coimbra, Coimbra, Instituto de Estudos Históricos Doutor António de Vasconcelos, 1969.

<sup>438</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, XLIV, 1968, pp. 1-37.

Portugal<sup>439</sup>. Esta «documentada monografía sobre la cuestión más profunda de nuestra disciplina»<sup>440</sup> estuvo determinada por una circunstancia histórica –la conmemoración del primer centenario de la abolición de la pena de muerte en Portugal– y formó parte de la mencionada reorientación del profesor de Coimbra hacia la historia jurídica contemporánea. Como observó acertadamente Gibert, «entre los caracteres que colocan a Portugal delante, en la primera fila de las naciones civilizadas, está la temprana abolición de la pena de muerte». Preguntándose «¿Por qué Portugal y no España?», Gibert consideraba inútil que el historiador intentase, «en circunstancias ajenas a la genuina historia del derecho, la razón de ser de esta singularidad portuguesa de una antigua, arraigada y creciente oposición a la pena de muerte», argumentando que el derecho tenía su «propia e independiente virtualidad», en este caso «un rasgo hereditario en el rostro de Portugal»<sup>441</sup>.

El Coloquio Internacional para Conmemorar el Centenario de la Abolición de la Pena de Muerte en Portugal, que tuvo lugar en Coimbra del 11 al 16 de septiembre de 1967, fue organizado por un comité formado por Afonso Queiró, Guilherme Braga da Cruz y Eduardo Correia, siendo este último profesor quien presidió el Coloquio en su calidad de catedrático de Derecho Penal. Esta iniciativa, que movilizó a personalidades como Marc Ancel, Giuseppe Bettiol, Helmut Coing, Karl Engisch, Erich Fechner, Paul Cornil, Nelson Hungria, Pietro Nuvolone, Miguel Reale, Franz Wieacker, Giorgio Del Vecchio, contó con un único participante de nacionalidad española, pero exiliado en México, Luis Recaséns Siches<sup>442</sup>, hecho que merece una futura aclaración.

<sup>439</sup> «O Movimento Abolicionista e a Abolição da Pena de Morte em Portugal, Resenha Histórica», en *Pena de Morte, Colóquio Comemorativo do Centenário da Abolição da Pena de Morte em Portugal*, II, Coimbra, Faculdade de Direito, Universidad de Coimbra, pp. 423-557, «O centenário da abolição da pena de morte em Portugal», en *Boletim do Ministério da Justiça*, 170, 1967, pp. 27-85/171, 1967, pp. 5-65 y 172, 1968, pp. 5-50 y «O movimento abolicionista e a abolição da pena de morte em Portugal: Resenha histórica», en *Memórias da Academia das Ciências, Classe de Letras*, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, X, 1967, pp. 77-253. También, BRAGA DA CRUZ, G., *O movimento abolicionista e a pena de morte em Portugal*, Lisboa, Cruz Editores, 2017, donde pueden leerse las palabras de introducción a la conferencia pronunciadas en la Sesión Solemne de la Academia de Ciências de Lisboa, cuyo texto reproduce la comunicación al Coloquio celebrado en Coimbra y publicada en las citadas *Actas*, que fue reeditada en *Memórias da Academia das Ciências de Lisboa, Classe de Letras*, Tomo X, 1967, pp. 77-253. Guilherme Braga da Cruz hizo llegar a Prieto Bances su estudio, testimonio de una fuerte amistad, así dedicado: «Ao seu querido Colega e Amigo Prof. Don Ramón Prieto Bances, recordando grata e saudosamente Oviedo e a fidalga hospitalidade ali recebida, e em testemunho do mais elevado apreço, consideração e estima, of. o G. Braga da Cruz, 31. XII.68».

<sup>440</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXIX, 1969, p. 780.

<sup>441</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXIX, 1969, pp. 780-783.

<sup>442</sup> Participación referenciada por Elisabeth Eva Martínez Chávez (MARTÍNEZ CHÁVEZ, E. (2021). Recaséns Siches, Luis. *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*. <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/16916>). Véase también PUYOL MONTERO, J. M., *Enseñar Derecho...* cit, pp. 145-148, 271 y 474-476 y LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M., «El exilio científico republicano en México: la respuesta a la depuración», en Luis Enrique Otero Carvajal (Dir.) *et alii, La Destrucción de la Ciência en España. Depuración universitária en el franquismo*, Madrid, Editorial complutense, 2006, pp. 177-239 y 256-257.

Del Coloquio surgieron las siguientes conclusiones: «1. que a pena de morte seja abolida universal e definitivamente para todos os crimes; 2. que as condenações à pena última sejam substituídas ou comutadas por outras que cominem a aplicação de penas diferentes; 3. que, em vista da adopção da segunda resolução e até à abolição definitiva da pena de morte, todos os Estados que ainda a conservam declarem imediatamente a suspensão da sua aplicação. A fim de favorecer a realização destas conclusões, os membros do Colóquio decidem levar este texto à consideração dos seus governos, da Organização das Nações Unidas e de organizações não governamentais»<sup>443</sup>.

## XXVIII. MAS RESEÑAS

En 1973, Álvaro d'Ors escribió en el *Anuario* sobre la tesis doctoral de Miguel Falcão, *Las prohibiciones matrimoniales de carácter social en el Imperio Romano*<sup>444</sup>, limitándose a informar sobre el tema del estudio: las prohibiciones matrimoniales introducidas por la ley Julia y Papia Poppea en época clásica y postclásica bajo influencia cristiana<sup>445</sup>. También en el mismo volumen el *Anuario* publica una primera reseña de las ediciones de Artur Moreira de Sá<sup>446</sup>, que fue a cargo de Antonio García y García<sup>447</sup>; entre 1966 y 1970, Moreira de Sá había recopilado y publicado cuatro volúmenes del *Chartularium Universitatis Portugalensis* (1288-1537). A continuación publicó el 5.º volumen (1446-1455)<sup>448</sup>, iniciando el *Auctarium*<sup>449</sup>.

<sup>443</sup> *Pena de Morte, Coloquio Comemorativo do Centenário da Abolição da Pena de Morte em Portugal*, III, Relato e Conclusões do Colóquio, Coimbra, Faculdade de Direito, Universidade de Coimbra, sin fecha, p. 142. Además de participantes de Portugal, al Coloquio de Coimbra asistieron nacionales de Francia, Finlandia, República Federal Alemana, Yugoslavia, Países Bajos, Bélgica, Brasil, Turquía, Estados Unidos de América, Italia, Suiza, México, Venezuela, Austria y Argentina.

<sup>444</sup> *Prohibiciones matrimoniales de carácter social en el Imperio Romano*, Pamplona, EUNSA, 1973.

<sup>445</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIII, 1973, p. 542.

<sup>446</sup> GAMA CAEIRO, F., «Sá, Artur Moreira de», en *Logos, Enciclopédia Luso-Brasileira de Filosofia*, Volumen 4, Lisboa, Editorial Verbo, cols. 849-851.

<sup>447</sup> MARQUES DOS SANTOS, M., «Antonio García y García», en *A Faculdade de Direito de Lisboa...* cit. Entre la vasta obra de Antonio García y García, «El Libro de las confesiones de Martín Pérez en Portugal», en *Os reinos ibéricos na Idade Média, Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, coord. por Luis Adão da Fonseca, Luis Carlos Amaral, Maria Fernanda Ferreira Santos, Vol. 1, pp. 219-224; «El aporte de la canonística a la teoría política medieval del caso portugués al castellano», en *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, 1987, pp. 49-66 y *Estudios sobre la Canonística Portuguesa Medieval*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976 (este último reseñado por F. Cantelar Rodríguez en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI, 1976, pp. 758-760).

<sup>448</sup> *Chartularium Universitatis Portugalensis (1288-1537), V [1446-1455]*, Lisboa, Instituto da Alta Cultura, Centro de Estudos de Psicologia e de História da Filosofia anexo a la Facultad de Letras da la Universidad de Lisboa, 1972, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIII, 1973, pp. 595-597.

<sup>449</sup> *Auctarium Chartularii Universitatis Portugalensis, vol. I [1506-1516]* Lisboa, Instituto da Alta Cultura, Centro de Estudos de Psicologia e de História da Filosofia anexo a la Facultad de Letras da Universidade de Lisboa, 1973) en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV, 1974, p. 823.

García y García inauguró así sus comentarios críticos sobre obras portuguesas, habiendo forjado una relación muy estrecha con Portugal, a cuya Academia de la Historia pertenecía, con concesión del título de doctor *honoris causa* en Derecho por la Universidad de Lisboa (2 de marzo de 1994). En aquella ocasión, el homenajeado aludió a los «estrechos lazos de trabajo común» que le unían a Portugal y dio cuenta de los proyectos que le implicaban desde su *alma mater* salmantina: la continuación del *Synodicon hispanum*, pero sobre todo, por la importancia que le reconoció en un momento solemne de consagración académica, la edición crítica del *Libro de las confesiones* de Martín Pérez o Martim Pires, sobre la que aportó información relevante salida de un equipo de investigadores mayoritariamente portugueses y españoles<sup>450</sup>.

Martim de Albuquerque hizo el elogio de García y García, a quien consideró un «meritorio profesor, investigador escrupuloso, metódico y austero», cuya obra es de suma importancia para la cultura portuguesa. Tras recorrer su biografía científica, destacó el culto de García y García a la historia universitaria<sup>451</sup> y ponderó la «caída del proclamado mito de la estatalidad del derecho», considerando que la «recuperación del derecho canónico» representa para el jurista «un formidable desafío para la meditación», para afirmar que el derecho occidental «no es otra cosa que *ius commune*, y éste es el derecho de Roma, no de Roma *urbs* sino de Roma *Orbis*», y concluir que el homenajeado era «un entusiasta y claro cultor del *ius commune*, que es tanto como decir –añadía– un interesado en la consideración simultánea sincrónica y diacrónica de la vida»<sup>452</sup>.

## XXIX. JURISCONSULTOS PORTUGUESES EN MADRID

Antonio García y García retomaría también la reseña de obras recopiladas y publicadas por Moreira de Sá<sup>453</sup> y otra de la autoría de este profesor de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, los *Três estudos sobre Erasmo*<sup>454</sup>.

En 1976, Agustín Bermúdez Aznar<sup>455</sup> registró en el *Anuario* la obra de Guilherme Braga da Cruz, «O direito subsidiário na história do direito

<sup>450</sup> *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XXXVIII, 1997, pp. 325-328.

<sup>451</sup> En vísperas de su doctorado *honoris causa*, Antonio García y García pronunció una conferencia sobre «Las universidades ibéricas del siglo XIII, consideraciones metodológicas», que puede verse en la *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XXXVIII, 1997, pp. 7-27.

<sup>452</sup> *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XXXVIII, 1997, pp. 329-331.

<sup>453</sup> *Chartularium Universitatis Portugalensis [1288- 1537]*, 7 [1471-1481], Lisboa, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1978 en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX, 1979, p. 812 y *Auctarium Chartularii Universitatis Portugalensis Vol. III [1529-1537]*, Lisboa, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1979 en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LI, 1981, p. 791.

<sup>454</sup> MOREIRA DE SÁ, A., *Três Estudos sobre Erasmo*, Lisboa, Secretaría de Estado de Cultura, Dirección General del Patrimonio Cultural, 1979.

<sup>455</sup> PETIT, C. (2022). Bermúdez Aznar, Agustín. Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984). <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/55002> La reseña fue reeditada en el libro *Depoimentos. Guilherme Braga da Cruz, 1916-1977*, Coimbra, Edições Tenácitas, 2006, pp. 375-378, así como las relativas a otros estudios sobre Braga da Cruz, también publicadas en el *Anuario*, de Amadeo Fuenmayor, Luis García de Valdeavellano y Rafael Gibert.

português»<sup>456</sup>, correspondiente a la comunicación presentada ante la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, entonces presidida por Luis Jordana de Pozas<sup>457</sup>, que el 14 de diciembre de 1970 había inaugurado el Curso 1970-71 con una comunicación titulada *Interés y Situación de los Estudios Recíprocos o Comparados del Derecho de Portugal y de España*<sup>458</sup>. En mayo de 1970 la Academia recibió al entonces presidente del Consejo de Ministros, Marcello Caetano, para su investidura como académico de mérito. En aquella conferencia inaugural, Jordana de Pozas se refirió a las manifestaciones de interés de la Real Academia por la cultura y los problemas jurídicos portugueses y mencionó el Congreso Jurídico Iberoamericano celebrado en 1892<sup>459</sup>, la conferencia pronunciada en 1916 en la Academia por Eloy Bullon y Fernández sobre las relaciones de España con Portugal, así como las obras de Llanos y Torriglia, Maluquer y Salvador, González Hontoria, Antonio Goicoechea, Benito Endara y García Valdecasas<sup>460</sup>.

La comunicación de Guilherme Braga da Cruz a la Real Academia formaba parte del ciclo «Jurisconsultos portugueses en Madrid», y fue presentada por García-Gallo<sup>461</sup>. Para Agustín Bermúdez Aznar, lo seductor de la ponencia allí presentada era: «la habilidad desplegada por conseguir una exposición clara y precisa que conduzca sin titubeos al lector por la intrincada problemática de este importante capítulo de la historia del Derecho portugués», no dudando en considerarla «una magistral lección de fuentes de Derecho portugués, precisos conocimientos bibliográficos e impecable rigor crítico»<sup>462</sup>.

La importancia de *O direito subsidiário* en la bibliografía activa de Braga da Cruz justifica que Gonçalo Sampaio e Mello le dedique una atención particular, recordando de entrada que la comunicación pronunciada en Madrid fue repetida en París, en el Centro Cultural Portugués de la Fundación Calouste

<sup>456</sup> BRAGA DA CRUZ, G., «O direito subsidiário na história do direito português», en *Revista Portuguesa de História*, XIV, Coimbra, 1974, pp. 177-316.

<sup>457</sup> HERNANDO SERRA, M. P. y PETIT, C. (2021) Jordana de Pozas, Luis. Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984). <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/15049>.

<sup>458</sup> JORDANA DE POZAS, L., *Interés y Situación de los Estudios Recíprocos...* cit.

<sup>459</sup> *Congreso Jurídico Ibero-Americano Reunido en Madrid el Año 1892*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1893.

<sup>460</sup> JORDANA DE POZAS, L., *Interés y Situación de los Estudios Recíprocos...* cit., pp. 9-10.

<sup>461</sup> *Curso «Juristas Portugueses en Madrid» 1971-72. Patrocinado por la Fundación Juan March, Significado del Curso por el Hon. Luís Jordana de Pozas, Presentación del Conferenciante por el Académico Excmo. Sr. D. Alfonso García-Gallo y De Diego. El Derecho Subsidiario en La Historia del Derecho Portugués por el Prof. Dr. Guilherme Braga da Cruz. Discurso leído el día 18 de octubre de 1971*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1971. El trabajo de Braga da Cruz se encuentra en las pp. 19-59. Una nueva versión del estudio se publicó como quedó *supra* recogido en *Revista Portuguesa de História*, XIV, Homenagem ao Prof. Paulo Merêa, Coimbra, 1974, pp. 177-316, (hay una separata de 1975), con la siguiente aclaración del autor: «a versão portuguesa que se dá agora a lume, além de acrescida das competentes notas de roda-pé que se julgam importante complemento e desenvolvimento do texto -, aparece modificada em vários passos, em correspondência, por vezes, com mudanças de pontos de vista do autor acerca dos problemas abordados, substituindo integralmente, portanto, a versão anterior».

<sup>462</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI, 1976, pp. 751-753.

Gulbenkian, en mayo de 1972, y que, «después de haber sido reelaborada, reformulada, ampliada enormemente», se había convertido en «la obra principal» de la vida de Braga da Cruz<sup>463</sup>.

### XXX. HOMENAJE DE SOUSA SOARES EN EL ANUARIO. A MEREÂ Y BRAGA DA CRUZ

En 1977 Torquato de Sousa Soares volvió al *Anuario*, firmando dos breves necrológicas: la de Paulo Merêa (1889-1976)<sup>464</sup> y la de Guilherme Braga da Cruz (1916-1977)<sup>465</sup>, maestro y discípulo fallecidos con pocas semanas de diferencia. En palabras de su hijo y biógrafo:

«Guilherme Braga da Cruz terminou os seus dias como professor da Universidade de Coimbra. Por ele dobraram os sinos da velha torre da Universidade que serviu, amou e honrou, ao longo da vida, quando esta chegou ao fim»<sup>466</sup>.

Como parte de los homenajes a los maestros desaparecidos, se publicaron dos volúmenes del *Boletim da Faculdade de Direito: Estudos em Homenagem aos Profs. Doutores Paulo Merêa e G. Braga da Cruz, I-II*. AO [Alvaro d'Ors] se refirió en el *Anuario* al «póstumo homenaje conjunto a los que fueron maestro y discípulo pero ambos, figuras estelares en la historia de aquella Universidad y concretamente como historiadores del derecho», destacando la colaboración de 28 autores extranjeros «aparte una de Don Claudio»<sup>467</sup>. De hecho, Claudio Sánchez-Albornoz, ya fallecido en el momento de la publicación de los *Estudos*, no quiso faltar al homenaje, a sus casi 90 años, con unas «Notas para el Estudio del Sayón en el Reino Asturleonés», donde dejó una significativa referencia a Merêa:

«Durante muchas décadas he mantenido una cordial y casi fraterna amistad com el gran historiador portugués de las instituciones medievales de su patria, Paulo Merêa. No puedo estar ausente del merecido homenaje que la Universidad de Coimbra va a rendirle. En el curso de mi dilatada empresa erudita y de mis gestas literarias he estudiado con celo muchos temas que podría hoy brindar a la memoria del caro y ilustre colega»<sup>468</sup>.

<sup>463</sup> SAMPAIO E MELLO, G., *Guilherme Braga da Cruz, Introdução...* cit. 787-802.

<sup>464</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVII, 1977, pp. 899-900.

<sup>465</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVII, 1977, p. 900-901.

<sup>466</sup> BRAGA DA CRUZ, M., *Guilherme Braga da Cruz, Uma Biografia, 1916-1977*, Lisboa, Cruz Editores, 2018, p. 560.

<sup>467</sup> Además de Don Claudio, colaboraron desde España, Emilio de la Cruz Aguilar, Fernando de Arvizu, Juan Beneyto, Bartolomé Clavero, Álvaro d'Ors, José Antonio Escudero, José María Font Rius, Antonio García y García, Rafael Gibert, Juan Vallet de Goytisoló, Aquilino Iglesias Ferreirós, Lalinde Abadia, Gonzalo Martínez Díez, Mariano Peset y Pedro Porras Arboledas.

<sup>468</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, Vol. LVIII, 1982, *Estudos em Homenagem aos Profs. Doutores Paulo Merêa e G. Braga da Cruz*, I, p. 949.

D'Ors alude también a la inclusión en los *Estudos* de dos textos inéditos; el primero de Paulo Merêa: «A Tradição Romana no nosso Direito Medieval», que corresponde a la lección de apertura que pronunció en Coimbra el curso de 1944-45<sup>469</sup>, y la lección de Guilherme Braga da Cruz, durante su doctorado *honoris causa* en São Paulo: «Coimbra e José Bonifácio de Andrada e Silva»<sup>470</sup>.

Álvaro d'Ors mencionó la especial significación que el discurso inaugural de Merêa tuvo en su vida científica y en su relación y amistad con el maestro de Coimbra, y llamó la atención sobre la activa bibliografía de los homenajeados, demostrando la atención que habían prestado constantemente a la «producción española»<sup>471</sup>.

Mário dos Reis Faria contribuyó a estos *Estudos* con los catálogos de las bibliografías de Paulo Merêa y Guilherme Braga da Cruz, como aquel de Luís Cabral de Moncada que había publicado a su muerte en 1974<sup>472</sup>, todos de inestimable valor.

### XXXI. HERCULANO Y OTRAS HISTORIAS DE PORTUGAL

En 1978, García y García se hizo cargo de la recensión de las obras de Joaquim Veríssimo Serrão, profesor de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa y presidente de la Academia Portuguesa de Historia<sup>473</sup>. La primera obra de la lista, *Herculano e a consciência do liberalismo português*<sup>474</sup>, que no corresponde, como escribió García y García, a una biografía de Herculano,

<sup>469</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, Vol. LVIII, 1982, *Estudos em Homenagem aos Profs. Doutores Paulo Merêa e G. Braga da Cruz*, I, pp. 41-68.

<sup>470</sup> *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, Vol. LVIII, 1982, *Estudos em Homenagem aos Profs. Doutores Paulo Merêa e G. Braga da Cruz*, I, pp. 69-133.

<sup>471</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIV, 1984, pp. 768-769.

<sup>472</sup> DOS REIS FARIA, M. A., «Bibliografía do Doutor Luís Cabral de Moncada», en *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, L, 1974, pp. 323-350, que precede en el mismo volumen del *Boletim* a una notanecrológica de Cabral de Moncada y a la oración pronunciada por su discípulo y entonces director de la Facultad de Derecho, Afonso Rodrigues Queiró, en el funeral del desaparecido profesor el 10 de abril de 1974.

<sup>473</sup> Joaquim Veríssimo Serrão desarrolló, especialmente desde la Academia Portuguesa da História, una serie de importantes iniciativas historiográficas, en colaboración con historiadores españoles, entre ellos José Manuel Pérez-Prendes, quien ingresó en la Academia em 1987. Entre estas iniciativas se incluyen los Cursos de Verano de la Universidad de Oviedo, realizados en Gijón, como recuerda Veríssimo Serrão (Joaquim Veríssimo Serrão, «José Manuel Pérez-Prendes, Historiador do Direito, Amigo de Portugal», en *I Jornadas de História do Direito Hispânico, Actas, 12-13-14 de Janeiro de 2004, Homenagem ao Académico de Mérito Prof. Doutor José Manuel Pérez-Prendes, Catedrático da Universidade Complutense*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 2004, pp. XI-XXIX. Colaboraron en las Jornadas, Magdalena Rodríguez Gil, José Sánchez-Arcilla Bernal, Lourdes Soria Sesé, Remedios Morán Martín, José María Coma Fort, Javier García Martín, Justino Mendes de Almeida, Nuno Espinosa Gomes da Silva, Humberto Baquero Moreno, Manuela Mendonça, Margarida Garcez Ventura, Pedro Soares Matêz, Rui de Figueiredo Marcos, Carlos José Margaça Veiga, Fernando Guedes e Carlos Bessa.

<sup>474</sup> VERÍSSIMO SERRÃO, J., *Herculano e a consciência do liberalismo português*, Lisboa, Livraria Bertrand, 1977.

«intenta captar su espíritu, su ideología y, en una palabra, su talento intelectual y humano», una «semblanza fresca y renovada que rectifica no pocos aspectos de las vivencias y del impacto de Alexandre Herculano en la sociedad portuguesa del siglo XIX», con una visión equilibrada «tan distante de la leyenda negra como de una leyenda dorada». Descartando la *Historia de la Inquisición* por anticuada, el crítico considera de «obligada consulta» la *Historia de Portugal* y los *Portugaliae Monumenta Historica*<sup>475</sup>.

La segunda obra comentada corresponde a los dos primeros volúmenes de la *Historia de Portugal*, que comenzaron a publicarse en 1977. La intención del autor era «crear una obra completa sobre la evolución histórica de la nación portuguesa», según un plan que consideraba «tres grandes épocas» que correspondían a otros tantos volúmenes: I, Estado, Patria y Nación (1080-1415); II, Portugal en el Mundo (1415-1640) y III, De la Restauración al Ultimátum (1640-1890). En el prefacio del Tomo I, Veríssimo Serrão admitía la posibilidad de «considerar la aparición de un volumen dedicado a la historia posterior, si el interés de la obra lo justificase»<sup>476</sup>. El plan inicial fue modificado a partir del Volumen II<sup>477</sup> y el proyecto de los tres volúmenes fue abandonado. Según García y García el texto estaba escrito con agilidad y de forma «muy asequible incluso a los profanos en la materia, limitando la apoyatura documental que va a pie de página a todo y sólo lo necesario».

Reflexionando sobre las otras Historias de Portugal existentes en la época, García y García señalaba los inconvenientes de las de Herculano y Luís Gonzaga de Azevedo, pues no abarcaban toda la historia de nueve siglos. Otras habían sido «concebidas sobre una información excesivamente limitada», como las de Alfredo Pimenta y João Ameal, o se ceñían «excesivamente a un determinado aspecto, como el económico y social», poniendo como ejemplo la de A. H. Oliveira Marques, o bien «adolecen de un cierto subjetivismo», señalando en este caso la de Oliveira Martins. Así, en su opinión, la *Historia de Portugal* de Joaquim Veríssimo Serrão llenaba un vacío<sup>478</sup>. En 1981 García y García reseñó en las páginas del *Anuario* los volúmenes III, IV y V publicados en 1978, 1979 y 1980 respectivamente<sup>479</sup>, destacando el cambio del plan inicial y el mayor alcance dado a la historia moderna, reconociendo en el volumen IV, Gobierno de los Reyes de España (1580-1640), un «notable intento de llegar a una nueva comprensión de este período, basando en gran parte sus apreciaciones en nueva documentación hasta ahora no utilizada».

<sup>475</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVIII, 1978, pp. 727-728.

<sup>476</sup> VERÍSSIMO SERRÃO, J., *História de Portugal. Tomo I, Estado, Pátria e Nação (1080-1415)*, Editorial Verbo, 1977, pp. 9-11.

<sup>477</sup> VERÍSSIMO SERRÃO, J., *História de Portugal. Tomo II, Formação do Estado Moderno (1415-1485)*, Editorial Verbo, 1978, p. 7.

<sup>478</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVIII, 1978, pp. 728-729.

<sup>479</sup> VERÍSSIMO SERRÃO, J., *História de Portugal, Tomo III, O século de Ouro (1495-1580)*, Editorial Verbo, 1978; *Tomo IV, Governo dos Reis Espanhóis (1580-1640)*, Editorial Verbo, 1979 y *Tomo V, A Restauração e a Monarquia Absoluta (1640-1750)*, Editorial Verbo, 1980.

## XXXII. HISTORIADORES ESPAÑOLES EN LA ACADEMIA PORTUGUESA DA HISTORIA

Bajo el título «Historiadores españoles en la Academia Portuguesa de Historia», el *Anuario* informaba de la recepción académica, el 27 de octubre del 78, de García-Gallo y Rafael Gibert<sup>480</sup> para conferirles la categoría de académicos de mérito. En su discurso de ingreso Alfonso García-Gallo evocó a Eduardo de Hinojosa y a sus discípulos, que en 1924 «trataron de continuar y vitalizar su obra iniciando la publicación del Anuario de Historia del Derecho Español». Estimando que en Portugal prevalecía en la obra de los grandes maestros una consideración esencialmente jurídica de la Historia del Derecho, se refirió a la Historia de la Administración Pública de Gama Barros y a los nombres de Cabral de Moncada y Paulo Merêa. El hecho de que este último se mantuviera «fiel a la Historia del Derecho hasta el fin de su vida, constante e infatigable en su estudio, incluso hasta sus últimos años pese a su mal estado de salud», justificaba la mayor atención que García-Gallo le dedicó.

Habiendo conocido –o, en sus palabras, *contemplado*– a los dos profesores de Coimbra durante la «Semana de Historia del Derecho» celebrada en 1932, García-Gallo reconoció que los estudios de ambos le habían influido decisivamente, y dijo:

«pero dada la vocación y formación de los maestros españoles yo echaba de menos en su enseñanza y en sus trabajos el tratamiento de temas esencialmente jurídicos. Que era, precisamente, el que se encontraba en las publicaciones de los maestros portugueses. Y en esto –aunque sin duda con evidente exageración bajo el influjo en aquellos momentos dominantes de la teoría pura del Derecho de Kelsen–, el artículo de Cabral de Moncada sobre el problema metodológico de la Historia del Derecho, en que propugnaba el estudio podría decirse que aséptico de ésta al margen de sus condicionamientos extra-jurídicos, fue decisivo para mí, en cuanto su indiscutible autoridad de maestro sostenía lo que yo sólo entrevía: es decir, que la historia del Derecho debía estudiarse con sentido jurídico, lo mismo cuando se ocupaba de instituciones privadas como de las públicas».

De Paulo Merêa admiraba especialmente su capacidad de síntesis:

«Pero fué sobre todo su labor investigadora la que en varios sentidos más influyó en mí. En primer lugar, por el espíritu crítico que la presidía y le llevaba a revisar y ponderar, a la vista de los datos que las fuentes ofrecían, las conclusiones a que llegaban otros estudiosos; y en esta labor crítica, a admirar su equilibrio y mesura al formular sus observaciones y objeciones, sempre com el máximo respeto a los autores».

No fue hasta 1942 que García-Gallo estableció relaciones con Paulo Merêa y Cabral de Moncada en Coimbra, con el primero principalmente a través de cartas, refiriéndose a la atención que el maestro de Coimbra había prestado a

<sup>480</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVIII, 1978, pp. 760-761.

sus estudios, en particular «con el subtítulo denominador común de *Para uma crítica de conjunto da tese de García-Gallo*»<sup>481</sup>.

En su discurso Rafael Gibert recordó a Guilherme Braga da Cruz y el hecho de haber sido tutelado en Madrid por Galo Sánchez, su maestro desde 1943, cuando trabajó como ayudante de prácticas, hasta 1950, cuando se convirtió en profesor. Recordó que fue Galo Sánchez quien le condujo a Portugal y a Paulo Merêa, cuya obra admiraba:

«En Merêa el principiante encontraba un director activo, impulsor, orientador, severo y comprensivo, porque él mismo se hallaba en la primera línea del trabajo científico. Realizaba la marcha emprendida en 1928, a raíz del Congreso de Ciencias Históricas de Oslo, donde había escuchado a Collinet sobre el derecho romano tardío. Esta disertación y el escrito inaugural de Ernst Levy sobre el derecho vulgar le llevaron a la árdua revisión de las tesis germanistas, él que lo había sido, sobre el derecho visigótico y el medieval hispánico»<sup>482</sup>.

Según el testimonio de Gibert, su amigo, de hecho su hermano<sup>483</sup>, Álvaro d'Ors le recomendó a Mêrea y el maestro de Coimbra no tardó en acogerle, estableciendo una relación epistolar, contando con Gibert para invertir los «breves honorarios» de sus colaboraciones en el *Anuario* en discos de Bach, Beethoven y Schubert<sup>484</sup>, allí donde Merêa no había tenido la oportunidad de cultivar su educación musical en el dominio del que su padre, Adriano Merêa, era profesor y crítico<sup>485</sup>. Como dijo Gibert en la Academia, Guilherme Braga da Cruz siempre le causó la «alegría de la fraternidad», y recordó la reseña de Valdeavellano del estudio sobre la *perfiliação*, la de Fuenmayor del primer volumen del *Direito de Troncalidade* y la suya propia del segundo volumen de esta obra. Y repasó las investigaciones realizadas por Braga da Cruz: la abolición de la pena de muerte, el derecho subsidiario, la historia de la *Revista de Legislação e de Jurisprudência*, refiriéndose al final al autor de *Portugal e a Iurisdictio Imperii*, también de *O Poder Político no Renascimento Português*<sup>486</sup>, de *A Consciência Nacional Portuguesa*<sup>487</sup>, de *A Sombra de Maquiavel e a Ética Tradicional*

<sup>481</sup> *Recepção Académica aos Professores Alfonso García-Gallo e Rafael Gibert...* cit. pp. 15-32.

<sup>482</sup> *Recepção Académica aos Professores...* cit., pp. 38-39.

<sup>483</sup> Como escribe PÉREZ GÓMEZ, G., en *Álvaro d'Ors, Sinfonía...* cit. p. 334, «puede decirse que, de todas las personas que tuvieron relación con Álvaro d'Ors, quien más intimidad tendrá con él es Rafael Gibert».

<sup>484</sup> *Recepção Académica aos Profs. Doutores Alfonso Garcia-Gallo y Rafael Gibert...* cit., p. 40.

<sup>485</sup> MERÊA, A., (1865-1933), *Crônicas Musicais*, Barcelos, Oficinas Gráficas da Companhia Editora do Minho, 1943.

<sup>486</sup> DE ALBUQUERQUE, M., *O Poder Político no Renascimento Português*, Lisboa, Instituto Superior de Ciências Sociais e Ultramarinas, 1968 (segunda edición revisada, Lisboa, Verbo, 2012), que junto con *Portugal e a Iurisdictio Imperii* obtuvo el Premio Nacional de Historia 1967-1968.

<sup>487</sup> DE ALBUQUERQUE, M., *A Consciência Nacional Portuguesa. Ensaio de História das Ideias Políticas, I*, Lisboa, 1974 (Segunda Edición, Lisboa, Verbo, 2016), obra que fue aceptada como tesis doctoral en 1972 en el Instituto Superior de Ciências Sociais e Política Ultramarina, y que en 1974 se presentó en la Facultad de Letras de la Universidad da Universidade de Lisboa (véase la 2.ª edición citada, pp. 15-16).

*Portuguesa*<sup>488</sup>, obras todas de Martim de Albuquerque que Gibert citó expresamente<sup>489</sup>, para precisar:

«Alguna circunstancia le condujo a solicitar el doctorado en nuestra Universidad de Madrid. Decía Eugenio d'Ors: todo universitario es extranjero. Le son revalidados, con prudente critério, los estudios de Licenciatura, menos una asignatura: la Historia del Derecho Español. Yo fui su professor. Y en seguida patrono de su tesis doctoral. Suele ocurrir que nuestros doctores, al poco tiempo, sepan más que nosotros sobre el tema elegido. Este sabía más desde el comienzo. Extiende su mirada –al tratar de Jean Bodin– sobre toda la Península. El resultado es ese libro, aparecido en 1978, del que no os voy a hablar, porque ha obtenido, atribuído por vosotros, el premio Calouste Gulbenkian; un triunfo, sin duda, para el autor; pero también, para el patrono de la tesis; para el tribunal que la analizó rigurosamente, y para nuestra querida Facultad»<sup>490</sup>.

Martim de Albuquerque, que dio el saludo académico a los dos nuevos miembros honorarios de la Academia Portuguesa de Historia, resumió:

«A escolha e a eleição dos professores García-Gallo e Rafael Gibert para sócios de mérito desta casa não foi produto de acaso, ela foi propositadamente deliberada e assume um valor simbólico. Traduz o reconhecimento de uma grande aliança intelectual por cima das nações e afirma continuidades genealógicas do prisma da historiografia»<sup>491</sup>.

En el volumen del *Anuario* correspondiente a 1983, Rafael Gibert escribió sobre Martim de Albuquerque, *Bártolo e Bartolismo na História do*

<sup>488</sup> DE ALBUQUERQUE, M., *A Sombra de Maquiavel e a Ética Tradicional Portuguesa. Ensaio de História das Ideias Políticas*, Lisboa, Faculdade de Letras da Universidad de Lisboa/ Instituto Histórico Infante Dom Henrique, 1974.

<sup>489</sup> Entre la vasta bibliografía del autor, «História das Instituições. Relatório... cit. También, *Um Percurso da Construção Ideológica do Estado, A recepção lipsiana em Portugal: estoicismo e prudência política*, Lisboa, Quetzal Editores, 2002 (dedicado a la memoria de Paulo Merêa y Carl Schmitt y a Álvaro d'Ors); «*Biblos*» e «*Polis*», *Bibliografia y Ciencia Política en D. Vicente Nogueira (Lisboa, 1515-Roma, 1616)*, Lisboa, Veja, 2005; «*Biblos*» e «*Polis*», *Bibliografia y Ciencia Política en D. Vicente Nogueira. Vicente Nogueira (Lisboa, 1586-Roma, 1654)*, Lisboa, Veja, 2005; *Campanela e Portugal, Do Império Messiânico à Utopia Solar*, Lisboa, Aletheia Editores, 2009 (estudio dedicado a Truyol y Serra); *Na Lógica do Tempo, Ensaios de História das Ideias Políticas*, Coimbra, Coimbra Editora, 2012; Dante, *A Divina Comédia e a Fé*, Lisboa, Aletheia Editores, 2013; *A Ideia de Europa no Pensamento Português*, Lisboa, Verbo, 2014 y *Estudos de Cultura Portuguesa*, I. Volume, Lisboa, INCM, 1984; II Volume, Lisboa, INCM, 2000; III Volume, Lisboa, INCM, 2002.

<sup>490</sup> *Recepção Académica aos Profs. Doutores Alfonso García-Gallo e Rafael Gibert...* cit., pp. 54-55. Rafael Gibert refere-se a Martim de Albuquerque, *Jean Bodin na Península Ibérica, Ensaio de História das Ideias Políticas e de Direito Público*, Paris, Fundação Calouste Gulbenkian, Centro Cultural Português, 1978, dissertação de doutoramento apresentada à Faculdade de Direito da Universidad Complutense de Madrid sob orientação de Rafael Gibert, perante um júri integrado por Alfonso García-Gallo, Juan Beneyto, Francisco Hernández-Tejero, Rafael Gibert e José Manuel Segura. La obra fue galardonada con el Prémio de História de la Fundación Calouste Gulbenkian.

<sup>491</sup> *Recepção académica aos Profs. Doutores Alfonso García-Gallo e Rafael Gibert...* cit., p. 61.

*Direito Português*<sup>492</sup>, celebrando el hecho de que el estudio, correspondiente a la lección de la oposición del autor a catedrático, tuviera como tema los libros de derecho que él consideraba «el objeto próprio de nuestra historia general: el destino de las obras de Bártolo en Portugal, donde el autor italiano alcanzó el triunfo excepcional, incluso en una posteridade que fue todo triunfo, de ser consagrado legalmente como fuente subsidiaria de derecho durante cerca de três siglos y medio»<sup>493</sup>. Martim de Albuquerque concluye que la influencia de Bártolo se dejó sentir desde finales del siglo XIV, y le parece que el prestigio del jurista era ya indiscutible en el último cuarto del siglo XV. Opinando que la tesis «que vê nas disposições do L. 2 t.5 das Ordenações manuelinas, onde se faz depender a opinião do jurista de Sassoferrato da *opinio communis doctorum*, um compromisso do *bartolismo* com o *humanismo jurídico*», Martim de Albuquerque afirma que «durante o período filipino a despeito da subordinação à *communis opinio*, a *opinio Bartoli* atinge o apogeu na prática e no ensino» y que el ataque al bartolismo sólo se consolidó con la *Ley de la Buena Razón*, el *Compendio Histórico* y los *Estatutos Pombalinos*<sup>494</sup>.

### XXXIII. GIBERT Y CIEN AÑOS DE HISTORIA DEL DERECHO PORTUGUÉS

En 1979 –después de una prolongada ausencia de colaboración de autores portugueses– Mário Júlio de Almeida Costa publicó en el *Anuario* «Os contratos agrários e a vida económica em Portugal na Idade Média»<sup>495</sup>, que había aparecido el año anterior en la *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte* y fue publicado posteriormente como libro autónomo<sup>496</sup>. El autor explicó la reedición del estudio –con alguns pequenos retoques e mesmo acrescentamentos bibliográficos– por considerarlo «um tema central da vida económico-jurídica medieval» que justificaba hacerlo más accesible, especialmente en Portugal<sup>497</sup>.

Rafael Gibert también divulgó un estudio dedicado a «Braga da Cruz, Cien Años de Historia del Derecho Portugués»<sup>498</sup>, que se completa con la reseña que dedicaría al volumen II de la obra *A Revista de Legislação e de*

<sup>492</sup> DE ALBUQUERQUE, M., «Bártolo e Bartolismo na História do Direito Português», en *Boletim do Ministério da Justiça*, 304, Lisboa, 1981, pp. 13-104. Sobre el tema, ESPINOSA GOMES DA SILVA, N., «Bártolo na História do Direito Português», en *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XII, pp. 177-221.

<sup>493</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIII, 1983, pp. 615-617.

<sup>494</sup> DE ALBUQUERQUE, M., «Bártolo e Bartolismo... cit. pp. 85-87.

<sup>495</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX, 1979, pp. 141-163.

<sup>496</sup> DE ALMEIDA COSTA, M. J., *Os Contratos Agrários e a Vida Económica em Portugal na Idade Média*, Coimbra, 1981.

<sup>497</sup> DE ALMEIDA COSTA, M. J., *Os Contratos Agrários...* cit. p. 3.

<sup>498</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX, 1979, pp. 703-719.

*Jurisprudência. Esboço da sua história.* Señalando la «sólida estructura» y la «impecable técnica de historiador» empleadas por Braga da Cruz en la historia de la Revista, se atrevió a afirmar que el estudio había surgido por un motivo circunstancial –el centenario de la publicación– y se había convertido en la «obra principal» de la vida del autor. Gibert subrayó que, durante mucho tiempo, la Edad Media había sido «un asentamiento tranquilo para los historiadores del derecho». Sin olvidar la deuda de la historia del derecho peninsular con la Edad Media –recordando a Herculano, Gama Barros, Muñoz y Romero, Hinojosa– Rafael Gibert invocó a Galo Sánchez que había escrito: «cómo el derecho ha llegado a ser lo que es; éste es el objeto de nuestra asignatura»<sup>499</sup>. Este era el propósito de la historia de la *Revista*, cuya introducción, modestamente titulada «breve introducción», era una primera historia de las publicaciones jurídicas periódicas portuguesas en el siglo XIX, anunciando que Braga da Cruz había escrito otra que requería mayor desarrollo. El reconocido impulso bibliográfico de Gibert, que informaba su comprensión de la historia jurídica y del papel del historiador del Derecho, le llevó a entusiasmarse con la *creación* de Guilherme Braga da Cruz, que tiene el indudable mérito de *contar* cien años de historia portuguesa, lo que se refleja claramente en la relectura de Gibert, que en sí misma es un homenaje a su admirado colega, recientemente fallecido, a la *Revista de Legislação e de Jurisprudência* y al periodismo jurídico portugués.

La citada reseña del volumen II de la historia de la *Revista*<sup>500</sup> –publicado póstumamente– apareció en el volumen del *Anuario* correspondiente a 1981<sup>501</sup>. En palabras de Rafael Gibert: «la brevedad de este fragmento subraya patéticamente el destino de su autor, sorprendido por la muerte cuando se hallaba en medio de su obra, semejante a un gran fresco de la jurisprudencia y la legislación portuguesa». De nuevo volvió a la narración de Braga da Cruz para declarar que «es admirable el equilibrio que revela el autor, entre la apreciación general y los detalles significativos», y recomendaba –contra otra opinión aventurada– que la primera tarea para el «continuador» de la obra fuese el índice alfabético<sup>502</sup>, que el autor había anunciado sin poderlo realizar.

En el mismo volumen del *Anuario* Gibert suscribía una nota bibliográfica que anunciaba, por Mário Júlio Almeida Costa, *Direito de Obrigações*, tercera edición<sup>503</sup>, señalando que había sido reelaborada con «elementos obtenidos en el curso de las clases brasileñas»<sup>504</sup>. Por su parte, en este vol. XLIV Gonzalo Martínez Díez se encargó de la reseñar Rui de Azevedo, P. Avelino de Jesus da Costa y Marcelino Rodrigues Pereira, *Documentos de D. Sancho I (1174-1211)*,

<sup>499</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX, 1979, p. 706.

<sup>500</sup> BRAGA DA CRUZ, G., *A Revista de Legislação e de Jurisprudência. Esboço da sua História, Publicação Comemorativa do Centenário da Revista (1868-1968)*, Volume II, Coimbra, 1979.

<sup>501</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LI, 1981, pp. 695-697.

<sup>502</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX, 1979, p. 706.

<sup>503</sup> ALMEIDA COSTA, M. J., *Direito de Obrigações*, 3.ª Ed. Refundida, Coimbra, Livraria Almedina, 1979.

<sup>504</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX, 1979, p. 791.

Vol. I<sup>505</sup>. Rui de Azevedo tomó la iniciativa de esta obra –que reúne 239 documentos– y es la continuación del primer volumen de los documentos reales publicado por la Academia Portuguesa da História. La muerte le impidió redactar la introducción diplomática al reinado de Sancho I, y sólo se incluyeron las notas críticas de algunos documentos. Avelino de Jesus da Costa, profesor de la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra, continuó estas tareas<sup>506</sup>. En opinión de Martínez Díez, la edición ofrecía una herramienta de apoyo fundamental para la investigación<sup>507</sup>.

Gonzalo Martínez Díez también fue responsable de reseñar José de Azevedo Ferreira, *Alphonse X: Primeyra Partida*<sup>508</sup>. El autor, licenciado en Filología Románica por la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra, fue profesor de enseñanza secundaria durante varios años y después ocupó puestos docentes en la Universidad de Lourenço Marques; como becario estudió en Madrid el Fuero Real de Alfonso X. Allí entabló relación con Zamora Vicente, Manuel Alvar y Rafael Lapesa, así como con García-Gallo, Antonio García y García y Gonzalo Martínez Díez. Azevedo Ferreira más tarde fue profesor en la Universidad de Braga, y este estudio formó parte de su tesis de 3.º ciclo en París. En 1983 presentó también su doctorado de estado bajo la dirección de Jean Roudil, sobre *Alphonse X, Fuero Real. Édition, Étude, Glossaire et Concordance de la version portugaise*, parcialmente publicado en Portugal<sup>509</sup>, reseñado en el *Anuario* por Jesus Vallejo<sup>510</sup>. Azevedo Ferreira, que tras obtener la equivalencia del título académico accedió a un puesto de profesor en la Universidad de Braga<sup>511</sup>, explicó la importancia de estudiar los textos medievales –homenajeando así a los filólogos portugueses Carolina Michaëlis, José Leite de Vasconcelos, José Joaquim Nunes, Manuel Rodrigues Lapa y Lindley Cintra– y expresando que el *Foro Real*

«Trata-se de um dos primeiros textos não literários escritos em português. Depois do Testamento de D. Afonso II (1214) e da Notícia de Torto (1214-1216), a língua portuguesa não é retomada senão em 1255, data a partir da qual são já mais numerosos os textos em vernáculo, para o que muito contribuiu a acção de D. Afonso III e de D. Dinis. A estadia do Bolonhês na corte de

<sup>505</sup> DE AZEVEDO, R.; DE JESUS DA COSTA, P. A., y RODRIGUES PEREIRA, M., *Documentos de D. Sancho I (1174-1211)*, Vol. I, Coimbra, Centro de História da Sociedade e da Cultura, 1979.

<sup>506</sup> NOBRE VELOSO, M. T., y FERNANDES MARQUES, M. A., «Professor Doutor Cónego Avelino de Jesus da Costa (1908-2000)», en *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 6, Coimbra, 2007, pp. 215-217 y *Vida e obra do Prof. Doutor Cónego Avelino de Jesus da Costa*, Coimbra, Instituto de Paleografia e Diplomática da Universidade de Coimbra, 2001.

<sup>507</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIX, 1979, pp. 792-793.

<sup>508</sup> DE AZEVEDO FERREIRA, J., *Alphonse X, Primeyra Partida, Édition et Étude*, textos de lingüística 3, Braga, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1980.

<sup>509</sup> DE AZEVEDO FERREIRA, J., *Alfonso X, Foro Real*, Tomo I, *Edição e Estudo Lingüístico*, y Tomo II, *Glossário*, Lisboa, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1987.

<sup>510</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LVII, 1987, pp. 992-998.

<sup>511</sup> Sobre su vida y obra, BARROSO, H., «Lembando o Prof. Doutor José de Azevedo Ferreira 20 anos após a sua morte», en *Diário do Minho*, 10 de junio de 2015, pp. IV-VI y bibliografía activa y pasiva allí citada.

França junto da rainha D. Branca de Castela, sua tia, e de seu primo Luís IX, desempenhou certamente um papel importante, mas foi, sem dúvida, decisivo o exemplo do seu sogro Afonso X que lhe incutiu o entusiasmo da língua vernácula»<sup>512</sup>.

También fue Martínez Díez quien anunció el *Livro Preto da Sé de Coimbra*<sup>513</sup>, «fuente documental, tanto para la historia de Edad Media en Portugal como sobre todo para la región de Coimbra»<sup>514</sup>, *O Cartulário do Mosteiro de S. Paulo de Almaziva*, de Maria José Azevedo Santos<sup>515</sup> y los *Documentos Medievais Portugueses: Documentos Particulares (1116-1123)*, publicado por la Academia Portuguesa da História<sup>516</sup>.

En el *Anuario* correspondiente a 1981 Antonio García y García se ocupó de Guilherme Braga da Cruz, *Obras Esparsas*, Volumen I: *Estudos de História do Direito, Direito Antigo*, 1.ª Parte y Volumen I, *Estudos de História do Direito, Direito Antigo*, 2.ª Parte, Acta Universitatis Conimbricensis, Coimbra, Universidade de Coimbra, 1979<sup>517</sup>.

Correspondió a Almeida Costa el texto introductorio de las *Obras Esparsas*, titulado «Lembrança de Guilherme Braga da Cruz». Observando que la producción científica y cultural del maestro de Coimbra tuvo la «amplitud y riqueza propias de una personalidad multiforme y dotada de notables atributos» –lo que queda ampliamente demostrado en las *Obras Esparsas*– Almeida Costa considera que fueron sus estudios de historiografía jurídica los que mejor revelaron la personalidad de Braga da Cruz. En este sentido esbozaba brevemente la «construcción científica» de esta historiografía, mencionando los nombres de Verney, Pascoal de Mello Freire, Alexandre Herculano y Gama Barros, para destacar el «extraordinario impulso dado por Manuel Paulo Mêrea», a quien calificaba como «uno de los mayores exponentes que ha tenido la Universidad portuguesa en todo su pasado». Y se refiere a Guilherme Braga da Cruz como el «discípulo predilecto» de Mêrea, que, al par de su maestro, «utilizó los métodos y realizó la tarea que modernamente se atribuye a la ciencia histórico-jurídica, tanto en

<sup>512</sup> DE AZEVEDO FERREIRA, J., *Alfonso X, Foro Real*, Volume I... cit., p. XV-XVI.

<sup>513</sup> *Livro Preto da Sé de Coimbra*, Coimbra, Publicações do Arquivo da Universidade de Coimbra, Vol. I, Publicação subvencionada pelo Fundo Sá Pinto, Universidade de Coimbra, 1977; Vol. II, Edição Crítica de Leontina Ventura y M. Teresa Veloso sob a direcção de P. Avelino de Jesus da Costa, 1978 y Vol. III, Edição Crítica de P. Avelino de Jesus da Costa, Leontina Ventura y M. Teresa Veloso, 1979. Veinte años después, se publicó una edición completa del *Livro Preto. Cartulário da Sé de Coimbra*, Edição Crítica. Texto Completo, Director y Coordinador Editorial, Manuel Augusto Rodrigues, Director Científico, Cónego Avelino de Jesus da Costa, Coimbra, Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999, que recibió el Premio de Historia Regional de la Fundación Calouste Gulbenkian, entregue al laborioso director del Archivo de la Universidad, el profesor de la Facultad de Letras, Manuel Augusto Rodrigues.

<sup>514</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LI, 1981, pp. 786-787.

<sup>515</sup> AZEVEDO SANTOS, M. J., *O Cartulário do Mosteiro de S. Paulo de Almaziva, Edição Crítica*, Coimbra 1981 (Separata do *Arquivo Coimbrão*, XXIX, 1981).

<sup>516</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LII, 1982, pp. 751-753.

<sup>517</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LI, 1981, pp. 695-696.

el campo de la enseñanza del Derecho y de la formación de juristas, como en el de la investigación»<sup>518</sup>.

El plan de publicación de *Obras Esparsas* fue el siguiente: Volumen I, Estudos de História do Direito, *Direito Antigo*, 1.ª Parte, 1979; Volumen I, Estudos de História do Direito, *Direito Antigo*, 2.ª Parte, 1979; Volumen II, Estudos de História do Direito, *Direito Moderno*, 1.ª Parte, 1981; Volumen III, Estudos de História do Direito, *Direito Moderno*, 2.ª Parte, 1981.ª Parte, 1981; Volumen II, Estudos de História do Direito, *Direito Moderno*, 2.ª Parte, 1981; Volume III, Estudos Jurídicos, *Direito da Família*, 1984; Volume IV, Estudos Doutrinários e Sociais, 1.ª Parte, 1985; Volume IV, Estudos Doutrinários e Sociais, 2.ª Parte, 1985.

Alvaro d'Ors también escribió breves reseñas del Volumen I y del Volumen II, Parte 1 de las *Obras Esparsas*, con la intención de destacar los temas incluidos en los diversos volúmenes y, en especial, el cuidado puesto por Almeida Costa en la edición de los «estudios del inolvidable Doctor Braga da Cruz, desaparecido de entre nosotros en 1977, pero siempre presente como figura estelar de la Universidad de Coimbra y de la ciencia de la Historia del Derecho»<sup>519</sup>. En 1984, con el mismo criterio, d'Ors comentaba la publicación del Tomo II, Parte 2, refiriéndose al autor como «cabal *bonus vir* sempre presente en la realidad de su tiempo, y sempre alerta, sin menoscabo de su dignidad doctoral, en la defensa de la Iglesia, de su patria y de su Universidad»<sup>520</sup>.

#### XXXIV. D'ORS EN COIMBRA, HESPAÑA EN EL ANUARIO Y SÁNCHEZ-ALBORNOZ DOCTOR *HONORIS CAUSA* POR LISBOA

Antonio García y García, autor de vasta obra sobre historia de las Universidades<sup>521</sup>, dio cuenta en el *Anuario*<sup>522</sup> de la de Armando de Jesus Marques, *Portugal e a Universidade de Salamanca, Participação dos escolares lusos no governo do Estudo, 1503-1512*<sup>523</sup>, en particular de los criterios metodológicos seguidos, sobre los que expresa reservas, aunque los admite «para este primer estudio, por tratarse de una etapa poco estudiada hasta la fecha», sin perjuicio de reconocer la importancia del estudio, que, recuerda García, fue galardonado con el Premio Calouste Gulbenkian de Historia 1978 en la sección «Historia de

<sup>518</sup> BRAGA DA CRUZ, G., *Obras Esparsas*, Volumen I, *Estudos de História do Direito, Direito Antigo*, 1.ª Parte, Coimbra, Universidad de Coimbra, 1979, pp. IX-XII.

<sup>519</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LII, 1982, pp. 808-809.

<sup>520</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIV, 1984, pp. 738-739.

<sup>521</sup> Sobre este tema, GARCÍA Y GARCÍA, A., «Historiografía Universitaria Española», en *1.ªs Jornadas Académicas...* cit., pp. 73-112.

<sup>522</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LI, 1981, pp. 788-789.

<sup>523</sup> Armando de MARQUES, J., *Portugal e a Universidade de Salamanca, Participação dos escolares lusos no governo do Estudo (1503-1512)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1980.

la Presencia Portuguesa en el Mundo». La investigación de Marques se inscribía en su interés por los estudios salmantinos, ya recogido por otras publicaciones, como su tesis en Teología sobre Fray Sebastião Toscano<sup>524</sup>, estudiante de Leyes en Salamanca<sup>525</sup>.

Fue también Antonio García y García quien reseñó los *Monumenta Henricina*, dirigidos, organizados y anotados críticamente por António Joaquim Dias Dinis O. F. M. Vol. 15 [1469-1620] e Suplemento [1414-1461]<sup>526</sup>, destacando la depurada técnica editorial y la excelente presentación del volumen<sup>527</sup>. La publicación de los *Monumenta* fue decidida por el Comité Ejecutivo de las Conmemoraciones del V Centenario de la muerte del Príncipe Enrique el Navegante, que nombró una subcomisión formada por Manuel Lopes de Almeida, Idalino da Costa Brochado y António Joaquim Dias Dinis.

Bajo el título «Don Álvaro d'Ors, doctor honoris causa por la Universidad de Coimbra y académico de mérito de la Academia Portuguesa de la Historia», el *Anuario* de 1983<sup>528</sup> informaba de estos actos académicos que tuvieron lugar el 11 de diciembre de 1983. En una ceremonia presidida por Rui de Alarcão, a la sazón rector de la Universidad de Coimbra, d'Ors fue presentado por su discípulo Sebastião Cruz, que invocó «lazos universitarios y humanísticos» como motivo de la concesión del título *honoris causa*, con Diogo Leite de Campos elogiando al doctorando y Vasco Lobo Xavier alabando al presentador<sup>529</sup>. Gabriel Pérez Gómez ofrece detalles sobre este momento de la vida de Álvaro d'Ors<sup>530</sup> y sus amigos y discípulos portugueses, y es de sumo interés el testimonio de Rafael Gibert<sup>531</sup>, que viajó a Coimbra como García-Gallo, entre otros. En el rectorado de la Universidad, Torquato de Sousa Soares entregó a d'Ors el diploma de su elección y el respectivo collar, honrándolo como académico de mérito de la Academia Portuguesa da História. Un hecho destacable: a pesar de su proximidad a Portugal, los *Estudios de*

<sup>524</sup> Armando de MARQUES, J., *Frei Sebastião Toscano: Um humanista português no século XVI*, Coimbra, Universidad de Coimbra, 1981. También, *Frei Sebastião Toscano na conjuntura religiosa da sua época*, Coimbra, 1957.

<sup>525</sup> NEIVA SOARES, F., escribió una reseña de este estudio en *Theologica*, XVI, Braga, 1981, pp. 742-745. También, Armando de MARQUES, J., «O elogio fúnebre de Afonso de Albuquerque de Frei Sebastião Toscano», en *Revista de história das Ideias*, Coimbra, 3, 1981, p. 267-278 y «*Commentarii in Jonam Prophetam*, de Frei Sebastião Toscano», por el socio correspondiente MARQUES, A., separata dos *Anais*, II Série, Vol. 29, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1984.

<sup>526</sup> *Monumenta Henricina*, Dirección, organización y anotación crítica por António Joaquim Dias Dinis O. F. M. Vol. 15 [1469-1620] y Suplemento [1414-1461], Coimbra, 1974.

<sup>527</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LI, 1981, pp. 789-790.

<sup>528</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIII, 1983, pp. 703.

<sup>529</sup> *Doutoramento Honoris Causa de Álvaro d'Ors*, Coimbra, 1986. También, *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, LIX, 1983, pp. 461-465.

<sup>530</sup> PÉREZ GÓMEZ, G., *Álvaro d'Ors. Sinfonía...* cit. pp. 598-602.

<sup>531</sup> GIBERT, R., «Don Álvaro en Coimbra», en *Anales del Archivo de la Biblioteca Ferran Valls i Taberner, Estudios de historia del pensamiento político, filosofía política y moral y ética médica, salud pública y literatura jurídica* (Manuel J. Peláez d. lit.), 3-4, Barcelona, 1989, pp. 73-77.

*Derecho Romano* editados en su honor en 1987 no contaron con la colaboración de ningún autor portugués<sup>532</sup>.

Fue Antonio García y García quien informó en el *Anuario* de 1984 de que la comisión permanente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos había anunciado la nueva constitución del consejo de la revista, con Alfonso García-Gallo (director); Ana María Barrero García (secretaria), y José Martínez Gijón, Francisco Tomás y Valiente, Lalinde Abadía, José Antonio Escudero, Benjamín González-Alonso, Aquilino Iglesia Ferreirós y Bartolomé Clavero incorporados al consejo de redacción. En esa ocasión dejaron el cargo José López Ortiz, José Maldonado, Álvaro d'Ors, y Gonzalo Martínez Díez<sup>533</sup>.

Al año siguiente, BGA [Benjamin Gonzalez-Alonso]<sup>534</sup> dio noticia de la reciente publicación de António Manuel Hespanha, *Poder e instituições na Europa do Antigo Regime, Colectânea de Textos*<sup>535</sup>. entonces profesor asistente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa. La *Colectânea* –cuyo objetivo era, en palabras de Hespanha, «reunir alguns dos materiais que podem servir de base à reconstrução, numa perspectiva metodologicamente actualizada, da nossa história moderna» – viene precedida del estudio «Para uma teoria da história institucional do Antigo Regime»<sup>536</sup>. Considerando que la construcción de la historia institucional de los siglos XVII y XVIII en Portugal debe partir de una evaluación crítica de la historiografía disponible, Hespanha evalúa la bibliografía existente en la época, concluyendo en el campo de la historia institucional con un balance «nada positivo»; en lo que se refiere al período moderno, constata también la falta de consideración de «sectores muy importantes de las fuentes». Entre los textos recopilados por António Manuel Hespanha cabe destacar los de Bartolomé Clavero («Senhorio e fazenda em Castela nos finais do Antigo Regime»), Vicens Vives («A estrutura administrativa estadual nos séculos XVI e XVII») y José Antonio Maravall («A função do direito privado e da propriedade como limite do poder de Estado»).

En su valoración, Benjamín González-Alonso se refiere al creciente interés de los historiadores de las instituciones por la organización política y administrativa de la Edad Moderna. Considerando que la colección de Hespanha se compara con las organizadas por Alberto Caracciolo y por Ettore Rotelli y P. Schiera, se congratula del desarrollado estudio introductorio<sup>537</sup>, que, de hecho, tiene el inestimable valor de guía para la investigación del marco temporal al que se refiere.

Un hecho notable es que el *Anuario* dejó sin mencionar, *A História do Direito na História Social*, de 1978, donde se sitúa el ensayo, «O materialismo histórico na História do Direito (Notas sobre bibliografia recente)», una obra

<sup>532</sup> AA.VV., *Estudios de Derecho Romano en Honor de Álvaro d'Ors*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S. A., 2 Vols., 1987.

<sup>533</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIV, 1984, p. 787.

<sup>534</sup> POLO MARTÍN, R., y MARTÍNEZ NEIRA, M. (2013). Benjamín Alonso. Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984). <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/60312>.

<sup>535</sup> HESPANHA, A. M.,: *Poder e instituições...* cit.

<sup>536</sup> HESPANHA, A. M.,: *Poder e instituições...* cit. pp. 7-89.

<sup>537</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LV, 1985, pp. 969-970.

marcada por los vínculos marxistas del autor. Esta perspectiva justifica ciertas observaciones de Hespanha, quien, aludiendo a la época a la «crise da história do Direito em Portugal», se pregunta por la responsabilidad de los historiadores del derecho en cuanto a la suficiencia de las pruebas sobre la «utilidade» de los estudios histórico-jurídicos. Ello sin perjuicio de relacionar también esa crisis con la pérdida de Merêa e Braga da Cruz:

«Há menos de um ano desapareceram dois grandes historiadores do direito –Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz–, o primeiro tendo já cumprido o papel de grande renovador dos estudos histórico-jurídicos em Portugal, o segundo, porém, levando consigo um imenso cabedal científico, de que é amostra a imponente erudição do seu último estudo publicado»<sup>538</sup>.

En 1987 Hespanha publicó dos estudios en el *Anuario*: «Da “iustitia” à “disciplina”, Textos, Poder e Política penal no antigo regime»<sup>539</sup> y «A administração e o direito não oficiais no sistema político do antigo regime»<sup>540</sup>. No fue hasta 1995 cuando su nombre volvió a aparecer en las páginas del *Anuario*, esta vez con un libro reseñado por Jean-Frédéric Schaub<sup>541</sup>: *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la época moderna*<sup>542</sup>.

En cuanto a las publicaciones de autores portugueses en el volumen de 1990, Antonio García y García<sup>543</sup> valora el estudio de A. Domingues de Sousa Costa sobre *Portugueses no Colégio de S. Clemente e Universidade de Bologna durante o século xv*<sup>544</sup>. En opinión de García y García, que afirma que Sousa Costa es uno de los mejores medievalistas portugueses, las fronteras culturales entre España y Portugal han sido siempre más flexibles que las políticas, dadas las conclusiones del autor que investigó el tránsito de estudiantes portugueses durante el siglo xv en el Archivo Secreto Vaticano y en el Colegio Español de Bolonia.

Durante la década de 1990, la presencia de autores y obras portuguesas prácticamente desapareció del *Anuario*. Hay que tener en cuenta que la vida interna de la publicación estuvo marcada por diversos acontecimientos: la sucesión de García-Gallo, el vil asesinato de Tomás y Valiente el 14 de febrero de 1996, la efímera dirección de Enrique Gacto<sup>545</sup> y la toma de posesión de José Antonio Escudero.

<sup>538</sup> A *História do Direito na História Social...* cit., p. 8.

<sup>539</sup> HESPANHA, A. M., «Da «iustitia» à «disciplina», Textos, Poder e Política penal no antigo regime», en *Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor Eduardo Correia*, Coimbra, 1984, pp. 139-232 y *Anuario de Historia del Derecho Español*, LVII, 1987, pp. 493-578.

<sup>540</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LVII, 1987, pp. 737-757.

<sup>541</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, 1995, pp. 1147-1153.

<sup>542</sup> HESPANHA, A. M., *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la época moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

<sup>543</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LX, 1990, pp. 739-740.

<sup>544</sup> DOMINGUES DE SOUSA COSTA, A., *El portugués en el Colegio de San Clemente y en la Universidad de Bolonia durante el siglo xv*, 1-2, Studia Albortiana dir. por E. Verdera y Tuells, 56, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, 1990.

<sup>545</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, 1996, Presentación.

De interés directo para la historia portuguesa son las reseñas de Rafael Gibert<sup>546</sup> de *Ceuta hispano portuguesa: libro colectivo en conmemoración del 575 aniversario de la reconquista de Ceuta por Portugal (21 Agosto 1415) y del 350 aniversario de la Restauración de la monarquía portuguesa (1 Diciembre 1640) en su relación con Ceuta*, Alberto Baeza Herrasti *et alii*, Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, 1993, y de Ana Barrero<sup>547</sup> a *El memorial portugués de 1494: una alternativa al Tratado de Tordesillas*. Estudio crítico y transcripción de Istvan Szaszdi Leon-Borja y Katalin Klimes-Szmik, Madrid, Ministerio de Cultura y Testimonio Compañía Editorial, 1994.

En 1998 António García y García revisó el volumen 3 de la *Nova História de Portugal*, dirigida por Joel Serrão y A. H. de Oliveira Marques, y coordinada por Maria Helena da Cruz Coelho y A. L. de Carvalho Homem<sup>548</sup>, medievalistas de las Universidades de Coimbra y Oporto.

García y García comentó sobre esta obra:

«Se utilizan, según los casos, los más recientes métodos de análisis, lo que significa interrogar las fuentes desde tantos ángulos como métodos historiográficos utilizados. Se incorporan y se incrementan las aportaciones que se hallaban dispersas en la amplia bibliografía utilizada. El producto final es un tratamiento del tema que coincide o se acerca mucho a lo mejor que hoy día es posible realizar. Las fuentes y bibliografía utilizadas constituyen una información muy útil para quienquiera se proponga ocuparse de cualquier tema desde puntos de vista diferentes del aquí adoptado».

Y añadió:

«Decía el historiador Alejandro Herculano que era más fácil encontrar en España un libro en chino que un libro en portugués [...]. Las cosas han cambiado bastante desde entonces, pero no lo suficiente. Un libro como el que aquí reseñamos contribuirá mucho a mejorar el conocimiento que los españoles tenemos de Portugal en su historia y en su presente»<sup>549</sup>.

El nuevo milenio no alteraría la relación del *Anuario* con Portugal y sus historiadores e historiadores del Derecho, destacando sólo en la primera década las referencias a la historiografía portuguesa, especialmente a la obra de Merêa, de Jorge J. Montes Salguero, «Cuestiones del Derecho Internacional en Antúnez de Portugal»<sup>550</sup> y, por razón del tema, el estudio de José Manuel Cuenca Toribio, *Ensayos iberistas*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998 reseñado por Luis Díaz de la Guardia y López<sup>551</sup>, así como en

<sup>546</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, 1995, pp. 1166-1169.

<sup>547</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, 1995, pp. 1171-1172.

<sup>548</sup> *Nova História de Portugal*, Dirigida por Joel Serrão y A. H. de Oliveira Marques, vol. 3, *Portugal em definição de fronteiras (1096-1325)*, *Do Condado Portucalense à crise do século XIV*, Coordinada por Maria Helena da Cruz Coelho e A. L. de Carvalho Homem, Lisboa, Editorial Presença, 1996.

<sup>549</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVII, 1998, pp. 610-611.

<sup>550</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXX, 2000, pp. 277-295.

<sup>551</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXX, 2000, pp. 546-547.

2006 la reseña crítica de Patricia Zambrana Moral del Tomo I de la ambiciosa obra coordinada por Manuel J. Peláez, *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)*, A-L<sup>552</sup>.

Mientras tanto, el *Anuario* recogía la muerte de Álvaro d'Ors a través de la pluma de su discípulo Rafael Domingo<sup>553</sup>, autor en 2006 de *Álvaro d'Ors: Una Aproximación a su Obra*<sup>554</sup>, que reseñó Martín Santiváñez Vivanco, escribiendo como preliminar:

«Romanista, papirólogo y epigrafista. Traductor, teórico del Derecho y pensador político. Canonista, foralista y universitário. Álvaro d'Ors es, sin duda, una de las cumbres del pensamiento español contemporáneo. Miembro de una estirpe de intelectuales y artistas, este ícono del Derecho Global encarna lo mejor de una casta de Juristas que renovaron con decidida impronta el panorama ius-filosófico del tempestuoso siglo XX»<sup>555</sup>.

En 2010, se informó de la desaparición de Rafael Gibert en el *Anuario*<sup>556</sup>, cuyo volumen 2018-2019 conmemora el centenario de su nacimiento<sup>557</sup>.

En el Volumen de 2011, Rui Manuel de Figueiredo Marcos publicó una reseña de la obra colectiva promovida en 2007 por António Pedro Barbas Homem<sup>558</sup>, titulada *El perfil del juez en la tradición occidental*<sup>559</sup>, que tuvo su

<sup>552</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXVI, 2006, pp. 827-833.

<sup>553</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXIV, 2004, pp. 942-949.

<sup>554</sup> DOMINGO, R., *Álvaro D'Ors, Una Aproximación a su Obra*, Pamplona, The Global Law Collection, Editorial Thomson-Aranzadi, S. A., 2005.

<sup>555</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXVI, 2006, pp. 757-761.

<sup>556</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXX, 2010, p. 1009.

<sup>557</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXVIII-LXXXIX, 2018-2019, pp. 849-850.

<sup>558</sup> «António Pedro Barbas Homem», en *A Faculdade de Direito de Lisboa... cit.*, Tomo II, *Os Doutores*, pp. 361-362 y bibliografía allí citada, con énfasis en su tesis doctoral: *Index Perfectus, Função Jurisdicional e Estatuto Judicial em Portugal, 1640-1820*, Coimbra, Almedina, 2003. También, *Introdução Histórica à Teoria da Lei. Época Medieval*, separata de *Legislação, Cadernos de Ciência de Legislação*, 25, 1999; *História do Pensamento Jurídico. Relatório de uma Disciplina Apresentado no Concurso para Professor Associado na Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, Lisboa, 2003; *História das Relações Internacionais. O Direito e as Concepções Políticas na Idade Moderna*, Coimbra, Almedina, 2003; *História do Pensamento Jurídico. Guia de Estudo*, Lisboa, AAFDL, 2004; *O Espírito das Instituições. Um Estudo de História do Estado*, Coimbra, Almedina, 2006; *O Movimento de Codificação do Direito em Portugal no século XIX. Aspectos Gerais*, Lisboa, AAFDL, 2007; *Manuel Pinheiro Chagas: Uma Biografia*, Lisboa, Assembleia da República, 2012; *Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, Memória, Espaço e Arte*, Lisboa, Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, 2012; Padre António Vieira. *Escritos Políticos*, Organização e introdução (2014), Lisboa, Círculo de Leitores (Padre António Vieira, *Obra Completa*, Tomo IV, I: *Escritos Políticos*); Walter Bagehot, *A Constituição Inglesa, Organização e Introdução*, Lisboa, Imprensa da Universidade de Lisboa, 2018; Gregório Martins Caminha, *Primeiro Tratado Jurídico, Tratado da Forma dos Libelos*, Organización e Introdução, Lisboa, Círculo de Leitores, 2018 y *O Essencial sobre a Constituição de 1822, Lisboa*, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2022.

<sup>559</sup> *O Perfil do Juiz na Tradição Ocidental, Seminário Internacional*, Organizado pelo Instituto de História do Direito e do Pensamento Político da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, Conselho Superior da Magistratura, Coordenação Científica, António Pedro Barbas Homem, Eduardo Vera-Cruz Pinto, Paula Costa e Silva, Susana Videira e Pedro Freitas, Coimbra, Almedina, 2009.

origen en un seminario internacional sobre el mismo tema celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa, iniciativa que contó con la colaboración de profesores, investigadores, juristas y magistrados portugueses y extranjeros, entre ellos Michael Stolleis, R. C. van Caenegem, Pedro Ortego Gil y José Sanchez-Arcilla Bernal. Rui de Figueiredo Marcos informó ampliamente sobre los trabajos en los que también participó, destacando con su pluma la presencia –que fue un retorno– de la Universidad de Coimbra y de su Facultad de Derecho en las páginas del *Anuario*<sup>560</sup>.

En 2016, Manuela Fernández Rodríguez reseñó la edición codirigida por Javier Moreno Luzón, catedrático de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de la Universidad Complutense de Madrid y Pedro Tavares de Almeida, profesor del Departamento de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Nueva de Lisboa, historiador de las transformaciones del Estado, la representación política y los procesos electorales: *De las urnas al hemiciclo, Elecciones y parlamentarismo en la Península Ibérica (1875-1926)*<sup>561</sup>. La edición corresponde a la traducción al español de un conjunto de estudios publicados previamente en Portugal<sup>562</sup>, que posteriormente fueron traducidos al inglés y publicados bajo los auspicios de la Sussex Academic Press<sup>563</sup>. En el proyecto de investigación que dio lugar a esta publicación participaron investigadores de Portugal y España: Carlos Dardé, María Antonia Peña, María Sierra, Miguel Martorell Linares, Javier Moreno Luzón, Pedro Tavares de Almeida, Marta Carvalho dos Santos, Paulo Silveira e Sousa, Maria Manuela Tavares Ribeiro, Fernando Catroga y João Serra.

Como bien escribe Manuela Fernández, «Los trabajos comparados, aunque revisten mayor complejidad en su elaboración, permiten alcanzar una dimensión en los estudios históricos, indispensable para conocer la trascendencia de la realidad que nos rodea e influye. En palabras del académico alemán Dieter Nohlen, estudioso de los sistemas electorales de diversos países, quien sólo conoce su próprio país, no lo conoce»<sup>564</sup>.

En el volumen LXXXVIII-LXXXIX del *Anuario* correspondiente a los años 2018–2019, Marta María Lorente Sariñena rindió homenaje a António Manuel Hespanha dedicándole: «El último curriculum. Una reflexión sobre A. M. Hespanha»<sup>565</sup>, revelando la admiración de la autora por la personalidad y la obra del historiador fallecido prematuramente el 1 de julio de 2019. Refiriéndose al «último currículum», Lorente revela que Hespanha se lo envió unas semanas antes de morir, para formalizar una propuesta de concesión del doctorado

<sup>560</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXI, 2011, pp. 1077-1078.

<sup>561</sup> *De las urnas al hemiciclo, Elecciones y parlamentarismo en la Península Ibérica (1875-1926)* (Moreno Luzón, J., y Tavares de Almeida, P., eds.) Madrid, Marcial Pons Historia, 2015.

<sup>562</sup> *Das Urnas ao Hemiciclo, Eleições e Parlamento em Portugal (1878-1926) e Espanha (1875-1923)*, TAVARES DE ALMEIDA, C. P., y MORENO LUZÓN, J., Lisboa, Assembleia da República, 2012.

<sup>563</sup> *The Politics of Representation, Elections and Parliamentarism in Portugal and Spain* (Editado por Pedro Tavares de Almeida & Javier Moreno Luzón, Sussex Academic Press, 2017).

<sup>564</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXVI, 2016, pp. 1032-1034.

<sup>565</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXVIII-LXXXIX, 2018-2019, pp. 885-887.

*honoris causa* por la Universidad Autónoma de Madrid, que ya había sido aprobada por unanimidad. Y resume:

«Desde Lisboa a Macau, pasando por las más importantes ciudades europeas, y de allí de vuelta a la capital lusitana, haciendo escala en todas las Américas, las huellas que ha dejado A. M. Hespanha son tan numerosas como profundas. O, dicho de otra forma, no me cabe la menor duda de que si hubiese un Olimpo de intelectuales en el cual se reservara una plaza para los historiadores de derecho, constituirían multitud los que desde todas las partes del globo estarían dispuestos a avalar con su firma la candidatura de António Manuel Hespanha»<sup>566</sup>.

Si el nombre de António Manuel Hespanha llegó tarde al *Anuario*, lo cierto es que muchos años antes ya se había producido una solución de continuidad en la recepción de estudios y la reseña de trabajos de historiadores portugueses en sus páginas. Cifrándonos a lo sucedido en las Facultades de Derecho de las Universidades de Coimbra y Lisboa, es un hecho indiscutible que el *Anuario* omitió mencionar hechos tan importantes como, entre otros muchos, los doctorados que allí tuvieron lugar a lo largo de varias décadas, los estudios complementarios y de postgrado y, en general, los realizados en los campos de la docencia y de la investigación de la historia del Derecho portugués y del Derecho romano. Esta realidad no debe pasar desapercibida, pero no corresponde en este caso señalar causas ni sugerir justificaciones. Sin embargo, un acontecimiento académico, entre los muchos que han caído en el olvido, merece ser mencionado, y es imperativo que lo saquemos de las sombras para recordarlo con orgullo, como recomienda la ocasión festiva, en este volumen conmemorativo del centenario del *Anuario de Historia del Derecho Español*.

Nos referimos a la concesión del doctorado *honoris causa* en Derecho a Claudio Sánchez-Albornoz y Menduñía en un acto académico celebrado el 26 de mayo de 1982 en el rectorado de la Universidad de Lisboa<sup>567</sup>.

Martim de Albuquerque fue el encargado de elogiar a Sánchez-Albornoz. Consideró justo que la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa «diera

<sup>566</sup> *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXVIII-LXXXIX, 2018-2019, p. 885.

<sup>567</sup> «Doutoramento *Honoris causa* do Prof. Claudio Sánchez-Albornoz, Palavras proferidas pelo Prof. Martim de Albuquerque na cerimónia realizada na Reitoria da Universidade de Lisboa em 26 de maio de 1982» e «Resposta do Professor Alfonso García-Gallo em nome do Professor Sánchez-Albornoz», en *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XXV, 1984, pp. 391-402. En la misma fecha, Alfonso García-Gallo recibió también el título de doctor *honoris causa*. Ruy de Albuquerque lo elogió, señalando que la obra del homenajeado era «una intensa, total y poliédrica experiencia universitaria», «constituyendo una inmensa obra de dignificación histórica del Derecho» y una «tarea de regeneración de su valor». En su respuesta, García-Gallo evocó los nombres de Gama Barros, Paulo Merêa y Cabral de Moncada, y recordó el de Guilherme Braga da Cruz («Doutoramento *Honoris causa* do Prof. Alfonso García-Gallo, Palavras proferidas pelo Prof. Ruy de Albuquerque na cerimónia realizada na Reitoria da Universidade de Lisboa em 26 de maio de 19822, y «Resposta do Professor Alfonso García-Gallo», en *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, XXV, 1984, pp. 403-415. También, José Artur Duarte Nogueira, «Alfonso Garcia-Gallo», en *A Faculdade de Direito de Lisboa... cit.*, Volume II, *Os Doutores*, pp. 252-255.

el máximo testimonio público y la máxima y debida recompensa al mérito de alguien a quien nuestra historia y, en particular, nuestra historia institucional y jurídica, estarán por siempre en deuda». Refiriéndose al alto perfil académico y cívico del homenajeado, Martim de Albuquerque mencionó expresamente que a él se debe «la fundación de dos famosas revistas –el *Anuario de Historia del Derecho Español* y los *Cuadernos de Historia de España*– y recordó también la concesión a Don Claudio del Premio Feltrinelli en 1970, «comparable en la historia al Premio Nobel de Ciencia y Literatura». Proponiendo a Sánchez-Albornoz como «un constante e inflexible buscador de la verdad», Martim de Albuquerque habló de una misión «casi agónica»:

«Na descoberta da verdade, Sánchez-Albornoz impôs-se a si mesmo um aprofundamento perpétuo de temas e uma férrea metodologia crítica. Não houve aspecto das instituições medievais peninsulares sobre que se não debruçasse mais ou menos intensamente, procurando estabelecer e passar em revista pressupostos, desenvolvimentos, derivações, extensões, correlações, comparações... Daí a galáxia de assuntos abordados monograficamente com base analítica para a grande síntese final».

Y observó aún:

«Dentro dos parâmetros assinalados, se há-de compreender a proclividade crítica de Sánchez-Albornoz, que se reflectiria, por um lado, na tarefa constante de revisão dos materiais e resultados adquiridos –seus ou anteriores– e, por outro, na apreciação não raro severa das novas aportações de terceiros».

Martim de Albuquerque agradeció el rechazo de Sánchez-Albornoz a «todos los unilateralismos, a todos los esquemas anteriores, que amputan el fenómeno histórico por excelencia –la vida– y los diversos aspectos en que se desenvuelve» y también la dedicación del nuevo doctor a la microhistoria o historia analítica, subrayando que «el pavimento es un conjunto de pequeñas piedras y que sólo un conocimiento integral de los componentes puede permitir una comprensión plena del todo». Y prosiguió:

«A postura metodológica de Sánchez-Albornoz, implicando um rigoroso aprofundamento, um exame minucioso e uma visão de conjunto, não obstou, porém, de forma alguma, a que o leitor da sua obra descubra essa visão e que os seus trabalhos hajam renovado a história social, económica, política e jurídica da Idade Média peninsular, em virtude da própria multiplicidade e heterogeneidade dos temas abordados e das soluções e pistas apontadas. Não mais se pode falar de imensa gama de problemas sem a ele recorrer»<sup>568</sup>.

Alfonso García-Gallo explicó la ausencia de Don Claudio y, siguiendo las instrucciones del Maestro, recordó los estrechos vínculos que siempre había cultivado con el mundo científico portugués y las investigaciones que había

<sup>568</sup> «Doutoramento *Honoris causa* do Prof. Claudio Sánchez-Albornoz, Palavras proferidas...» cit., pp. 394-399.

realizado en Portugal en 1917 y 1921-1922. Sánchez-Albornoz no sólo se había interesado por la historia portuguesa, sino también por sus investigadores:

«Al iniciar en 1924 la publicación del *Anuario de Historia del Derecho Español* incorporó entre sus más asiduos colaboradores a los Profs. Merêa y Cabral de Moncada, de los que excelentes estudios se encuentran en sus volúmenes. A estos mismos investigadores convoco en 1932 a la primera semana de Historia del Derecho celebrada en abril y mayo de hace cincuenta años, en Madrid y Salamanca»,

recordando también:

«Y en esta reunion es donde los jóvenes que entonces comenzabamos a asomarnos a los estudios de historia del derecho pudimos conocerlos e iniciar una relación que luego se fortalecerá con los años. En el Centro de Estudios Historicos – concretamente en el Instituto de estudios Medievales – que el dirigia – acogió a otros jóvenes investigadores portugueses; allí, gracias a ello, nació la amistad com el gran historiador y amigo que es el Prof. Sousa Soares».

Y concluyó García-Gallo:

«En la conversación telefónica de hace unos dias com el Prof. Sánchez-Albornoz, pude captar plenamente la inmensa satisfacción que la concesión del Doctorado honoris causa le había proporcionado. Pero al mismo tiempo, porque en ello me insistió varias veces, al no poder hacerlo personalmente, que pusiera bien de relieve su satisfacción y su gratitud a la Universidad de Lisboa por esta extraordinaria distinción»<sup>569</sup>.

Torquato de Sousa Soares también rindió homenaje a Sánchez-Albornoz con motivo de su cumpleaños<sup>570</sup>.

Desgraciadamente, Don Claudio aún no ha tenido ocasión de recibir el volumen de la *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa* que recoge los discursos pronunciados en la ceremonia de su doctorado *honoris causa*, que el destino ha consagrado como el máximo homenaje de Portugal a su gran figura.

LUÍS BIGOTTE CHORÃO  
Ciencia ID- C112-458E-C6BC

<sup>569</sup> «Doutoramento *Honoris causa* do Prof. Claudio Sánchez-Albornoz, Palavras proferidas...», cit., pp. 400-402.

<sup>570</sup> «Um grande Mestre (No seu 90.º aniversário)», en *Revista Portuguesa de História*, XX, Coimbra, 1983, pp. 267-270.